

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Directiva

Presidenta: Vianey Montes Colunga
Segundo Prosecretario: Rolando Hervert Lara
Segunda Secretaria: Rosa Zúñiga Luna

Inicio 10:00 horas

Presidenta: excelente jueves para todos; iniciamos la Sesión Ordinaria número noventa y uno, esta vez en modalidad de videoconferencia; Segundo Prosecretario pase Lista de Asistencia.

Segundo Prosecretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra; Antonio Gómez Tijerina; María Isabel González Tovar; Rubén Guajardo Barrera; Edgardo Hernández Contreras; Marite Hernández Correa; Irma Hernández Hernández; Martín Juárez Córdova; Mario Lárraga Delgado; Miguel Lizardo Cuevas; Angélica Mendoza Camacho; Sonia Mendoza Díaz; Edson de Jesús Quintanar Sánchez; Jesús Emmanuel Ramos Hernández; Luis Ángel Rocha Nájera; Reynaldo Rodríguez Martínez; María del Rosario Sánchez Olivares; Alejandra Valdes Martínez; Oscar Carlos Vera Fabregat; Rolando Hervert Lara; Rosa Zúñiga Luna; Vianey Montes Colunga; 26 diputados presentes.

Presidenta: existe cuórum; inicia la Sesión Ordinaria y válidos sus acuerdos.

Previo a sustanciar el Orden Día, notifico a todos ustedes la petición expresa de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social a través de su Vicepresidente, de retirar el dictamen número seis.

Segunda Secretaria dé lectura al Orden del Día con el cambio referido.

Segunda Secretaria: buenos días para todos; Orden del Día Sesión Ordinaria No. 91; marzo 11, 2021.

I. Actas sesiones: solemnes Nos. 56; y 57; y Ordinaria No. 90, todas del 5 de marzo del 2021.

II. Veintidós Asuntos de Correspondencia.

III. Siete Iniciativas.

IV. Dieciséis Dictámenes, cinco con Proyecto de Decreto; uno con Minuta Proyecto de Decreto; tres con Proyecto de Decreto; uno con Proyecto de: Decreto; y de Resolución; dos con Proyecto de Decreto; y cuatro con Proyecto de Resolución.

V. Informe financiero del Honorable Congreso del Estado, de diciembre del 2020.

VI. Asuntos Generales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Presidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

Las actas de las sesiones: solemnes números: 56; y 57; y Ordinaria número 90, todas del 5 de marzo del 2021, se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, están a discusión.

Al no haber discusión, Segundo Prosecretario proceda a la votación de las actas.

Prosecretario: a votación las actas, los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: aprobadas las actas por MAYORÍA.

Segunda Secretaria lea la correspondencia del Poder Legislativo.

Secretaria: oficio No. 16, Presidenta de la Comisión de Gobernación, 26 de febrero del presente año, recibido el uno de marzo del mismo año, dejan sin materia iniciativas turnos números: 2964; y 5945, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidenta: se otorga para 5945; y notifíquese que de la 2964 el proponente se desistió el 18 de febrero del 2021.

Secretaria: oficio No. 15, Presidenta de la Comisión de Gobernación, 26 de febrero del año en curso, recibido el uno de marzo del mismo año, solicita declarar caducidad a iniciativas turnos números: 1787; 1812; y 2156, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidenta: compulsar.

Segundo Prosecretario prosiga con la correspondencia de entes autónomos.

Prosecretario: oficio No. 513, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 26 de febrero del año en curso, informe actividades 2020.

Presidenta: a Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Prosecretario: oficio No. 109, Presidenta Tribunal Electoral del Estado, 22 de febrero del presente año, recibido el 2 de marzo del mismo año, situación financiera 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Prosecretario: oficio No. 525, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 26 de febrero del año en curso, recibido el 4 de marzo del mismo año, cuenta pública 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Segunda Secretaria continúe con la correspondencia de ayuntamientos; y organismos paramunicipales.

Secretaria: oficio No. 17, presidenta municipal de Tampacán, uno de marzo del presente año, inventario muebles e inmuebles.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: oficio No. 17, ayuntamiento de Salinas, 8 de febrero del año en curso, recibido el uno de marzo del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minutas que modifican los artículos, 57, y 115; así como 77, de la Constitución Local.

Presidenta: archívese.

Secretaria: oficio No. 38, presidente municipal de Lagunillas, 17 de febrero del presente año, recibido el uno de marzo del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 77, de la Constitución Local.

Presidenta: archívese.

Secretaria: oficio No. 39, presidente municipal de Lagunillas, 17 de febrero del año en curso, recibido el uno de marzo del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica los artículos, 57; y 115, de la Constitución Local.

Presidenta: archívese.

Secretaria: oficio No. 8, sistema municipal DIF de Salinas, 3 de marzo del año en curso, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 4377, ayuntamiento de Huehuetlán, 2 de marzo del año en curso, recibido el 4 del mismo mes y año, notifica nombre de presidente municipal interino, a partir del 3 de marzo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 4279, presidente municipal de Huehuetlán, 29 de enero del presente año, recibido el 4 de marzo del mismo año, actualización inventario.

Presidenta: a comisiones de, Vigilancia; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Secretaria: oficio No. 82, agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tamazunchale, 2 de marzo del presente año, recibido el 4 del mismo mes y año, cuenta pública 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 21, ayuntamiento de Vanegas, 26 de febrero del año en curso, recibido el 4 de marzo del mismo año, manual entrega recepción de recursos públicos.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 85, presidente municipal sustituto de Vanegas, 26 de enero del presente año, recibido el 4 de marzo del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica los artículos, 57, y 115, de la Constitución Local.

Presidenta: archívese.

Secretaria: oficio No. 86, presidente municipal sustituto de Vanegas, 26 de enero del año en curso, recibido el 4 de marzo del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 77, de la Constitución Local.

Presidenta: archívese.

Secretaria: oficio No. 8, presidente municipal de Vanegas, uno de marzo del presente año, recibido el 4 del mismo mes y año, modificación presupuesto egresos y tabulador remuneraciones 2021.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Secretaria: oficio No. 34, presidente municipal de Ébano, uno de marzo del año en curso, recibido el 4 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2020.

Presidenta: a Comisión de Vigilancia.

Segundo Prosecretario presente la correspondencia de poderes de otras entidades del país



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Prosecretario: circular No. 1, Congreso de Hidalgo, 17 de febrero del presente año, recibida el 4 de marzo del mismo año, directiva, apertura y clausura 6° periodo extraordinario.

Presidenta: archívese.

Prosecretario: oficio No. 124, Congreso de la Ciudad de México, 2 de febrero del año en curso, recibido el 4 de marzo del mismo año, exhorta respetar política de vacunación contra virus Sars-Cov-2; además, promover en medios de comunicación oficial y redes sociales importancia de vacunación en la ciudadanía.

Presidenta: a Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segunda Secretaria finalice con la correspondencia de particulares.

Secretaria: escrito, licenciados, José Homero González Reyes, y Gilberto Fuentes Infante, San Luis Potosí, 3 de marzo del presente año, recibido el 4 del mismo mes y año, solicitan designar en tiempo y forma nuevo presidente Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Presidenta: archívese.

Secretaria: escrito, integrantes pueblo esencia y origen de la soberanía de nuestro Estado, Tamuín, 16 de febrero del presente año, recibido el 4 de marzo del mismo año, en defensa propia y de sus familias contra abusos y arbitrariedades en el gasto público por violación de derechos humanos, por ineficiencia en prestación de servicios de la Federación, exigen urgente terminación del pacto fiscal.

Presidenta: a Comisión de Hacienda del Estado.

En el siguiente apartado, Segundo Prosecretario lea las siete iniciativas recibidas.

PRIMERA INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS QUE INTEGRAN LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

Diputada María del Rosario Berridi Echavarría, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que propone **reformular los artículos 6º fracción III; y 11 fracciones VII y VIII, así como adicionar la fracción IX del artículo 11, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí**; al tenor de la siguiente:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el escritor Mempo Giardinelli, señala que *“un pueblo que no lee está condenado a la extinción”*. En nuestro país existe un problema latente que es la falta del hábito de la lectura.

En el año 2020, en México, se alcanzó casi el 95 % de la población mayores de 15 años que sabe leer y escribir, es decir, que el 4.7 % es en el rango mencionado es analfabeta.⁽¹⁾

De acuerdo con Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2020, del INEGI, 4 de cada 10 personas leyeron un libro en un año; es decir, el 41.1% de la población alfabetada de 18 años y más declaró leer al menos un libro en los últimos 12 meses. La proporción disminuyó con respecto a lo reportado en 2016 (45.9%). La población que declaró leer libros en los últimos 12 meses, en promedio lee 3.4 ejemplares por año.⁽²⁾ Es preocupante la incidencia de un bajo o nulo hábito de lectura en nuestro país. En comparación con otros países, según la UNESCO, México ocupa el lugar 107 de 108 países sobre el índice de lectura ya que en comparación el promedio de lectura en Alemania se leen 12 libros al año y en España 7.5 libros al año.⁽³⁾

Sin embargo, la población lectora de libros en formato digital incrementó de 7.3% a 12.3% en los últimos cinco levantamientos del MOLEC debido al incremento en el uso de las tecnologías de la información.⁽⁴⁾ Más de la mitad de la población, alrededor de un 56% utiliza Internet.⁽⁵⁾

La encuesta nacional de lectura del año 2015, se destaca una de las formas más común que tienen los lectores de libros para obtener su material de lectura es descargándolo gratuitamente de internet con un 11%, tendencia que incrementa año con año; las descargas de Internet son mucho más comunes entre los jóvenes de 18 a 30 años.⁽⁶⁾

Ahora bien, a raíz de la pandemia COVID 19, el uso del internet se convirtió en la forma de tomar clases, estudiar, obtener datos o información; por lo que desde hace años, el internet se volvió la ventana al mundo.

Con fecha 18 de diciembre de 2008, se promulgó la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo uno de los objetivos primordiales fomentar y establecer mecanismos para que las autoridades fomenten la lectura entre los habitantes del Estado, entre otras cosas.

La esencia de la presente iniciativa es explotar al máximo el uso de las tecnologías de la información, como lo es el internet, para fomentar la lectura y promover la accesibilidad de libros digitales, otorgando esta función al Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro.

⁽¹⁾<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>

⁽²⁾<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5651>

⁽³⁾<https://www.proceso.com.mx/nacional/2013/4/23/entre-108-paises-mexico-es-penultimo-lugar-en-lectura-117352.html>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

⁽⁴⁾<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5651>

⁽⁵⁾<https://observatorio.librosmexico.mx/encuesta.html>

⁽⁶⁾Idem.

Así mismo se hace conveniente, especificar en lo que le corresponde a la Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí, específicamente en lo que se refiere a la fracción III del artículo 6º, que le pide fomentar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la creación literaria en las lenguas autóctonas del Estado, y buscar mecanismos de distribución para todas las zonas de la Entidad, agregar que dentro de dichos mecanismos, se promueva la difusión de ésta creación literaria, mediante los medios electrónicos disponibles, para que éstos puedan llegar no tan solo de forma física.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 6º. Corresponde a la Secretaría de Cultura del Estado de San Luis Potosí:</p> <p>I. Promover la lectura, publicación y distribución de libros con contenidos de calidad; así como la existencia de ellos en todas las bibliotecas del Estado;</p> <p>II. Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan libros con contenidos de calidad y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta Ley;</p> <p>III. Fomentar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la creación literaria en las lenguas autóctonas del Estado, y buscar mecanismos de distribución para todas las zonas de la Entidad;</p> <p>IV. Generar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado,</p>	<p>ARTÍCULO 6º. ...</p> <p>I ...</p> <p>II ...</p> <p>III. Fomentar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la creación literaria en las lenguas autóctonas del Estado, y buscar mecanismos de distribución para todas las zonas de la Entidad, incluyendo medios electrónicos.</p> <p>IV ...</p>



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 91
marzo 11, 2021

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>y los ayuntamientos de la Entidad, a efecto de invertir recursos en materia de infraestructura, para la creación de bibliotecas públicas en las zonas rurales, en los barrios y las zonas indígenas del Estado, y</p> <p>V. Realizar campañas de difusión acerca de la ubicación de las bibliotecas públicas del Estado a fin de incrementar las visitas a las mismas y, con ello, fomentar el hábito de la lectura en la población.</p> <p>ARTICULO 11. El Consejo Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro, para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Contribuir en la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del programa estatal del fomento a la lectura y el libro;</p> <p>II. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento a la lectura, que establezca el programa estatal para el fomento a la lectura y el libro;</p> <p>III. Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura;</p> <p>IV. Apoyar la concertación de los intereses y esfuerzos del sector público, con el sector privado, para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro;</p> <p>V. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor; así como crear</p>	<p>V ...</p> <p>ARTICULO 11. ...</p> <p>I ...</p> <p>II ...</p> <p>III ...</p> <p>IV ...</p> <p>V ...</p>



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 91
marzo 11, 2021

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>una base de datos que contemple: catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías en el Estado de San Luis Potosí;</p> <p>VI. Apoyar acciones que favorezcan el acceso de los discapacitados a las bibliotecas, y a las técnicas de audición de texto;</p> <p>VII. Intervenir como instancia de consulta y conciliación, en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral de la lectura y el libro, y</p> <p>VIII. Fomentar a los creadores literarios locales y regionales.</p>	<p>VI ...</p> <p>VII. Intervenir como instancia de consulta y conciliación, en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral de la lectura y el libro;</p> <p>VIII. Fomentar a los creadores literarios locales y regionales, y</p> <p>IX. Promover y facilitar el acceso a libros digitales.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III del artículo 6º; y VII y VIII del artículo 11; y se adiciona la fracción IX del mismo artículo 11, **de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 6º. ...

I y II ...

III. Fomentar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la creación literaria en las lenguas autóctonas del Estado, y buscar mecanismos de distribución para todas las zonas de la Entidad, **incluyendo medios electrónicos;**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

IV y V ...

ARTICULO 11. ...

I a VIII ...

VII. Intervenir como instancia de consulta y conciliación, en todos los asuntos concernientes al seguimiento, evaluación y actualización de la política integral de la lectura y el libro;

VIII. Fomentar a los creadores literarios locales y regionales, y

IX. Promover y facilitar el acceso a libros digitales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Prosecretario: iniciativa, que insta Reformar los artículos, 6° en su fracción III, y 11 en sus fracciones, VII, y VIII; y Adicionar al artículo 11 la fracción IX, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, del Estado y Municipios de San Luis Potosí; diputada María del Rosario Berridi Echavarría, 8 de marzo del año en curso.

Presidenta: a Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEGUNDA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Diputada Martha Barajas García, perteneciente a la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LXII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y artículos 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que propone **reformular el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, adicionando un párrafo;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

El artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asegura la necesaria comunicación entre gobernados y autoridades. Previene que, en el marco de la Ley y del respeto, las peticiones o instancias que formulen los sujetos activos de las garantías individuales sean atendidas de modo expeditivo por las autoridades del Estado, con miras a desvanecer la incertidumbre de la seguridad que, en la esfera jurídica, le corresponde al gobernado. Se trata de una obligación positiva a cargo de las autoridades, que deben decir si conceden o no lo solicitado y exponer razones y fundamentos para no dejar al solicitante en estado de incertidumbre jurídica o indefensión.

El diccionario de la lengua española señala tres acepciones de la palabra “petición” (del latín *petitio*, *-onis*): “acción de pedir”, “clausula u oración con que se pide” y “escrito en que se hace una petición”. Precisamente, quienes se acogen al contenido del artículo 8° de la Constitución Federal ejercen una acción de pedir. El derecho de petición se traduce en la facultad de los gobernados – personas físicas o morales – para solicitar a cualquier autoridad, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, que realice o deje de realizar un acto propio de su esfera de atribuciones, y que supone la correlativa obligación de la autoridad de responder también por escrito y en breve termino.

El derecho de petición y la Ley de Transparencia tienen una directa vinculación y ambos han tenido pasos agigantados a fin que el gobernado pueda cuestionar o vigilar el actuar del gobernante; es por ello que, en el ámbito local, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí establece a los sujetos obligados (*cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Ejecutivo; Legislativo; y Judicial; órganos autónomos; partidos políticos; candidatas y candidatos independientes; fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal*⁽¹⁾) a mantener vigente en los medios electrónicos la información que se detalla en el artículo 84 de la referida Ley.

En la actualidad contamos ya con una plataforma nacional de transparencia⁽²⁾, así como una estatal⁽³⁾, en la cual permite al peticionario o ciudadano conocer el actual de las instituciones, ya que estas están obligadas por Ley a hacer pública diversa información; contemplando aspectos cuando se actualiza la hipótesis de clasificar determinada información en termino de los artículos 113 al 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El procedimiento de clasificación de información, ya sea reservada o confidencial, no necesariamente da lugar a una discusión las temporalidades (hasta por 5 años artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí) o la prueba de daño (artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí); más bien el problema está en regular los tiempos exactos y los sujetos responsables de esta obligación.

⁽¹⁾Artículo 3° fracción XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí

⁽²⁾<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

⁽³⁾<http://www.cegaislp.org.mx/>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

El índice de expedientes reservados se debe entender como el listado de documentos que los sujetos obligados determinan reservar conforme al artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que señala:

ARTÍCULO 116. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada

El artículo plasmado con antelación sólo se limita a señalar la obligación de elaborar el índice de manera semestral; sin embargo, a efecto de tener un cumplimiento puntual por parte de los sujetos obligados y en consecuencia una correcta comprobación por parte de los órganos garantes, es necesario precisar los tiempos para elaborarlos, publicarlos y actualizarlos.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer en la propia Ley las fechas o tiempos precisos para que los entes obligados publiquen el índice de los expedientes clasificados como reservados, que si bien, se estipula que será de manera semestral, se deja al arbitrio de cada sujeto obligado su publicación, y por lo tanto, se pretende que la labor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP) de transparentar el ejercicio de la función pública y establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad sea de mayor eficacia, además de que los entes obligados se les constriñe para que en tiempos precisos publiquen dicha información. A efecto de mantener una actualización constante de los índices se debe estipular la obligación de cada área en enviar dicho índice al Comité de Transparencia del sujeto obligado dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada ejercicio, según corresponda y a su vez, fijar al comité otros diez días hábiles para su aprobación, con ello se podrá optimizar el proceso de clasificación de la información que corresponda y contribuir a una mejor inspección de la correcta clasificación de información, procurando con ello el principio de máxima publicidad y transparencia previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

del Estado de San Luis Potosí	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 116. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.</p> <p>El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.</p> <p>En ningún caso el índice será considerado como información reservada.</p>	<p>ARTÍCULO 116. Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.</p> <p>El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.</p> <p>A efecto de mantener dicho índice actualizado, cada área lo enviará al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación; transcurrido dicho plazo sin que exista determinación alguna por parte del Comité, se entenderá aprobado.</p> <p>En ningún caso el índice será considerado como información reservada.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, adicionándose un párrafo tercero, recorriéndose en su orden subsecuente, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 116. Cada área del sujeto obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

A efecto de mantener dicho índice actualizado, cada área lo enviará al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación; transcurrido dicho plazo sin que exista determinación alguna por parte del Comité, se entenderá aprobado.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Siendo obligatorio para los entes obligados publicar el índice de los expedientes clasificados como reservados en el periodo próximo que corresponda a la publicación de este Decreto.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Prosecretario: iniciativa, que plantea Reformar el artículo 116, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; diputada Martha Barajas García, 8 de marzo del presente año.

Presidenta: a Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Diputada Martha Barajas García, perteneciente a la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LXII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que propone **adicionar el artículo 7° Bis de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En concepto de Acosta Romero, el derecho burocrático constituye “una rama del derecho laboral que se encarga de regular las relaciones entre el Estado y sus trabajadores en sus diversos niveles (federación, estados y municipios), así como los derechos y obligaciones que de ella surjan”.

El artículo 7° de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí señala que “...se entiende por trabajador toda persona física que presta un servicio personal subordinado a las instituciones públicas a que se refiere el artículo 1o. de la misma, en virtud de nombramiento expedido por funcionario competente”.

Tenemos que el nombramiento es el acto jurídico por el cual el titular de la institución pública o funcionario facultado para emitir dicho documento designa a una persona para que desempeñe un empleo o encargo al servicio de la institución de gobierno de que se trate como servidor público.

Los efectos de los nombramientos tienen diversas funciones, una de ellas es que las partes, tanto quien emite como quien acepta, se obligan los derechos y obligaciones que éste conlleva; otra es que en caso de un conflicto laboral la institución pública debe de exhibir el mencionado documento ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con la fracción VII del artículo 126 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Se desprende que el nombramiento es el acto por el cual se manifiesta la existencia de un vínculo laboral o subordinado entre el trabajador y la institución pública; y como tal determina los derechos al trabajador al servicio del estado, tomando en cuenta el nombramiento conferido.

El nombramiento entonces, debe de ser el documento en donde se señalen ciertos datos, lo más precisos y claros, evitando conceptos ambiguos o cuestionables. En el caso de la Ley Burocrática del Estado, no los señala con precisión, por lo que puede existir error o controversia por este hecho, sirve como base la siguiente determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 2006141; **Décima Época;** **Materia(s):** Laboral; **Tesis:** IX.1o.11 L (10a.); **Tipo:** Aislada

TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO SON, ENTRE OTROS, QUE CUMPLAN CON LOS DEBERES INHERENTES AL PUESTO.

Por nombramiento debe entenderse el acto mediante el cual, el servidor público recibe las facultades y atribuciones para desempeñarse como tal, pues en él se designa a quien debe ocupar un cargo o puesto, por cumplir los requisitos que para ello establece la ley. Por regla general contiene: 1) Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio; 2) Los servicios que debe prestar, los que deben determinarse con la mayor precisión posible; 3) El tipo de nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo fijo o por obra determinada; 4) La duración de la jornada de trabajo; 5) El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el trabajador; y, 6) El lugar en donde se prestarán los servicios. Éstos son los requisitos mínimos que debe contener el documento relativo al nombramiento, por lo que, una vez aceptado por el trabajador, éste queda obligado a cumplir los deberes



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

inherentes, esto es, a desempeñar las funciones que sean acordes con el puesto, pues así se advierte del artículo 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

Ley de Los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p>ARTICULO 7 Bis. - Los nombramientos deberán de contener por lo menos:</p> <p>I. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes del trabajador, Clave Única de Registro de Población, domicilio, y firma del trabajador;</p> <p>II. El carácter del nombramiento: Confianza, base o eventual;</p> <p>III. Fecha en que surta efectos el nombramiento;</p> <p>IV. Lugar o lugares de prestación de servicios;</p> <p>V. Servicio o servicios que deban prestarse; y</p> <p>VI. Nombre, firma y puesto del funcionario quien expide el nombramiento.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 7° Bis de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 7 Bis. - Los nombramientos deberán de contener por lo menos:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

- I. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes del trabajador, Clave Única de Registro de Población, domicilio, y firma del trabajador;
- II. El carácter del nombramiento: Confianza, base o eventual;
- III. Fecha en que surta efectos el nombramiento;
- IV. Lugar o lugares de prestación de servicios;
- V. Servicio o servicios que deban prestarse; y
- VI. Nombre, firma y puesto del funcionario quien expide el nombramiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Prosecretario: iniciativa, que busca Adicionar el artículo 7° Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; diputada Martha Barajas García, 8 de marzo del año en curso.

Presidenta: a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

CUARTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

Diputada Martha Barajas García, perteneciente a la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LXII Legislatura; con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que propone **adicionar las fracciones XXIII Bis y XXXII Bis del artículo 6°, así como reformar las fracciones V y VI y adicionar una VII al artículo 43 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

El concepto de protección civil tuvo su origen en el ámbito internacional, en 1977, con la adopción del “Protocolo I, adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos Armados Internacionales”, en el que se define a la protección civil como “el cumplimiento de las tareas humanitarias⁽¹⁾ destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes, y ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia”⁽²⁾.

En 2012, se promulgó una segunda Ley General de Protección Civil, que derogó la publicada en el año 2000, con objeto de introducir en la política pública el concepto de gestión integral de riesgos,⁽³⁾ el cual plantea que la protección civil efectiva no debe centrarse en la ocurrencia de desastres, sino en los factores de riesgo que pueden provocar que un fenómeno perturbador se convierta en un desastre. Esta ley puso un mayor énfasis en los mecanismos necesarios para prever y prevenir los riesgos; estableció la obligación de crear un Atlas Nacional de Riesgos como el instrumento para consolidar los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de las instancias participantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para prever y prevenir los desastres, y definió siete tipos de fenómenos que pueden ser causantes de desastres⁽⁴⁾.

En materia de política pública de protección civil se pretende resolver la vulnerabilidad de la población, sus bienes y la infraestructura pública ante los fenómenos perturbadores –entendida como su susceptibilidad o propensión a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un fenómeno perturbador–,⁽⁵⁾ la cual provoca principalmente tres efectos adversos en la sociedad: pérdida de vidas, daños materiales y retraso social en la zona afectada. Dicha vulnerabilidad tiene su origen en las relaciones entre tres factores principales: el peligro⁽⁶⁾ de ocurrencia de fenómenos perturbadores de diversa naturaleza; la existencia de asentamientos humanos en zonas de riesgo,⁽⁷⁾ y la presencia de infraestructura pública y privada no resiliente.

⁽¹⁾ Conforme a lo señalado en el Protocolo I, se establecieron como tareas humanitarias: 1) servicio de alarma; 2) evacuación; 3) habilitación y organización de refugios; 4) aplicación de medidas de oscurecimiento; 5) salvamento; 6) servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios, y asistencia religiosa; 7) lucha contra incendios; 8) detección y señalamiento de zonas peligrosas; 9) descontaminación y medidas similares de protección; 10) provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia; 11) ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas; 12) medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables; 13) servicios funerarios de urgencia; 14) asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia; 15) actividades complementarias necesarias para el desempeño de cualquiera de las tareas mencionadas, incluidas, entre otras cosas, la planificación y la organización, y 16) captura y combate de animales peligrosos.

⁽²⁾ El Protocolo I, Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, adoptado el 8 de junio de 1977, entró en vigor en México el 21 de abril de 1983, al ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

⁽³⁾ La exposición de motivos de la iniciativa de ley, presentada en la Cámara de Diputados el 9 de marzo de 2010 señala que “realmente no existen los desastres, sino la no prevención de los fenómenos naturales. Es precisamente el reto que tenemos: convertir el círculo vicioso en un círculo de gestión preventiva y de responsabilidad, ya que al invertir en materia de planificación y mitigación nuestra sociedad será menos vulnerable y los daños económicos, sociales y ambientales causados por los desastres serán menores, al igual que los gastos de rehabilitación y reconstrucción”. En el artículo 2, fracción XXVIII, de la ley se define a la gestión integral de riesgos como el “conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción”.

⁽⁴⁾Artículo 2, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, y XXVI, de la Ley General de Protección Civil, Diario Oficial, 6 de junio de 2012.

⁽⁵⁾Artículo 6, fracción II, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí

⁽⁶⁾El peligro se define en el artículo 2, fracción XXXVII, de la Ley General de Protección Civil como la “probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado”.

⁽⁷⁾La zona de riesgo se define en el artículo 2, fracción LIX, de la Ley General de Protección Civil como el “espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador”.

El Estado de San Luis Potosí cuenta con dos millones novecientos mil habitantes, divididos en sus cuatro regiones (Altiplano, Centro, Media y Huasteca)⁽⁸⁾⁽⁹⁾; encontrando dentro estas cuatro regiones con diversas características geográficas que van desde desiertos, cadenas montañosas, ríos y lagos, con un clima muy variado seco y húmedo, esto dependiendo de la región.

⁽⁸⁾<https://pulsoslp.com.mx/slp/se-acerca-slp-a-los-3-millones-de-habitantes-inegi/1147062>

⁽⁹⁾<https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/en-2020-seremos-3-millones-en-slp-4764229.html>

Protección civil es definida en la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí como “*acción solidaria y participativa que, en consideración, tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente*”.

A nivel nacional existe la Ley General de Protección Civil y en el Estado tenemos la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, así como un Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, que establece el marco de actuación y coordinación de todos los sectores que integran dicho sistema.

La prevención es la mejor manera de evitar o disminuir los efectos adversos que los desastres provocan en la sociedad. Dentro de las acciones preventivas, las capacitaciones en protección civil resultan un recurso básico para el adiestramiento adecuado de los grupos especializados y de quienes ocupan un inmueble ya sea en forma permanente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

o temporal, como población fija o flotante, por ello contribuye a mejorar la preparación de la población en su conjunto.

El artículo 2°, fracción XXXIX de la Ley General de Protección Civil define la prevención como el “conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos”. Por lo que inclusive este concepto debe ser adicionado a la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí.

En el Estado se cuenta con un atlas estatal y municipal de riesgos los cuales permiten evaluar los riesgos, con ello tener la posibilidad de dar respuesta ante el siniestro, desastre o fenómeno que ponga en riesgo a alguna región del Estado. A fin de lograr este punto se lleva a cabo gestión integral de riesgos.⁽¹⁰⁾ Por lo que la Gestión integral de Riesgos contribuye a la prevención y preparación ante los posibles riesgos de desastres o siniestros que pudieran afectar a la sociedad potosina.

⁽¹⁰⁾Artículo 6°, fracción XXI: conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen

multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres, y fortalezcan la resiliencia, o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación; previsión; prevención; mitigación; preparación; auxilio; recuperación, y reconstrucción;

Una vez que es conocido el posible riesgo que puede ocurrir en una región, se está en posibilidad de prevenir la pérdida de vidas y posesiones a través de los simulacros, esto con la colaboración de la ciudadanía inculcándole una cultura de protección civil.

El desarrollo de la cultura de protección civil permite aminorar el número de heridos y/o pérdidas humanas. Existen diversos fenómenos de los cuales se vuelve necesario prevenir y definir pasos a seguir a fin de estar preparados para alguna eventualidad, esto a través de simulacros.

La finalidad de los simulacros es validar planes y procedimientos y poner a prueba el desempeño (evaluación del desempeño); brindar una oportunidad de capacitación en una situación realista (capacitación); y explorar y someter a prueba ideas y conceptos nuevos relativos a las disposiciones de emergencia (pruebas). En los simulacros se suele poner a prueba el desempeño de la organización en conjunto y no en el de las personas, ya que un ejercicio insatisfactorio permite determinar las partes del plan que es necesario mejorar, evaluar la exactitud de los procedimientos y, un buen ejercicio es el que permite extraer muchas enseñanzas.⁽¹¹⁾



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

⁽¹¹⁾https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/443380/Presentacion_simulacros_2019.pdf

La presente iniciativa tiene por objeto añadir una fracción al artículo 43 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, es con el objeto de establecer la definición de simulacro en nuestra Ley, con ello crear y fomentar la cultura de la protección civil y el uso de simulacros para instruir a los habitantes de alguna región del Estado sobre los posibles riesgos, así como las acciones que se deben de llevar a cabo en caso de un eventual siniestro, desastre o fenómeno que represente un riesgo para un sector de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. al XXIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXIV. al XXXII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. al XXIII. ...</p> <p>XXIII Bis. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;</p> <p>XXIV. al XXXII. ...</p> <p>XXXII. Bis. Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

<p>XXXIII. al XXXIV. ...</p> <p>ARTÍCULO 43. Con el fin de fomentar la cultura de la protección civil, el Ejecutivo del Estado deberá, por conducto de la Coordinación Estatal:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y</p> <p>VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado, y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil.</p>	<p>XXXIII. al XXXIV. ...</p> <p>ARTÍCULO 43. Con el fin de fomentar la cultura de la protección civil, el Ejecutivo del Estado deberá, por conducto de la Coordinación Estatal:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil;</p> <p>VI. Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado, y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil; y</p> <p>VII. Promover la realización de simulacros por lo menos una vez cada seis meses, en colaboración con los municipios, de acuerdo al Atlas Estatal y/o Municipal de Riesgos, para garantizar una respuesta apropiada ante posibles situaciones de riesgo.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona las fracciones XXIII Bis y XXXII Bis del artículo 6°, así como se reforma las fracciones V y VI y se adiciona una VII al artículo 43 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. al XXIII. ...

XXIII Bis. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

XXIV. al XXXII. ...

XXXII. Bis. *Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;*

XXXIII. al XXXIV. ...

ARTÍCULO 43. *Con el fin de fomentar la cultura de la protección civil, el Ejecutivo del Estado deberá, por conducto de la Coordinación Estatal:*

I. al IV. ...

V. *Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil;*

VI. *Promover la celebración de convenios con los sectores público, social, privado, y académico con el objeto de difundir la cultura de protección civil; y*

VII. *Promover la realización de simulacros por lo menos una vez cada seis meses, en colaboración con los municipios, de acuerdo al Atlas Estatal y/o Municipal de Riesgos, para garantizar una respuesta apropiada ante posibles situaciones de riesgo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Prosecretario: iniciativa, que promueve Reformar el artículo 43 en sus fracciones, V, y VI; y Adicionar a los artículos, 6° la fracción XXIII Bis, y XXXII Bis, y 43 la fracción VII, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí; diputada Martha Barajas García, 8 de marzo del presente año.

Presidenta: a Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

QUINTA INICIATIVA

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

PRESENTES.

La suscrita, **ROSA ZÚÑIGA LUNA**, diputada del grupo parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea **REFORMAR** la fracción IV del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la Ley Burocrática Estatal plantea lo siguiente:

“ARTICULO 105.- Para ser miembro del tribunal se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- (DEROGADA P.O. 20 DE AGOSTO DE 2020)

III.- (DEROGADA P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 2019) y (REFORMADA P.O. 17 DE MARZO DE 2020)

IV. Haber cursado la educación superior, con una carrera afín a esta función.

(REFORMADO P.O. 17 DE MARZO DE 2020)

El Presidente deberá tener título de Licenciado en Derecho o abogado, con una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional y amplia experiencia en derecho laboral.

Los demás miembros del Tribunal deberán ser Licenciados en Derecho o abogados.” Énfasis añadido

De lo que, se colige una contradicción normativa, toda vez que por un lado se plantea quien pretenda ser miembro del Tribunal cursara carrera universitaria, cuando enseguida se plantea que se cuente con Título de Licenciado de Derecho para el presidente y de Licenciados en Derecho o abogados los demás miembros del Tribunal, es decir, es preminente el hecho de que la carrera que debe cursarse es la Derecho o Abogado en su Defecto, mas no una carrera afín, razón por la que para efecto de evitar confusión o una interpretación inadecuada que nos lleve a tener dudas es preciso reformar tal artículo en el sentido que se propone.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción IV del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

ARTICULO 105.- ...

I a III.- ...

IV.- Haber cursado la educación superior.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Prosecretario: iniciativa, que impulsa Reformar el artículo 105 en su fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; diputada Rosa Zúñiga Luna, 8 de marzo del año en curso.

Presidenta: a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

SEXTA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.

La que suscribe, **MARITE HERNÁNDEZ CORREA**, diputada integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con Proyecto de Decreto que **ADICIONA** al artículo 115 la fracción VI, del Código Familiar del para el Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la unidad social más importante de la sociedad, ya que en ellas se inculcan valores y principios que regirán la vida de cada persona.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En el núcleo familiar las personas que lo conforman resuelven sus necesidades de protección, compañía, alimentos, cuidado, por esta razón cada familia puede constituir su patrimonio para poder solventar sus necesidades.

La Legislación Familiar contempla la figura jurídica denominada “**Patrimonio Familiar**”, el cual se define como: el conjunto de bienes y derechos de carácter inalienable, inembargable e imprescriptible, y será transmisible a título de herencia. El cual tiene como objeto proteger económicamente a la familia y sostener el hogar.

Los bienes que la Ley contempla para incluir en el patrimonio familiar son: La casa habitación de la familia; un vehículo de transporte; los muebles, enseres, menaje y útiles de uso familiar; la parcela cultivable cuando la familia dependa de sus productos, así como los semovientes, provisiones y forrajes que sean necesarios para ésta, y la maquinaria e instrumentos necesarios para el cultivo de la finca.

Sin embargo hoy en día muchas familias desean invertir su dinero adquiriendo terrenos o lotes cuyo objeto sea la construcción de casa habitación en un futuro, por ello considero importante que la ley establezca que estos bienes inmuebles también estén considerados para que las familias puedan conformar el patrimonio familiar incluyendo los lotes de terreno destinados a la construcción de casa habitación.

Para ilustrar esta iniciativa se presenta tabla comparativa entre el texto normativo vigente y el propuesto:

Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTICULO 115.- Son objeto de patrimonio de familia:</p> <p>I. La casa habitación de la familia;</p> <p>II. Un vehículo de transporte;</p> <p>III. Los muebles, enseres, menaje y útiles de uso familiar;</p> <p>IV. La parcela cultivable cuando la familia dependa de sus productos, así como los semovientes, provisiones y forrajes que sean necesarios para ésta, y</p> <p>V. La maquinaria e instrumentos necesarios para el cultivo de la finca.</p>	<p>ARTICULO 115.- Son objeto de patrimonio de familia:</p> <p>I. La casa habitación de la familia;</p> <p>II. Un vehículo de transporte;</p> <p>III. Los muebles, enseres, menaje y útiles de uso familiar;</p> <p>IV. La parcela cultivable cuando la familia dependa de sus productos, así como los semovientes, provisiones y forrajes que sean necesarios para ésta;</p> <p>V. La maquinaria e instrumentos necesarios para el cultivo de la finca, y</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

VI. Los lotes de terreno destinados a la construcción de casa-habitación para la familia.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de perfeccionar el marco normativo legal, es que se somete a esta soberanía el presente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 115.- Son objeto de patrimonio de familia:

- I. La casa habitación de la familia;
- II. Un vehículo de transporte;
- III. Los muebles, enseres, menaje y útiles de uso familiar;
- IV. La parcela cultivable cuando la familia dependa de sus productos, así como los semovientes, provisiones y forrajes que sean necesarios para ésta;
- V. La maquinaria e instrumentos necesarios para el cultivo de la finca, y.

VI. Los lotes de terreno destinados a la construcción de casa-habitación para la familia.

ÚNICO.- Se adiciona al artículo 115 la fracción VI, del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

Prosecretario: iniciativa, que propone Reformar el artículo 115 en sus fracciones, IV, y V; y Adicionar al mismo artículo 115 la fracción VI, del Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí; diputada Marite Hernández Correa, 8 de marzo del presente año.

Presidenta: a Comisión de Justicia.

SÉPTIMA INICIATIVA

Página 28 de 252



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE:

Con fundamento, en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 130 y 131 de la Ley Orgánica del poder Legislativo de nuestro Estado, así como del artículo 61, 62 y 65 del Reglamento Interno del Congreso de San Luis Potosí. La que suscribe **Angélica Mendoza Camacho, Diputada Local de la Sexagesima Segunda Legislatura de San Luis Potosí**, y miembro del grupo Parlamentario del partido Morena, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto, que plantea REFORMAR el decreto 563 de fecha 27 de diciembre de 2008, en su artículo 2° fracción II.

Con la finalidad de establecer en la ley, límites al decreto en mención a fin de que se pueda llevar y disponer de agua que no utiliza el organismo operador el INTERAPAS. Con base en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan Nacional Hídrico 2001-2006 estableció la valoración del agua de manera que refleje su contexto económico, social, ambiental y cultural en la administración de todos sus usos, fomentando así la ampliación, en cobertura y calidad, de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para que de tal manera se subsanaran los rezagos y mejorara la gestión del sector, logrando elevar los niveles de bienestar de la sociedad y reduciendo las desigualdades de acceso a estos servicios básicos.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí considerando como principal fuente de abastecimiento de agua potable de la zona metropolitana de San Luis Potosí al agua subterránea, la que aporta el 90% y las aguas superficiales (presa san José, el peaje y el potosino) solo el 10%, y teniendo sobreexplotación en los mantos acuíferos, altos costos en la captación del vital líquido debido al incremento de la profundidad y la consecuente aparición de elementos contaminantes y después de analizar varias alternativas para revertir la sobreexplotación de los mantos acuíferos, es que se propuso la realización del proyecto de la presa y los acueductos junto con el estado de Guanajuato.

El proyecto "El Realito" consideró la construcción de la presa de almacenamiento y acueductos para cada uno de los estados participantes quienes construirían su infraestructura de conducción y potabilización para aprovechar las aguas del río santa maría. Por lo anterior, en convenio con la CONAGUA se construyó la presa "El Realito" la cual suministra agua actualmente al acueducto de San Luis Potosí.

Esta presa cuenta con un embalse de una capacidad aproximada de 50 hectómetros cúbicos de agua, el objetivo primordial es el de suministrar agua potable a los estados de Guanajuato y San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

2013					
T1c	Total anual	\$ 44,211,116.22	T1r	Total anual	\$ 12,398,719.75
	s/iva	\$ 38,113,031.22			\$ 10,688,551.51
2014					
T1c	Total anual	\$ 122,760,500.74	T1r	Total anual	\$ 60,077,841.97
	s/iva	\$ 105,828,017.88			\$ 51,791,243.08
2015					
T1c	Total anual	\$ 127,647,574.85	T1r	Total anual	\$ 64,346,088.64
	s/iva	\$ 110,041,012.80			\$ 55,470,766.07
2016					
T1c	Total anual	\$ 123,611,229.03	T1r	Total anual	\$ 66,657,924.75
	s/iva	\$ 106,561,404.34			\$ 57,463,728.23
2017					
T1c	Total anual	\$ 94,449,514.95	T1r	Total anual	\$ 57,306,656.05
	s/iva	\$ 81,421,995.65			\$ 49,402,289.70
2018					
T1c	Total anual	\$ 149,131,666.23	T1r	Total anual	\$ 80,464,692.30
	s/iva	\$ 128,561,781.23			\$ 69,366,114.05
2019					
T1c	Total anual	\$ 151,055,729.40	T1r	Total anual	\$ 83,934,742.98
	s/iva	\$ 130,220,456.38			\$ 72,357,537.05
2020					
T1c	Total anual	\$ 161,330,541.57	T1r	Total anual	\$ 92,362,325.32
	s/iva	\$ 139,078,053.08			\$ 79,622,694.25
	TOTALES S/IVA	\$ 839,825,752.58		TOTALES S/IVA	\$ 446,162,923.94
	TOTALES C/IVA	\$ 974,197,873.00		TOTALES C/IVA	\$ 517,548,991.77

Fuente Comisión Estatal del Agua

Tales montos han sido y son cubiertos con recursos estatales, teniendo como base el Decreto Legislativo 557 publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Es el caso que a esta fecha el gobierno del estado a través de la comisión estatal del agua ha recibido por parte de los municipios de Tierra Nueva, Zaragoza, Santa María del Río y Villa de Reyes diversas solicitudes de suministrar a estos municipios agua potable de calidad y en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del uso público urbano, en razón de que cuentan con desabasto de agua en diversas localidades de estos municipios; aledañas a la conducción del acueducto, aunado a que varios pozos de la región no tienen la capacidad suficiente para abastecer a la población y que eventualmente hay períodos de sequía los cuales han provocado abatimientos en el nivel freático de los pozos y en el caso del municipio de tierra nueva, bajo nivel en la presa la muñeca, que como es sabido abastece de agua de uso doméstico y agua de riego a la zona, poniendo en riesgo la actividad económica del municipio afectando a más de 700 hectáreas de cultivo y pérdida de empleos.

Así mismo en el municipio de Santa María del Río, su principal problemática es que solo cuentan con un pozo de buena capacidad y el resto tienden a abatirse en la temporada de estiaje, por lo que resulta necesaria la toma que solicitan.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

La Comisión Estatal del Agua ha realizado estudios, a fin de buscar alternativas que solucionen la problemática de desabasto del vital líquido los resultados de estos no son los deseados técnicamente.

Los municipios de Zaragoza y Villa de reyes cuyas zonas colindantes al acueducto El Realito presentan altos niveles de extracción de agua subterránea lo cual vuelve a poner en riesgo el acuífero de jaral de Berrios-Villa de Reyes tanto como el ya afectado en extremo acuífero del valle de San Luis. Ambos acuíferos en la zona de mayor desarrollo industrial del estado.

En la actualidad la Comisión Estatal del Agua a través de la concesionaria Aquos el Realito S.A. de C.V. suministra agua potable al organismo INTERAPAS con un gasto promedio que alcanza apenas a diciembre de 2020, 425 litros por segundo (lps); siendo la máxima capacidad del acueducto de 1000 lps, esto es, opera apenas al 42.5%.

En consecuencia, al realizar el pago de las tarifas señaladas en la tabla antes expuesta, estas se pagan al 100% (t1r capital de riesgo, t1c capital de crédito y t2 mantenimiento), la única variable es la t3 la cual se ajusta al consumo, ocasionando los siguientes montos por operación como se muestran en la siguiente tabla:

2015						VOLUMEN ANUAL	LPS PROMEDIO ANUAL
T2	Total anual	\$ 29,424,881.88	T3	Total anual	\$ 50,775,299.09	8,847,249	281
	s/iva	\$ 25,366,277.48			\$ 43,771,809.56		
2016							
T2	Total anual	\$ 36,215,403.44	T3	Total anual	\$ 77,313,183.29	14,740,043	467
	s/iva	\$ 31,220,175.38			\$ 66,649,295.94		
2017							
T2	Total anual	\$ 38,214,394.23	T3	Total anual	\$ 141,586,824.22	19,417,156	616
	s/iva	\$ 32,943,443.30			\$ 122,057,607.08		
2018							
T2	Total anual	\$ 40,285,258.19	T3	Total anual	\$ 155,079,858.86	19,972,808	633
	s/iva	\$ 34,728,670.85			\$ 133,689,533.50		
2019							
T2	Total anual	\$ 41,930,357.28	T3	Total anual	\$ 150,231,358.52	16,973,182	538
	s/iva	\$ 36,146,859.72			\$ 129,509,791.83		
2020							
T2	Total anual	\$ 43,278,997.25	T3	Total anual	\$ 114,008,088.90	13,415,989	425
	s/iva	\$ 37,309,480.39			\$ 98,282,835.26		
TOTALES S/IVA		\$ 197,714,907.13	TOTALES S/IVA		\$ 593,960,873.17	92,315,086 m³	
TOTALES C/IVA		\$ 229,349,292.27	TOTALES C/IVA		\$ 688,994,612.88		

Tomando como base las referencias anteriores y dado que la sobreexplotación de los mantos acuíferos de la zona metropolitana de la Capital del Estado y de los municipios vecinos a la conurbación, incrementándose el riesgo de que se agoten las fuentes de abastecimiento actuales, se han tenido que buscar alternativas que contribuyan al aseguramiento de la dotación de agua potable para el presente y el futuro y acorde con el Plan Estatal de Desarrollo de San Luis Potosí, en particular en su cuarto eje rector denominado: "Crecimiento Ordenado y Sustentabilidad", cuyo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

objetivo es incrementar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, mediante la planificación y control de los aprovechamientos de los mantos acuíferos, con una visión de sustentabilidad a largo plazo, así como la identificación de alternativas para el abastecimiento de agua en el mediano y largos plazos.

PROYECTO DE REFORMA

DECRETO 563

Decreto Actual	Decreto con Proyecto
<p>Artículo 2. Respecto del Programa del sistema de agua potable el Realito, se autoriza al organismo intermunicipal metropolitano, de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L. P. INTERAPAS.</p>	<p>Artículo 2. Respecto del Programa del sistema de agua potable el Realito, se autoriza al organismo intermunicipal metropolitano, de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L. P. INTERAPAS.</p>
<p>I. Para comparecer, de resultar necesario, con la Comisión Estatal del Agua, a la suscripción del contrato de prestación de servicios que celebre con el ganador de la licitación, del Sistema de Agua Potable “El Realito”, por un plazo de hasta veinticinco años;</p> <p>II. Para celebrar con la Comisión Estatal del Agua, un contrato de prestación de servicios para la entrega de agua, por un plazo de hasta veinte cinco años, a través del cual INTERAPAS pagara a la Comisión Estatal del Agua, la totalidad del agua conducida y potabilizada por el acueducto “El Realito”, en los tanques de entrega y regulación al INTERAPAS, con la finalidad de que la Comisión</p>	<p>.....</p> <p>II. Para celebrar con la Comisión Estatal del Agua, un contrato de prestación de servicios para la entrega de agua, por un plazo de hasta veinte cinco años, a través del cual INTERAPAS pagara a la Comisión Estatal del Agua, el agua medida en metros cúbicos, que reciba en los tanques de entrega y regulación, con la finalidad de que la Comisión cuente con los recursos necesarios para</p>

<p>cuenta con los recursos necesarios para cubrir parcialmente la inversión y la operación del acueducto “El Realito”;</p>	<p>cubrir parcialmente la operación del acueducto “El Realito”;</p>
<p></p>	<p>A su vez se autoriza a la Comisión Estatal del Agua, para disponer del volumen de conducción remanente que no utilice INTERAPAS.</p>
<p>III. Para cubrir a la Comisión Estatal del Agua la contraprestación que se pacte en el contrato de prestación de servicios para la entrega de agua. El monto que pagara el INTERAPAS a la Comisión Estatal del Agua, se determinara una vez que se conozca el resultado de la licitación a que alude la fracción I de este artículo y, deberá ser igual, a la cantidad resultante de descontar de la contraprestación del contrato de la prestación de servicios que celebre la Comisión Estatal del Agua con el ganador de la licitación, el monto de la aportación del Gobierno del Estado para el proyecto;</p>	<p>.....</p>
<p>IV. Para afectar los derechos e ingresos de los que pueda disponer, conforme a la ley aplicable, y los destine como fuente de pago del contrato de prestación de servicios para la entrega de agua que celebre con la Comisión Estatal del Agua;</p>	<p>.....</p>
<p>V. Para contratar un crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente, con alguna institución de redito, por un monto equivalente de hasta tres veces el importe del pago de la</p>	<p>.....</p>



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 91
marzo 11, 2021

<p>contraprestación mensual correspondiente a INTERAPAS, que se pacte con el contrato de prestación de servicios para la entrega de agua, más el IVA correspondiente, actualizable conforme al índice nacional de precios al consumidor que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, más las cantidades que se requieran para el pago de las comisiones del crédito y el IVA correspondiente, a fin de cubrir contingencias en el pago de la contraprestación que le corresponda cubrir al INTERAPAS, según lo pactado en el contrato de prestación de servicios para la entrega de agua con la Comisión Estatal del Agua;</p> <p>VI. Para afectar el patrimonio del fideicomiso de administración y fuente de pago que se constituya, los derechos para disponer del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente señalado en la fracción anterior, y</p> <p>VII. Para realizar las gestiones necesarias para cubrir los requisitos de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro de Deuda Pública Estatal.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p>
---	---------------------------

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO 563

Página 34 de 252



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

A quedar como sigue:

Único: se reforma el decreto 563 en su artículo 2 fracción II

Artículo 2. Respecto del Programa del sistema de agua potable el Realito, se autoriza al organismo intermunicipal metropolitano, de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L. P. INTERAPAS.

.....

II. Para celebrar con la Comisión Estatal del Agua, un contrato de prestación de servicios para la entrega de agua, por un plazo de hasta veinte cinco años, a través del cual INTERAPAS pague a la Comisión Estatal del Agua, **el agua medida en metros cúbicos, que reciba en los tanques de entrega y regulación**, con la finalidad de que la Comisión cuente con los recursos necesarios para cubrir parcialmente la operación del acueducto "El Realito";

A su vez se autoriza a la Comisión Estatal del Agua, para disponer del volumen de conducción remanente que no utilice INTERAPAS.

.....

.....

.....

.....

.....

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrara en vigor un día después de haberse publicado en el Periódico Oficial "Plan de San Luis".

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a esta.

Prosecretario: iniciativa, que pretende Reformar el artículo 2° en su fracción II, del Decreto Legislativo No. 563 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2008; diputada Angélica Mendoza Camacho, 8 de marzo del año en curso.

Presidenta: a Comisión del Agua.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer los dieciséis dictámenes que quedaron en el Orden del Día luego del retiro del instrumento número seis; Segunda Secretaria consulte si se dispensa su lectura.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura de los dictámenes; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: dispensada la lectura de los dieciséis dictámenes por MAYORÍA.

A discusión el dictamen número uno con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN UNO

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, le fue turnada para su estudio y dictamen en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la iniciativa con el número 5542, que plantea reformar el artículo 55 en su fracción I, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, presentada por el diputado Cándido Ochoa Rojas.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 84 fracción I, 98 fracción XIX, y 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, llevamos a cabo el presente estudio con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 15 fracción I, 98 fracción XIX, y 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; corresponde al Congreso del Estado por conducto de la Comisión actuante, conocer y resolver la iniciativa planteada.

SEGUNDA. Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 61, de la Constitución Política del Estado, y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, que el legislador proponente de la iniciativa se encuentra legitimado para promoverla ante este Congreso.

TERCERA. Que las propuestas de modificación cumplen con los requisitos de forma previstos en los numerales, 61, 62 y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que, es pertinente realizar el dictamen respectivo.

CUARTA. Que la iniciativa en estudio modifica parcialmente una Ley y fue presentada por un legislador, misma que fue remitida a esta Comisión el veintiséis de noviembre del año 2020; por lo que a la fecha han transcurrido menos de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

dos meses; por tanto, se está dentro del plazo de los seis meses que se tiene para dictaminarse como lo prevén en una interpretación conjunta los artículos, 92, en sus párrafos segundo y sexto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 11 en su fracción XIV y 157 en su fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa citada está sustentada en la exposición de motivos y contenido siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad se han presentado diversos trabajos legislativos enfocados en eliminar la desigualdad que se ha mantenido a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad; es importante seguir creando las condiciones adecuadas para incentivar la participación de las mujeres en espacio públicos, así como seguir erradicando la violencia de género.

El hostigamiento y el acoso sexual, son formas de violencia y discriminación hacia la mujer; este último se define como cualquier comportamiento, físico o verbal de naturaleza sexual que tiene el propósito o produce el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular cuando se comete en el entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

Derivado de esto, presenta un gran problema en la actualidad, porque afecta principalmente a las mujeres, esta es una conducta que se ejerce en su mayoría desde una posición de poder, en donde el sujeto pasivo se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Este tipo de acoso laboral es considerado grave, ya que se comete también por parte de compañeros de trabajo, por el mismo jefe directo o indirecto.

No obstante, la falta de confianza en las autoridades, abona un sentido negativo a la cultura de la denuncia, ya que el acoso y hostigamiento sexual, en los espacios de trabajo de las instituciones públicas, son muy recurrentes.

Es así que este problema es uno de los primeros tipos de violencia que sufren las mujeres, el cual puede desencadenar en algo mucho más grave y con consecuencias lamentables, es por ello que se tiene que frenar desde sus primeras manifestaciones.

Si bien es cierto, que se han hecho cambios en los centros laborales y educativos, las prácticas en comento, siguen persistiendo, toda vez a que se sigue dudando de los actos cometidos, lo que abona a la no denuncia, a la resignación e incluso a la renunciar a su trabajo del pasivo.

El acoso y hostigamiento laboral no solo se dan hacia las mujeres, sino que también hay casos que se propician hacia los hombres, es así que ello vulnera los derechos de ambos géneros de la especie humana.

Por lo anterior expuesto, presento esta iniciativa, con el objeto de crear una causal de la rescisión de trabajo en el ámbito estatal, y así poder aportar desde un ángulo distinto, la erradicación de esta conducta.

La modificación propuesta plantea los alcances que se ilustran en el siguiente cuadro comparativo:



Diario de los Debates
Sesión Ordinaria No. 91
marzo 11, 2021

<i>Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí (VIGENTE)</i>	PROPUESTA
ARTICULO 55.- <i>Las instituciones públicas de gobierno, podrán cesar al trabajador, sin incurrir en responsabilidad, cuando éste:</i> <i>I a V. ...</i> <i>VI.- Cometa actos inmorales durante el trabajo;</i>	ARTICULO 55.- <i>Las instituciones públicas de gobierno, podrán cesar al trabajador, sin incurrir en responsabilidad, cuando éste:</i> <i>I a V. ...</i> <i>VI.- Cometa actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual durante y después del trabajo;</i>

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la honorable asamblea, el presente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA *la fracción VI del artículo 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para queda como sigue:*

I a V...

VI.- Cometa actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual durante y después del trabajo;

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".*

SEGUNDO. *Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.*

San Luis Potosí, S.L.P., Noviembre 12 de 2020

ATENTAMENTE

DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS"

SEXTA. *Que del análisis de esta iniciativa se desprende lo siguiente:*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

1. La iniciativa en estudio plantea reformar la fracción VI del artículo 55, Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, con la intención de establecer la posibilidad para que las instituciones de gobierno puedan cesar al trabajador sin incurrir en responsabilidad si éste comete hostigamiento y/o acoso sexual durante y después del trabajo.

2. ¿Qué es el hostigamiento y el acoso sexual en materia laboral?

El hostigamiento se presenta cuando existe un ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

El acoso sexual se da como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

3. El artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, establece en su fracción VIII, lo siguiente:

“Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;”

4. Del contenido de la propuesta de reforma que se plantea a la fracción VI del artículo 55, Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y lo previsto en la fracción VIII del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, existen las siguientes diferencias:

4.1. La Ley Federal del Trabajo solamente prevé el hostigamiento y/o acoso en el establecimiento o lugar de trabajo y no a fuera como se plantea en la propuesta de reforma.

4.2. En la Ley Federal aludida se indica que el trabajador cometa estos actos en contra cualquier persona, aspecto que no prevé la iniciativa en estudio.

4.3. En el ordenamiento nacional se precisa que dichos actos de hostigamiento y/o acoso sexual se efectúen en el establecimiento o lugar de trabajo, circunstancia que no está completa en el ajuste planteado.

5. Aunado a lo anterior, la propuesta de reforma no establece que se entiende por hostigamiento y acoso sexual, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 3 bis, se indica que se comprende por estos conceptos, como es visible al citar textualmente enseguida estas porciones normativas:

“Artículo 3o. Bis.- Para efectos de esta Ley se entiende por:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

a) *Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y*

b) *Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.”*

5.1. El artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo en su fracción II, si prevé el hostigamiento y el acoso sexual como como causales de la rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador, como es observable a continuación:

“Artículo 51.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:

II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos;”

6. Ahora bien, el artículo 4° en su párrafo primero, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, establece de aplicación supletoria la Ley Federal del Trabajo en lo no previsto en este ordenamiento, como puede verse al citar textualmente el contenido de esta porción normativa enseguida:

“ARTICULO 4o.- En lo no previsto en este ordenamiento, se aplicarán supletoriamente y, en su orden, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los principios generales del Derecho y de la justicia social, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad. Si aún persiste la duda se resolverá con la interpretación más favorable al trabajador.”

De manera que en esta materia de hostigamiento y acoso sexual de implementarse la reforma que se busca realizar a la fracción VI del artículo 55, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, generaría antinomias y contradicciones con el contenido normativo laboral federal.

En esa tesitura, para dictaminadora se considera que es importante establecer estas figuras del hostigamiento y acoso sexual en el ordenamiento laboral burocrático, pero para evitar posibles contradicciones y dejar en el vacío el alcance y límites de las mismas, se debe precisar en esta normativa su concepto y demás elementos que permitan su debida observancia y aplicación.

En ese sentido, esta modificación sería una armonización de lo previsto por la Ley Federal del Trabajo con el conjunto normativa en materia laboral burocrática local; de manera, que se requiere modificar e incorporar diversas disposiciones, y aunado a precisar el contenido del cambio normativo propuesto. Lo anterior, con el propósito de darle certeza y seguridad jurídica al planteamiento de reforma que se busca realizar, y cumplir con estos principios previstos en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna Federal



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

SÉPTIMA. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se de aprobarse y se aprueba, con modificaciones de la Comisión, la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas jurídicas deben de irse actualizando, y previendo acciones y conductas que afectan la sana convivencia de las personas; por ello, uno de los aspectos importantes que deben de regularse es la violencia laboral a través de hostigamiento y acoso sexual, prácticas cada día más comunes y cotidianas en las instituciones públicas, por lo que es indispensables establecer medidas regulatorias que las prevean y eviten, a fin de mejorar la productividad de las propias instituciones sus trabajadoras o trabajadores, incentivando la práctica de climas laborales saludables.

Es importante señalar que las víctimas de estas conductas se enfrentan a adversidades como es la desestimación de sus quejas, la burocratización del procedimiento, la afectación psicológica y de reputación laboral, la incertidumbre que se tiene que el procedimiento sea verdaderamente justo y el miedo a las represalias abiertas o veladas del agresor como de sus superiores jerárquicos.

Si bien este tipo de conductas de hostigamiento y acoso sexual las víctimas no son solamente las mujeres sino que también las sufren hombres, pero sin duda uno de aspectos que generan las mismas son las cuestiones culturales y de educación; por tanto, es indispensables establecer mecanismos o protocolos para prevenirlas y liberar a hombres y mujeres de esa estructura cultural reinante; por lo que, debe de promoverse una cultura para convencer a ambos sexos de que pueden ser libres, más auténticos y menos condicionados cuando asuman un rol propio y no impuesto por estereotipos de una sociedad tradicional, en donde la denominación y la victimización se vayan difuminando para que las personas dejen de ser objetos y se transformen en sujetos en igualdad de condiciones.

De manera, que si bien la Ley Federal del Trabajo establece y regula al hostigamiento y acoso sexual; por lo que, al prever el artículo 4° de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones del Estado la aplicación supletoria de este conjunto normativo federal al ordenamiento local referido, dichas figuras deben de sujetar a las instituciones públicas de esta Entidad Federativa como a las y los trabajadores a su servicio.

El hostigamiento se presenta cuando existe un ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

En el caso del acoso sexual se da como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

El hostigamiento y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas, mayormente cuando se tiene relación laboral, actos que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y en su caso, a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

No obstante, importante que dichas conductas sean previstas en la Ley Local Laboral Burocrática para su mejor observancia y aplicación, pero sin contradecir el conjunto normativo federal, para evitar la oscuridad y confusión de la norma, y la posibilidad de caer en antinomias jurídicas.

En esa tesitura, se reforman los artículos 55 en su fracción VI y 62 en su fracción II, y se adicionan los artículos 5 Bis, 51 con la fracción XI Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para prever las figuras jurídicas del hostigamiento y/acoso sexual de las o los trabajadores a cualquier persona dentro del establecimiento o lugar de trabajo de la institución pública; pero también para obligar a las instancias de gobierno para implementar un protocolo para prevenir que estas conductas se realicen, y finalmente para establecer su alcance y diferencia de las mismas.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA los artículos 55 en su fracción VI y 62 en su fracción II; y se **ADICIONA** los artículos 5 Bis, 51 con la fracción XI Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para queda como sigue:

ARTÍCULO 5 Bis. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Hostigamiento: Al ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y

II. Acoso sexual: A una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ARTÍCULO 51. ...

I a XI. ...

XI Bis. Implementar, en acuerdo con las o los trabajadores, protocolo para prevenir el hostigamiento y/o acoso sexual;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

XII a XV. ...

ARTÍCULO 55. ...

I a V...

VI. Cometa la o el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo;

VII a XIV. ...

ARTÍCULO 62. ...

I. ...

II. Incurrir el titular de la institución de gobierno, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, **hostigamiento y/o acoso sexual**, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos de éste;

III a VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se establece un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, para que las instituciones públicas del Estado, tengan vigente un protocolo de prevención del hostigamiento y acoso sexual, en los términos previstos por la fracción XI Bis que se adiciona al artículo 51, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

DADO MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Secretaria: dictamen número uno, ¿alguien intervendrá?; el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, ¿a favor o en contra diputado?

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, en contra, puede abrir su micrófono diputado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Oscar Carlos Vera Fabregat: con todo gusto, miren compañeros yo sé que tengo una causa que me la van a entender y perfectamente, la reforma que se pretende en el 62 fracción II dice: Incurrir el titular de la institución de gobierno, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez; miren, cada quien responde por sus actos, yo no respondo por lo que hagan mis asesores, no respondo por ninguna persona que sea yo, cada quien responde a sus actos, y les voy a poner un ejemplo, tengo una sobrina que le anda mentando la madre a todos ustedes normalmente o a otros, verdad, ustedes la conocen, la Cacha, así es su forma de ser, yo porqué voy a responder por ella, porque le miente la madre a la Presidenta, pues no se vale; entonces cada quien responde por sus actos, yo no puedo responder por mis familiares, por el personal administrativo, menos, yo no tengo porque responder por lo que ellos hagan, si ellos llegan y les roban algo al Congreso, yo porque voy a responder, y si incurrir en falta de probidad, cada quien responde por sus actos, yo creo que el decreto está mal, con todo respeto, no es trascendente, no puede trascender de familiares hacia personas, yo creo que está muy claro, y sino que lo diga Edgardo, verdad que él no va a responder más que por él, el responde por sus actos, los abogados me están entendiendo, si comete un delito otro ¿yo porque voy a pagar?, no se puede.

Entonces, está mal, el titular de la institución de gobierno, sus familiares o su personal directivo o administrativo; yo lo siento mucho, pero quien incurra en una falta que lo pague el, no yo, no puede ser trascendente, yo creo que esa fracción II la debemos de quitar, ustedes creen que no se puede dar el caso algún día, cuando tenga de enemigo a un gobernador, este gobernador es dejadote, no le importa lo que pase en muchas cosas, pero imagínense un presidente municipal que acaba de decir que cuando llegue se va a vengar de Juan Manuel Carreras, que se la va a pagar por lo que le hizo, creo que lo metió al bote, bueno, imagínense si vamos a responder por otras personas, yo creo que reflexiéndolo, les puede pasar algún día, no crean que están exentos, que va ser inconstitucional, sí va ser inconstitucional porque cada quien responde por sus actos, y las responsabilidades son personales, es un elemento de la responsabilidad, son personales por lo que uno haga, no por lo que hagan otros, yo creo que esa fracción si hay que borrarla, es más no bórrenla, desbórrenla, está tan grave la cosa que hay que desborrarla; gracias.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Martha Barajas García, ¿a favor o en contra diputada?;

Martha Barajas García: a favor.

Presidenta: a favor, adelante diputada.

Martha Barajas García: gracias Presidenta, bueno yo vengo a decirles algunos de los argumentos por los que la Comisión de Trabajo y Previsión Social votó a favor está iniciativa que presenta el diputado Cándido Ochoa Rojas, y bueno se trata está iniciativa de sólo modificar el artículo 55 en su fracción I, para lo cual dice: el hostigamiento y el acoso sexual son conductas de violencia laboral que cada día son más comunes y cotidianas en las instituciones públicas, por lo que es pertinente establecer medidas regulatorias que vean y eviten a fin de mejorar la productividad e incentivar la práctica del clima laboral saludable, las víctimas de esta conducta se enfrentan a adversidades como es la desestimación de sus quejas, la burocratización de procedimientos, la afectación psicológica y la ruptura laboral, la incertidumbre que se tiene en el procedimiento es verdaderamente que sea justo y el miedo a lo que se enfrentan es peor, si bien este tipo de conducta de hostigamiento u acoso sexual las víctimas no son solamente las mujeres,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

sino también lo sufren los hombres, pero sin duda uno de los aspectos que generan las mismas son las cuestiones culturales y de educación, de manera que es necesario establecer mecanismos o protocolos para prevenir y liberar a hombres y mujeres de esta estructura cultura reiterante.

La Ley Federal del Trabajo ya regula el hostigamiento y el acoso sexual por lo que se prevé en el artículo 4º de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones del Estado, aplicación supletoria de este conjunto normativo federal, el ordenamiento local referido, dicha figura debe de sujetarse a las instituciones públicas de esta entidad federativa como a los trabajadores a su servicio, no obstante es importante que dicha conducta sea prevista en la ley local laboral burocrática para mejor observancia y aplicación sin establecer el conjunto normativo federal para evitar la obscuridad y la confusión de la norma y la posibilidad de crear cuestiones jurídicas, el hostigamiento se presenta cuando existe un ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la agresión del ámbito laboral que expresa con conductas verbales, físicas o ambas, en este caso el acoso sexual se da como una forma de violencia en la que también existe la subordinación y hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos, en esta tesitura se reforman los artículos, 55 en la fracción VI, y 62 en su fracción II, y se adicionan los artículos 5 Bis y 51 con la fracción XI Bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, para prever las figuras jurídicas del hostigamiento y el acoso sexual de los trabajadores a cualquier persona dentro del establecimiento, lugar de trabajo de las instituciones públicas, pero también para obligar a las instancias de gobierno a implementar un protocolo para prevenir estas conductas que se realizan y finalmente para establecer su alcance e injerencia de las mismas; es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, ¿en qué sentido diputada?

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: solamente es una precisión, en referencia a lo que comentaba el diputado Oscar, el párrafo al que hace mención, en el artículo 62 el segundo párrafo ya está esa redacción, ya existe diputado, lo único que se está agregando es el término de hostigamiento y/o acoso sexual, la redacción ya estaba en ese sentido, digamos por lo que yo alcance a entender del dictamen que presenta la comisión, solamente se está puntualizando el termino de hostigamiento, y el termino de acoso, y estos se insertan en diferentes artículos de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado, y esto es una homologación con la Ley Federal del Trabajo.

Entonces, nada más para hacer esa precisión por lo que comentaba don Oscar Vera, de que el párrafo ya existía solamente se la agrega hostigamiento y/o acoso sexual; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su segunda intervención, puede abrir su micrófono diputado por favor.

Oscar Carlos Vera Fabregat: o sea, con todo respeto a Bety , si yo estoy señalando el error aunque ya existiera podemos corregir, precisamente al hacer una nueva disposición podemos corregir lo que está mal, no puede trascender por los familiares verdad, es inconstitucional cada quien responde por sus actos, las conductas son



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

personales; entonces si está mal, no por eso lo vamos a reformar dos o tres palabras y dejar lo malo, denos la oportunidad, démonos la oportunidad de cambiarlo, quitarlo y corregirlo correctamente, por qué, porque no puede ser que trascienda de otras personas hacia uno, y les pongo ya el ejemplo de mi familiar, yo no voy a responder por ella de lo que haga, yo creo que es muy clara mi posición, y con todo respeto no hay que sostener por sostener Martitha, si está mal y se está dando cuenta de que yo tengo la razón, porqué sostenerla, qué necesidad tiene de sostenerla, que vaya una ley mal para que sirve, llegan los amparos, llega la interpretación judicial y lo echan para abajo, nosotros tenemos que ser lo mejor posible precisos y si vemos que está el error, pues yo le sugiero que lo enmendemos, sino lo quieren hacer pues ya saben que no pasa nada, aquí nosotros somos de paso, estamos tres años y volvemos hacer lo de siempre, en lo poquito, bueno algunos nos quedamos y vamos a dar lata otra vez otro tiempo, si es que nos dejan, pero yo creo que estamos para corregir, no para aceptar que hay un error, pero ya ahí se los dejo de tarea, gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Edgardo Hernández Contreras, ¿el sentido de su participación diputado?

Edgardo Hernández Contreras: consideraciones diputada Presidenta.

Presidenta: sí, adelante diputado.

Edgardo Hernández Contreras: gracias, miren, el problema real que pasa en nuestro sistema penal mexicano y administrativo no es la creación de nuevas leyes, desde luego que es bueno ajustarlas a una realidad histórica; sin embargo, lo que pasa en San Luis Potosí sobre todo es que reina la impunidad, la aplicación del estado de derecho no existe, en San Luis Potosí se privilegian los acuerdos, se privilegian los telefonazos, se privilegia una llamada del Secretario General de Gobierno y entonces la ley, la ley, su exacta aplicación pasa a segundo término, nosotros hemos sido testigos de cómo se ha violentado a dos o tres mujeres históricamente en San Luis Potosí que lo único que han hecho es un vía crucis para que sean escuchadas, porque el jefe, el mando, uno de ellos fue Xavier Nava Palacios últimamente, este Congreso hizo lo posible por no instaurarle el juicio político, se privilegian los acuerdos, yo lo recuerdo perfectamente, ahorita dicho sea de paso estamos en el tenor de la reestructuración de las comisiones y Martín Juárez Córdova, que es un mayordomo del ejecutivo que ya está en acuerdos con el PRIAN, con sus partidos políticos nos está violentando a todos, él no puede tener decisión propia porque él no legisla, a él le dicen como hay que legislar, como a muchos más compañeros lo hacen, que acuerdos previos deben de tomar, y no son legisladores, son títeres del Ejecutivo, dan vergüenza, son gente que están hechos con un corte antiguo, que son ciegos, mudos y nada más dicen lo que su patrón el Gobernador deben de decir y eso es lo que no debemos de permitir, nos ponemos nosotros nuestra caparazón y hacemos valer a medias nuestra investidura, pero la verdad es que no es cierto, no es cierto, ahí vamos a ver tras las rejas a muy poca gente que realmente vulnera y violenta el estado de los trabajadores, esa subordinación a modo que tienen en una parte administrativa, ya sea por acoso sexual, como viene aquí la iniciativa de mi compañero, son buenas, son perfectibles, hay que corregirlas como dice el diputado Vera y mi compañera Bety, pero hay que irnos a la realidad, no hay que ser simuladores, estamos hartos de simuladores, de mayordomos, por no decirles gatos, lo que ya quiere San Luis Potosí es que realmente le entremos a los temas y no seamos gatos de nadie, al final del día hoy por hoy el Congreso a punto de terminar otra vez estamos dando vergüenza, otra vez se están privilegiando los acuerdos políticos, y me extraña de la gente de la JUCOPO que permita



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

que se violenten y se atropellen estos derechos nuestros inherentes, estamos tratando de reformar leyes cuando compañeros están violentando y quieren quitar y poner, quitarlos a modo, eso es una incongruencia, vamos hacer parejos, vamos hacer justos, y este es el parlamento, porque yo no me voy a prestar a simulaciones en el sentido estricto de esta iniciativa, les vuelvo a repetir, es buena considero el espíritu bueno, es una homologación, cierto, sin embargo lo que se debe de aplicar es el espíritu de estado de derecho, y no privilegiar los acuerdos oscuros para entonces vulnerar ese estado de derecho y su inexacta aplicación de la ley; es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Pedro César Carrizales Becerra, ¿está pidiendo la palabra diputada María Isabel?; después del diputado, adelante diputado Pedro César, ¿Cuál es el sentido de su intervención?

Pedro César Carrizales Becerra: consideraciones diputada Presidenta.

Presidenta: gracias, a delante diputado.

Pedro César Carrizales Becerra: yo me sumo a la propuesta del diputado Oscar, ya que como también dice el compañero Edgardo, es pura simulación lo que se vive en el Congreso y yo lo he vivido en lo personal, yo he pagado los platos rotos por gente que me rodea y es injusto que por algo que no haga yo a mí se me esté juzgando; entonces, yo me sumo a la propuesta de lo que dice mi compañero y lo de mi compañero Edgardo igual, yo creo que ahora que se están acomodando las comisiones pues estaría chido que estuviera él en lo que él sabe, eso yo lo consideraría y que se toquen los perfiles, para que la JUCOPO ya no avasalle todos estas cuestiones y los votos ponderados que tienen mayoritariamente siempre a los otros, a los pequeños nos hacen a un lado; entonces creo que chequen los perfiles, y también sería Edgardo para las comisiones; y nada más quería comentar eso; es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, ¿a favor o en contra?

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, con el permiso, perdón son consideraciones.

Presidenta: gracias diputada, continúe.

María Isabel González Tovar: desde luego que comparto lo manifestado por el diputado vera y el diputado Edgardo, en parte de sus manifestaciones, y también lo que manifestó la diputada Bety Benavente, efectivamente este artículo, está reforma nada más se bajó de la Ley Federal del Trabajo, es una armonía, es una armonización no pasa nada, si no se aprueba el dictamen en favor en suplencia se aplica la ley Federal del trabajo a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas de hecho, a los compañeros diputados que acaban de llegar les damos la bienvenida, a esta primera sesión virtual y ojalá y tomen en cuenta lo que se dice porque coincido, me voy a salir un poquito del tema, coincido con mi compañero diputado Edgardo, que su participación únicamente se está tomado en cuenta como votos, se está minimizando su capacidad de trabajo y los quieren nada más como votos de control, efectivamente el Ejecutivo, eso es cierto, se los comento y el diputado Mijis tiene toda la razón, diputado Mijis que bueno que lo escucho hablar y que bueno que si llega a ser diputado federal sea una voz que grite, que manifieste y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

que se imponga, de todos los atropellos que quiere hacer el poder, lo comento por una reunión que tuvimos ayer la JUCOPO que efectivamente los integrantes de la JUCOPO nos vimos como viles simuladores, pero bueno, ya eso tendremos tema para comentarlo, por eso les digo a los compañeros diputados que ustedes no le deben el lugar a una persona, ni al poder, se lo deben a los ciudadanos, este trabajo se lo debemos a los ciudadanos y ante ellos es a quienes debemos de trabajar, pero ahorita como se están vendiendo al mejor postor, pues, los ciudadanos quedan a un lado, no pasa nada si se aprueba el dictamen porque lo bajaron de la Ley Federal del Trabajo, no sucede nada, entonces, si lo votamos a favor o en contra como dice el diputado Vera, tiene razón, pero si hay cuestiones en la cuales se deben de atender temas como el hostigamiento y el acoso sexual, ese es un tema que nosotros como legisladores debemos de defender hacia todas y hacia todos, aquí no hay género, hacia todas y hacia todos; entonces, están armonizando y de lo demás ya lo iré comentando sobre la marcha, como pretenden que ahora nos conduzcamos como títeres y el titiritero siga manejando a sus marionetas; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea tomar la palabra?; tiene la palabra la diputada Alejandra Valdes Martínez, y después la diputada Marite.

Alejandra Valdes Martínez: gracias diputada Presidenta, pues nada más comentar la importancia de esta iniciativa es precisamente que habla del hostigamiento y el acoso sexual, pero no nada más dentro del trabajo, sino fuera del, está iniciativa también habla de que hay hostigamiento y acoso sexual fuera del centro de trabajo, comentando lo que dice el diputado Vera, estoy leyendo el artículo 62, Incurrir el titular de la institución de gobierno, sus familiares o su personal directivo o administrativo, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o acoso sexual, malos tratamientos u otros análogos, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos de éste.

Aquí lo que habla es que no es tanto que nosotros seamos responsables del acoso que pueda hacer alguien más sino que se acose a la familia del trabajador, ya sea sus hijos, ya sean sus hermanos, y muchos hemos visto, muchos que hemos trabajado y que no nada más nos acosan a nosotras, sino también a nuestra familia, a nuestros hermanos; entonces esa es la importancia de esta ley, que nosotros no dejemos que trascienda este acoso, yo se compañeros porque lo hemos visto con tantas mujeres y no nada más en esta legislatura sino en muchas legislaturas pasadas como ha sido el acoso, no nada más hacía las mujeres sino también hacia los hombres, por parte de servidores públicos y que hasta la fecha no ha trascendido ninguna ley, ningún juicio político, no hay Fiscal Anticorrupción, diría la diputada María Isabel y todo quedaría en la impunidad, pero no perdamos el sentido de está homologación que es que el hostigamiento y el acoso sexual sean visibles; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Marite Hernández Correa, ¿a favor o en contra diputada?

Marite Hernández Correa: a favor, bueno también en ese sentido seré muy breve, respaldando lo que dicen mis compañeros diputados, la diputada Alejandra valdes me parece que el hostigamiento y el acoso sexual pues son una realidad en los ámbitos laborales, y que es un tema pertinente, es un tema urgente, efectivamente es una armonización y pues bueno me parece que la negación que se muestra aquí habla del sistema patriarcal y misógino en cual seguimos todavía viviendo, esa resistencia que opone a que estos principios se bajen a nivel local, me parece



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

que esa resistencia en la que todavía vivimos, esa resistencia patriarcal y machista, me parece que la reforma es pertinente, es urgente y es una armonización; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate, Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido en lo general.

Secretaria: consulto el dictamen está discutido en lo general; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido el dictamen en lo general por MAYORÍA; consulte si hay reserva de artículos.

Secretaria: ¿hay reserva de artículos en lo particular?; no hay reserva.

Presidenta: al no haber reserva de artículos, a votación nominal en lo general.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...; (*continúa la lista*); 25 votos a favor; y un voto en contra.

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, contabilizados 25 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Reforma los artículos, 55 en su fracción VI, y 62 en su fracción II; y Adiciona a y los artículos, 5° Bis, y 51 la fracción XI Bis, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número dos con Proyecto de Decreto; Segundo Prosecretario inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN DOS

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S .

A las comisiones de, Gobernación; y de Justicia, en Sesión Ordinaria del 07 de mayo del año 2020, les fue turnada la iniciativa que propone adicionar al artículo 33 el párrafo noveno, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, presentada por el diputado Rolando Hervert Lara.

En tal virtud, las y los integrantes de las comisiones, analizaron la viabilidad y legalidad del planteamiento para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDA. Que las comisiones de, Gobernación; y de Justicia, son competentes para conocer del asunto, acorde a lo que determinan los arábigos, 98 en sus fracciones XI y XIII; 109, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene facultad para hacerlo, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Que con el fin de conocer la iniciativa aludida en el preámbulo de este dictamen, se cita cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:</p> <p>I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:</p> <p>a) Ingreso al servicio público por primera vez.</p> <p>b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;</p> <p>II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y</p> <p>III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.</p> <p>En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se</p>	<p>ARTÍCULO 33...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

Para la elaboración de las declaraciones a las que se refiere este artículo, las contralorías de los órganos internos, y en su caso, la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, deberán informar, capacitar, y apoyar a los servidores públicos obligados a fin de que cumplan en tiempo y forma con esta disposición.

...

Quando por causa de fuerza mayor, emergencia sanitaria, desastres naturales o determinación de la autoridad de protección civil, exista justificación para no cumplir con las obligaciones en los plazos previstos en este artículo, los titulares de las contralorías o de los órganos internos de control, una vez que cese la causa de la imposibilidad, darán a conocer los nuevos plazos mediante comunicado a todos los servidores públicos de las dependencias y entes públicos obligados, procurando que estos no excedan de treinta días naturales contados a partir del restablecimiento de actividades.

SEXTO. Que el propósito de la iniciativa es establecer los casos de excepción que justifican los servidores públicos para no declarar su situación patrimonial en la forma y términos establecidos al efecto.

SÉPTIMO. Que para contar con mayores elementos para la determinación del presente dictamen, se solicitó opinión sobre la iniciativa de mérito, al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y mediante oficio número 096/2020, del 14 de diciembre del año 2020, manifiesta lo siguiente:



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí

128 dic 20

Diego Amaro González
Magistrado Titular
Tercera Sala Unitaria

TRIBUNAL ESTATAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA,
SECCIÓN: PRESIDENCIA
OFICIO N° 096/2020.

ASUNTO: Se emite opinión legislativa a la
iniciativa de ley con número de turno 4458.

San Luis Potosí a 14 de diciembre de 2020.

DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En respuesta a su atento oficio número CG-LXII-37/2020 y anexos, por el cual solicitó opinión a este Tribunal sobre la iniciativa de reforma al artículo 33, párrafo noveno de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, presentada por el Diputado Rolando Hervert Lara, con número de turno **4458**, se le hace de su conocimiento que la opinión fue tomada para su análisis al Magistrado Diego Amaro González, titular de la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal quien luego de un estudio de carácter teórico y jurídico estima al respecto lo siguiente:

La iniciativa en cuestión, propone adicionar un párrafo al artículo 33 del citado ordenamiento legal, a fin de establecer los casos de excepción que justifican a los servidores públicos para no declarar su situación patrimonial en la forma y términos establecidos al efecto.

El texto propuesto es el siguiente:

"Cuando por causa de fuerza mayor, emergencia sanitaria, desastres naturales o determinación de la autoridad de protección civil, exista justificación para no cumplir con las



obligaciones en los plazos previstos en este artículo, los titulares de las contralorías o de los órganos internos de control, una vez que cese la causa de la imposibilidad, darán a conocer los nuevos plazos mediante comunicado a todos los servidores públicos de las dependencias y entes públicos obligados, procurando que estos no excedan de treinta días naturales contados a partir del restablecimiento de actividades."

Sobre el particular, se considera una propuesta oportuna en estos momentos de pandemia; aunque es necesario hacer algunas precisiones.

En primer término, debe aclararse que los entes públicos no son obligados, sino los servidores públicos de esa adscripción; por lo que se sugiere ubicar la palabra "obligados" en seguida de "servidores públicos", para dar mayor coherencia.

En segundo lugar, atentos a la duración, efectos y consecuencias de la actual pandemia del Coronavirus Covid 19, en el mes de mayo de este año tuvimos la experiencia de que trata la Iniciativa, respecto de lo cual se tomaron las medidas pertinentes aplazando la presentación de declaraciones patrimoniales hasta el mes de julio de la propia anualidad, por parte de las contralorías y órganos internos de control de los tres Poderes del Estado y cincuenta y ocho Ayuntamientos; circunstancia en la cual, oportunamente se hicieron los avisos y comunicados, sin esperar la terminación de la pandemia, la que como puede advertirse, hasta el próximo año podrá combatirse con una vacuna cuya aplicación está programada desde diciembre de 2020 hasta marzo de 2022, según datos de medios que circulan en redes sociales.

Por lo anterior, aunado a que se ha generalizado el uso de sistemas electrónicos en la administración pública para comunicar y notificar las



decisiones correspondientes, particularmente el sistema electrónico de declaraciones por internet, como se tiene en la Secretaría de la Función Pública a nivel federal y, en el ámbito local, la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría General del Estado y la Contraloría del Poder Judicial; se estima que dar a conocer los nuevos plazos una vez que cese la causa de la imposibilidad, resulta aventurado e impreciso; por lo que contrario a la propuesta, debe avisarse o comunicarse de inmediato dicha causa de imposibilidad, sin esperar que concluya la causa de fuerza mayor, emergencia sanitaria o cualquier otra circunstancia que impida acudir a declarar físicamente ante las autoridades competentes, así como instalar y utilizar el sistema electrónico de declaraciones por internet, a fin de que los sujetos obligados declaren en forma virtual desde su oficina o domicilio particular.

En consecuencia, se recomienda hacer en el texto propuesto los siguientes ajustes:

“Cuando por causa de fuerza mayor, emergencia sanitaria, desastres naturales o determinación de la autoridad de protección civil, exista justificación para no cumplir con las obligaciones en los plazos previstos en este artículo, los titulares de las contralorías o de los órganos internos de control, una vez que conozcan la causa de la imposibilidad, siempre y cuando no cuenten con sistemas electrónicos para presentar la declaración, darán a conocer los nuevos plazos mediante comunicado a todos los servidores públicos obligados de las dependencias y entes públicos, procurando que estos no excedan de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su publicación o notificación.”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021



Expreso a nombre del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y particularmente de los Magistrados integrantes del Pleno, nuestra mayor consideración y respeto para usted y todos los legisladores del Congreso del Estado.

Atentamente,

Magistrado Manuel Varela Maldonado
Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.



PRESIDENCIA



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

OCTAVO. Que de lo antes vertido resulta viable la propuesta planteada, sin embargo, resulta oportuno realizar algunas precisiones pues sobre el particular se coincide que se debe aclarar que los entes públicos no son obligados a declarar su situación patrimonial, sino los servidores públicos adscritos, por lo que se sugiere ubicar la palabra “obligados” en seguida de “servidores públicos”, para dar mayor coherencia.

Por otra parte, se coincide con la opinión emitida, pues en el supuesto de dar a conocer los nuevos plazos una vez que *cese la causa de la imposibilidad* de hacer la declaración correspondiente, resulta impreciso, por lo contrario de la propuesta, *debe de avisarse y comunicarse de inmediato dicha causa de imposibilidad*, sin esperar que concluya la causa de fuerza mayor, emergencia sanitaria o cualquier otra circunstancia que impida acudir a declarar físicamente ante las autoridades competentes, así como instalar y utilizar el sistema electrónico de declaraciones por internet, a fin de que los sujetos obligados declaren en forma virtual.

Por lo anterior se ilustra en siguiente cuadro la propuesta con las modificaciones realizadas por estas dictaminadoras:

PROPUESTA	PROPUESTA CON MODIFICACIONES
<p>ARTÍCULO 33...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Quando por causa de fuerza mayor, emergencia sanitaria, desastres naturales o determinación de la autoridad de protección civil, exista justificación para no cumplir con las obligaciones en los plazos previstos en este artículo, los titulares de las contralorías o de los órganos internos de control, una vez que cese la causa de la imposibilidad, darán a conocer los nuevos plazos mediante comunicado a todos los servidores públicos de las dependencias y entes públicos obligados, procurando que estos no excedan de treinta días naturales contados a partir del restablecimiento de actividades.</p>	<p>ARTÍCULO 33...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Quando por causa de fuerza mayor, emergencia sanitaria, desastres naturales o determinación de la autoridad de protección civil, exista justificación para no cumplir con las obligaciones en los plazos previstos en este artículo, los titulares de las contralorías o de los órganos internos de control, una vez que conozcan de la causa de la imposibilidad, siempre y cuando no cuenten con sistemas electrónicos para presentar la declaración, darán a conocer los nuevos plazos mediante comunicado a todos los servidores públicos obligados, procurando que estos no excedan de treinta días naturales</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

	contados a partir del restablecimiento de actividades.
--	--

Por lo expuesto, se eleva a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba con modificaciones la iniciativa enunciada en el proemio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece como obligación para los servidores públicos la presentación de la declaración de situación patrimonial en tres supuestos, al inicio del cargo, empleo o comisión, ya sea por primera vez o por reingreso; a la conclusión del cargo; así como en forma anual, la de modificación patrimonial.

Obligación que tiene plazos determinados en días posteriores al ingreso, reingreso o conclusión, y durante el mes de mayo de cada año para la correspondiente a modificación patrimonial.

Es el caso de que la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha paralizado de manera importante la actividad de las dependencia y entes públicos, los que han dado a conocer la suspensión de actividades presenciales y la suspensión también de los términos que corren para cada una de ellas.

Es así que, para atender este imprevisto, se propone adicionar un párrafo al actual artículo 33, a fin de disponer que, en estos casos, sean los titulares de las contralorías u órganos internos de control, quienes den a conocer a los servidores públicos obligados, cual será el nuevo plazo para cumplir con la obligación que corresponda.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona al artículo 33 el párrafo noveno, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33...

I. y II. ...

III. ...

...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

...

Cuando por causa de fuerza mayor, emergencia sanitaria, desastres naturales o determinación de la autoridad de protección civil, exista justificación para no cumplir con las obligaciones en los plazos previstos en este artículo, los titulares de las contralorías o de los órganos internos de control, una vez que conozcan de la causa de la imposibilidad, siempre y cuando no cuenten con sistemas electrónicos para presentar la declaración, darán a conocer los nuevos plazos mediante comunicado a todos los servidores públicos obligados, procurando que estos no excedan de treinta días naturales contados a partir del restablecimiento de actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Plan de San Luis Potosí”.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN REUNIÓN VIRTUAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN REUNIÓN VIRTUAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LAS COMISIONES DE, GOBERNACIÓN; Y DE JUSTICIA.

Prosecretario: dictamen número dos, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Prosecretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa la lista)*; 26 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 26 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD se aprueba el Decreto que Adiciona al artículo 33 el párrafo noveno, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número tres con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN TRES

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

PRESENTES.

A la Comisión del Agua, le fue turnada para su estudio y dictamen en Sesión de la Diputación Permanente del Congreso del Estado bajo el número 5845, celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, la iniciativa que reforma los artículos, 1°, 2°, 12, 13, 14, 23 y 28, de Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado en esos Rubros, del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, que presentó dicha instancia a través del Presidente Municipal de la citada circunscripción.

En tal virtud, los integrantes de la Comisión que suscribe, verificamos la viabilidad y legalidad de la iniciativa en mención, conforme lo establecido en el artículo 85 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, procediendo a su estudio y análisis, a partir de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con base en los dispuesto por los artículos, 115 fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado; 31 apartado b) fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 79 fracción X, 92 fracciones I y X, y 96 fracción III, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los organismos públicos descentralizados de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de los ayuntamientos a que están incorporados, tienen atribuciones para presentar al Congreso del Estado propuestas de reformas a su Ley de Cuotas y Tarifas.

Aunado a lo anterior, los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le dan facultad de iniciativa a los municipios para presentar a esta Soberanía iniciativas de Ley como es el caso.

SEGUNDO. Que los artículos, 57 fracción XIX, de la Constitución Política Local; 15 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 31 apartado b) fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y 96 fracción III, de la Ley de Aguas, todas del Estado de San Luis Potosí, le confieren atribuciones al Congreso del Estado para aprobar las reformas a Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado del Municipio de Rioverde, para el Ejercicio Fiscal 2021.

TERCERO. Que la iniciativa en estudio cumple en su forma con los requisitos previstos por los artículos 61, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que con fundamento en los artículos, 98 fracción I y 99 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión que conoce de este asunto es competente para elaborar el dictamen correspondiente.

QUINTO. Que la iniciativa en estudio tiene como propósito modificar los artículos, 1°, 2°, 12, 13, 14, 23 y 28, de la Ley de Cuotas y Tarifas establecer para la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y alcantarillado del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Organismo Operador en esta materia del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, con el propósito de dejar los costos previstos en los rubros en el año 2020; ya que la Junta de Gobierno de este Organismo en la Sesión de trabajo del 4 de noviembre de 2020 no aprobó incremento alguno debido a la crisis económica que ha provocado la pandemia del COVID-19; por lo que, por un error se remitió al Congreso del Estado el documento con los ajustes que tenían previstos con la aplicación de la tarifa media de equilibrio se refiere el Decreto 594, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 14 de septiembre de 2006.

Por lo anterior, con estas modificaciones se busca reducir las tarifas y cuotas previstas en la Ley en este rubro para el año 2021, para fijar las que rigieron en el 2020, en aras de no perjudicar la economía de los usuarios de estos servicios, como es visible enseguida:

DICE:

ARTÍCULO 1°. Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y alcantarillado en áreas que ya cuentan con el servicio serán de:

Clasificación del servicio	Agua Potable	Alcantarillado
I. Servicio Doméstico	\$ 205.00	\$ 205.00
II. Usos Públicos	\$ 205.00	\$ 205.00
III. Servicio Comercial (chico)	\$ 307.00	\$ 307.00
IV. Servicio Industrial (chico)	\$ 409.00	\$ 409.00

ARTÍCULO 2°. La contratación de la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios, será de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificación:

Clasificación del servicio	Agua Potable	Alcantarillado
V. Servicio Doméstico	\$ 205.00	\$ 205.00
VI. Servicio público	\$ 205.00	\$ 205.00
VII. Servicio comercial (chico)	\$ 307.00	\$ 307.00
VII. Servicio Industrial (chico)	\$ 409.00	\$ 409.00

ARTÍCULO 12. Los derechos derivados del servicio de agua potable y alcantarillado se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I. El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo básico de hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo a las siguientes cuotas:

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
\$114.00	\$114.00	\$134.00	\$234.00



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

II. Quienes excedan del consumo de los diez metros cúbicos pagará además de la cuota fija, por cada metro cúbico adicional, la cuota que se presenta en la siguiente tabla:

RANGO (metros cúbicos)		DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
HASTA (M ³)		(\$)	(\$)	(\$)	(\$)
10.01	20	12.00	12.00	14.00	24.00
20.01	30	12.00	12.00	14.00	24.00
30.01	40	12.00	12.00	15.00	25.00
40.01	50	12.00	12.00	16.00	25.00
50.01	60	13.00	13.00	17.00	27.00
60.01	80	14.00	14.00	19.00	28.00
80.01	100	14.00	14.00	22.00	29.00
100.01	EN ADELANTE	19.00	19.00	39.00	39.00

III. La toma de agua potable para uso comercial, que consuma más de 100 metros cúbicos mensuales, se pagará siempre conforme a la cuota industrial independientemente del giro de que se trate, y

IV. En lo referente a permisos y trabajos que involucren al Organismo Operador, se realizarán de acuerdo con la siguiente relación:

- a) Desazolve de fosa séptica: **\$ 1,657.00 (mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.
- b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: **\$ 720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.
- c) Factibilidades: **\$ 663.00 (seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, al realizar análisis de condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.
- d) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: **\$ 45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 m. n.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- e) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: **\$ 89.00 (ochenta y nueve pesos 00/100 m. n.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- f) Medidor: de acuerdo a cotización: pago realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.
- g) Reconexión en centro de la ciudad: **\$ 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.)** reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

- h) Reconexión en área conurbada: **\$ 100.00 (cien pesos 00/100 m. n.)**, reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.
- i) Supervisión de trabajos: **\$ 205.00 (doscientos cinco pesos 00/100 m. n.)**, pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en tomas de agua potable.
- j) Constancia de no adeudo: **\$ 56.00 (cincuenta y seis pesos 00/100 m. n.)**, pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de toma y que no cuenta con adeudos.
- k) Verificación de línea y medidor **\$ 99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 m. n.)**, pago por verificación de línea y medidor.
- l) Subdivisiones: **\$ 3,314.00 (tres mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.
- m) Certificación de prueba de hermeticidad: **\$ 436.00 (cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.
- n) Reimpresión de recibos **\$ 5.00 (cinco pesos 00/100 m.n.)**, pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.
- o) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua **\$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.
- p) Descarga de aguas residuales directas a la planta tratadora **\$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO 13. El suministro de agua tratada tendrá un costo de **\$ 870.00 (ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

ARTÍCULO 14. La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo de **\$ 29.00 (veintinueve pesos 00/100 M.N.)** por metro cubico.

ARTÍCULO 23. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Documentos certificados, por foja **\$ 92.00**, y

II. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **\$ 1.60**.

a) Copia fotostática simple por cada lado impreso **\$ 1.00**.

b) Información entregada en disco compacto **\$ 92.00**.

c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante **\$ 92.00**.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

ARTÍCULO 28. En el caso de los fraccionamientos nuevos y para lotes generados por los ejidos conurbados a la zona urbana, cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua potable y alcantarillado, estos deberán de cubrir una cuota de reforzamiento de infraestructura y conexión por cada lote, que será de:

Tipo de fraccionamiento	Agua Potable	Alcantarillado
I. Interés social (hasta 90m2)	\$ 4,779.00	\$ 1,718.00
II. Popular (entre 90.01 a 300 m2)	\$ 4,555.00	\$ 3,363.00
III. Residencial (más de 300.00 m2)	\$ 6,448.00	\$ 3,363.00

Este importe cubre solo los derechos y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°. Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y alcantarillado en áreas que ya cuentan con el servicio serán de:

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Usos Públicos	180.07	180.07
III. Servicio Comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 2°. La contratación de la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado entre el Organismo Operador y los usuarios, será de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificación:

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Servicio público	180.07	180.07
III. Servicio comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 12. Los derechos derivados del servicio de agua potable y alcantarillado se causarán en forma mensual, conforme a las siguientes normas y cuotas.

I. El suministro de agua potable se cobrará en base a una cuota fija por el consumo básico de hasta 10 metros cúbicos mensuales de acuerdo a las siguientes cuotas:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
\$100.19	\$100.19	\$118.22	\$205.87

II. Quienes excedan del consumo de los diez metros cúbicos pagará además de la cuota fija, por cada metro cúbico adicional, la cuota que se presenta en la siguiente tabla:

CONSUMO	DOMÉSTICO (\$)	PÚBLICO (\$)	COMERCIAL (\$)	INDUSTRIAL (\$)
De 10.01 a 20.00	10.16	10.16	12.00	21.07
De 20.01 a 30.00	10.31	10.31	12.62	21.37
De 30.01 a 40.00	10.49	10.49	13.09	21.78
De 40.01 a 50.00	10.66	10.66	13.66	22.10
De 50.01 a 60.00	11.44	11.44	15.10	23.72
De 60.01 a 80.00	11.95	11.95	16.29	24.76
De 80.01 a 100.00	12.21	12.21	19.50	25.31
De 100.01 en adelante	16.38	16.38	32.82	33.97

III. La toma de agua potable para uso comercial, que consuma más de 100 metros cúbicos mensuales, se pagará siempre conforme a la cuota industrial independientemente del giro de que se trate, y

IV. En lo referente a permisos y trabajos que involucren al Organismo Operador, se realizarán de acuerdo con la siguiente relación:

a) Desazolve de fosa séptica: **\$1,458.49 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 49/100 M.N.)**, costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.

b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: **\$634.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.

c) Factibilidades: **\$583.30 (Quinientos Ochenta y Tres Pesos 30/100 M.N.)**, al realizar análisis de condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.

d) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: **\$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

e) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: **\$75.44 (Setenta y Cinco Pesos 44/100 M.N.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.

f) Medidor: de acuerdo a cotización: pago realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.

g) Reconexión en centro de la ciudad: **\$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)** reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.

h) Reconexión en área conurbada: **\$79.22 (Setenta y Nueve Pesos 22/100 M.N.)**, reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.

i) Supervisión de trabajos: **\$180.17 (Ciento Ochenta Pesos 17/100 M.N.)**, pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en tomas de agua potable.

j) Constancia de no adeudo: **\$48.87 (Cuarenta y Ocho Pesos 87/100 M.N.)**, pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de toma y que no cuenta con adeudos.

k) Verificación de línea y medidor **\$87.46 (Ochenta y Siete Pesos 46/100 M.N.)**, pago por verificación de línea y medidor.

l) Subdivisiones: **\$2,916.40 (Dos Mil Novecientos Dieciséis Pesos 40/100 M.N.)**, pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.

m) Certificación de prueba de hermeticidad: **\$383.53 (Trescientos Ochenta y Tres Pesos 53/100 M.N.)** pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.

n) Reimpresión de recibos **\$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.

o) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua **\$43.84 (Cuarenta y Tres Pesos 84/100 M.N.)**.

p) Descarga de aguas residuales directas a la planta tratadora **\$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO 13. El suministro de agua tratada tendrá un costo de **\$765.33 (Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 33/100 M.N.)** por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

ARTÍCULO 14. La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo de **\$25.20 (Veinticinco Pesos 20/100 M.N.)** por metro cubico.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

ARTÍCULO 23. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

I. Documentos certificados, por foja **1.00 UMA**.

II. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **\$1.60**

a) Copia fotostática simple por cada lado impreso **\$1.00**

b) Información entregada en disco compacto **\$92.00**

c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante **\$92.00**.

ARTÍCULO 28. En el caso de los fraccionamientos nuevos y para lotes generados por los ejidos conurbados a la zona urbana, cuando se autorice a los fraccionadores a conectarse a la red de agua potable y alcantarillado, estos deberán de cubrir una cuota de reforzamiento de infraestructura y conexión por cada lote, que será de:

Tipo de fraccionamiento	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Interés social (hasta 90m2)	4,778.65	1,718.00
II. Popular (entre 90.01 a 300 m2)	4,554.67	3,363.00
III. Residencial (más de 300.00 m2)	6,447.64	3,363.00

En esa tesitura, se consideran pertinentes y viables estos ajustes.

SEXTO. Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, nos permitimos elevar a la consideración del Honorable Pleno el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Director General de este Organismo Operador de Agua Potable, presentó en la reunión de la Junta de Gobierno, el ajuste de las cuotas y tarifas con base en la tarifa media de equilibrio que prevé el Decreto 594, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 14 de septiembre de 2006; no obstante, considerando la situación económica que atraviesa el municipio, generada por la pandemia ocasionada por el virus causante de la COVID-19, la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Junta de Gobierno del Organismo Operador de manera solidaria con la población del municipio de Rioverde, opto por mantener las tarifas iguales a las del ejercicio fiscal anterior.

Sin embargo, al enviarse la iniciativa de Ley de Cuotas y Tarifas al Congreso del Estado de forma errónea se planteó con los ajustes que evidentemente no aprobó la Junta de Gobierno; lo que fue aprobado en ese sentido por esa Soberanía.

Por lo anterior, se modifiquen los artículos 1°, 2°, 12, 13, 14, 23 y 28, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado en esos Rubros, del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, con el propósito de mantener las mismas cuotas y tarifas del ejercicio fiscal inmediato anterior y así respetar la decisión de la Junta de Gobierno de ese Organismo Operador.

Este importe cubre solo los derechos y es independiente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originan para la prestación del servicio.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 1°, 2°, 12, 13, 14, 23 y 28, de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado en esos Rubros, del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°. ...

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Usos Públicos	180.07	180.07
III. Servicio Comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 2°. ...

Clasificación del servicio	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
----------------------------	-------------------	---------------------



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

I. Servicio Doméstico	180.07	180.07
II. Servicio público	180.07	180.07
III. Servicio comercial (chico)	270.09	270.09
IV. Servicio Industrial (chico)	360.16	360.16

ARTÍCULO 12. ...

I. ...

CUOTA FIJA PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
\$100.19	\$100.19	\$118.22	\$205.87

II. ...

CONSUMO	DOMÉSTICO (\$)	PÚBLICO (\$)	COMERCIAL (\$)	INDUSTRIAL (\$)
De 10.01 a 20.00	10.16	10.16	12.00	21.07
De 20.01 a 30.00	10.31	10.31	12.62	21.37
De 30.01 a 40.00	10.49	10.49	13.09	21.78
De 40.01 a 50.00	10.66	10.66	13.66	22.10
De 50.01 a 60.00	11.44	11.44	15.10	23.72
De 60.01 a 80.00	11.95	11.95	16.29	24.76
De 80.01 a 100.00	12.21	12.21	19.50	25.31
De 100.01 en adelante	16.38	16.38	32.82	33.97

III. ...

IV. ...

a) Desazolve de fosa séptica: **\$1,458.49 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 49/100 M.N.)**, costo por hora utilizada por el camión, contando el tiempo desde la salida de almacén del camión y hasta la llegada del vehículo al almacén nuevamente.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

- b) Desazolve de línea de drenaje en domicilio particular: **\$634.00 (Seiscientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, limpieza de drenaje dentro de vivienda cuando no circulen las aguas residuales hacia la línea principal.
- c) Factibilidades: **\$583.30 (Quinientos Ochenta y Tres Pesos 30/100 M.N.)**, al realizar análisis de condiciones de infraestructura existentes para nuevas conexiones.
- d) Llave cerrada a petición en el centro de la ciudad: **\$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- e) Llave cerrada a petición en comunidades y zona conurbada: **\$75.44 (Setenta y Cinco Pesos 44/100 M.N.)**, pago realizado cuando el usuario solicita cierre, con el propósito que no se incrementen los cobros; debido a que no usan agua por estar provisionalmente deshabitada.
- f) Medidor: de acuerdo a cotización: pago realizado por el usuario por suministro y colocación de aparato de micro-medición en tomas.
- g) Reconexión en centro de la ciudad: **\$39.61 (Treinta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)** reconexión de tomas que han sido cerradas en el centro de la ciudad.
- h) Reconexión en área conurbada: **\$79.22 (Setenta y Nueve Pesos 22/100 M.N.)**, reconexión de tomas que han sido cerradas en la zona conurbada y comunidades.
- i) Supervisión de trabajos: **\$180.17 (Ciento Ochenta Pesos 17/100 M.N.)**, pago por revisión de trabajos realizados por personal externo al Organismo Operador en tomas de agua potable.
- j) Constancia de no adeudo: **\$48.87 (Cuarenta y Ocho Pesos 87/100 M.N.)**, pago por elaboración de oficios en el cual se haga constar la fecha de contratación de toma y que no cuenta con adeudos.
- k) Verificación de línea y medidor **\$87.46 (Ochenta y Siete Pesos 46/100 M.N.)**, pago por verificación de línea y medidor.
- l) Subdivisiones: **\$2,916.40 (Dos Mil Novecientos Dieciséis Pesos 40/100 M.N.)**, pago realizado por cada nuevo servicio de agua potable y alcantarillado al subdividir un predio.
- m) Certificación de prueba de hermeticidad: **\$383.53 (Trescientos Ochenta y Tres Pesos 53/100 M.N.)** pago realizado por cada prueba de certificación de tuberías de agua potable y drenaje sanitario.
- n) Reimpresión de recibos **\$5.00 (Cinco Pesos 00/100 M.N.)**, pago por reimprimir recibo de agua que ya fue entregado en el domicilio del usuario.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

o) Cambio de nombre temporal en el contrato de agua **\$43.84 (Cuarenta y Tres Pesos 84/100 M.N.)**.

p) Descarga de aguas residuales directas a la planta tratadora **\$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO 13. El suministro de agua tratada tendrá un costo de **\$765.33 (Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 33/100 M.N.)** por hectárea, el cuál será cubierto de manera anual, asimismo el usuario deberá construir la infraestructura necesaria para que le sea suministrada el agua tratada.

ARTÍCULO 14. La dotación de agua potable repartida en pipas tendrá un costo de **\$25.20 (Veinticinco Pesos 20/100 M.N.)** por metro cubico.

ARTÍCULO 23. ...

I. Documentos certificados, por foja **1.00 UMA**.

II. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **\$1.60**

a) Copia fotostática simple por cada lado impreso **\$1.00**

b) Información entregada en disco compacto **\$92.00**

c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante **\$92.00**.

ARTÍCULO 28. ...

Tipo de fraccionamiento	Agua Potable (\$)	Alcantarillado (\$)
I. Interés social (hasta 90m2)	4,778.65	1,718.00
II. Popular (entre 90.01 a 300 m2)	4,554.67	3,363.00
III. Residencial (más de 300.00 m2)	6,447.64	3,363.00

• ...

TRANSITORIO

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

DADO MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA, A LOS DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DEL AGUA.

Secretaria: dictamen número tres, ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, ¿a favor o en contra diputado?; en contra.

Oscar Carlos Vera Fabregat: me llama la atención que en época electoral que a pesar de que el presidente municipal sea mi candidato reduce las tarifas del agua potable, yo no sé si lo hace con alguna intención, cobró tres años y ya se va; entonces no se si lo hace de adrede o por qué causa, empezamos a rebajar nosotros los servicios, en algunos los sube en otros los baja; entonces, en algunos cuando los sube lo hace al 12%, al 10%, en algunos sube 26 pesos en otros 20 pesos, en otros 37 pesos, aquí yo si quisiera que tratándose de los servicios del agua fijemos nosotros una postura para que se diga cuánto se está cobrando y cuanto se pretende subir o cuánto se pretende bajar, porque si el salario mínimo sube el 3% como vamos a subir nosotros el 10, el 12%, explíquenmelo y menos en las condiciones actuales en las que se encuentra el país, en una desocupación terrible vamos a subirles, vamos a subir las cuotas y porque especialmente al de Rioverde, porque no hablamos de todos, porque no fijamos para todos, yo con todo respeto aunque me opuse a que las subieran el año pasado, yo dejaría las mismas, yo no me atrevería a subirles ni un cinco en las condiciones económicas que atraviesa el país, no debemos, no podemos, nosotros no representamos a los municipios, representamos a la población, yo lo que les sugiero es que dejemos las mismas tarifas, justas o injustas, porque ya se subieron el año pasado, pero yo les vuelvo a repetir, no estamos al servicio de los municipios, ni estamos para beneficios electorales, es más el presidente municipal va a ganar, es buen candidato, pero no necesita bajar las tarifas para hacerse publicidad.

Entonces, yo en materia del agua les digo, ya vamos de salida en esta legislatura en la que estamos, yo creo que le dejemos para la próxima legislatura, por si quiere subirle alguna legislatura pero nosotros ya no afectemos más económicamente a la población, vean como está la situación económica, vean los actos de nuestro señor Presidente, él no ha querido ayudar y mucha gente está desempleada, mucha gente está cerrando sus negocios la crisis económica es terrible, terrible, terrible, en mis negocios bajaron un 30, 40% las entradas, y tenemos que ajustarnos, despedir trabajadores, liquidarlos, de 604 que tenía ya me quede con 86, porque si no puedo mantenerlos, precisamente por la situación económica, entonces con todo respeto, yo creo que subir las tarifas ahorita no es adecuado, y con todo respeto, no se trata de otra cosa, pero vean por ejemplo vamos agarrar el artículo 1 que yo me apuse la vez pasada, porque decía: clasificación del servicio, pero dice: servicio doméstico, usos públicos, servicio comercial, servicio industrial, esa es la clasificación, pero le ponen precios, le ponen 180, 180 y luego le ponen cuota para el servicio de agua potable.

Y luego le ponen artículo 2º, clasificación de servicio, bueno en la clasificación del servicio no podemos nosotros poner cuotas, las cuotas van en su artículo correspondiente, entonces aquí hay un problema en donde el que quiera ir a juicio y no pagar el agua, pues por la mala redacción que tenemos en la ley todos los juicios se ganan porque está mal redactada la ley, entonces en lugar de corregirla le aumentamos, pues van a seguir sin que el Interapas reciba lo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

correcto, y al contrario quiere mejorar sus entradas con subir la tarifa, yo creo que, con todo respeto compañeros ya no estamos nuevos para andar dejándonos sorprender para subir las tarifas del agua, yo creo que se queda todo igual y así no hacemos más daño del que hemos hecho, porque hemos hecho uno que otro daño; gracias, cuando les toque pagar en su casa el servicio del agua le van a mentar la madre al legislador y van a decir, ¡ah caray! soy yo, yo fui, a ver si nos les toca de rebote a ustedes quejarse de sus tarifas de agua, el maestro Arocha Cantú era nuestro maestro y él nos presumió que hizo el manejar en estado de ebriedad y el primero que cayó, ya se los he platicado, fue su hijo, dice, ironías de la vida yo hice el artículo y el primero que cae es mi hijo, a ustedes esas tarifas las van a pagar, y cuando salgan van a decir, ¡ah caray! quien las subió, pues nosotros; yo creo que nuestra conducta debe de ser ya no subir nada, quedarnos como están, pero medítenlo, yo así lo haría y estaré en contra; gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, con permiso de la Directiva, maestro Vera, resulta que no están aumentando las tarifas del agua, el que debería de contestarle este tema sería el Presidente de la Comisión del Agua, el diputado Mario Lárraga, no vi que levantara la mano y por eso lo hago yo porque siempre ha sido un tema en el cual me he interesado, resulta que la Comisión del Agua cometió el error, vaya, el ayuntamiento de Rioverde nunca solicito un aumento a las tarifas del agua, y se hizo de oficio; entonces, contrario a lo que manifiesta maestro Vera, no había una propuesta de aumentos, es por ello que se está proponiendo que se regresen a como estaban, o sea, las que estaban vigentes en el ejercicio fiscal 2020, yo por eso en la JUCOPO me opuse a que se le diera una compensación extraordinaria a los dos asesores, la cual consistió en 20 mil pesos si mal no recuerdo a cada uno de ellos, precisamente por estos errores que no se deben de permitir, pero en un primer momento se aceptó que no se diera esta compensación y en otra intentona se logró que si se diera, y este es el trabajo de la Comisión del Agua, un error que ahorita el propio ayuntamiento está corrigiendo y que está pidiendo de que el Congreso deje las tarifas como estaban, nunca solicito un incremento; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su segunda intervención, puede abrir su micrófono por favor.

Oscar Carlos Vera Fabregat: gracias, miren, efectivamente no concrete bien mi petición, se están subiendo y se están rebajando, yo aquí tengo la ley anterior, que a lo mejor no la tienen ustedes, la cuota vigente y lo que se pretende, en uso público, el servicio doméstico estaba en 205 y lo bajan a 180, está bien, estoy totalmente de acuerdo de que se rebaje, en uso público estaba en 205, le bajan 20 pesos, a 180, en servicio comercial de 300 a 270, de 307 a 270, 37 pesos, en servicio industrial de 409 a 360, o sea están rebajando, sin dar una explicación porque este proyecto de decreto no tiene una exposición de motivos del porque rebajaron, verdad, pero aquí pueden ver que tengo las dos leyes, he, en el artículo 2º en agua potable baja también 20 pesos, en todos, también el en artículo 2º baja, y luego viene la cuota por servicio de agua potable, bajan también, pero donde suben era diámetro de servicio por pulgadas de agua potable, y entonces se convierte en otro, le ponen otro concepto de 10 a 20 metros a 10.16, de 20 a 30 a 10.31, de 30 a 40 a 10.49 a 59, de 40 a 50 a 10.66 a 11.44, y va subiendo de doméstico, público, comercial e industrial.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Eso no estaba, aquí nomás había diámetro por servicio de pulgadas, como por ejemplo, en cuotas para el servicio de agua potable lo bajaron de 114 lo bajaron a 100 pesos, o sea, yo encantado de que se baje, perdón corrijo lo que me dijo efectivamente la diputada, mi estimada compañera, mi querida compañera, verdad, porque la quiero mucho; entonces, efectivamente bajaron, pero no nos explican por qué baja o porque suben, no hay una exposición de motivos, por eso yo insisto dejarla igual, porque un presidente se va y le dice: hágase la voluntad en el buey que entra, es en los bueyes de mi compadre verdad, pero vamos a agarrar al que entra, porque lo baja, no sé, no conozco Rioverde no hay una exposición de motivos que nos diga porque se baja, pero siempre estaré a favor de que se bajen las tarifas del agua y las están bajando, y estoy totalmente de acuerdo en que se bajen, o sea, que retiro de que me opongo ahora estoy a favor, gracias a la exposición que hizo atinadamente Isabel, estoy de acuerdo en que se bajen, que se bajen las cuotas de agua porque la vez pasada me opuse porque fue desastroso lo que hicimos nosotros decían que hasta cobrábamos por subir y bajar el agua todos fueron víctimas de reclamo, a mí me reclamaron muchos de que aquí se cobraba por subir el agua y vimos un aumento del agua terrible, y ahora las bajamos, bueno pues es justo bajarle, claro que nunca cobramos yo puedo meter la mano por los compañeros, pero este pues para que explicáramos es como ahorita lo de lo que le están imputando una violación de hace 20 años o 25 años Macedonio el presidente municipal y no contesta, para qué contesta una cosa de hace 20 años que no hubo denuncia, no tiene por qué contestarles, en su oportunidad dará su explicación, pero aquí está igual, si lo bajan bienvenida al bajar el agua, pero no sé por qué, pero bienvenido que se rebaje, espero que no sea porque estamos en época electoral y mi candidato a diputado quiera ponerse la medalla de que rebajó el agua, el agua la está rebajando el Congreso, ningún diputado, ningún presidente municipal; muchas gracias espero y ahora sí su voto para que se ratifique esta reducción del servicio de agua para Rioverde; gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir? concluido el debate Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consultó si está discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por mayoría a votación nominal.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;; *(continúa con la lista)*; 25 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra

Presidenta: contabilizados 25 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD se aprueba el Decreto que Reforma los artículos, 1°, 2°, 12, 13, 14, 23, y 28, de la ley de cuotas y tarifas para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del organismo público descentralizado del municipio de Rioverde, ejercicio fiscal 2021; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cuatro con Proyecto de Decreto; Segundo Prosecretario inscriba a quienes vayan a intervenir.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

DICTAMEN CUATRO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 6 de febrero de 2020, bajo el **turno 3887**, para estudio y dictamen, iniciativa, que pretende reformar el artículo 5º en su fracción XII; y adicionar al mismo artículo 5º una fracción, ésta como XIII, por lo que actual XIII pasa a ser fracción XIV, de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí; presentada por el Diputado Ricardo Villarreal Loo.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92; 98, fracciones, V, y XVI; 103, y 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75; 85; 86, 143, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, verificó la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I; 83 fracción I; 84 fracción I; 92; 98, fracción XVI; 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta Comisión Legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, la proponente de la iniciativa se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

TERCERO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“El suicidio es un tema que en la actualidad se ve como un trastorno multidimensional, “el cual resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales.” Además existe un aumento constante en épocas recientes. La Organización Mundial de la Salud, ha subrayado la relación del fenómeno con las enfermedades mentales como “un factor muy importante asociado con el suicidio. ... Los estudios realizados por la OMS para países tanto en vía de desarrollo como desarrollados revelan una prevalencia total de 80 a 100 por ciento de trastornos mentales en casos de suicidio consumado.”

De hecho, un ejemplo del aumento de casos del suicidio es México, donde los estudios muestran que la tasa no ha dejado de subir desde 1950. La información estadística afirma que los principales grupos en riesgo son los jóvenes entre 15 y 34 años y las personas mayores de 65 años, y que debido a las características particulares de la demografía



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

nacional, ambos grupos son “cada vez más numerosos por lo que el número de suicidios, de conservarse las actuales condiciones socioeconómicas y la falta de medidas preventivas, seguirá probablemente aumentando.”⁽¹⁾

Estadísticas recientes del problema en México confirman el alza, ya que según el INEGI, “entre los años 2000 y 2014, la tasa aumentó de 3.5 a 5.2 por cada 100 mil habitantes, además de que el suicidio es la tercera causa de muerte entre jóvenes.”

Los datos del mismo Instituto marcan un pronunciado aumento en los suicidios entre menores de 15 años, puesto que entre 1990 y 2016, éstos se incrementaron en un 38.5%, pasando de 47 a 228 casos anuales. ⁽²⁾

Es indispensable reconocer que el suicidio también es un problema público; como lo afirma expresamente el gobierno de la Ciudad de México:

“El suicidio además de ser un drama personal y familiar, se constituye también en un grave problema de Salud Pública que impacta fuertemente en el desarrollo social y económico de un país. (...) este fenómeno se ha convertido en un problema de Salud Pública de grandes dimensiones, que afecta a las familias, comunidades y países y tiene efectos duraderos para los allegados del suicida, quienes también impactan en otros problemas de Salud pública por ameritar atención especializada.”⁽³⁾

⁽¹⁾Citas de: Héctor Hiram Hernández-Bringas, René Flores-Arenales. “El suicidio en México.” Pap. Poblac. vol.17 no.68 Toluca abr./jun. 2011. En: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s1405-74252011000200004&script=sci_arttext

⁽²⁾http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/difusion/convocatorias/PROTOCOLO_SUICIDIOS.pdf
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/crecen-385-los-suicidios-de-menores-padres-dejan-pasar-senales-de-alerta/1360474> Consultados el 27 de enero 2020

⁽³⁾http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/difusion/convocatorias/PROTOCOLO_SUICIDIOS.pdf

Por tanto y debido a sus afectaciones, al ver al suicidio como un problema público, es necesario atenderlo desde las materias de salud y de salud mental; ese es el sentido de esfuerzos legislativos que se han emprendido en meses recientes en todo el país. Como por ejemplo en el Senado de la República, donde se han presentado iniciativas con el fin de articular una estrategia integral de alcance nacional, y en Entidades como Aguascalientes y Jalisco.

Por su parte, la Legislación de San Luis Potosí, incluye el tema en la Ley de Salud en dos numerales:

ARTICULO 5º. En los términos de la Ley General de Salud, y de la presente Ley, corresponde al estado:

A. En materia de salubridad general:

IV. La salud mental, los trastornos alimenticios, y el suicidio;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

ARTICULO 62. *En materia de salud mental la Secretaría de Salud del Estado en el ámbito de su competencia, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:*

IV. Los mecanismos tendientes a la prevención y tratamiento de conductas suicidas por causa de trastornos mentales y del comportamiento, y

En tanto que el primer artículo citado establece una atribución amplia para el estado, el segundo vincula directamente la salud mental al tema del suicidio, y da atribuciones para la creación de mecanismos de apoyo.

Sin embargo, hay que resaltar que estos numerales enmarcan acciones generales, mientras que lo que se propone en esta iniciativa, y que es uno de los aspectos hacia el que otras legislaturas están avanzando, es una acción específica circunscrita en un fenómeno que está teniendo una expresión preocupante y creciente en nuestra sociedad.

La situación en San Luis Potosí, nos urge a trabajar para reforzar el marco legal en la materia. Según los datos del INEGI nuestra Entidad se ubica por arriba de la media nacional en la tasa de suicidios, con siete por cada 100 mil habitantes;⁽⁴⁾ sobre la alta incidencia, un especialista de la UASLP, señala que San Luis Potosí ha ocupado los primeros lugares en incidencia nacional de este fenómeno desde el año 2003.⁽⁵⁾ En consecuencia, estamos en una tendencia al alza, sostenida durante más de una década.

Ahora bien, entre las causas de suicidio que los especialistas de la Universidad Autónoma han señalado en San Luis Potosí, están los trastornos psiquiátricos como la depresión, con alta incidencia en los casos de suicidio, y factores sociodemográficos como la pobreza, el consumo de sustancias y los problemas en la estructura familiar. Además de lo anterior, se señala que la violencia por la que atraviesa el país puede ser un factor; puesto que, por ejemplo desencadena estrés o depresión en familiares de víctimas.⁽⁶⁾

Es por esas razones se contempla la necesidad de reforzar la ley, concretamente mediante la creación de instrumentos específicos como son los protocolos de intervención en caso de personas con conducta suicida, para su seguimiento por parte de servicios de emergencia médica, y de elementos de seguridad pública.

Se propone también que para la conformación de los protocolos en seguridad pública se cuente con la participación de la autoridad en la materia.

Se plantea adicionar tal atribución a la Secretaria de Salud que la ejercería a través y en coordinación de los Servicios de Salud, mediante una modificación a la Ley de Salud Mental del Estado; sería una facultad de tipo específico, distinta a las generales que, sobre la materia, contenidas en la Ley de Salud del Estado, pero que sin duda coadyuvaría a su cristalización.

⁽⁴⁾ <https://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/11-09-2018/crece-en-poblacion-juvenil-comportamiento-suicida> Consultado el 26 de enero 2020



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

⁽⁵⁾ <https://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/30-08-2018/slp-por-15-anos-consecutivos-en-primeros-lugares-en-suicidios-especialista>

Consultado el 28 de enero 2020

⁽⁶⁾ <https://sanluis.eluniversal.com.mx/metropoli/30-09-2018/suicidios-segunda-causa-de-muerte-en-jovenes> Consultado el 27 de enero 2020

Esta propuesta toma como referentes protocolos, lineamientos y guías existentes para tales casos en nuestro país y a nivel internacional. Primeramente, hay que mencionar un protocolo general elaborado por la Secretaría de Salud, que se trata de una guía práctica que incluye medidas para la atención de pacientes suicidas en hospitales.⁽⁷⁾

Otro antecedente valioso es la expedición el 4 de agosto del 2017 del Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la Atención de Personas con Conductas Suicidas en la Vía Pública e Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo.

Dicho protocolo es obligatorio para el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública de esa demarcación, e incluye elementos prácticos para guiar a los operativos en la detección y atención de personas con conducta suicida; lo anterior, dentro de un marco de derechos.⁽⁸⁾

En otros países existen antecedentes de creación de protocolos y lineamientos generales específicos para la atención a personas con conductas suicidas, como es el caso de Argentina, Colombia, Chile y España.

Con esta iniciativa se busca dar un paso para la formación de un esquema de atención más completo e integral dentro de la propia Ley, cuyo fin último debe ser contener el crecimiento del problema mediante la capacitación para la respuesta adecuada y estar en condiciones de evitar el impacto que los suicidios producen, tanto en el ámbito privado como en el público”.

⁽⁷⁾ <https://www.gob.mx/salud/sap/documentos/guia-practica-para-la-atencion-del-paciente-con-conducta-suicida-en-hospitales-generales>

⁽⁸⁾ http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/difusion/convocatorias/PROTOCOLO_SUICIDIOS.pdf

CUARTO. Que a fin de identificar de forma precisa la propuesta de la Diputada promovente, se presenta un ejercicio de Derecho comparado para tal efecto.

Ley de Salud mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí	Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí
(Texto normativo vigente)	(Texto normativo propuesto)

<p>ARTÍCULO 5°</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Coordinar con otras dependencias del Estado y de los municipios, acciones de prevención y en su caso, impulsar la remediación de sitios expuestos a neurotóxicos, y</p> <p>XIII. Las demás que se desprendan de las leyes en general y del Reglamento de este ordenamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 5°</p> <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Coordinar con otras dependencias del Estado y de los municipios, acciones de prevención y en su caso, impulsar la remediación de sitios expuestos a neurotóxicos;</p> <p>XIII. Elaborar y revisar periódicamente protocolos de intervención en casos de personas con conducta suicida, para su seguimiento por parte de servicios de emergencia médica, y de elementos de seguridad pública. Para la conformación de los protocolos destinados a seguridad pública se deberá contar con la participación de la autoridad en la materia; y</p> <p>XIII. Las demás que se desprendan de las leyes en general y del Reglamento de este ordenamiento.</p>
--	---

QUINTO. Que la que dictamina considera relevante mencionar diferentes puntos sobre el tema que se analiza:

I. Que la dictaminadora suscribe los argumentos que presenta el promovente, cuando señala que el suicidio es un fenómeno que se encuentra en incremento y que esto queda confirmado con los datos que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publica:

“En el año 2018, del total de fallecimientos ocurridos en el país, 6 710 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa una tasa de suicidio de 5.4 por cada 100 mil habitantes.

1. Por lesiones autoinfligidas, los hombres tienen una tasa de 8.9 fallecimientos por cada 100 mil hombres (5 454), mientras que esta situación se da en 2 de cada 100 mil mujeres (1 253).
2. En el grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años ocurrieron 641 fallecimientos por lesiones autoinfligidas, que representan el cuarto lugar dentro del total de causas de muerte.
3. Para 2018, del total de fallecimientos ocurridos en el país (705 149), 6 710 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa una tasa de suicidio de 5.4 por cada 100 mil habitantes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

4. En 2017, ésta se encontró en 5.2 por cada 100 mil habitantes. Prevalcen los casos en hombres, quienes tienen una tasa de 8.9 fallecimientos por cada 100 mil hombres (5 454), mientras que esta situación se da en 2 de cada 100 mil mujeres (1 253).

5. Las muertes por lesiones autoinfligidas se concentran en el grupo de 30 a 59 años con 46%; le sigue el grupo de jóvenes de 18 a 29 años con 34%, y las niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años con 10 por ciento.

Es así que el suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019) como un problema grave de salud pública, que tiene la cualidad de ser prevenible. Para ello es necesario no solo atender los casos de depresión o intentos de suicidio, sino implementar estrategias para la detección temprana de posibles riesgos de suicidio. En este sentido, la atención en salud mental en niñas, niños y adolescentes se vuelve un foco de atención, en tanto que es un grupo en el que también se encuentran fallecimientos por lesiones auto infligidas (Instituto Nacional de Salud Pública) (énfasis añadido)

PANORAMA ACTUAL DEL SUICIDIO EN MÉXICO

La OMS señala que, para prevenir el suicidio, es necesario vigilar y dar seguimiento al número de casos, y mejorar la integridad, calidad y oportunidad de sus datos. En el mundo cada año mueren aproximadamente 800 000 personas a causa de lesiones autoinfligidas, lo que significa un deceso por esta causa cada 40 segundos (World Health Organization, 2014).

En México esta vigilancia es posible por medio de las estadísticas de mortalidad, que del total de fallecimientos ocurridos en 2018 (705 149), reportan que 6 710 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa una tasa de suicidio de 5.4 por cada 100 mil habitantes. En 2017, ésta se encontró en 5.2 por cada 100 mil habitantes. Con respecto al sexo de los fallecidos por lesiones autoinfligidas, prevalecen los casos en hombres, quienes tienen una tasa de 8.9 fallecimientos por cada 100 mil hombres (5 454), mientras que esta situación se da en 2 de cada 100 mil mujeres (1 253)

Por grupos de edad, las muertes por lesiones autoinfligidas se concentran en el grupo de 30 a 59 años con 46%; le sigue el grupo de jóvenes de 18 a 29 años con 34%, y niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años con 10 por ciento.

SUICIDIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Al igual que en el resto de los suicidios, para las niñas, niños y adolescentes este hecho no significa un simple deseo de morir, sino que se da como un recurso final para escapar de un gran malestar. Las niñas, niños y adolescentes se encuentran vulnerables a diversos cambios que pueden afectarles: cambios hormonales, incremento de responsabilidades, crisis familiares, entre otros. Es por ello que no se puede hablar de una sola causa y en ocasiones ciertos eventos solo ocurren como detonantes (Humanium, s/a). A nivel mundial, el fallecimiento por lesiones autoinfligidas fue la tercera causa de muerte en adolescentes en 2015, con 67 000 casos (WHO, 2017). En México, para 2018 sucedieron 641 fallecimientos por lesiones autoinfligidas del grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

17 años. Lo anterior representa una tasa de 3.6 fallecimientos por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes, situación que ha permanecido prácticamente sin cambios desde 2014 donde se encontraba en 3.7. Por sexo, la tasa en hombres de 10 a 17 años se encuentra en 4.2 por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes, mientras que, para las mujeres de estas edades, fue de 2.9 por cada 100 mil.

Del total de fallecimientos de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años, las lesiones autoinfligidas intencionalmente ocuparon el cuarto lugar de las principales causas de mortalidad.

En el grupo de niñas, niños y adolescentes se reduce la diferencia entre hombres y mujeres que fallecieron por lesiones autoinfligidas, ya que 6 de cada diez fueron hombres (60%), y cuatro de cada diez (40%), mujeres. Nueve de cada diez fallecimientos por lesiones autoinfligidas, de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años (88%), fueron por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación. Le sigue el envenenamiento (6%) y el disparo con arma de fuego (3 por ciento). Por sexo, tanto en hombres como mujeres utilizaron como principal método el ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación (91 y 85%, respectivamente). Como segundo método para ellos fue el disparo de arma (5%) y en las mujeres el envenenamiento (12% por ciento)”⁽⁹⁾

II. Que como también lo manifiesta el promovente, la Ley de Salud del Estado, en sus artículos 5 y 62, señala la atención al suicidio de una forma generalizada, por lo que como señala el promovente de la iniciativa es necesario establecer dentro de la Ley de Salud Mental para el Estado y los Municipios el reforzamiento a dicha atención, mediante protocolos de actuación, en donde se encuentren involucradas las instancias que atienden la prevención del suicidio, pues como ya se mencionó por parte del promovente y como se presenta en los datos que presenta el INEGI, este va en aumento.

III. Que si bien existen diversos protocolos *a seguir con respecto al diagnóstico y tratamiento de la conducta suicida, es así como, “dentro de la Guía Clínica para el Manejo de la Depresión del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, se describe que uno de los principales factores de riesgo para el suicidio es la sintomatología depresiva, por lo cual debe efectuarse una oportuna evaluación de los factores psicosociales, biológicos y familiares, llevándose a cabo una valoración sistemática de riesgo suicida en cada cita mediante las siguientes preguntas: ¿Ha llegado a pensar en la muerte o en el suicidio? ¿Ha llegado a pensar que la vida no vale la pena o sentirse desesperanzado?, en caso de obtener una respuesta afirmativa en alguna de estas dos interrogantes es preciso iniciar con una valoración más pormenorizada.*

⁽⁹⁾ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020_Nal.pdf (Consultado 25 de noviembre de 2020)

Asimismo, existe la Guía de Práctica Clínica de Diagnóstico y Tratamiento del Trastorno Depresivo en el Adulto del IMSS en esta se recomienda evaluar el riesgo de suicidio en los pacientes con depresión, a través de la valoración de factores como intentos de suicidios previos, otros trastornos mentales comórbidos y abuso de sustancias, así como síntomas específicos de desesperanza, ansiedad y agitación. En este sentido, como parte del tratamiento de depresión se requiere proporcionar al paciente y familiares información simple y objetiva acerca del tratamiento del trastorno depresivo y así favorecer la adherencia al mismo”⁽¹⁰⁾.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

IV. Que ambos documentos mencionados respecto de la atención del suicidio atienden el problema desde diversas perspectivas el tema, no obstante, por lo que hace a la propuesta del promovente, la misma aborda dicho tema en el primer contacto de quien tiene una persona con conductas suicidas y las instituciones encargadas en brindar atención a las mismas, de tal forma que otorgar una atribución sobre la integración de protocolos de intervención para la prevención de suicidio en los casos de emergencia médica en conjunto con elementos de seguridad pública, a la Secretaría de Salud como autoridad normativa en materia de salud en el Estado, es otorgar la posibilidad para que la misma revise y actualice el tema para que en nuestro Estado, el suicidio descienda y las personas con conductas suicidas puedan ser canalizadas a recibir una adecuada atención en materia de salud mental.

⁽¹⁰⁾ http://www.conamed.gob.mx/gobmx/boletin/pdf/boletin14/seguridad_paciente.pdf (Consultada 25 de noviembre de 2020)

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

El suicidio es un tema que en la actualidad se ve como un trastorno multidimensional, “el cual resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales.” Además existe un aumento constante en épocas recientes. La Organización Mundial de la Salud, ha subrayado la relación del fenómeno con las enfermedades mentales como “un factor muy importante asociado con el suicidio. Los estudios realizados por la OMS para países tanto en vía de desarrollo como desarrollados revelan una prevalencia total de 80 a 100 por ciento de trastornos mentales en casos de suicidio consumado.”

De hecho, un ejemplo del aumento de casos del suicidio es México, donde los estudios muestran que la tasa no ha dejado de subir desde 1950. La información estadística afirma que los principales grupos en riesgo son los jóvenes entre 15 y 34 años y las personas mayores de 65 años, y que debido a las características particulares de la demografía nacional, ambos grupos son “cada vez más numerosos por lo que el número de suicidios, de conservarse las actuales condiciones socioeconómicas y la falta de medidas preventivas, seguirá probablemente aumentando.”⁽¹¹⁾

Estadísticas recientes del problema en México confirman el alza, ya que según el INEGI, “entre los años 2000 y 2014, la tasa aumentó de 3.5 a 5.2 por cada 100 mil habitantes, además de que el suicidio es la tercera causa de muerte entre jóvenes.”



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Los datos del mismo Instituto marcan un pronunciado aumento en los suicidios entre menores de 15 años, puesto que entre 1990 y 2016, éstos se incrementaron en un 385%, pasando de 47 a 228 casos anuales. ⁽¹²⁾

Es indispensable reconocer que el suicidio también es un problema público; como lo afirma expresamente el gobierno de la Ciudad de México:

“El suicidio además de ser un drama personal y familiar, se constituye también en un grave problema de Salud Pública que impacta fuertemente en el desarrollo social y económico de un país. (...) este fenómeno se ha convertido en un problema de Salud Pública de grandes dimensiones, que afecta a las familias, comunidades y países y tiene efectos duraderos para los allegados del suicida, quienes también impactan en otros problemas de Salud pública por ameritar atención especializada.”⁽¹³⁾

⁽¹¹⁾ Citas de: Héctor Hiram Hernández-Bringas, René Flores-Arenales. “El suicidio en México.” Pap. Poblac. vol.17 no.68 Toluca abr./jun. 2011. En: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s1405-74252011000200004&script=sci_arttext

⁽¹²⁾ http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/difusion/convocatorias/PROTOCOLO_SUICIDIOS.pdf
<https://www.excelsior.com.mx/nacional/crecen-385-los-suicidios-de-menores-padres-dejan-pasar-senales-de-alerta/1360474> Consultados el 27 de enero 2020

⁽¹³⁾ http://data.ssp.cdmx.gob.mx/documentos/difusion/convocatorias/PROTOCOLO_SUICIDIOS.pdf

Por tanto y debido a sus afectaciones, al ver al suicidio como un problema público, es necesario atenderlo desde las materias de salud y de salud mental; ese es el sentido de esfuerzos legislativos que se han emprendido en meses recientes en todo el país. Como por ejemplo en el Senado de la República, donde se han presentado iniciativas con el fin de articular una estrategia integral de alcance nacional, y en Entidades como Aguascalientes y Jalisco.

Por su parte, la Legislación de San Luis Potosí, incluye el tema en la Ley de Salud en dos numerales:

ARTICULO 5º. En los términos de la Ley General de Salud, y de la presente Ley, corresponde al estado:

A. En materia de salubridad general:

IV. La salud mental, los trastornos alimenticios, y el suicidio;

ARTICULO 62. En materia de salud mental la Secretaría de Salud del Estado en el ámbito de su competencia, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

IV. Los mecanismos tendientes a la prevención y tratamiento de conductas suicidas por causa de trastornos mentales y del comportamiento, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En tanto que el primer artículo citado establece una atribución amplia para el estado, el segundo vincula directamente la salud mental al tema del suicidio, y da atribuciones para la creación de mecanismos de apoyo.

Sin embargo, hay que resaltar que estos numerales enmarcan acciones generales, mientras que el contenido de la presente reforma y que es uno de los aspectos hacia el que otras legislaturas están avanzando, es una acción específica circunscrita en un fenómeno que está teniendo una expresión preocupante y creciente en nuestra sociedad.

La situación en San Luis Potosí, nos urge a trabajar para reforzar el marco legal en la materia. Según los datos del INEGI nuestra Entidad se ubica por arriba de la media nacional en la tasa de suicidios, con siete por cada 100 mil habitantes,⁽¹⁴⁾ sobre la alta incidencia, un especialista de la UASLP, señala que San Luis Potosí ha ocupado los primeros lugares en incidencia nacional de este fenómeno desde el año 2003.⁽¹⁵⁾ En consecuencia, estamos en una tendencia al alza, sostenida durante más de una década.

Ahora bien, entre las causas de suicidio que los especialistas de la Universidad Autónoma han señalado en San Luis Potosí, están los trastornos psiquiátricos como la depresión, con alta incidencia en los casos de suicidio, y factores sociodemográficos como la pobreza, el consumo de sustancias y los problemas en la estructura familiar. Además de lo anterior, se señala que la violencia por la que atraviesa el país puede ser un factor; puesto que, por ejemplo desencadena estrés o depresión en familiares de víctimas.⁽¹⁶⁾

Por lo antes mencionado, se pretende reforzar el contenido de la ley local sanitaria, a través de una legislación complementaria como lo es, la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de nuestra Entidad, mediante la creación de instrumentos como protocolos de intervención en caso de personas con conducta suicida, dado seguimiento por parte de servicios de emergencia médica, y de elementos de seguridad pública.

⁽¹⁴⁾<https://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/11-09-2018/crece-en-poblacion-juvenil-comportamiento-suicida> Consultado el 26 de enero 2020

⁽¹⁵⁾<https://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/30-08-2018/slp-por-15-anos-consecutivos-en-primeros-lugares-en-suicidios-especialista> Consultado el 28 de enero 2020

⁽¹⁶⁾<https://sanluis.eluniversal.com.mx/metropoli/30-09-2018/suicidios-segunda-causa-de-muerte-en-jovenes> Consultado el 27 de enero 2020

Esta adecuación toma como referentes protocolos, lineamientos y guías existentes para tales casos en nuestro país y a nivel internacional, primeramente, hay que mencionar un protocolo general elaborado por la Secretaría de Salud, que se trata de una guía práctica que incluye medidas para la atención de pacientes suicidas en hospitales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Otro antecedente valioso es la expedición el 4 de agosto del 2017 del Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Atención de Personas con Conductas Suicidas en la Vía Pública e Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo.

Dicho protocolo es obligatorio para el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública de esa demarcación, e incluye elementos prácticos para guiar a los operativos en la detección y atención de personas con conducta suicida; lo anterior, dentro de un marco de derechos.

En otros países existen antecedentes de creación de protocolos y lineamientos generales específicos para la atención a personas con conductas suicidas, como es el caso de Argentina, Colombia, Chile y España.

Por tanto, se busca dar un paso para la formación de un esquema de atención más completo e integral dentro de la propia Ley, cuyo fin último debe ser contener el crecimiento del problema mediante la capacitación para la respuesta adecuada y estar en condiciones de evitar el impacto que los suicidios producen, tanto en el ámbito privado como en el público.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 5º en su fracción XII; y **ADICIONA** al mismo artículo 5º una fracción, ésta como XIII, por lo que actual XIII pasa a ser fracción XIV, de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 5º. ...

I a XI. ...

XII. ...;

XIII. Elaborar y revisar periódicamente protocolos de intervención en casos de personas con conducta suicida, para su seguimiento por parte de servicios de emergencia médica, y de elementos de seguridad pública. Para la conformación de los protocolos destinados a seguridad pública se deberá contar con la participación de la autoridad en la materia, y

XIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

POR LA COMISION DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DADO EN SESIÓN VIRTUAL MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CONFORME EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Prosecretario: dictamen número cuatro; ¿alguien intervendrá?; no hay participación.

Interviene la diputada María Isabel González Tovar: perdón diputado estoy pidiendo la palabra.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, en cuanto a este tema, a este proyecto de decreto, más bien a este dictamen de decreto, es muy interesante, es muy importante, nada más que yo creo...(se pierde el audio)... que lo dejaron abierto; es decir, debería de establecerse en un transitorio en el decreto, el término específico para que la Secretaría de Salud expida los protocolos de prevención e intervención en temas de suicidio; es decir, se está reformando la fracción XIII del artículo 5º, la fracción XIII dice: elaborar y revisar periódicamente protocolos de intervención en casos de personas, ese es el proyecto, la palabra periódicamente abre una incertidumbre de tiempo; entonces, en un transitorio pudiesen perfeccionar este dictamen, estableciendo los tiempos en que deben de revisarse los protocolos, cosa que no se hace, y por el tema y más ahorita con la cuestión de la pandemia sí hemos visto, hemos sabido de situaciones y de incrementos en las estadísticas del número de personas con conductas, que han desarrollado incluso, ya las tenían y han desarrollado conductas suicidas, desde mi punto de vista creo que a este dictamen le falta, efectivamente que si va a ser de inmediato o si se va a dejar periódicamente, porque se le deja entonces abierto a consideración de la periodicidad desde quien entienda la interpretación, de que interprete la ley; es cuanto, gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea tomar la palabra?; tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat.

Oscar Carlos Vera Fabregat: bien saben que aquí somos brujos, verdad, hacemos brujería, qué hacemos cada cosa que después nos vamos asustar, yo me opongo a la fracción XIII del artículo 5º que dice: elaborar, revisar periódicamente protocolos de intervención en casos de personas con conductas suicidas, si hacemos cosas con conocimiento que sabemos que no se van a realizar, en lugar de buscar un lugar adecuado o condiciones para atender a ese tipo de conductas, decimos, el laboral y revisar periódicamente protocolos, sabemos que eso no es efectivo, protocolos hay muchos, podemos hacerlos aquí, pero no es con protocolos cómo vamos a solucionar los problemas de las conductas suicidas, por eso yo no estoy de acuerdo con la redacción y con darle una obligación de elaborar y revisar, es mucho mejor lo que dice la diputada que me antecedió, de que si se pone en lo actual no en lo que no es actual, dándole una obligación de elaborar, me imagino que ya hay protocolos, pero ustedes creen que lo van a revisar periódicamente, si no hay tiempo para nada, no hay personal y el personal que está ocupado en otras labores, de aviadores y tantas cosas que se dan en el Gobierno, verdad; entonces, damos obligaciones que no van a tener efecto, hemos hecho mucho que no tiene ningún efecto, ahí van a estar y ahí van a sobrevivir hasta que alguien le da



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

la idea de volverlo a revisar y quitarle muchas cosas de las que están aquí; por eso, cuando votemos algo piensen lo que estamos haciendo, nada nos cuesta, cuando es negativo es negativo, pero aquí elaborar y revisar periódicamente protocolos para personas con conductas suicidas, ¿que no tienen protocolos ellos?; imagino que tienen protocolos, pero más que hacer protocolos hay que buscar lugar para que los atiendan qué es lo que no hay, para enfermos mentales nada más tenemos una clínica y está saturada con pacientes personales de los doctores, o de los servicios particulares de los doctores; entonces, en lugar de buscar nosotros soluciones de fondo, pues buscamos alternativas que pasajeras que no sirven para nada, se los dejo de tarea; gracias, y claro que voy a votar en contra.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Angélica Mendoza Camacho.

Angélica Mendoza Camacho: con su venia Presidenta, yo creo que ustedes están o el diputado Vera no sabe qué los elementos de Seguridad Pública no tienen un protocolo, por eso se están poniendo los protocolos, está es una iniciativa del diputado Ricardo Villarreal Loo, y creo que es bueno porque para todo se necesita un reglamento, eso es un protocolo, aquí la finalidad es que se le dé seguimiento a las personas que han sufrido o que han querido, o intentan suicidarse, tanto por parte de los servicios de emergencia y de los elementos de Seguridad Pública y siguiendo algunos lineamientos, para mí esta es una iniciativa que es buena, y respecto al tema que él tocaba de los aviadores y todo, pues lo sabrá él más que nosotros, y yo pienso que está iniciativa es buena, y pido el apoyo a los compañeros, porque es cierto que en esta pandemia hay gente que las ha llevado a quererse suicidar, y a veces los mismos elementos no saben cómo actuar; entonces, así se preparan con algunos protocolos para saber y darle seguimiento a la persona y no dejarla nada más rescatarla de un puente donde se quiere suicidar y dejarla que se vaya a su casa, sino darles seguimiento para que ellos puedan por medio de los médicos psiquiatras, tal vez psicólogos, poder tranquilizarse y poder hacer su vida; es cuanto, gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su segunda intervención, el micrófono por favor diputado.

Oscar Carlos Vera Fabregat: no solamente hablemos de protocolos, hablemos de la ley y su reglamento, claro que sí hay la ley y el reglamento que está previendo estos casos, pero pues hablan de la palabra protocolo como si no existiera otra palabra, hay reglamentos y hay ley que señale estos casos, deberían de consultar la ley de salud y el reglamento; gracias.

Presidenta: la palabra a la diputada Angélica Mendoza Camacho, para su segunda intervención.

Angélica Mendoza Camacho: como usted mismo lo ha dicho, con su venia Presidenta, como usted mismo lo ha dicho el diputado Vera, toda ley es perfectible; entonces, hay que ser parejos, si se puede perfeccionar perfecto lo harán, yo creo que en su momento lo haremos o puede hacerlo cualquiera de los compañeros, pero yo creo que hay que darle para adelante si de verdad nos interesa la ciudadanía, nosotros representamos a una ciudadanía no a un partido; entonces, tenemos que estudiar todo esto basándonos en qué es lo mejor para los ciudadanos; es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; diputada María Isabel, tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su segunda intervención.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, creo que desde que inicié con mi intervención, no creo sino desde que inicié con mi intervención dije que está iniciativa tiene su parte interesante e importante, efectivamente no hay protocolos, no los hay, los buscamos y no los hay, pero yo creo que también es importante que en este momento el dictamen que se está poniendo a consideración del pleno, se establezcan los tiempos, no podemos dejar ambigua la actividad que estamos ordenando, eso no es el trabajo legislativo, abrir la ambigüedad para que entonces la iniciativa caiga en lo que hemos dicho, en letra muerta, porque al no especificar temporalidad y al abrirle a la ley la periodicidad, entonces se lo dejamos al libre albedrío de quién está interpretando la ley, las leyes deben de ser claras, porque son hergahom, son para todos, y las debemos entender de esa manera.

Entonces, en el momento de que se vaya este decreto, pues se van a encontrar con que no los están obligando a que sea en un periodo inmediato, yo no estoy en desacuerdo con el dictamen, yo les estoy pidiendo, estoy pidiendo que le establezcan en un transitorio el tiempo y la inmediatez para el cual deben de comenzar estos protocolos, no coincido con que se lo dejemos que toda ley es perfectible, porque si es perfectible, entonces nos vamos a tener que esperar, permítanme estoy checando, nos vamos a tener que esperar cuando se presenta, regularmente nuestras leyes están aprobando depende de quien la presente, de eso depende, tampoco no todas se aprueban en fastrak, habemos 11 y siempre lo he dicho habemos diputados, me considero yo de segunda, porque mis iniciativas siempre van al final de la cola o sea esta la cola y al final de la cola siguen mis iniciativa.

Entonces, si lo dejamos esto hasta cuando alguien que quiera perfeccionarla, discúlpenme, no sé si me pudiera ubicar la presidenta de la Comisión de Salud, cuando presentó esta iniciativa el diputado, pero es la 3887, vamos creo que en más de las 5000; entonces, el 6 de febrero de 2020 diputada, 6 de febrero de 2020 o sea que ya cumplió su primer aniversario, entonces en lo que se perfecciona probablemente pueda transcurrir otro aniversario, yo nada más le estoy pidiendo, pues si no obviamente la votare en contra, estoy pidiendo un transitorio donde se establezca la temporalidad en la que entre en vigor la ley para que no sea letra muerta; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Angélica Mendoza Camacho, para su tercera intervención.

Angélica Mendoza Camacho: con su venia Presidenta, pues decirle a la diputada Isabel que si este nosotros como comisión hemos estado tenía mucho trabajo, porque se nos vino la pandemia, ustedes saben que dictaminamos primero lo más urgente, quizá usted quiere decir que nos tardamos en dictámenes este y tiene toda la razón, pero hay cosas que son más urgentes como los dictámenes del COVID y decirle también que, bueno hace 8 días su iniciativa también pasó así, no estaban conformes algunos compañeros y sin embargo como usted dice cabildeando con ellos la iniciativa propuesta por usted y algunos más, pues pasó así, no estaba completa, tenía algunos transitorios también que le señalaron, la diputada Marite hizo algunos señalamientos y así se pasó, y ahí usted no expuso todo lo que está exponiendo ahorita; más sin embargo se aprobó.

Interviene la Presidenta: puede abrir su micrófono diputada, por favor.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Angélica Mendoza Camacho: decía yo, que efectivamente sí tiene ya tiempo esta iniciativa, pero la Comisión de Salud ha estado sesionando principalmente en los temas de COVID que son de urgencia en esta pandemia; más sin embargo, creo que la propuesta que viene aquí y el dictamen es correcto, recordemos que la sesión pasada pues también algunas iniciativas que se presentaron en pleno, también tuvieron señalamientos y una de ellas era también de la diputada Isabel, otra del diputado Cándido, no recuerdo que otros diputados, y les hicieron señalamientos de que les faltaban algunos detalles, señalamiento que hizo la diputada Marite y sin embargo así pasaron, no quisieron modificarla, no quisieron poner algo; entonces, yo creo que esta iniciativa es importante, debemos de pasarla y con todo respeto apurarnos si es que alguien tiene interés en hacer alguna perfección, yo creo que se puede hacer, siempre hay que ver en el cómo sí en que podamos beneficiar a los ciudadanos y no como ponernos en pie; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Antonio Gómez Tijerina, ¿a favor o en contra diputado?

Antonio Gómez Tijerina: a favor.

Presidenta: a favor, adelante diputado.

Antonio Gómez Tijerina: un servidor, bueno estoy a favor en que los cuerpos de emergencia, que lo cuerpos de seguridad formen un protocolo específico para la atención de ese tipo de pacientes, es emergencia a la que pudiera dársele seguimiento, que no es tan fácil abordar a la persona cuando esté en un estado crítico, específicamente en la salud mental, y sí es importante elaborar ese protocolo y que se le esté dando mantenimiento en cuestión de la revisión periódica, por si se tienen que hacer ajustes o algún otro movimiento, que algunos expertos pudieran proponer, precisamente para el propio protocolo, yo estoy a favor y considero que sí se debe de analizar la iniciativa a favor; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su cuarta intervención, tercera perdón

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, con una disculpa a las personas que están siguiendo esta transmisión, y desde luego a todos los compañeros, soy abogada y no se da el chisme diputada, no le cortes como debería, porque la verdad no sé me da esa postura, todos mis argumentos siempre y en todo momento serán legales, lamento que usted no conozca de eso; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su tercera intervención.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, miren, cuando hagamos una ley cuando menos hay que leer, fijense la barbaridad que hicieron, dice artículo 5º y le agregan; elaborar y revisar periódicamente los protocolos, pero resulta que el artículo 5º, primero la Ley de Salud habla del derecho a la salud con una finalidad, y dice cuáles son las formalidades, en enteros de la ley son autoridades, el gobernador del Estado, la Secretaría de salud y los servicios de salud, y el artículo 5º dice que le corresponde al gobernador del Estado y los temas de la Ley General de salud le corresponde al estado, y es cuando ponen la fracción III, elaborar y revisar periódicamente protección e intervención en los casos de personas, ¿qué no correspondería a la Secretaría de Salud? ¿a los Servicios de Salud?; que no se



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

equivocarían, la función del estado es de otro tipo, a quien le corresponde en materia de salud general le corresponde al estado y dice; la atención médica de calidad, pero a él nada más le corresponde darla a través de los servicios de salud; entonces, ni siquiera se fijaron que al gobernador no le corresponden este tipo de servicios, le corresponde a la Secretaría de Salud o a los Servicios de Salud Pública, y la ley de salud, el del derecho a la protección de la salud, dice sus finalidades, y dice quiénes son las autoridades en el artículo 3º, y luego ya dice qué es la atención médica, el conjunto de servicios que se proporcionan a personas con el fin de proteger, promover y restaurar la salud, eso le corresponde a la Secretaría de Salud no al Gobernador del Estado, y ustedes hacen una adición al artículo 5º que son las funciones del Gobernador del Estado, ya me veo a Juan Manuel Carreras con su flojera común elaborando y revisando protocolos, verdad, de salud, le corresponde a otra, a la Secretaría de Salud; entonces, hay que leer la Ley de Salud para ver en qué capítulo debió de ponerse ese artículo; es cuanto, gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova, ¿a favor o en contra diputado?

Martín Juárez Córdova: consideraciones

Presidenta: para consideraciones, adelante diputado.

Martín Juárez Córdova: la ley en referencia es la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el artículo 5º al que nos estamos refiriendo dice de manera puntual, en la aplicación de esta ley la Secretaría y a través y en coordinación de los servicios de salud será la autoridad competente para llevar a cabo todas las acciones derivadas de la misma, entre las que se encuentran las siguientes; entonces viene una serie de precisiones y obviamente en este marco se encuentra precisamente este tema en discusión, que es elaborar y revisar periódicamente protocolos; entonces, está insertada correctamente, hay algunas precisiones que habría que considerar pero sólo comentar que nos estamos refiriendo a la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí y el artículo 5º precisamente quién es el responsable de esta ley y entre las situaciones que se encuentran, está la elaboración y revisión, en este caso, de protocolos, insisto, valdría la pena algunas consideraciones, porque como dijimos los protocolos se van actualizando; entonces, sólo era esta precisión de referencia, a qué ley nos estamos refiriendo y que dice en particular el artículo 5º.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra el diputado Antonio Gómez Tijerina, para su segunda intervención, después el diputado Vera.

Antonio Gómez Tijerina: nuevamente dándole seguimiento, insisto que es la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis, no es la Ley Estatal de Salud, por lo tanto, la autoridad responsable es el secretario de salud, estos protocolos recordemos que se ajustan en base a evidencias también que se han tenido por parte de los cuerpos de emergencia durante el abordaje de la víctima; entonces, sí es importante que se verifiquen periódicamente la intervención de todos los cuerpos de emergencia seguridad, al abordar la víctima o el paciente, insisto, es en base a evidencias y con eso se ajusta precisamente el protocolo; es cuanto.

Presidenta: para su cuarta intervención tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias, bueno como ayer nos estuvo vacilando un ratito Martincillo , verdad, pues ahora tampoco le entendí, ayer nos estuvo diciendo que hasta que tuviera mayoría él nombraba a las comisiones a pesar de que era el 64% de la Junta de Coordinación, pues nos estuvo vacile y vacile, y no le entendimos, decía que hasta que tuviera mayoría, claro que aquí se dan por mayoría, pero hay que leer la ley de salud, que le corresponde a la Secretaría de Salud, que le corresponde al gobernador y que le corresponde a los Servicio de Salud de San Luis Potosí, le están dando al gobernador la elaboración, ¿se dedica a eso el gobernador?; de hacer protocolos el señor gobernador, de salud o es la Secretaria de Salud, o los Servicios de Salud, nada más se los dejo de tarea, para que aquellos que no leen, pues vean que hay 3 tipos de autoridades en los términos del artículo 3º, autoridades sanitarias, en la ley de salud, el Gobernador del Estado, Secretaria de Salud y los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y ahí dice a quien le corresponde elaborar y revisar los servicios de salud, una cosa es la función administrativa del Gobernador del Estado y otra es la prestación del servicio, pero bueno yo nada más lo menciono porque me permití leer la ley de salud antes de venir a esta intervención, pero bueno, o sea aquí las podemos hacer y ahí puede permanecer el artículo como ley muerta, si no la ponemos en el lugar indicado y si no revisamos, y luego pues las observaciones de mi compañera Isabel son fatales, verdad, son fatales para ni siquiera tocar el tema, pero bueno ahí se lo dejamos de tarea, no pasa nada, seguimos igual, haciendo cada cosa, que ya cuando les toque revisar la ley van a decir, yo hice esto, bueno pue si, si lo hicimos, bueno los que votamos en contra no; gracias, es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate; segundo prosecretario pregunta si el dictamen está discutido en lo general y en lo particular

Prosecretario: consulto si está discutido el dictamen en lo general y en lo particular; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Prosecretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra; ...;(continúa con la lista); 22 votos a favor; una abstención; y dos votos en contra.

Presidenta: contabilizados 22 votos a favor; una abstención; y dos votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Reforma el artículo 5º en su fracción XII; y Adiciona al mismo artículo 5º una fracción, ésta como XIII, por lo que actual XIII pasa a ser fracción XIV, de la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número cinco con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

DICTAMEN CINCO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, le fue turnada en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 16 de junio del año 2020, bajo el **turno 4780**, para estudio y dictamen, la iniciativa que propone reformar el artículo 23 en sus fracciones, X, y XI; y adicionar al mismo artículo 23 la fracción XII, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, presentada por Bárbara Irazamy Portillo Vázquez, Vanessa Esmeralda Hernández, Andrés Costilla Castro, Nancy Guadalupe Velázquez Leyva, Kris Vivianne, Alice López Méndez, Anayanci Rinconada Pérez, y Darlene Margarita López Méndez.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92; 98, fracciones, V, y XVI; 103, y 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75; 85; 86, 143, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, verificaron la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I; 83 fracción I; 84 fracción I; 92; 98, fracciones, X y XVI; 107 y 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de estas comisiones legislativas, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, la proponente de la iniciativa se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

TERCERO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“De acuerdo con la encuesta “violencia extrema los asesinatos de personas LGBTTTI en México: los saldos del sexenio (2013 -2018)” de la organización Letra S, México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia. En un solo mes, de septiembre de a octubre del 2016 fueron asesinadas 10 mujeres transexuales. La documentación de casos de lesbianas y mujeres bisexuales agredidas y asesinadas ha sido mucho más difícil de documentar ya que existe una gran visibilidad de este sector. No obstante, cuando se trata de una defensora a activista, ha algunas posibilidades de ser identificadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Por otro lado, la EDANIS⁽¹⁾ 2017 manifestó que negar de manera injustificada un derecho, ya sea de forma directa o indirecta, es una situación que vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas ya que el 23.3% de la población de 18 años y más señaló que en los últimos cinco años, se le negó injustificadamente alguno de los derechos por lo que se indagó. El 3.2% de la población de 18 años y más se auto identificó como no heterosexual, el 96.8% señaló ser heterosexual. Conocer la opinión de la población sobre cuanto se respetan en el país los derechos de distintos grupos sociales, permite tener un acercamiento a la percepción que se tiene de las potenciales víctimas de sufrir discriminación, al no ser lo suficientemente considerados sus derechos. Los actos de discriminación se pueden presentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres lesbianas, bisexuales y transgéneros (LBT), identificar aquellos en donde con mayor frecuencia ocurren, permitirá promover acciones que eviten la reproducción de prácticas discriminatorias y contribuir a la formación de una sociedad en donde esté garantizada la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas.

De acuerdo con la investigación realizada por la AsiLEGAL en el 2013, México ha sido en el segundo país con mayor incidencia de crímenes de homofobia y transfobia en América Latina. En el 2008 se registraron 628 homicidios hacia miembros de la comunidad LGBTTTI⁽²⁾, es decir homicidios de homosexuales, lesbianas y transgénero; de esa cifra, 109 fueron cometidos contra hombres, 29 contra personas travesti, transexuales o transgénero y 5 contra mujeres; el mismo estudio señaló que el lugar más común en donde se comentaron los ilícitos son en domicilios de las víctimas, en las calles, hoteles, y en sus lugares de trabajo.

⁽¹⁾Encuesta Nacional sobre discriminación (ENADIS 2017) INEGI, México.

⁽²⁾Asistencia Legal Por los Derechos Humanos “Violencia contra las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersex en México” Informe 2013. <https://redtdt.org.mx/>

En los años del 2013 al 2018, nuevamente se registraron los homicidios en contra de la comunidad LGBTTTI por motivos relacionados a la orientación, identidad sexual y expresión de género dando con una cifra de 473 homicidios, es decir que en promedio al menos 79 persona de la misma comunidad son asesinadas al año en nuestro país, haciendo que equivalga al 6.5% de los homicidios por mes.

En el Estado de San Luis Potosí, el registro en el mismo año marca una cifra de 6 homicidios, de acuerdo con el artículo 144 del Código Penal del Estado, se menciona al homicidio calificado por odio como: cuando el agente comete el hecho por apatía o aversión contra una persona a patrimonio (...) por su (...) género; edad; religión; opiniones; discapacidad; condición de salud o embarazo; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil...

Las mujeres trans o personas trans con expresión femenina son las más expuestas y vulneradas ante estos actos de violencia homicida/ feminicida, si bien es cierto en el mismo periodo en México hubo 261 transfeminicidios; seguidas de 192 a hombres gay/ homosexuales, 9 feminicidios contra lesbianas y una bisexual. Los homicidios por razón de odio hacia las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI son una realidad de México, sin embargo, se esconden las cifras dentro de los homicidios doloso, es importante identificar estas estadísticas, para lograr visibilizar las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

expresiones de violencia contra las personas que tienen una orientación sexual no heterosexual o que son personas transgéneros.

En el 2018, se realizó un diagnóstico nacional en México sobre la discriminación hacia la comunidad, el 63% han conocido a una persona que fue asesinada en los últimos 3 años, por los motivos ya antes mencionados, en su mayoría por discriminación y desconfianza a las autoridades pues esto tiene como resultado que las personas de la comunidad no denuncien o no les permitan exigir justicia, mencionando que las autoridades “no hacen nada”, las hacen responsables de los hechos por su identidad, apariencia u orientación, recibiendo tratos despotas y discriminatorios por parte de la misma autoridad⁽³⁾

En el 2019, San Luis Potosí se ha registrado como uno de los estados con dos de los avances más importantes en materia de reconocimiento de los derechos hacia las personas de la comunidad LGBTTTI, por un lado, se reconoce el matrimonio homosexual, y por el otro se logró la reasignación sexo-genérica para personas transexuales en el Estado, sin embargo, no dejemos a un lado que también es uno de los estados con mayor registro de homicidios a la misma población.

Existen estudios en San Luis Potosí⁽⁴⁾ que reflejan la situación de las mujeres transgénero, siendo que 5 de cada 10 mujeres transgénero identifico haber sido discriminada, respecto a 2 de cada 10 de las mujeres cisgénero con orientación sexual no heterosexual. El 32% refirió haber sido discriminada en alguna institución pública. Siendo esta discriminación una limitante para acceder a servicios del Estado, de igual forma el 26% refirió no contar con seguridad social.

Dentro de los sistemas de salud local reciben malos tratos por parte del personal de salud, conductas estigmatizan y discriminan a las mujeres transgénero por su apariencia, identidad y/o expresión de género. A pesar de que existen protocolos de atención a personas transgénero para ser aplicados dentro de los sistemas de salud y seguridad, estos no se llevan a cabo.

El informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que habla sobre las Violaciones de los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia⁽⁵⁾ señalo que autoridades y/o servidores públicos han sido los probables responsables de las violaciones a los derechos humanos, encontrándose en primer lugar los cuerpos de seguridad (estatales y municipales) por las detenciones arbitrarias, lesiones, amenazas, robos, extorsiones, allanamientos de morada y excesivo uso de la fuerza.

⁽³⁾San Luis Respeta a Medias a la comunidad LGBT, Sitio Web [<https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/slp-respeta-a-medias-a-la-comunidad-lgbt-4394195.html>]

⁽⁴⁾Diagnóstico comunitario participativo de las problemáticas que enfrentan las mujeres trans de San Luis Potosí, APLCS 2019; y Diagnostico situacional de las mujeres Lesbianas, Bisexuales y Transgenero (LBT) en San Luis Potosí, Animos Novandi A.C. 2020

⁽⁵⁾Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Cometidos por Homofobia. (2010) http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2010_homofobia.pdf



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En segundo lugar, se encuentran las autoridades de los centros penitenciarios quienes son los responsables de las violaciones a la integridad y a la seguridad de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y trans. En tercer lugar, se encuentran las agencias de ministerios públicos, en la actualidad fiscalías, quienes han discriminado y violado los sistemas del debido proceso, negando el acceso a la justicia.

Si bien es cierto los homicidios o los ya mencionados, no son los únicos actos de violencia a los derechos de la comunidad LGBTTTI, también han sido víctimas de las demás instituciones gubernamentales como la Secretaría de Salud, dado un total de 23 quejas por discriminación, retraso y negación de servicios de salud.

En el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en octubre de 2019 se establece que:

373. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su observación general número 14166 del año 2000, ha emitido las cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación de este Pacto; en el documento, este Comité determinó que la salud es “un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos” y en atención a la universalidad de los mismos, todo ser humano debe tener los medios suficientes a su alcance para ejercerlo y vivir dignamente. Explica que la Asamblea General de las Naciones Unidas, no adoptó la definición de la salud de la OMS que la concibe como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades y marca la estrecha relación que tiene este derecho con el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, entre otros.

375. Sobre el concepto “más alto nivel posible de salud” dice que “tiene en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado y que debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios” para tal efecto.

384. Este derecho puede ser violentado por cualquier negación o restricción del servicio de salud motivada por la orientación sexual, identidad o expresión de género o por características como la intersexualidad, sean estas reales o percibidas. Existe una estigmatización de las personas LGBTI en la medida en que se asocia a su orientación sexual al VIH, lo cual resulta en un obstáculo para la detección oportuna y la vinculación a tratamiento. El estigma homofóbico y transfóbico aleja a las personas de realizarse la prueba de detección del VIH y a su vez, las personas con VIH son víctimas del mismo trato discriminatorio que las personas LGBTI.

385. Ante la epidemia del VIH, donde las poblaciones de hombres que tienen sexo con hombres y las mujeres trans han sido especialmente impactadas, la ausencia de campañas de educación sexual y de promoción de la protección de la salud dirigidas a estas poblaciones, así como la discriminación que éstas sufren en los servicios de salud, también pueden constituir violaciones a sus derechos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

386. También vulnera este derecho humano considerar que la orientación sexual no heterosexual o la identidad de género trans son patologías o bien, realizar cualquier esfuerzo por modificar la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, tal como sucede con los llamados “ECOSIG’s” (esfuerzos para cambiar la orientación sexual o la identidad de género) o las llamadas “terapias de conversión”, que llegan a recurrir incluso a métodos aversivos, que constituyen elementos degradantes, que resultan en deteriorar la autoestima y hacer pasar como normal la homofobia incluso la que el sujeto experimenta sobre sí mismo (la llamada homofobia internalizada). En casos extremos, pueden resultar en intentos de suicidio por parte de las personas sometidas a dichas terapias.

387. Por otra parte, una de las políticas públicas que se han implementado como respuesta para coadyuvar en el acceso de las personas LGBTI a la salud es el diseño e implementación del “Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual LGBTI y Guías de Atención Específica”, en el que se señala que no se debe considerar a la orientación sexual no heterosexual y a la identidad de género no cisgénero como patologías ni se deben intentar corregir.

388. En el mismo Protocolo se establece que: “En cuanto al caso específico de las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, así como las demás que integran una diversidad de expresiones no normativas LGBTI, **es pertinente reconocer que se siguen reproduciendo desigualdades y barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud.** En México las personas LGBTTTI, confrontan el estigma y la discriminación, tanto en la sociedad en general, como en los espacios específicos de atención a la salud.”

SEGUNDA. Es insuficiente el reconocimiento de los derechos humanos en el plano normativo para su pleno ejercicio por parte de las personas LGBTI, es necesario que esté acompañado del diseño e implementación efectiva de políticas públicas que contemplen medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas dirigidas de manera integral a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género. Estas políticas integrales deben construirse con perspectiva de derechos humanos dirigidas a garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de estas poblaciones.

A nivel mundial, 37.9 millones de personas viven con VIH, más del 20% desconoce su diagnóstico (ONUSIDA, 2019). En América Latina el 41% de las personas con VIH son hombres que tienen sexo con otros hombres, el 6% mujeres transgénero, el 3% es de trabajadoras sexuales y el 24% corresponde a clientes de trabajadores y trabajadoras sexuales o parejas de personas de población clave (UNAIDS, 2019).

La criminalización y la estigmatización de las relaciones homosexuales, el travestismo, el comercio sexual, la posesión y el consumo de drogas obstaculizan el acceso a los servicios de prevención del VIH e incrementa las conductas de riesgo (OPS y OMS, 2016; UNAIDS, 2016).

El riesgo de infección por el VIH entre las poblaciones clave es mucho mayor que en adultos de la población general (UNAIDS, 2016). Según las pruebas epidemiológicas, a nivel mundial, los trabajadores sexuales tienen 10 veces más



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

probabilidad de contraer el VIH que los adultos de población general, los hombres que tienen sexo con otros hombres tienen 24 veces más probabilidad y las mujeres transgénero 49 veces más probabilidad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016).

De acuerdo a los resultados del Reporte GAM 2018 (Secretaría de Salud y CENSIDA, 2018) las prevalencias para las poblaciones clave son las siguientes: hombres que tienen sexo con hombres del 20.7%, mujeres transgénero del 18.3% y mujeres trabajadoras sexuales del 0.79%.

Es por ello la importancia de hacer un reconocimiento explícito en la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí de las personas LGBTTTI como un grupo vulnerable, lo que permita contar con acciones afirmativas como protocolos, procesos y mecanismos para garantizar el acceso a la salud.

Por lo anteriormente expuesto que las firmantes presentan la propuesta de reforma para que se garantice el derecho a la salud a las personas de la comunidad LGBTTTI reconociéndolo como grupo vulnerable”.

CUARTO. Que a fin de identificar de forma precisa la propuesta de los ciudadanos promoventes, se presenta un ejercicio de Derecho comparado para tal efecto:

Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí	
Texto normativo vigente	Texto normativo propuesto
<p>ARTICULO 23. Conforme a las prioridades establecidas del Sistema Estatal de Salud, se implementará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables.</p> <p>Se entiende por grupos vulnerables los integrados por las siguientes personas:</p> <p>I. Personas menores de edad en estado de abandono, desamparo, desnutrición, o sujetas a maltrato;</p> <p>II. Niñas y niños en conflicto con la ley penal, en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezca la legislación penal o los reglamentos aplicables;</p>	<p>ARTICULO 23. ...</p> <p>...</p> <p>I a IX...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

<p>III. Mujeres en periodo de gestación o lactancia;</p> <p>IV. Personas adultas mayores de sesenta años de edad en desamparo, discapacidad, marginación o sujetos a maltrato;</p> <p>V. Personas con discapacidad;</p> <p>VI. Personas en estado de indigencia;</p> <p>VII. Personas víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;</p> <p>VIII. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;</p> <p>IX. Personas en condiciones de pobreza y marginación;</p> <p>X. Personas afectadas por desastres naturales, y</p> <p>XI. Mujeres víctimas de violencia de género.</p>	<p>X. Personas afectadas por desastres naturales;</p> <p>XI. Personas Lesbianas, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero e Intersexual, y</p> <p>XIII. Mujeres víctimas de violencia de género.</p>
--	---

QUINTO. Que con fecha 6 de agosto del año 2020, la dictaminadora recibió oficio No. 52, suscrito por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Lic. Jorge Andrés López Espinoza; y la Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado, Lic. Erika Velázquez Gutiérrez, respaldando la iniciativa motivo del presente dictamen y que a la letra dice:

4924

(2)



INSTITUTO DE LAS MUJERES

00007842

PRESIDENCIA

OFICIO: ST/52/2020

San Luis Potosí, S.L.P. a 27 de julio de 2020

DIP. MARTIN JUÁREZ CÓRDOVA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Distinguido Diputado Juárez Córdova:

Por este conducto le saludamos cordialmente, al mismo tiempo de compartirle que la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, respaldan la iniciativa de reforma a la Ley de Salud que fue presentada el pasado 9 de julio ante el Congreso del Estado, con el objetivo de que se reconozca a las personas Lesbianas, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTITI) como un grupo en situación de vulnerabilidad; misma que es promovida por las personas activistas y defensoras de Derechos Humanos Barbara Irazamy Portillo Vázquez, Vanessa Esmeralda Hernández, Andrés Costilla Castro, Nancy Guadalupe Velázquez Leyva, Kris Vivianne Alice López Méndez, Anayanci Rinconada Pérez y Darlene Margarita López Méndez.

Tal como lo refiere la iniciativa presentada, México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia¹, nos encontramos ante un escenario de discriminación estructural e histórica que genera por consecuencia la negación de derechos de esta población.

Además, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos durante sus resoluciones "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género" ha sido reiterativa en "*Condenar todas las formas de discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e instar a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a que eliminen, allí donde existan, las barreras que enfrentan las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGTBI) en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada*"².

¹ Encuesta "Violencia extrema los asesinatos de personas LGBTITI en México: los saldos del sexenio (2013-2018)", Letra 5

² Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas: AG/RES. 2435 (3 de junio de 2008); AG/RES.2504 (4 de junio de 2009); AG/RES. 2600 (8 de junio de 2010); AG/RES. 2653 (7 de junio de 2011); AG/RES.2721 (4 de junio de 2012) y AG/RES. 2807 (6 de junio de 2013).



igualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención. Por ello, esta proscrita por la Convención cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual de la persona³.

En el ámbito federal, la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011 incorporó de manera explícita la prohibición de discriminación por motivo de preferencias sexuales de las personas, con ello reconoció que todas las personas con identidades o preferencias sexuales no convencionales constituyen un grupo en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

Por ello, la garantía del derecho a la igualdad y no discriminación, hace necesario que se contemple en la legislación una protección especial de este sector de la población y en el tema que nos ocupa, contemplaría una preferencia y priorización en el acceso de las personas Lesbianas, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTI) a los servicios de salud.

Dicha modificación contribuiría a una armonización legislativa con los tratados internacionales en materia de derechos humanos por lo que este Organismo Constitucional Autónomo y el Instituto de las Mujeres, son coincidentes con los argumentos planteados y el sentido en que se propone la iniciativa de reforma a la Ley de Salud en el Estado y exhortamos al Poder legislativo local para que su valoración se realice bajo una perspectiva de derechos humanos, pues esta reforma y las políticas públicas que genere, contribuirán a la eliminación de las violencias y discriminación que ha sufrido este sector de la población.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JORGÉ ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

LIC. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS MUJERES

³ Corte IDH. Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Serie C No. 310, P.104.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

SEXTO. Que la dictaminadora antes de plasmar sus puntos resolutiveos, manifiesta que, para el presente Dictamen, toma como suyos lo manifestado en los Principios de Yogyakarta que a la letra dicen: “La orientación sexual es definida como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”⁽⁶⁾, ahora bien, después de analizar la amplia argumentación que presentan los ciudadanos promoventes, respecto a la situación de las personas LGTTTI respecto a su situación de discriminación y deficiente acceso a los servicios de salud como consecuencia de la misma, quienes elaboramos el presente Dictamen manifestamos, lo siguiente:

1. Que el Derecho a la Salud se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente, lo anterior incluye la libertad de controlar la salud propia y por ende su cuerpo, así como el acceso a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades de acceder a este en igualdad de circunstancias.

2. Que es un claro hecho que las personas LGTTTI constituyen hasta la actualidad un foco de atención para ser víctimas de diversos tipos de violencia, ya sea de forma directa o indirecta lo que constituye una franca y clara violación a sus Derechos Humanos.

3. Que durante el 2011, tanto la Organización Mundial de la Salud (OMS) como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señalaron la discriminación evidente y sutil a la que se enfrentan las personas LGBTI, enfatizando particularmente la prevalencia de un estigma generalizado contra la homosexualidad, así como la ignorancia y desconocimiento en torno a las diversas identidades de género. Lo anterior destacando justamente el ámbito de los sistemas de salud.⁽⁷⁾

4. Que acuerdo con este informe, si bien dos terceras partes de los Estados Miembros han logrado avances en la prestación de servicios de salud para satisfacer necesidades de las personas LGBTI, aunado a que se reconoce que son diversos los problemas de salud que afectan a este sector poblacional; tanto las necesidades como inequidades reconocidas se han centrado en gran medida en torno a la infección de VIH y las infecciones de transmisión sexual (ITS), de tal suerte que como ahí mismo se señala, las nece2 El pronunciamiento fue firmado por la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos, Programa de Naciones Unidas para el desarrollo, UNESCO, Fondo de Población de Naciones Unidas, Alto Comisionado de derechos humanos para los refugiados, UNICEF, la Oficina de Naciones Unidad contra las Drogas y el Delito, ONU Mujeres, Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y ONUSIDA, Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2013). Abordar las causas de las disparidades en cuanto al acceso y la utilización de los servicios de salud por parte de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y de personas trans, así como de mujeres lesbianas y bisexuales se tornan invisibles. Lo anterior incide directamente en las posibilidades reales para lo que compete a la prestación, estructura y financiamiento de los servicios de salud, y por supuesto de la salud en general de esta población.⁽⁸⁾

5. Que en ese sentido, es fundamental reiterar que, pese a las políticas y leyes vigentes, su cumplimiento y aplicación depende muchísimo del contexto. Desafortunadamente, conforme lo reportado la OMS y la OPS, manifiestan que tanto el estigma como la discriminación son de los principales obstáculos para el acceso a los servicios de salud de las personas LGBTI. De acuerdo con los datos que se señalan en dicho documento, alrededor de

un 75% de personas de los ministerios de salud, hicieron referencia al estigma, y 96.4% a la discriminación como obstáculo a la salud de las personas LGBTI. Esto es importante, ya que incide en la posibilidad de que las personas busquen atención, escondan su orientación sexual o su identidad de género frente al personal de salud con la idea de protegerse y evitar algún tipo de estigma y discriminación.⁽⁹⁾

6. Que tanto la OMS como la OPS han dejado en claro que los principales obstáculos que existen para que las personas LGBTI tengan un acceso pleno a la salud, son:

- La comprensión inadecuada de los problemas de salud de las personas LGBTI
- La negación de la atención
- La atención inadecuada o inferior al promedio, bajo la cual existe un trato irrespetuoso y poco sensible a las necesidades de la población
- La restricción para incluir a personas importante en el tratamiento familiar o en funciones de apoyo y toma de decisiones
- Las suposiciones inadecuadas respecto a las causas de enfermedad o los trastornos relacionadas con el comportamiento
- La negación del Tratamiento.⁽¹⁰⁾

7. Que la Encuesta Nacional en torno al acceso a la salud de la población LGBTI en México, y que presentamos algunos de sus resultados:

Tabla 5. Número de personas que tiene acceso a centros y servicios de salud según su identidad y orientación sexual

	IMMS	ISSSTE	Ninguno	Otro	PEMEX	SEDENA o SEMAR	Seguro Popular	Seguro Privado	Total
Orientación Sexual									
Bisexuales	291	73	142	10	9	5	123	67	804
Heterosexuales	74	29	60	4	5	1	69	21	327
Homosexuales/ Gay	412	109	192	25	2	4	236	66	1187
Lesbiana	242	69	149	14	6	4	118	61	729
Otro	53	13	78	2	0	0	8	6	38
Identidad de Género									
Hombre	500	139	203	28	4	1	231	78	1356
Hombre trans	48	10	53	0	0	0	34	20	182
Intersex	13	0	5	0	1	1	5	1	31
Mujer	429	131	228	29	20	9	182	118	1305
Mujer trans	63	11	117	4	1	1	149	16	396
Otro	20	2	1	6	0	0	5	0	58
Total	1076	296	617	67	26	12	612	238	3451

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del "Diagnóstico Nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México. Derecho a la Salud".

Tabla 6. Número de personas que reportaron con que frecuencia asisten a los servicios de salud según su orientación sexual e identidad de género

	Demasiadas Veces	Muchas Veces	Suficientes Veces	Pocas Veces	Ninguna Vez	No respondió	Total
Orientación Sexual							
Bisexuales	10	34	144	450	78	88	804
Heterosexuales	4	13	47	166	35	62	327
Homosexuales/Gay	32	81	228	611	94	141	1187
Lesbiana	16	26	115	438	68	66	729
Otro	5	20	30	153	26	39	235
Identidades de Género							
Hombre	29	79	236	730	107	175	1365
Hombre trans	6	6	31	107	15	182	17
Intersex	3	1	6	15	1	31	5
Mujer	161	18	732	129	53	212	1305
Mujer trans	34	12	212	40	27	71	396
Otro	0	9	9	27	8	58	5
Total	68	176	565	1826	301	515	3451

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del "Diagnóstico Nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México: Derecho a la Salud".

Tabla 15. Porcentaje de personas LGB que refirieron la principal razón para no decir su orientación sexual en los servicios de salud

	Sentí poco miedo	Sentí algo de miedo	Sentí miedo	Sentí mucho miedo	Otro	No respondió	Total
Orientación sexual							
Bisexuales	1.9%	1.9%	2.4%	1.8%	5.8%	9.6%	804
Heterosexuales	0.8%	0.2%	0.2%	0.2%	1.5%	7.0%	327
Homosexuales/Gay	2.2%	1.5%	1.1%	1.1%	5.4%	22.2%	1187
Lesbiana	1.5%	1.6%	0.8%	1.8%	3.2%	12.3%	729
Otro	0.4%	0.2%	0.3%	0.3%	0.6%	5.9%	235

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del "Diagnóstico Nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México: Derecho a la Salud".

(6) <http://hrlibrary.umn.edu/instree/S-YogyakartaPrinciples.html> (Consultada 9 de diciembre de 2020)

(7) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/437845/FINAL_DiagnosticoNacionalSalud_1.pdf (Consultada el 9 de diciembre de 2020)

(8) Ídem

(9) Ídem

(10) Ídem



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

De los resultados que se exponen, no se puede dejar de mencionar que existen condiciones y experiencias que aún se encuentran veladas, no sólo reflejado en el menor número de personas que participaron en total por cada grupo dentro de este diagnóstico, sino porque, a lo largo de los distintos resultados, se hizo evidente que son sectores menos visibilizados en el sistema y los servicios de salud, así como las personas que llegan a enfrentar discriminaciones múltiples. Con ello se hace referencia a las personas intersexuales, las personas trans, las mujeres lesbianas y otras orientaciones sexuales e identidades de género no binarias.

Por otra parte, de los datos reveladores de esta encuesta se encuentra la autoexclusión que las mismas personas LGTTTI realizan de sí mismas, al no declarar su orientación o identidad de sexo al recurrir a los servicios de salud, lo anterior puede ser aludido a dos causas, la primera, a ser discriminados y la segunda, a sufrir algún tipo de violencia hacia su persona, por lo que, incluirlo dentro de la Ley de Salud del Estado como un grupo vulnerable, sería con la intención de visibilizar su condición a través de una acción afirmativa al interior de la norma sanitaria.

8. Que por otra parte y finalmente es indispensable señalar que de acuerdo con el compromiso de la Agenda 2030 de que “nadie se quede atrás”, las cuestiones relativas a la inclusión mensurable son de alta prioridad, aunque no se mencione específicamente a las personas de la comunidad LGBTI en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁽¹¹⁾.

⁽¹¹⁾ <https://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/hiv-aids/lgbti-index.html> (Consultada el 9 de diciembre de 2020)

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

De acuerdo con la encuesta “violencia extrema los asesinatos de personas LGTTTI en México: los saldos del sexenio (2013 -2018)” de la organización Letra S, México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en crímenes de odio por homofobia, lesbofobia y transfobia. En un solo mes, de septiembre de a octubre del 2016 fueron asesinadas 10 mujeres transexuales. La documentación de casos de lesbianas y mujeres bisexuales agredidas y asesinadas ha sido mucho más difícil de documentar ya que existe una gran visibilidad de este sector. No obstante, cuando se trata de una defensora a activista, ha algunas posibilidades de ser identificadas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Por otro lado, la EDANIS⁽¹²⁾ 2017 manifestó que negar de manera injustificada un derecho, ya sea de forma directa o indirecta, es una situación que vulnera el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas ya que el 23.3% de la población de 18 años y más señaló que en los últimos cinco años, se le negó injustificadamente alguno de los derechos por lo que se indagó. El 3.2% de la población de 18 años y más se auto identificó como no heterosexual, el 96.8% señaló ser heterosexual. Conocer la opinión de la población sobre cuanto se respetan en el país los derechos de distintos grupos sociales, permite tener un acercamiento a la percepción que se tiene de las potenciales víctimas de sufrir discriminación, al no ser lo suficientemente considerados sus derechos. Los actos de discriminación se pueden presentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres lesbianas, bisexuales y transgéneros (LBT), identificar aquellos en donde con mayor frecuencia ocurren, permitirá promover acciones que eviten la reproducción de prácticas discriminatorias y contribuir a la formación de una sociedad en donde esté garantizada la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas.

De acuerdo con la investigación realizada por la AsiLEGAL en el 2013, México ha sido en el segundo país con mayor incidencia de crímenes de homofobia y transfobia en América Latina. En el 2008 se registraron 628 homicidios hacia miembros de la comunidad LGBTTTI⁽¹³⁾, es decir homicidios de homosexuales, lesbianas y transgénero; de esa cifra, 109 fueron cometidos contra hombres, 29 contra personas travesti, transexuales o transgénero y 5 contra mujeres; el mismo estudio señaló que el lugar más común en donde se comentaron los ilícitos son en domicilios de las víctimas, en las calles, hoteles, y en sus lugares de trabajo.

⁽¹²⁾ Encuesta Nacional sobre discriminación (ENADIS 2017) INEGI, México.

⁽¹³⁾ Asistencia Legal Por los Derechos Humanos “Violencia contra las lesbianas, los gays y las personas trans, bisexuales e intersex en México” Informe 2013. <https://redtdt.org.mx/>

En los años del 2013 al 2018, nuevamente se registraron los homicidios en contra de la comunidad LGBTTTI por motivos relacionados a la orientación, identidad sexual y expresión de género dando con una cifra de 473 homicidios, es decir que en promedio al menos 79 persona de la misma comunidad son asesinadas al año en nuestro país, haciendo que equivalga al 6.5% de los homicidios por mes.

En el Estado de San Luis Potosí, el registro en el mismo año marca una cifra de 6 homicidios, de acuerdo con el artículo 144 del Código Penal del Estado, se menciona al homicidio calificado por odio como: cuando el agente comete el hecho por apatía o aversión contra una persona a patrimonio (...) por su (...) género; edad; religión; opiniones; discapacidad; condición de salud o embarazo; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil...

Las mujeres trans o personas trans con expresión femenina son las más expuestas y vulneradas ante estos actos de violencia homicida/ feminicida, si bien es cierto en el mismo periodo en México hubo 261 transfeminicidios; seguidas de 192 a hombres gay/ homosexuales, 9 feminicidios contra lesbianas y una bisexual. Los homicidios por razón de odio hacia las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI son una realidad de México, sin embargo, se esconden las cifras dentro de los homicidios dolosos, es importante identificar estas estadísticas, para lograr visibilizar las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

expresiones de violencia contra las personas que tienen una orientación sexual no heterosexual o que son personas transgéneros.

En el 2018, se realizó un diagnóstico nacional en México sobre la discriminación hacia la comunidad, el 63% han conocido a una persona que fue asesinada en los últimos 3 años, por los motivos ya antes mencionados, en su mayoría por discriminación y desconfianza a las autoridades pues esto tiene como resultado que las personas de la comunidad no denuncien o no les permitan exigir justicia, mencionando que las autoridades “no hacen nada”, las hacen responsables de los hechos por su identidad, apariencia u orientación, recibiendo tratos despotas y discriminatorios por parte de la misma autoridad⁽¹⁴⁾

En el 2019, San Luis Potosí se ha registrado como uno de los estados con dos de los avances más importantes en materia de reconocimiento de los derechos hacia las personas de la comunidad LGBTTTI, por un lado, se reconoce el matrimonio homosexual, y por el otro se logró la reasignación sexo-genérica para personas transexuales en el Estado, sin embargo, no dejemos a un lado que también es uno de los estados con mayor registro de homicidios a la misma población.

Existen estudios en San Luis Potosí⁽¹⁵⁾ que reflejan la situación de las mujeres transgénero, siendo que 5 de cada 10 mujeres transgénero identificó haber sido discriminada, respecto a 2 de cada 10 de las mujeres cisgénero con orientación sexual no heterosexual. El 32% refirió haber sido discriminada en alguna institución pública. Siendo esta discriminación una limitante para acceder a servicios del Estado, de igual forma el 26% refirió no contar con seguridad social.

Dentro de los sistemas de salud local reciben malos tratos por parte del personal de salud, conductas estigmatizan y discriminan a las mujeres transgénero por su apariencia, identidad y/o expresión de género. A pesar de que existen protocolos de atención a personas transgénero para ser aplicados dentro de los sistemas de salud y seguridad, estos no se llevan a cabo.

El informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que habla sobre las Violaciones de los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia⁽¹⁶⁾ señaló que autoridades y/o servidores públicos han sido los probables responsables de las violaciones a los derechos humanos, encontrándose en primer lugar los cuerpos de seguridad (estatales y municipales) por las detenciones arbitrarias, lesiones, amenazas, robos, extorciones, allanamientos de morada y excesivo uso de la fuerza.

⁽¹⁴⁾San Luis Respeta a Medias a la comunidad LGBT, Sitio Web [<https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/slp-respeta-a-medias-a-la-comunidad-lgbt-4394195.html>]

⁽¹⁵⁾Diagnóstico comunitario participativo de las problemáticas que enfrentan las mujeres trans de San Luis Potosí, APLCS 2019; y Diagnostico situacional de las mujeres Lesbianas, Bisexuales y Transgenero (LBT) en San Luis Potosí, Animos Novandi A.C. 2020

⁽¹⁶⁾Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Cometidos por Homofobia. (2010) http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2010_homofobia.pdf



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En segundo lugar, se encuentran las autoridades de los centros penitenciarios quienes son los responsables de las violaciones a la integridad y a la seguridad de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y trans. En tercer lugar, se encuentran las agencias de ministerios públicos, en la actualidad fiscalías, quienes han discriminado y violado los sistemas del debido proceso, negando el acceso a la justicia.

Si bien es cierto los homicidios o los ya mencionados, no son los únicos actos de violencia a los derechos de la comunidad LGBTTTI, también han sido víctimas de las demás instituciones gubernamentales como la Secretaría de Salud, dado un total de 23 quejas por discriminación, retraso y negación de servicios de salud.

En el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en octubre de 2019 se establece que:

373. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su observación general número 14166 del año 2000, ha emitido las cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación de este Pacto; en el documento, este Comité determinó que la salud es “un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos” y en atención a la universalidad de los mismos, todo ser humano debe tener los medios suficientes a su alcance para ejercerlo y vivir dignamente. Explica que la Asamblea General de las Naciones Unidas, no adoptó la definición de la salud de la OMS que la concibe como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades y marca la estrecha relación que tiene este derecho con el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, entre otros.

375. Sobre el concepto “más alto nivel posible de salud” dice que “tiene en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado y que debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios” para tal efecto.

384. Este derecho puede ser violentado por cualquier negación o restricción del servicio de salud motivada por la orientación sexual, identidad o expresión de género o por características como la intersexualidad, sean estas reales o percibidas. Existe una estigmatización de las personas LGBTI en la medida en que se asocia a su orientación sexual al VIH, lo cual resulta en un obstáculo para la detección oportuna y la vinculación a tratamiento. El estigma homofóbico y transfóbico aleja a las personas de realizarse la prueba de detección del VIH y a su vez, las personas con VIH son víctimas del mismo trato discriminatorio que las personas LGBTI.

385. Ante la epidemia del VIH, donde las poblaciones de hombres que tienen sexo con hombres y las mujeres trans han sido especialmente impactadas, la ausencia de campañas de educación sexual y de promoción de la protección de la salud dirigidas a estas poblaciones, así como la discriminación que éstas sufren en los servicios de salud, también pueden constituir violaciones a sus derechos.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

386. También vulnera este derecho humano considerar que la orientación sexual no heterosexual o la identidad de género trans son patologías o bien, realizar cualquier esfuerzo por modificar la orientación sexual, la identidad o la expresión de género, tal como sucede con los llamados “ECOSIG’s” (esfuerzos para cambiar la orientación sexual o la identidad de género) o las llamadas “terapias de conversión”, que llegan a recurrir incluso a métodos aversivos, que constituyen elementos degradantes, que resultan en deteriorar la autoestima y hacer pasar como normal la homofobia incluso la que el sujeto experimenta sobre sí mismo (la llamada homofobia internalizada). En casos extremos, pueden resultar en intentos de suicidio por parte de las personas sometidas a dichas terapias.

387. Por otra parte, una de las políticas públicas que se han implementado como respuesta para coadyuvar en el acceso de las personas LGBTI a la salud es el diseño e implementación del “Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual LGBTI y Guías de Atención Específica”, en el que se señala que no se debe considerar a la orientación sexual no heterosexual y a la identidad de género no cisgénero como patologías ni se deben intentar corregir.

388. En el mismo Protocolo se establece que: “En cuanto al caso específico de las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, así como las demás que integran una diversidad de expresiones no normativas LGBTI, es pertinente reconocer que se siguen reproduciendo desigualdades y barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud. En México las personas LGBTTTI, confrontan el estigma y la discriminación, tanto en la sociedad en general, como en los espacios específicos de atención a la salud.”

SEGUNDA. Es insuficiente el reconocimiento de los derechos humanos en el plano normativo para su pleno ejercicio por parte de las personas LGBTI, es necesario que esté acompañado del diseño e implementación efectiva de políticas públicas que contemplen medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas dirigidas de manera integral a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género. Estas políticas integrales deben construirse con perspectiva de derechos humanos dirigidas a garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de estas poblaciones.

A nivel mundial, 37.9 millones de personas viven con VIH, más del 20% desconoce su diagnóstico (ONUSIDA, 2019). En América Latina el 41% de las personas con VIH son hombres que tienen sexo con otros hombres, el 6% mujeres transgénero, el 3% es de trabajadoras sexuales y el 24% corresponde a clientes de trabajadores y trabajadoras sexuales o parejas de personas de población clave (UNAIDS, 2019).

La criminalización y la estigmatización de las relaciones homosexuales, el travestismo, el comercio sexual, la posesión y el consumo de drogas obstaculizan el acceso a los servicios de prevención del VIH e incrementa las conductas de riesgo (OPS y OMS, 2016; UNAIDS, 2016).

El riesgo de infección por el VIH entre las poblaciones clave es mucho mayor que en adultos de la población general (UNAIDS, 2016). Según las pruebas epidemiológicas, a nivel mundial, los trabajadores sexuales tienen 10 veces más



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

probabilidad de contraer el VIH que los adultos de población general, los hombres que tienen sexo con otros hombres tienen 24 veces más probabilidad y las mujeres transgénero 49 veces más probabilidad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016).

De acuerdo a los resultados del Reporte GAM 2018 (Secretaría de Salud y CENSIDA, 2018) las prevalencias para las poblaciones clave son las siguientes: hombres que tienen sexo con hombres del 20.7%, mujeres transgénero del 18.3% y mujeres trabajadoras sexuales del 0.79%.

Es por ello la importancia de hacer un reconocimiento explícito en la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí de las personas LGBTTTI como un grupo vulnerable, lo que permita contar con acciones afirmativas como protocolos, procesos y mecanismos para garantizar el acceso a la salud.

Por lo anteriormente expuesto que las firmantes presentan la propuesta de reforma para que se garantice el derecho a la salud a las personas de la comunidad LGBTTTI reconociéndolo como grupo vulnerable.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 23 en sus fracción X; y **ADICIONA** al mismo artículo 23 una fracción, esta como XI, por lo que la actual xi pasa a ser fracción XII, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 23....

...

I a IX....

X. ...;

XI. **Personas lesbianas, gay, bisexual, travesti, transexual, transgénero e intersexual, y**

XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

POR LA COMISION DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DADO EN SESIÓN VIRTUAL MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CONFORME EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Secretaria: dictamen número cinco, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, a votación nominal.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra; ...;(continúa con la lista); 25 votos a favor; y un voto en contra.

Presidenta: contabilizados 25 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por Mayoría se aprueba el Decreto que Reforma el artículo 23 en su fracción X; y Adiciona al mismo artículo 23 una fracción, ésta como XI, por lo que actual XI pasa a ser fracción XII, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número siete con Minuta Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN SIETE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Puntos Constitucionales, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del tres de octubre de dos mil diecinueve, el Diputado Martín Juárez Córdova, presentó iniciativa mediante la que plantea reformar el artículo 80 en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. En la Sesión mencionada en el párrafo que antecede, la Directiva turnó con el número **2935**, la iniciativa citada en el párrafo anterior a la Comisión de Puntos Constitucionales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.

TERCERA. Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Puntos Constitucionales, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

CUARTA. Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

QUINTA. Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

SEXTA. Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, luego de que respecto de la iniciativa que se analiza fue presentada el quince de abril de dos mil diecinueve, y en razón de que por causa de la contingencia generada por la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

pandemia SARS COVID-19, se acordó por esta Soberanía suspender los términos; y se solicitaron diversas prórrogas, para continuar con su análisis por lo cual se pospuso su dictaminación.

SÉPTIMA. Que la iniciativa presentada por el Diputado Martín Juárez Córdova, se sustenta al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS:

*Dentro de los trabajos del legislativo una vez aprobado un proyecto de Ley, este se turna al Ejecutivo para su sanción y publicación, el Ejecutivo podrá, dentro de los **diez días hábiles** contados a partir de la fecha en que reciba el mismo, devolverlo al Congreso con las observaciones que su Juicio estime pertinentes, Así lo marca el numeral 67 del capítulo VI referente a Inactivas y Formación de Leyes de nuestra Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.*

*Mientras que en su Título VII Capítulo Segundo en el artículo 80, que se pretende armonizar con el numeral anterior reza “Son atribuciones del Gobernador del Estado las siguientes: y en su fracción II establece “Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las leyes, decretos y acuerdos que expida la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el Congreso del Estado dentro de los **diez días naturales** siguientes a aquél en el que haya recibido la Ley o Decreto. Pasado el término señalado, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los treinta días naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpliera con esta obligación, la ley o decreto se tendrá por sancionado y, el Congreso del Estado, deberá ordenar su publicación”*

*Existiendo así una antinomia jurídica la cual Podemos definir como **conflictos normativos** que se presenta, cuando dos o más leyes, que se encuentran dentro de la misma esfera jurídica, tienen como consecuencia, situaciones jurídicas contradictorias para un mismo supuesto de derecho, por lo que resulta imposible su aplicación, dentro del mismo ámbito temporal, espacial, y material de validez. Y en el presente caso existe una contradicción en la aplicación de los artículos 67 y 80 de nuestra Constitución en el término de diez días “hábiles y naturales” para que el Gobernador del Estado ejercer su derecho de revisión o veto en alguna inactiva que el poder Legislativo aprobara.*

Por lo que se propone que a dichos artículo se armonice el término en diez días hábiles igual para ambos artículos, ya que actualmente existe una contradicción en los términos ya que el primero establece diez días hábiles para que el Ejecutivo del Estado pueda devolver al Congreso algún proyecto de Ley con las observaciones que estime pertinentes.

Al contrario del otro numeral que indica que también sean diez, pero naturales y ambos numerales son para lo mismo es decir para que el Gobernador, esgrima las observaciones que estime pertinentes, algún proyecto de Ley; para devolverlo al Congreso o ejercer su facultad de veto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Ambos artículos constitucionales, regulan los días que cuenta el Gobernador del Estado para ejercer su derecho de revisión o veto en alguna inactiva que el poder Legislativo aprobara que el Gobernador, considere resulte en detrimento para el Estado o la sociedad por lo mismo puede vetarla

Esta armonización del termino para imponer su decreto de veto o de revisión le proporciona al Gobernador la seguridad jurídica de cumplir con los términos y no estar en una disyuntiva de cumplimiento en una norma que se contradice en los días para interponer su derecho de veto y/o revisión al hacerlo en diez días hábiles como lo estipula el artículo 67, para que sea en concordancia con el 80 en su fracción segunda y este sea igual en días hábiles en lugar de naturales.

Por lo tanto, propongo se armonice a 10 días hábiles para que el Gobernador del Estado ejercerá su facultad de revisión y/o veto ante el Congreso del Estado”

OCTAVA. Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, a saber:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 80.- Son atribuciones del Gobernador del Estado las siguientes:</p> <p>I.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión, los tratados internacionales, la presente Constitución y las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que de ellas emanen;</p> <p>II.- Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las leyes, decretos y acuerdos que expida la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el Congreso del Estado dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en el que haya recibido la ley o decreto. Pasado el término señalado, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro</p>	<p>ARTÍCULO 80.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las leyes, decretos y acuerdos que expida la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que haya recibido la ley o decreto. Pasado el término señalado, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los treinta días</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

de los treinta días naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpliera con esta obligación, la ley o decreto se tendrá por sancionado y, el Congreso del Estado, deberá ordenar su publicación.

III.- Expedir los reglamentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos del Congreso; así como expedir y publicar decretos y acuerdos de carácter administrativo;

IV.- Concurrir a la apertura y clausura de los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones del Congreso del Estado o, en su caso, nombrar a un representante;

V.- Presentar ante el Congreso del Estado, durante la segunda quincena de septiembre de cada año; excepto el último año del ejercicio legal, durante la primera quincena del mes de agosto del año que se trate, un informe por escrito en el que manifieste el estado que guarda la administración pública y, comparecer posteriormente, cuando así lo acuerde con el Poder Legislativo, a fin de responder a las observaciones que los diputados le presenten sobre el particular

VI. Rendir ante el Congreso del Estado, en forma trimestral y por escrito, a más tardar el día quince del mes siguiente al periodo de que se trate, un estado de información financiera que refleje la situación que guarda la hacienda pública del Estado y, en forma anual, su cuenta pública, la que presentará a más tardar el último día de febrero del año siguiente al que corresponda su ejercicio. Asimismo, deberá rendir en forma trimestral y por escrito, informe y documentación de respaldo sobre el avance programático y presupuestal por cada una de las

naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpliera con esta obligación, la ley o decreto se tendrá por sancionado y, el Congreso del Estado, deberá ordenar su publicación.

III a XXX. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

secretarías y dependencias de la administración pública estatal, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al período que concluya.

VII. Presentar al Congreso del Estado, a más tardar el día veinte de noviembre de cada año, las correspondientes iniciativas de, Leyes de Ingresos; y del Presupuesto de Egresos, para el siguiente año el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de los poderes, Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, así como de los organismos constitucionalmente autónomos;

VIII.- Concurrir al Congreso, cuando éste se lo solicite, a informar sobre alguna iniciativa o a responder a las observaciones que los Diputados le presenten sobre actos de gobierno u otros asuntos de su competencia; o autorizar, en su caso, a algún funcionario del mismo para dichos efectos;

IX.- Presentar ante el Congreso el Plan Estatal de Desarrollo para su aprobación, dentro de los primeros tres meses de su mandato. Asimismo, informarle anualmente sobre su ejecución, durante la segunda quincena de septiembre de cada año;

X.- Solicitar a la Diputación Permanente que convoque a período extraordinario de sesiones, cuando así lo estime pertinente o las circunstancias del caso lo ameriten;

XI.- Designar y remover libremente a los Secretarios de Despacho, así como a los demás servidores públicos del Estado cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

expresamente por esta Constitución a otra autoridad;

XII. Proponer al Congreso a los candidatos a ocupar los cargos de, Fiscal General del Estado; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción ; y Fiscal Especializado en Delitos Electorales; así como removerlos por causas graves, y hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado para los efectos de la fracción XXXVII del artículo 57 de esta Constitución;

XIII.- Proponer al Congreso, a los candidatos a ocupar los cargos de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y designar a un integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con la presente Constitución;

XIV.- Prestar apoyo a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Ayuntamientos, cuando le sea solicitado por los mismos para el mejor ejercicio de sus funciones;

XV.- Fomentar la educación en el Estado, de conformidad con lo establecido por la legislación de la materia;

XVI.- Ejercer el mando directo y disponer de la policía ministerial y de la de protección social en todo el Estado, así como de la fuerza pública en el municipio donde residiera habitual o transitoriamente; y otorgar autorización para el funcionamiento de organismos auxiliares de seguridad, en los términos que establezca la ley de la materia;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

XVII.- Celebrar convenios con la Federación y los Municipios en materia de operación y ejecución de obra, de administración tributaria y de prestación de servicios públicos;

XVIII.- Enajenar, con la autorización del Congreso, los bienes inmuebles propiedad del Estado;

XIX.- Celebrar y ejecutar actos de dominio sobre bienes muebles propiedad del Estado;

XX.- Con la autorización del Congreso, concertar empréstitos y avalar los que soliciten los Ayuntamientos u otros organismos públicos;

XXI. Organizar el sistema penitenciario en el Estado, siempre sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte y las actividades culturales y recreativas, para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir;

XXII. Determinar el lugar y establecimiento donde los sentenciados deban compurgar las penas de prisión impuestas por los jueces o tribunales;

XXIII. Celebrar convenios de carácter general con la Federación, para que los sentenciados por delitos del orden común cumplan su condena en establecimientos dependientes del Poder Ejecutivo Federal o del fuero federal en centros estatales;

XXIV. Asistir a las reuniones de los ayuntamientos a solicitud de los mismos;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

XXV. Determinar, en casos urgentes e imprevistos, las medidas que juzgue necesarias para preservar el orden y la seguridad pública en el Estado, dando cuenta inmediata al Congreso;

XXVI. En los casos de riesgo, siniestro o desastre graves, aplicar las medidas que fueren necesarias para hacer frente a estas contingencias, las que serán por tiempo limitado, de carácter general, y únicamente en las zonas afectadas. En estos casos, también podrá disponer de los recursos públicos que fueren necesarios, sin autorización previa del Congreso del Estado, dando cuenta de inmediato al mismo. Asimismo, podrá requerir la cooperación y colaboración de los habitantes del Estado;

XXVII. Otorgar y revocar las concesiones y comisiones que le competan;

XXVIII. Someter a la consulta de los ciudadanos del Estado los actos que determine, a través del referéndum, y plebiscito;

XXIX. Representar al Estado en sus relaciones con el Gobierno Federal, con los gobiernos de otros Estados, con los ayuntamientos, y con otros organismos y entidades de derecho público y privado, y

XXX. Las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.

NOVENA. Que del contenido de las consideraciones Séptima y Octava, se colige que el propósito de la iniciativa que se analiza es que se reforme del artículo 80 la fracción II, de la Constitución Política del Estado, para que la disposición citada se armonice con lo que estipula el artículo 67⁽¹⁾ del Máximo Ordenamiento Estatal, en lo referente al término de diez días hábiles con los que cuenta el titular del Poder Ejecutivo para que, en su caso, emita las observaciones que considere, respecto de un decreto o acuerdo expedido por el Congreso del Estado. Propuesta con la que coinciden



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

los integrantes de la dictaminadora, máxime que con esta reforma se corrige la antinomia jurídica y se dota de certeza a la norma a aplicar. No obstante lo anterior, por cuanto a la redacción del dispositivo que nos ocupa, se valora necesario precisar la denominación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”; así como la referencia que se hace a esta Soberanía.

Así, se propone la siguiente redacción:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA DICTAMINADORA
<p>ARTÍCULO 80.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las leyes, decretos y acuerdos que expida la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el Congreso del Estado dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en el que haya recibido la ley o decreto. Pasado el término señalado, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los treinta días naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpliera con esta obligación, la ley o decreto se tendrá por sancionado y, el Congreso del Estado, deberá ordenar su publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las leyes, decretos y acuerdos que expida la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que haya recibido la ley o decreto. Pasado el término señalado, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los treinta días naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpliera con esta obligación, la ley o decreto se tendrá por sancionado y, el Congreso del Estado, deberá ordenar su publicación.</p>	<p>ARTÍCULO 80.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, las leyes, decretos y acuerdos que expida el Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el Poder Legislativo del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que haya recibido la ley o decreto. Pasado el término señalado, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los treinta días naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpliera con esta obligación, la ley o decreto se tendrá por sancionado y, el</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

III a XXX. ...	III a XXX. ...	Congreso del Estado, deberá ordenar su publicación.
		III a XXX. ...

⁽¹⁾ARTÍCULO 67.- Aprobado un proyecto de ley, se turnará al Ejecutivo para su sanción y publicación. El Ejecutivo podrá, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el mismo, devolverlo al Congreso con las observaciones que estime pertinentes. Si el Ejecutivo hace observaciones al proyecto de ley, el Congreso volverá a discutirlo y el Gobernador del Estado podrá nombrar un representante para que asista a la discusión a responder las observaciones que sobre el particular le presenten los Diputados, o a exponer los motivos de aquéllas. El Gobernador del Estado no podrá ejercer su derecho de veto respecto a las leyes que normen el funcionamiento interno del Poder Legislativo.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación define a la antinomia jurídica como *“la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea”*.⁽²⁾

⁽²⁾Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 165344

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Civil

Tesis: I.4o.C.220 C



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Febrero de 2010, página 2788

Tipo: Aislada

Por lo que para dotar de certeza jurídica a la disposición contenida en el artículo 80 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a efecto de armonizarla con lo previsto en el arábigo 67 del citado Ordenamiento, para que el titular del Poder Ejecutivo del Estado cuente con diez días hábiles para hacer llegar las observaciones, en su caso, al Congreso del Estado, tratándose de un decreto, ley o acuerdo.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA al artículo 80 en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 80. ...

I. ...

II. Promulgar y publicar en el Periódico Oficial del Estado "**Plan de San Luis**", las leyes, decretos, y acuerdos que expida el **Congreso** del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. El Gobernador del Estado podrá ejercer su facultad de veto ante el **Poder Legislativo** del Estado dentro de los diez días **hábiles** siguientes a aquél en el que haya recibido la ley, decreto **o acuerdo**. Pasado el término señalado, si el Ejecutivo no tuviere observaciones que hacer, o transcurrido el plazo sin haberlas hecho, lo publicará dentro de los treinta días naturales siguientes. En caso de que el Gobernador del Estado no cumpliera con esta obligación, la ley, decreto, **o acuerdo**, se tendrá por sancionado y, el Congreso del Estado, deberá ordenar su publicación;

III a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

D A D O EN REUNIÓN NO PRESENCIAL MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA CON VÍNCULO:

<https://us02web.zoom.us/j/85287214278?pwd=VkU0YTFTMGplQ0VqaHFWVy9VeWI1dz09>

A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Secretaria: dictamen número siete, ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat; puede abrir su micrófono por favor diputado

Oscar Carlos Vera Fabregat: se propone modificar el artículo 80 de la Constitución Política del Estado, cambiar la Constitución es cosa muy seria, pero habla de promulgar y le agregan Plan de San Luis, el Congreso del Estado, pero habla de que el Ejecutivo dentro de los 10 días hábiles siguientes puede objetar decretos o acuerdos, el acuerdo no es vinculatorio hombre, ni obligatorio, si no es vinculatoria ni lo obliga que tiene que andarlos recurriendo los acuerdos, por favor, yo pido que le quiten la palabra acuerdo que dejen decreto, porque por su naturaleza el acuerdo no es vinculatoria ni obligatorio, que lo va andar objetando si no lo obliga a nada, alguien dijo que eran cartas a misa o no sé qué cositas así muy bonitas, el acuerdo no es nada, usamos como para entretenernos y tener nosotros trabajo pero no obliga a nadie; entonces, pues yo dijera que él puede objetar con sus recurso los decretos, pero el acuerdo por favor si no es obligatorio, yo dijera que le quitaran la palabra acuerdo, a pesar de que está todo mal, pero bueno ya aquí les dice uno y no cambian, cuando menos aquí donde hay un exceso de razón o super exceso como dijera mi amigo Edgardo , hay que quitar la palabra acuerdo ya que eso no es obligatorio y ni vinculatorio, fíjense nada más; gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova, ¿a favor?

Martín Juárez Córdova: sí a favor diputada, pero independientemente de los señalamientos que hace el diputado Vera, dentro de los trabajos que realiza el legislativo una vez aprobado un proyecto de ley se turna al Ejecutivo para su sanción y publicación, la Constitución local establece en su artículo 67 que dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha que reciba el Ejecutivo el proyecto podrá devolverlo al Congreso con la observación, el artículo 67 de la Constitución local; sin embargo, el artículo 80 de la Constitución local establece como atribución del Ejecutivo, promulgar las normas que expida la legislatura pudiendo ejercer su facultad de veto dentro de los 10 días naturales, aquí está la esencia de la situación, estamos hablando que en el 67 dice 10 días hábiles y en el 80 dice 10 días naturales; entonces, hay una antinomia jurídica como me ha enseñado el diputado Vera a percibir las y si existe, entonces la aplicación del artículo citado es homologar entre días hábiles y naturales, por tanto la propuesta es al término de 10 días hábiles y con esto daremos certeza jurídica a la temporalidad y estaríamos atendiendo esta antinomia; es cuanto Presidenta.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su segunda intervención, puede abrir su micrófono por favor.

Oscar Carlos Vera Fabregat: sí, yo no estoy en contra del contenido del artículo o de la iniciativa, yo nada más lo que le digo es que se le quite, él puede objetar o interponer recursos dentro de los 10 días hábiles, que se le quite la palabra el acuerdo porque no es vinculatorio, ni es obligatorio, no, sí no es vinculatorio para que lo objeta, pues le diremos la rechazó porque no lo puedes, no te obliga y ya; entonces para qué le ponemos, usted puede interponer en 10 días algún recurso, entonces nada más que se le quite la palabra acuerdo, es todo lo que yo insisto, verdad, pero ahí sólo se lo dejo a la comisión, a ver si la comisión entiende; gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate Segunda Secretaria pregunte si el dictamen está discutido en lo general y en lo particular.

Secretaria: consultó si está discutido en lo general y en lo particular; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa

Presidenta: suficientemente discutida por MAYORÍA a votación nominal.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...;(continúa con la lista); 23 votos a favor; y un voto en contra.

Presidenta: contabilizados 23 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Reforma el artículo 80 en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. En tal virtud, para los efectos expresos de la parte relativa de los párrafos, primero a tercero, del artículo 138 de la propia Constitución, notifíquese la Minuta a los 58 cabildos de la Entidad.

A discusión el dictamen número ocho con Proyecto de Decreto; Segundo Prosecretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN OCHO

CC. Diputadas y Diputados de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presentes

En Sesión Ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el 15 de octubre del año 2020, se consignó a la comisión de Desarrollo Rural y Forestal, bajo el **turno 5259**, iniciativa que propone reformar los artículos 2º en sus fracciones IX, y X, y 9º en su fracción XVI; y adicionar en los artículos 2º la fracción XI, y 9º una fracción, esta como XVII pasa a ser fracción XVIII, de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, misma que fue presentada por la Diputada María del Rosario Sánchez Olivares.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En virtud de lo anterior, las integrantes de la comisión que suscriben el presente Dictamen, verificaron la viabilidad y legalidad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 75, 85, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llegó a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar,

derogar y abrogar leyes; en consecuencia, es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refiere en la iniciativa de cuenta.

TERCERO. Que en razón del considerando que antecede, y de conformidad con lo establecido por los artículos, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracciones I y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 92, 98 fracción VII, y 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta comisión legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

CUARTO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, la legisladora proponente de la iniciativa, se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

QUINTO. Que a fin de conocer las razones expuestas por la proponente que sustenta la iniciativa de cuenta, a continuación, se hace la reproducción de la exposición de motivos inserta en ella, la que es del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro estado por su ubicación geográfica al interior de nuestro país, le permite contar con distintas regiones con sus características peculiares, como son clima, relieves, flora y fauna. Bajo estas circunstancias peculiares es lo que le otorga disfrutar de distintas materias primas que se dan por temporada lo largo del año.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Una de las fuentes de trabajo familiar, es la cosecha y venta del producto que se da por temporada en cada una de las regiones del territorio potosino; sin duda eso permite a miles de familias tener un sustento para el desarrollo y bienestar de los integrantes de cada familia e inclusive de las comunidades; que les permite poder subsistir en la venta de cierto producto natural.

En San Luis Potosí, su producción alimentaria incluye más de 40 frutas, verduras, hortalizas, y cereales, además de huevo y también la caña de azúcar que se procesa en los ingenios se encuentran en la región, para transformarla en endulzante; la entidad potosina ocupa el segundo lugar nacional en producción de tomate con 306 mil toneladas, el cuarto lugar en producción de huevo con más de 65 mil toneladas, y está entre los primeros cinco productores de naranja, caña de azúcar y chile.

Para seguir fomentando los productos de materia prima que se dan en las distintas regiones del suelo potosino, es imperante coadyuvar a través de los diferentes medios del gobierno del estado a su difusión, y con ello promover que otras personas conozcan el producto natural y acudan a comprarlo.

Autoconsumo y comercialización de excedentes

Por el éxito de las compras del Estado a los pequeños productores, se emitió el acuerdo administrativo por el cual se establece el Sistema de Compras Públicas a la Agricultura Familiar, estrategia que contribuye a la seguridad alimentaria de la población más vulnerable, impulsando la comercialización de excedentes con una eficaz coordinación interinstitucional.

Actualmente, 328 familias son proveedoras de 149 espacios alimentarios del Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia (DIF), la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado (SEGE) y el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas (INDEPI) que privilegian sus compras de huevo, fruta y hortalizas cosechadas localmente, las que alimentan a más de 6 mil escolares de nueve municipios. A partir de mayo de este año se amplió la estrategia a 22 municipios y mil 500 familias proveedoras

https://slp.gob.mx/cuartoinforme/Documentos%20Vertientes/Eje%201/4_Eje1_Vert4_Cualitativo.pdf

Ante este escenario resulta importante cerrar el círculo de la compra a productos familiares, al darle difusión para que la gente conozca los productos de materia prima de temporada y acuda a cada región del estado a realizar la compra; y seguir fomentando el trabajo de miles de familias potosinas.

Por las consideraciones desarrolladas, y con un sentido estrictamente social de seguir ampliando mecanismos que abonen al impulso económico de las familias potosinas; que les permita alcanzar un desarrollo pleno.”

SEXTO. En cumplimiento con lo que dispone la fracción II del artículo 86 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se expresa la iniciativa a manera de cuadro comparativo:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 2°. La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I a X</p> <p>ARTÍCULO 9°. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias a su cargo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVI...</p>	<p>Artículo 2°. La presente Ley tiene por objeto:</p> <p>I a X</p> <p>XI. Diseñar estrategia de difusión de los productos de materia prima, que se den por temporada en las regiones del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 9°. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias a su cargo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVI...</p> <p>XVII. Difundir entre las distintas plataformas de comunicación del gobierno del Estado, los productos de materia prima de temporada que se den en las regiones del Estado, y</p> <p>XVIII..</p>

SÉPTIMO. Que la iniciativa que se analiza, busca el impulso al fomento de los denominados productos de materia prima; es decir, aquellos que no se encuentran bajo ningún proceso, y que se dan en las distintas regiones del suelo potosino, lo que se propone, se lleve a cabo por medio de la difusión a través de las dependencias relacionadas, contribuyendo así a que el público en general, conozca el producto natural y en su caso, acuda a comprarlo.

OCTAVO. Por lo que hace a la propuesta de reforma y adición al artículo 2º, la dictaminadora aprecia que, en dicho artículo 2º de la ley vigente, ya se contemplan acciones de promoción y comercialización a los productos del campo, que contribuyan a la elevación de la vida de la población rural. Razón por la que, quienes integramos la dictaminadora, consideramos que no es necesaria la reforma planteada.

En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 9º, las integrantes de la dictaminadora, coincidimos en la importancia de resaltar la promoción de los productos que en su estado natural, o productos de materia prima, de tal forma que, sus productores puedan acceder a un mercado más amplio para su comercialización.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 92 párrafo segundo, y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba con modificaciones la iniciativa citada al rubro del presente dictamen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia agroalimentaria, es importante que los productores del estado, cuenten con la difusión de sus productos, de tal forma que, el público en general, pueda acceder a ellos, completando así un círculo productivo que eleva la calidad de vida de los productores, sobre todo, de los pequeños.

Es por ello que, se incorpora al artículo noveno de la ley, que el Ejecutivo por conducto de las dependencias a su cargo, tenga la atribución de difundir en los medios a su alcance, lo que no conlleva una inversión adicional a la que tengan en su presupuesto de ese rubro, a los productores y los productos de materia prima; lo anterior en adición al impulso del mejoramiento de instalaciones e infraestructura productiva del sector.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la fracción III del artículo 9º, de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 9º...

I y II...

III. Dar difusión mediante los medios a su alcance, de los productores y los productos de materia prima; e impulsar, el mejoramiento de las instalaciones e infraestructura productiva del sector agroalimentario;

IV a XVII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL DADO EN LA SALA VIRTUAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL.

Prosecretario: dictamen número ocho, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, a votación nominal.

Prosecretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra; ...;(continúa con la lista); 25 votos a favor.

Presidenta: contabilizados 25 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD se aprueba el Decreto que Reforma el artículo 9° en su fracción III, de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número nueve con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN NUEVE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión de, Salud y Asistencia Social; le fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, bajo el **turno 4023**, para estudio y dictamen, iniciativa, que pretende reformar los artículos 44 y 45 en sus fracciones, I, IV, y V, de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, presentada por la Diputada Angélica Mendoza Camacho.

De igual manera, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo de 2020, bajo el **turno 4129**, para su estudio y dictamen, iniciativa, que pretende reformar los artículos, 46, 47, y 48 en sus fracciones, V, y VII, de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, presentada por la Diputada Angélica Mendoza Camacho.

Asimismo, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2020, bajo el **turno 4211**, para su estudio y dictamen, iniciativa, que insta reformar los artículos, 18 en su fracción V, 60 en su fracción II el inciso c), y 61 en su párrafo décimo tercero, de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí; presentada por el Diputado Cándido Ochoa Rojas.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Visto el contenido de las iniciativas reseñadas con antelación, las dictaminadoras consideraron que por economía procesal y encontrarse íntimamente relacionadas entre sí al tratarse de reformas y adiciones al mismo dispositivo legal, lo procedente es acumularlas y dictaminarlas en un mismo instrumento legislativo para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I; 83 fracción I; 84 fracción I; 92; 98, fracción XVI; 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta Comisión Legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, la proponente de la iniciativa se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

TERCERO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la **primera iniciativa** de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“Los procesos de donación y trasplante en el Estado requieren de deliberaciones de un órgano colegiado que permita rendir cuentas a la población respecto de las decisiones médicas como lo son la asignación y distribución de los órganos y tejidos disponibles para trasplante. Así como la transparencia y trazabilidad de cada proceso de donación y trasplantes, y la justificación de proceder médico requieren sustento en bases científicas y de criterio clínico especializado en el tema.

El Registro Estatal de Trasplantes tiene como finalidad la emisión de información estadística que permita la toma de decisiones respecto a las acciones para mejorar el acceso al trasplante.

Uno de los pilares del programa de trasplantes es la transparencia de los procesos, de tal manera que la sociedad consciente de su decisión y trascendencia da respuesta a una necesidad para la recuperación de la salud de pacientes vulnerables, a través de la donación de órganos y tejidos de manera desinteresada, generosa y altruista.

Es necesaria la transparencia del proceder en materia de donación y trasplantes que otorgue certeza al personal de salud, a las familias de los donantes y a la sociedad respecto de la toma de decisiones para la selección de un donante que no plantee riesgo a la salud del receptor del trasplante.

Por lo ya expuesto es preciso establecer que no se puede disponer de órganos y tejidos de los cuales no se puede definir el riesgo para el receptor, incluyendo los provenientes de personas desconocidas, sin historial clínico previo o en quienes se desconozcan sus antecedentes y riesgos de exposición de enfermedades transmisibles”.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

CUARTO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la **segunda iniciativa** de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“Uno de los pilares del programa de trasplantes es la transparencia de los procesos, de tal manera que la sociedad consciente de su decisión y trascendencia, da respuesta a una necesidad para la recuperación de la salud de pacientes vulnerables, a través de la donación de órgano y tejidos de manera desinteresada, generosa y altruista.

Es necesaria la transparencia del proceder en materia de donación y trasplantes que otorgue certeza al personal de salud, a las familias de los donantes y a la sociedad respecto de la toma de decisiones para la selección de un donante que no plantee riesgo a la salud del receptor del trasplante.

En base a lo expuesto se presente reforma a la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, con reformas algunas de estas a una palabra, pero que cambian el significado final”.

QUINTO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la **tercera iniciativa** de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“Con la reforma a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, aprobada en el Congreso del Estado el 7 de julio de 2017, en donde se modifica la denominación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el de Fiscalía General del Estado, por el de Fiscalía General del Estado, de acuerdo a la homologación que se realizó a la Constitución Federal en cuanto al ámbito local.

Es así que la Fiscalía General del Estado se establece como un órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para estar acordes con la nueva Ley es necesario, se cambie de denominación de Procurador General de Justicia del Estado a Fiscal General del Estado, para así proceder a armonizar todas disposiciones legales en las que incide, a efecto de que haya congruencia cuando se le mencione y que, en la especie, abarca los artículos que he mencionado.

De esta manera habría una congruencia y exactitud a referirse a dicha institución denominada Fiscalía General del Estado”.

SEXTO. Que a fin de identificar de forma precisa las propuestas de los promoventes, se presenta un ejercicio de Derecho comparado para tal efecto.

Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí

(Texto normativo vigente)

Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí

(Texto normativo propuesto)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

<p>ARTÍCULO 18. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Tercer Vocal, que será el Procurador General de Justicia del Estado; y</p> <p>VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 18. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Tercer Vocal, que será el Fiscal General del Estado; y</p> <p>VI. ...</p>
<p>ARTÍCULO 44°. Los bancos de órganos y tejidos podrán ser de:</p> <p>I. Córneas y escleróticas;</p> <p>II. Hígados;</p> <p>III. Hipófisis;</p> <p>IV. Huesos y cartílago;</p> <p>V. Médulas óseas;</p> <p>VI. Páncreas; VII. Paratiroides;</p> <p>VIII. Piel y faneras;</p> <p>IX. Riñones;</p> <p>X. Tímpanos;</p> <p>XI. Vasos sanguíneos, y</p> <p>XII.- Los demás que autorice la Secretaría.</p> <p>Los bancos podrán ser de una o varias clases de órganos o tejidos a que se refieren las fracciones anteriores, debiéndose expresar en la documentación correspondiente, el tipo de banco de que se trate.</p>	<p>ARTÍCULO 44. Los bancos de tejidos funcionaran de acuerdo a los lineamientos que para su efecto emita el Centro Nacional de Trasplantes.</p>

<p>ARTÍCULO 45. Los responsables de los bancos de órganos y tejidos facilitarán los procedimientos de trasplante, y al efecto desarrollarán las siguientes funciones:</p> <p>I. Selección de disponentes originarios;</p> <p>II. Obtención y guarda de órganos y tejidos; III. Preservación y almacenamiento;</p> <p>IV. Distribución, y</p> <p>V. Las demás similares a las anteriores que determine la Secretaría.</p> <p>También se podrán desarrollar actividades de investigación científica y de docencia en lo relativo a sus funciones, así como actividades de adiestramiento de su personal.</p>	<p>ARTÍCULO 45. Los responsables de los bancos de órganos y tejidos facilitarán los procedimientos de trasplante, y al efecto desarrollarán las siguientes funciones:</p> <p>I. Evaluación de educabilidad del tejido para uso en trasplante;</p> <p>II. Obtención y guarda de órganos y tejidos; III. Preservación y almacenamiento;</p> <p>IV. Distribución del tejido a los establecimientos autorizados, y</p> <p>V. Las demás similares a las anteriores que determinen los Servicios de Salud.</p> <p>También se podrán desarrollar actividades de investigación científica y de docencia en lo relativo a sus funciones, así como actividades de adiestramiento de su personal.</p>
<p>ARTÍCULO 46. Los bancos de órganos y tejidos deben funcionar en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes, y el CETRA.</p>	<p>ARTÍCULO 46. Los bancos de tejidos deben funcionar en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes, y el CETRA.</p>
<p>ARTÍCULO 47. Los requisitos que deban cubrir los bancos de órganos y tejidos para su legal funcionamiento, serán aquéllos que al efecto se encuentren contenidos en, la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, y demás ordenamientos legales en la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 47. Los requisitos que deban cubrir los bancos de tejidos para su legal funcionamiento, serán aquéllos que al efecto se encuentren contenidos en, la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas, y demás ordenamientos legales en la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 48. ...</p> <p>I. a IV....</p> <p>V. Brindar la información necesaria a los receptores, disponentes y familiares en relación a estos procedimientos terapéuticos;</p>	<p>ARTÍCULO 48. ...</p> <p>I. a IV....</p> <p>V. Verificar que el médico tratante, ha brindado la información necesaria a los receptores, disponentes y familiares en relación a estos procedimientos terapéuticos;</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

<p>VI....</p> <p>VII. Notificar en un tiempo no mayor a una hora al CETRA cuando exista la pérdida de vida de un paciente dentro de un establecimiento conforme lo establece el artículo 316 de la Ley General de Salud, a fin de que éste verifique en el Registro Estatal de Trasplantes, si la persona fallecida es donadora, así como la valoración de adecuada del caso, y la factibilidad de la donación de los órganos y/o tejidos, y</p> <p>VIII. ...</p>	<p>VI....</p> <p>VII. Notificar en un tiempo no mayor a una hora al CETRA cuando exista la pérdida de vida de un potencial donante dentro de un establecimiento conforme al artículo 316 de la Ley General de Salud, así como la valoración adecuada del caso y la factibilidad de la donación de los órganos y/o tejidos, y</p> <p>VIII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 60. ...</p> <p>I y II....</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) De lo anterior, el Agente del Ministerio Público deberá informar de inmediato al Procurador General de Justicia en el Estado, o al funcionario que éste designe, quien una vez analizadas las constancias levantadas para tales efectos, si resulta procedente, emitirá su conformidad con la donación, haciéndolo del conocimiento del CETRA, y autorizará en definitiva la disposición de órganos, tejidos y componentes, observando siempre lo dispuesto por la presente Ley.</p> <p>d) a f) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 60. ...</p> <p>I y II....</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) De lo anterior, el Agente del Ministerio Público deberá informar de inmediato al Fiscal General del Estado, o al funcionario que éste designe, quien una vez analizadas las constancias levantadas para tales efectos, si resulta procedente, emitirá su conformidad con la donación, haciéndolo del conocimiento del CETRA, y autorizará en definitiva la disposición de órganos, tejidos y componentes, observando siempre lo dispuesto por la presente Ley.</p> <p>d) a f) ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

<p>ARTÍCULO 61. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. El destino y uso específico que habrá de otorgarse a los órganos, tejidos, componentes, o al cadáver petitionado.</p> <p>El Ministerio Público recibirá la solicitud debidamente requisitada y la integrará a la averiguación previa; para que el Ministerio Público esté en condiciones de dar anuencia por escrito, solicitará al médico legista informe si la toma de los órganos o tejidos que se indican en la solicitud, no son necesarios para el debido desarrollo de la autopsia, y si no interfiere la toma de éstos en el resultado de la misma; lo anterior, lo deberá informar de inmediato al Procurador General de Justicia en el Estado, o al funcionario que éste designe, quien una vez analizadas las constancias levantadas para tales efectos, si resulta procedente, emitirá su conformidad con la disposición del cadáver.</p>	<p>ARTÍCULO 61. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. El destino y uso específico que habrá de otorgarse a los órganos, tejidos, componentes, o al cadáver petitionado.</p> <p>El Ministerio Público recibirá la solicitud debidamente requisitada y la integrará a la averiguación previa; para que el Ministerio Público esté en condiciones de dar anuencia por escrito, solicitará al médico legista informe si la toma de los órganos o tejidos que se indican en la solicitud, no son necesarios para el debido desarrollo de la autopsia, y si no interfiere la toma de éstos en el resultado de la misma; lo anterior, lo deberá informar de inmediato al Fiscal General del Estado, o al funcionario que éste designe, quien una vez analizadas las constancias levantadas para tales efectos, si resulta procedente, emitirá su conformidad con la disposición del cadáver.</p>
---	--

SÉPTIMO. Que la que dictamina considera relevante mencionar diferentes puntos sobre el tema que se analiza:

1. Que con fecha 10 de noviembre del año 2020, por parte de la Comisión que dictamina se envió al Centro Estatal de Trasplantes un oficio por el que se solicitó la opinión técnico-jurídica respecto de las tres iniciativas que se mencionan en el proemio, y que para efectos del dictamen que se analiza se transcribe el contenido de la misma.



Centro Estatal de Trasplantes



OFICIO NUMERO: CETRA 156/2020

ASUNTO: Se emite opinión técnico-jurídica.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de Noviembre del 2020

ANGÉLICA MENDOZA CAMACHO
 DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
 Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
 PRESENTE.



27 NOV. 2020

DE SPACHADO
 SAN LUIS POTOSÍ

Reciba un cordial saludo. Acuso recibo de su oficio de fecha 10 de Noviembre de los corrientes mediante el cual envía la documentación en forma completa respecto de las diversas iniciativas que fueron enviadas a la comisión que Usted preside dentro de la LXII Legislatura con la pretensión de llevar a cabo la reforma de diversos Artículos de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado (LDTSLP) referente a los números de Turno 4023, 4129 y 4211 y que fueron enviados a éste organismo que dirijo con la intención de que emitamos nuestra opinión técnico-jurídica en la materia, la que a continuación se describe:

- En lo que corresponde al turno 4023 que pretende la modificación de los Artículos 44 y 45 de la LDTSLP nuestra opinión técnico-jurídica es la siguiente:

Artículo 44: Estamos conformes con la propuesta de redacción recibida.

Artículo 45: Proponemos las siguientes modificaciones:

LDTSLP Vigente	Redacción propuesta CETRA
<p>ARTÍCULO 45. Los responsables de los bancos de órganos y tejidos facilitarán los procedimientos de trasplante, y al efecto desarrollarán las siguientes funciones:</p> <p>I. Selección de donantes originarios;</p> <p>II. Obtención y guarda de órganos y tejidos;</p> <p>III. Preservación y almacenamiento;</p> <p>IV. Distribución, y</p> <p>V. Las demás similares a las anteriores que determine la Secretaría.</p> <p>También se podrán desarrollar actividades de investigación científica y de docencia en lo relativo a sus funciones, así como actividades de adiestramiento de su personal.</p>	<p>ARTÍCULO 45. Los responsables de los bancos de tejidos facilitarán los procedimientos de trasplante, y al efecto desarrollarán las siguientes funciones:</p> <p>I. Evaluación de adecuabilidad del tejido para su uso en trasplante.</p> <p>II. Resguardo y trazabilidad de los tejidos recibidos;</p> <p>III. Preservación y almacenamiento de tejidos;</p> <p>IV. Distribución del tejido a los establecimientos autorizados previo convenio de distribución entre las partes, y</p> <p>V. Las demás similares a las anteriores que determine la Secretaría de Salud.</p> <p>También se podrán desarrollar actividades de investigación científica bajo la supervisión y autorización del comité de Bioética, así como de docencia en lo relativo a sus funciones, y actividades de adiestramiento de su personal.</p>

Justificación:

En lo correspondiente a la fracción I de la redacción como ustedes lo proponían consideramos que la palabra correcta en lugar de "educabilidad" corresponde a "adecuabilidad" en referencia a que se evalúa que el tejido sea "adecuado" para su uso en trasplante.

Centro Estatal de Trasplantes
 Av. SCOP No. 1050 Col. Jardín C.P. 78270
 Tel./ Fax: (444) 8 13 33 84 y 84 www.cetraslp.gob.mx contacto@cetraslp.gob.mx



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021



En lo correspondiente a la fracción II modificamos su propuesta debido a que la obtención del tejido no es responsabilidad del Banco, sin embargo, si lo es la trazabilidad, por lo que se envía la nueva redacción propuesta por este organismo.

En lo correspondiente a la fracción V se propone la redacción por este organismo para que armonice con los lineamientos ya establecidos en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de trasplantes.

En el último párrafo consideramos pertinente que las acciones de investigación estén bajo la supervisión y autorización del Comité de Bioética del establecimiento correspondiente.

- En lo que corresponde al turno 4129 que pretende la modificación de los Artículos 46, 47 y 48 de la LDTSLP nuestra opinión técnico-jurídica es la siguiente:

Artículo 46: Estamos conformes con la propuesta de redacción recibida.

Artículo 47: Estamos conformes con la propuesta de redacción recibida.

Artículo 48: Estamos conformes con la propuesta de redacción para la fracción V, y proponemos las siguientes modificaciones a la redacción propuesta para la fracción VII:

LDTSLP Redacción propuesta de la Legislatura	Redacción propuesta del CETRA
<p>ARTICULO 48.</p> <p>... VII. Notificar en un tiempo no mayor a una hora al CETRA cuando exista la pérdida de vida de un potencial donante dentro de un establecimiento conforme lo establece el Artículo 316 de la Ley General de Salud, así como de la valoración adecuada del caso y la factibilidad de la donación de los órganos y/o tejidos, y</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 48.</p> <p>... VII. Notificar en un tiempo no mayor a una hora al CETRA cuando exista la pérdida de vida de un potencial donante dentro del establecimiento conforme lo establece el Artículo 316 de la Ley General de Salud, así como de la valoración adecuada del caso y la factibilidad de la donación de los órganos y/o tejidos, y</p> <p>...</p>

Justificación: en lo que corresponde a la fracción VII se propone en la redacción de la propuesta de reforma enviada por ustedes la sustitución de la palabra "UN" por "DEL" con la finalidad de conferir propiedad al establecimiento del Comité Interno de Trasplantes que corresponde.

- En lo que corresponde al turno 4211 que pretende la modificación de los Artículos 18, 60 y 81 de la LDTSLP nuestra opinión técnico-jurídica es la siguiente

Artículos 18, 60 y 81, consideramos que la sustitución del término "Procurador" por "Fiscal" y "Procuraduría" por "Fiscalía" es adecuado debido a la transición y cambio de dicha dependencia.

Sin más por el momento les envió un saludo cordial

ATENTAMENTE
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TRASPLANTES EN SAN LUIS POTOSÍ. S L P

2020 "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria".


DRA. THAYDEE GRISELL MONSIVAIS SANTOYO



Centro Estatal de Trasplantes
Av. SCOP No. 1050 Col. Jardín C.P. 78270
Tel./ Fax: (444) 8 13 33 64 y 84 www.cetraslp.gob.mx contacto@cetraslp.gob.mx



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

2. Que la Comisión que sustenta el presente Dictamen hace suyos los argumentos del Centro Estatal de Trasplantes, toda vez que la instancia rectora sobre la materia y por lo que la misma no encuentra objeción en las modificaciones planteadas, toda vez de que las mismas obedecen directamente a la adecuación con la Ley General de Salud y los contenidos en materia de donación y trasplantes, así como a armonizaciones respecto de la denominación de la Fiscalía General del Estado.

Sin embargo, en un nuevo análisis a la misma en reunión de Comisión realizada el pasado 27 de enero del año en curso, los integrantes de la Comisión concluyeron en eliminar del dictamen de los artículos 46 y 47 de la propuesta, toda vez de que estos proponen eliminar el concepto de “órganos”, aduciendo a que estos están compuestos por tejidos, además de que el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, establece en su artículo 6º la definición de Banco de Órganos y Tejidos que a la letra dice:

“Artículo 6º. ...

II.- Banco de Órganos y Tejidos: Todo establecimiento que tenga como finalidad, primordial la obtención de órganos y tejidos para su preservación y suministro terapéutico;”

Por lo que, ambas propuestas fueron vistas como improcedentes, es así, que por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueban las iniciativas descritas en el preámbulo.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Los procesos de donación y trasplante en el Estado requieren de deliberaciones de un órgano colegiado que permita rendir cuentas a la población respecto de las decisiones médicas como lo son la asignación y distribución de los órganos y tejidos disponibles para trasplante. Así como la transparencia y trazabilidad de cada proceso de donación y trasplantes, y la justificación de proceder médico requieren sustento en bases científicas y de criterio clínico especializado en el tema.

En este sentido, el Registro Estatal de Trasplantes tiene como finalidad la emisión de información estadística que permita la toma de decisiones respecto a las acciones para mejorar el acceso al trasplante.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Por ello, uno de los pilares del programa de trasplantes es la transparencia de los procesos, de tal manera que la sociedad consciente de su decisión y trascendencia da respuesta a una necesidad para la recuperación de la salud de pacientes vulnerables, a través de la donación de órganos y tejidos de manera desinteresada, generosa y altruista.

Por lo que, es necesario un proceder transparente en materia de donación y trasplantes que otorgue certeza al personal de salud, a las familias de los donantes y a la sociedad respecto de la toma de decisiones para la selección de un donante que no plantee riesgo a la salud del receptor del trasplante.

Con la presente reforma se pretende establecer que no se puede disponer de órganos y tejidos de los cuales no se puede definir el riesgo para el receptor, incluyendo los provenientes de personas desconocidas, sin historial clínico previo o en quienes se desconozcan sus antecedentes y riesgos de exposición de enfermedades transmisibles a fin de salvaguarda el Derecho a la Salud de quienes sean receptores del mismo.

De igual forma, la presente reforma tiene el objetivo de armonizar la presente Ley con la reforma a la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, aprobada en el Congreso del Estado el 7 de julio de 2017, en donde se modifica la denominación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el de Fiscalía General del Estado, por el de Fiscalía General del Estado, de acuerdo a la homologación que se realizó a la Constitución Federal en cuanto al ámbito local.

Es así que la Fiscalía General del Estado se establece como un órgano público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por lo que, para estar acorde con la reforma antes citada, se establecen las adecuaciones pertinentes para cambiar la denominación de Procurador General de Justicia del Estado a Fiscal General del Estado, para así proceder a armonizar todas disposiciones legales en las que incide, a efecto de que haya congruencia cuando se le mencione y que, en la especie, abarca los artículos que he mencionado.

De esta manera habría una congruencia y exactitud a referirse a dicha institución denominada Fiscalía General del Estado.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 18 en su fracción V, 44, 45 en sus fracciones, I, II, III, IV, y V, y en su párrafo último, 48 en sus fracciones, V, y VII, 60 en su fracción II el inciso c), y 61 en su párrafo décimo tercero, de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 18. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

I a IV. ...

V. Tercer Vocal, que será el **Fiscal General del Estado**, y

VI. ...

...

...

...

...

ARTÍCULO 44. Los bancos de órganos y tejidos funcionarán de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Trasplantes.

ARTÍCULO 45. ...

- I. Evaluación de **adecuabilidad** del tejido para uso en trasplante;
- II. Resguardo y trazabilidad de los órganos y tejidos recibidos;
- III. Preservación y almacenamiento de los órganos y tejidos recibidos;
- IV. Distribución de los órganos y tejidos a los establecimientos autorizados previo convenio de distribución de las partes, y
- V. Las demás similares a las anteriores que determinen los **Secretaria de Salud**.

También se podrán desarrollar actividades de investigación científica bajo la supervisión y autorización del comité de Bioética, así como de docencia en lo relativo a sus funciones, así como actividades de adiestramiento de su personal.

ARTÍCULO 48. ...

...

I a IV....

V. **Verificar que el médico tratante, ha brindado la información necesaria a los receptores**, disponentes y familiares en relación a estos procedimientos terapéuticos;

VI....



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

VII. Notificar en un tiempo no mayor a una hora al CETRA cuando exista la pérdida de vida de un **potencial donante** dentro del establecimiento conforme al artículo 316 de la Ley General de Salud, **así como la valoración adecuada del caso** y la factibilidad de la donación de los órganos y/o tejidos, y

VIII. ...

...

...

ARTÍCULO 60. ...

I. ...

II....

...

...

a) y b) ...

c) De lo anterior, el Agente del Ministerio Público deberá informar de inmediato al **Fiscal General del Estado**, o al funcionario que éste designe, quien una vez analizadas las constancias levantadas para tales efectos, si resulta procedente, emitirá su conformidad con la donación, haciéndolo del conocimiento del CETRA, y autorizará en definitiva la disposición de órganos, tejidos y componentes, observando siempre lo dispuesto por la presente Ley.

d) a f) ...

...

...

...

ARTÍCULO 61. ...

...

...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

...

I a VIII...

El Ministerio Público recibirá la solicitud debidamente requisitada y la integrará a la averiguación previa; para que el Ministerio Público esté en condiciones de dar anuencia por escrito, solicitará al médico legista informe si la toma de los órganos o tejidos que se indican en la solicitud, no son necesarios para el debido desarrollo de la autopsia, y si no interfiere la toma de éstos en el resultado de la misma; lo anterior, lo deberá informar de inmediato al **Fiscal General del Estado**, o al funcionario que éste designe, quien una vez analizadas las constancias levantadas para tales efectos, si resulta procedente, emitirá su conformidad con la disposición del cadáver.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DADO EN SESIÓN VIRTUAL MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LA COMISIÓN DE, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Secretaria: dictamen número nueve, ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar.

María Isabel González Tovar: gracias diputados Presidenta, con permiso de la Directiva, en relación con el dictamen que nos ocupa me encuentro a favor de las modificaciones propuestas, con excepción de la que se plantea en el artículo 48 en su fracción XVII, ellos de acuerdo a las siguientes consideraciones, desde luego aquí abro un paréntesis para que cuando si es que se me va a responder, pues me responda también con los fundamentos legales y jurídicos que nuestro trabajo nos ocupa, la reforma en estudio pretende establecer como obligación para el Comité Interno de Trasplantes, notificar al Centro Estatal de Trasplantes denominado CETRA, en un tiempo no mayor a una hora cuando exista la pérdida de vida de un potencial donante dentro de un establecimiento conforme al artículo 316 de la Ley General de salud, ahora bien, un potencial donador se entiende como todo paciente con posible evolución a muerte encefálica o paro cardiaco irreversible en un periodo de tiempo breve, lo anterior conforme al artículo 3º fracción X Bis, de la ley en estudio.

En este sentido, de aprobarse la reforma se estaría limitando el ámbito de aplicación de la norma, refiriéndose exclusivamente a los pacientes con posible evolución a muerte encefálica o paro cardiaco irreversible, razón por la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

cual se propone no realizar ninguna modificación al texto actual de la Ley de Donación y Trasplantes del Estado, el artículo 48 en su fracción VII a la letra dice: notificar en un tiempo no mayor a una hora al CETRA, que es el Centro Estatal de Trasplantes, cuando exista la pérdida de vida de un paciente dentro de un establecimiento conforme lo establece el artículo 316 de la Ley General de Salud, a fin de que éste verifique en el Registro Estatal de Trasplantes si la persona fallecida es donadora así como la valoración adecuada del caso, y la factibilidad de la donación de los órganos y tejidos.

Entonces, no todas las personas fallecen dentro de un establecimiento conforme lo establece también en el artículo 316 de la Ley General de Salud, qué son los donadores de órganos, por lo que no se puede eliminar la obligación del CETRA de verificar en el Registro Estatal de Trasplantes si la persona fallecida es o no es donador; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate; Segunda Secretaria pregunta si el dictamen está discutido en lo general.

Secretaria: consultó si está discutido el dictamen en lo general; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; por los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Presidenta: suficientemente discutido el dictamen en lo general por MAYORÍA, consulta si hay reserva de artículos.

Secretaria: ¿consultó si hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

Presidenta: al no haber reservas de artículos a votación nominal en lo general.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra; ...;(continúa con la lista); 19 votos a favor; cuatro abstenciones; y un voto en contra

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, contabilizados 19 votos a favor; cuatro abstenciones; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Reforma los artículos, 18 en su fracción V, 44, 45 en sus fracciones, I, II, III, IV, y V, y en su párrafo último, 48 en sus fracciones, V, y VII, 60 en su fracción II el inciso c), y 61 en su párrafo décimo tercero, de la Ley de Donación y Trasplantes para el Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número diez con Proyecto de Decreto; Segundo Prosecretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN DIEZ

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

PRESENTES.

A la Comisión de Salud y Asistencia Social, le fue consignada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del año 2020, bajo el **turno 4517**, para estudio y dictamen, iniciativa, que pretende reformar los artículos, 6º las fracciones, II, y III, 7º las fracciones, VII, y VIII, 10 las fracciones, I, y IV, y 11 la fracción V; adicionar a los artículos, 2º la fracción XIIBIS, 6º la fracción IV y un párrafo, 7º la fracción IX, y 11 una fracción, ésta como VI, por lo que la actual VI pasa a ser fracción VII, de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí, presentada por la Diputada Sonia Mendoza Díaz.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 92; 98, fracciones, V, y XVI; 103, y 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 75; 85; 86, 143, y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, verificaron la viabilidad y legalidad de la Iniciativa referida para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I; 83 fracción I; 84 fracción I; 92; 98, fracción XVI; 114, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta Comisión Legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

SEGUNDO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, la proponente de la iniciativa se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

TERCERO. Que con la finalidad de conocer las razones que sustentan la iniciativa de cuenta, nos permitimos reproducir su exposición de motivos, siendo ésta del tenor que sigue:

“El artículo 176 de la Ley de Ejecución Penal mandata que tanto la Federación como las entidades federativas deben contar con Centros de Tratamiento que cuenten con programas de justicia terapéutica, y que éstos se han de desarrollar conforme a los términos previstos en esa Ley y la normatividad correspondiente. En ese sentido, nos mandata que dicho programa debe ser proporcionado por los Centros de Tratamiento, aplicándose con respeto de los derechos humanos y con perspectiva de género siguiendo los estándares de profesionalismo y de ética médica en la prestación de servicios de salud y cuidando la integridad física y mental de las personas sentenciadas.

Estos programas de Justicia Terapéutica tienen el objetivo de actuar como un beneficio de la sustitución de la ejecución de la pena que determine el Juez de Ejecución, por delitos patrimoniales sin violencia, cuya finalidad es propiciar la rehabilitación e integración de las personas sentenciadas relacionadas con el consumo de sustancias, bajo la supervisión del Juez de Ejecución, para lograr la reducción de los índices delictivos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En ese sentido, es primordial que esta Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí prevea la existencia de estos programas.

Por otro lado, en el artículo 13, inciso C de la Ley General de Salud, con relación al artículo 5° inciso C) mandata que corresponde a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos. En ese sentido, nuestra Entidad Potosina, desde las facultades concurrentes que tenemos con la Federación, nos corresponde la realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia; por tanto, se torna básico y necesario que la norma que se pretende reformar contenga una definición de prevención, pues carece de ésta y para ello hemos propuesto la que se define en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, incorporándola así en el artículo 2° en su fracción XIII para recorrer los conceptos de las siguientes fracciones.

Así mismo, se fortalecen las facultades de los programas y acciones preventivos que ejecutan el Gobierno del Estado y los municipios con la intención de que éstos programas sean constantes y permanentes en población de alto riesgo y conforme al fenómeno del consumo local. En ese sentido, se sientan las bases para fortalecer la cohesión familiar como parte de estos programas de prevención, pues no se puede prevenir sin fortalecer lazos familiares.

Además, con esta reforma se pretende puntualizar la facultad de Gobierno del Estado en coordinación con el Consejo para establecer comunicación con los diversos sectores, grupos, autoridades y líderes de la comunidad, de tal manera que permita y favorezca la realización de acciones coordinadas y permanentes para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el desarrollo de comunidades saludables.

En ese sentido, se fortalecen las facultades de la Secretaría de Educación para sus programas de orientación formativa y de prevención de adicciones.

Por último, se considera importante apoyar en sus facultades al Sistema DIF en la promoción mediante pláticas comunitarias, la fortaleza de vínculos familiares entre padres, madres, tutores e hijos; así como dotarles de herramientas familiares para aprender a socializar con las personas que integren el ámbito familiar; considerando para lo anterior los aspectos macro y micro sociales de las poblaciones objetivo.

Por lo anterior, es menester dejar claro que el objetivo de la reforma es además de conceptualizar la prevención dentro de la norma, el mejorar las capacidades y herramientas en materia de prevención para el control de las diversas adicciones conforme a nuestra realidad local”.

CUARTO. Que a fin de identificar de forma precisa las propuestas de los promoventes, se presenta un ejercicio de Derecho comparado para tal efecto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí Texto vigente	Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí Texto Propuesto
<p>ARTICULO 2º. Para los efectos de interpretación de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. a la XII. (...)</p> <p>XIII. Recuperación: estado de abstinencia que conlleva un mejoramiento en todas las áreas de la vida del sujeto;</p> <p>XIV. a la XXII. (...)</p>	<p>ARTICULO 2º. Para los efectos de interpretación de la presente Ley se entiende por:</p> <p>I. a la XII. (...)</p> <p>XII BIS. Prevención: Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.</p> <p>XIV a la XXII.</p>
<p>ARTICULO 6º. Todos los programas y acciones preventivos que ejecuten el Gobierno del Estado y los municipios deberán:</p> <p>I. a la III. (...)</p>	<p>ARTICULO 6º. Todos los programas y acciones preventivos que ejecuten el Gobierno del Estado y los municipios deberán:</p> <p>I. a la III. (...)</p> <p>IV. Los programas de prevención deberán ser además de forma constante y permanente con la población de alto riesgo como posibles consumidores de sustancias psicoactivas.</p> <p>V. Los programas de prevención deberán dirigirse al tipo de problema de abuso de consumo en la comunidad local con el objetivo de modificar conductas y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas.</p> <p>Para la planificación de los modelos de prevención se deberán crear programas para la familia, con la intención de mejorar la penetración y las relaciones familiares,</p>

Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

	<p>incluyendo habilidades de entrenamiento y desarrollo bien monitoreadas para asegurar una adecuada implementación.</p>
<p>ARTICULO 7º. El Gobierno del Estado, en colaboración con el Consejo, deberá instrumentar, fomentar y evaluar acciones y programas preventivos tendientes a:</p> <p>I. a la VIII.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTICULO 7º. El Gobierno del Estado, en colaboración con el Consejo, deberá instrumentar, fomentar y evaluar acciones y programas preventivos tendientes a:</p> <p>I. a la VIII.</p> <p>IX. Establecer comunicación con los diversos sectores, grupos, autoridades y líderes de la comunidad, de tal manera que permita y favorezca la realización de acciones coordinadas y permanentes para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el desarrollo de comunidades saludables.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTICULO 10. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado:</p> <p>I. Diseñar, en colaboración con el Consejo, programas de orientación formativa con el objeto de que los estudiantes reconozcan tanto los factores protectores, y los factores de riesgo, en torno a las adicciones;</p> <p>II. Incorporar en los contenidos de los programas educativos acciones específicas de orientación sobre medidas preventivas y conductas responsables para evitar y, en su caso, retrasar la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas, así como los riesgos y daños asociados al consumo;</p> <p>III. Implementar en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,</p>	<p>ARTICULO 10. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado:</p> <p>I. Diseñar, en colaboración con el Consejo, programas de orientación formativa con el objeto de que los estudiantes reconozcan tanto los factores protectores, y los factores de riesgo, en torno a las adicciones. Así como las consecuencias de una conducta social negativa, de las dificultades académicas, o de aislamiento.</p> <p>II. a la III. (...)</p> <p>IV. Promover la participación de los padres de familia y de la sociedad en general en la instrumentación de acciones que promuevan el autocuidado y entornos de vida saludables, así como el manejo de herramientas para mejorar el autocontrol, la conciencia emocional, la</p>

<p>programas de formación profesional para favorecer la vinculación laboral y el autoempleo;</p> <p>IV. Promover la participación de los padres de familia y de la sociedad en general en la instrumentación de acciones que promuevan el autocuidado y entornos de vida saludables, y</p> <p>V. Las demás que le confieran la presente Ley.</p>	<p>comunicación, solución de problemas sociales y apoyo académico.</p> <p>V. (...)</p>
<p>ARTICULO 11. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado:</p> <p>I. a la V. (...)</p> <p>VI. Las demás que le confieran la presente Ley.</p>	<p>ARTICULO 11. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado:</p> <p>I. a la V. (...)</p> <p>VI. Promover mediante pláticas comunitarias, la fortaleza de vínculos familiares entre padres, madres, tutores e hijos; así como dotarles de herramientas familiares para aprender a socializar con las personas que integren el ámbito familiar. Para lo anterior, deberán considerarse los aspectos macro y micro sociales de las poblaciones objetivo.</p> <p>VII. Las demás que le confieran la presente Ley.</p>

QUINTO. Que la que dictamina considera relevante mencionar diferentes puntos sobre el tema que se analiza:

3. Que del análisis de la iniciativa que se estudia, se concluye que las propuestas son acciones complementarias, toda vez que en la actualidad el artículo 6º de la en cita establece, cuáles serán los parámetros que la política de prevención sobre el consumo de sustancias psicoactivas debe seguir y que a la letra dice:

“ARTICULO 6º. Todos los programas y acciones preventivos que ejecuten el Gobierno del Estado y los municipios deberán:

I. Disponer de un marco filosófico, teórico y metodológico; basarse en un diagnóstico, conocimiento de las necesidades y evidencias científicas; contar con sistemas de seguimiento y evaluación, así como los recursos y el personal calificado;

II. Considerar componentes de prevención universal, selectiva o indicada, no discriminatoria, y considerar los componentes culturales y de la región, y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

III. Incluir poblaciones vulnerables y de muy alto riesgo, de acuerdo con la estratificación de los diferentes grupos sociales, poniendo principal énfasis en el juvenil”.

No obstante, la promovente propone la constancia y permanencia de los programas de prevención, además de dirigirlos a los grupos de alto riesgo y uno de los elementos que resulta un alto diferenciador en la propuesta que se analiza es que en la planificación de los modelos de prevención de consumo de drogas, es la creación de programas para la mejora de las relaciones familiares.

4. Que además de complementar nuestro marco normativo actual en materia de control y prevención de las adicciones, la reforma que se presenta resulta armonizable con los contenidos de la Ley General de Salud, en los artículos siguientes:

“Programa Contra la Farmacodependencia

Capítulo recorrido (antes Capítulo III) DOF 27-05-1987

Artículo 191.- *La Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra la farmacodependencia, a través de las siguientes acciones:*

Párrafo reformado DOF 27-05-1987

- I. La prevención y el tratamiento de la farmacodependencia y, en su caso, la rehabilitación de los farmacodependientes;*
- II. La educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias en las relaciones sociales y;*
- III. La educación e instrucción a la familia y a la comunidad sobre la forma de reconocer los síntomas de la farmacodependencia y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento.*

La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos y alertar de manera clara sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Párrafo adicionado DOF 20-08-2009

Artículo 192.- *La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.*

Este programa establecerá los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones y será de observancia obligatoria para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en todo el



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

territorio nacional y en los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones y la farmacodependencia.

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

De conformidad con los términos establecidos por el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, los gobiernos de las entidades federativas serán responsables de:

- I. Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos; y
- II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos.

Artículo reformado DOF 27-05-1987, 20-08-2009

Artículo 192 bis.- Para los efectos del programa nacional se entiende por:

- I. **Farmacodependiente:** Toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos;
- II. **Consumidor:** Toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;
- III. **Farmacodependiente en recuperación:** Toda persona que está en tratamiento para dejar de utilizar narcóticos y está en un proceso de superación de la farmacodependencia;
- IV. **Atención médica:** Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;
- V. **Detección temprana:** Corresponde a una estrategia de prevención secundaria que tiene como propósito identificar en una fase inicial el consumo de narcóticos a fin de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible;
- VI. **Prevención:** El conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo de narcóticos, a disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de dichas sustancias;
- VII. **Tratamiento:** El conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de narcóticos, reducir los riesgos y daños que implican el uso y abuso de dichas sustancias, abatir los



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de esas sustancias, como de su familia;

VIII. *Investigación en materia de farmacodependencia: Tiene por objeto determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo; construyendo las bases científicas para la construcción de políticas públicas y los tratamientos adecuados para los diversos tipos y niveles de adicción; respetando los derechos humanos y su integridad, y*

IX. *Suspensión de la farmacodependencia: Proceso mediante el cual el farmacodependiente participa en la superación de su farmacodependencia con el apoyo del entorno comunitario en la identificación y solución de problemas comunes que provocaron la farmacodependencia.*

Artículo adicionado DOF 20-08-2009

Artículo 192 Ter.- *En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que considere desde la prevención y promoción de una vida saludable, hasta el tratamiento ambulatorio de calidad, de la farmacodependencia, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del problema para:*

I. *Desarrollar campañas de educación para prevención de adicciones, con base en esquemas novedosos y creativos de comunicación que permitan la producción y difusión de mensajes de alto impacto social, con el fin de reforzar los conocimientos de daños y riesgos de la farmacodependencia, especialmente dirigirá sus esfuerzos hacia los sectores más vulnerables, a través de centros de educación básica;*

II. *Coordinar y promover con los sectores público, privado y social, las acciones para prevenir la farmacodependencia, con base en la información y en el desarrollo de habilidades para proteger, promover, restaurar, cuidar la salud individual, familiar, laboral, escolar y colectiva;*

III. *Proporcionar atención integral a grupos de alto riesgo en los que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales, tienen mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a narcóticos, y*

IV. *Realizar las acciones de prevención necesarias con base en la percepción de riesgo de consumo de sustancias en general, la sustancia psicoactiva de uso; las características de los individuos; los patrones de consumo; los problemas asociados a las drogas; así como los aspectos culturales y las tradiciones de los distintos grupos sociales.*

Artículo adicionado DOF 20-08-2009

Artículo 192 Quáter.- *Para el tratamiento de los farmacodependientes, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, deberán crear centros*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente.

La ubicación de los centros se basará en estudios rigurosos del impacto de las adicciones en cada región del país y deberá:

- I. Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen, y*
- II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen.*

Artículo adicionado DOF 20-08-2009

Artículo 192 Quintus.- *La Secretaría de Salud realizará procesos de investigación en materia de farmacodependencia para:*

- I. Determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo;*
- II. Contar con una base científica que permita diseñar e instrumentar políticas públicas eficaces en materia de farmacodependencia;*
- III. Evaluar el impacto de los programas preventivos, así como de tratamiento y rehabilitación, estableciendo el nivel de costo-efectividad de las acciones;*
- IV. Identificar grupos y factores de riesgo y orientar la toma de decisiones;*
- V. Desarrollar estrategias de investigación y monitoreo que permitan conocer suficientemente, las características de la demanda de atención para problemas derivados del consumo de sustancias psicoactivas, la disponibilidad de recursos para su atención y la manera como éstos se organizan, así como los resultados que se obtienen de las intervenciones;*
- VI. Realizar convenios de colaboración a nivel internacional que permita fortalecer el intercambio de experiencias novedosas y efectivas en la prevención y tratamiento, así como el conocimiento y avances sobre la materia, y*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

VII. *En toda investigación en que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad, la protección de sus derechos y su bienestar.*

En el diseño y desarrollo de este tipo de investigaciones se debe obtener el consentimiento informado y por escrito de la persona y, en su caso, del familiar más cercano en vínculo, o representante legal, según sea el caso, a quienes deberán proporcionárseles todos los elementos para decidir su participación.

Artículo adicionado DOF 20-08-2009

Artículo 192 Sextus.- *El proceso de superación de la farmacodependencia debe:*

I. *Fomentar la participación comunitaria y familiar en la prevención y tratamiento, en coordinación con las autoridades locales, y las instituciones públicas o privadas, involucradas en los mismos, para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones;*

II. *Fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el auto cuidado de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar el potencial de cada persona, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las familias y de las comunidades;*

III. *Reconocer a las comunidades terapéuticas, para la rehabilitación de farmacodependientes, en la que sin necesidad de internamiento, se pueda hacer posible la reinserción social, a través del apoyo mutuo, y*

IV. *Reconocer la importancia de los diversos grupos de ayuda mutua, que ofrecen servicios gratuitos en apoyo a los farmacodependientes en recuperación, con base en experiencias vivenciales compartidas entre los miembros del grupo, para lograr la abstinencia en el uso de narcóticos.*

Artículo adicionado DOF 20-08-2009

Artículo 193.- *Los profesionales de la salud, al prescribir medicamentos que contengan sustancias que puedan producir dependencia, se atenderán a lo previsto en los Capítulos V y VI del Título Décimosegundo de esta Ley, en lo relativo a prescripción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.*

Artículo 193 Bis.- *Cuando el centro o institución reciba reporte del no ejercicio de la acción penal, en términos del artículo 478 de esta Ley, las autoridades de salud deberán citar al farmacodependiente o consumidor, a efecto de proporcionarle orientación y conminarlo a tomar parte en los programas contra la farmacodependencia o en aquellos preventivos de la misma.*

Al tercer reporte del Ministerio Público el tratamiento del farmacodependiente será obligatorio”.

Por su parte, la Ley de Salud del Estado establece:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Programa para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia

(REFORMADO, P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ARTICULO 146. Las autoridades sanitarias del Estado coadyuvarán con las autoridades federales y municipales, en la ejecución del Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia.

(ADICIONADO, P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ARTICULO 146 BIS. Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

(ADICIONADO, P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ARTICULO 146 TER. Respecto del Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, los Servicios de Salud serán responsables de:

- I. Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, y
- II. Proporcionar información, brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos. (ADICIONADO, P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ARTÍCULO 146 QUATER. Para los efectos del Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia se entiende por:

- I. Atención médica: al conjunto de servicios médicos que se proporcionan a la persona, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;
- II. Consumidor: persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia;
- III. Detección temprana: estrategia de prevención secundaria que tiene como propósito identificar en una fase inicial el consumo de narcóticos, a fin de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible;
- IV. Farmacodependencia: conjunto de fenómenos de comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de estupefacientes o psicotrópicos;
- V. Farmacodependiente: persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos;
- VI. Farmacodependiente en recuperación: persona que está en tratamiento para dejar de utilizar narcóticos, y está en un proceso de superación de la farmacodependencia;



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

VII. *Investigación en materia de farmacodependencia: construcción de las bases científicas para la creación de políticas públicas y tratamientos adecuados para los diversos tipos y niveles de adicción, cuyo objeto es determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo; con absoluto respeto a los derechos humanos;*

VIII. *Narcóticos: los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen, la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México, y las demás disposiciones legales aplicables en la materia;*

IX. *Prevención: conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo de narcóticos, a disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de dichas sustancias;*

X. *Suspensión de la farmacodependencia: proceso mediante el cual el farmacodependiente participa en la superación de su farmacodependencia con el apoyo del entorno comunitario en la identificación y solución de problemas comunes que provocaron la farmacodependencia, y*

XI. *Tratamiento: conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de narcóticos, reducir los riesgos y daños que implican el uso y abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de esas sustancias, como de su familia.*

ARTICULO 146 QUINQUE. *En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que considere, la prevención; promoción de una vida saludable, y el tratamiento ambulatorio de calidad de la farmacodependencia.*

El Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia fortalecerá la responsabilidad del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del problema para:

I. *Desarrollar en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, campañas de prevención de adicciones, con base en esquemas novedosos y creativos de comunicación que permitan la producción y difusión de mensajes de alto impacto social, con el fin de reforzar los conocimientos de daños y riesgos de la farmacodependencia, especialmente dirigirá sus esfuerzos hacia los sectores más vulnerables, a través de centros de educación básica;*

II. *Coordinar y promover con los sectores público, privado y social, las acciones para prevenir las adicciones, con base en la información y en el desarrollo de habilidades para proteger, promover, restaurar, cuidar la salud individual, familiar, laboral, escolar y colectiva;*

III. *Proporcionar atención integral a grupos de alto riesgo en los que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que por sus características biopsicosociales, tienen mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a narcóticos, y*

IV. *Realizar las acciones de prevención necesarias con base en:*

- a) *La percepción de riesgo de consumo de sustancias en general.*
- b) *La sustancia psicoactiva de mayor consumo.*
- c) *Las características de los individuos.*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

- d) *Los patrones de consumo.*
- e) *Los problemas asociados a los narcóticos.*
- f) *Los aspectos culturales y las tradiciones de los distintos grupos sociales, en el uso y consumo de narcóticos.*

En los casos que las autoridades de Salud reciban reporte por parte del Ministerio Público, relacionado con farmacodependientes o consumidores, deberán citarlos con el objeto de proporcionarles orientación, y conminarlos a tomar parte en los programas contra la farmacodependencia o en aquellos preventivos de la misma.

Al tercer reporte del Ministerio Público el tratamiento del farmacodependiente será obligatorio. (ADICIONADO, P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ARTICULO 146 SEXTIES. *El tratamiento de las personas farmacodependientes proporcionado por la Secretaría, se llevará a cabo en centros especializados con sistemas modernos en tratamiento, atención y rehabilitación, basados con absoluto respeto a los derechos humanos.*

La ubicación de los centros especializados será determinada a través de estudios rigurosos sobre el impacto de las adicciones, que así lo justifiquen. (ADICIONADO, P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ARTICULO 146 SEPTIES. *Las directrices generales del tratamiento para la farmacodependencia serán elaboradas por la Secretaría de Salud, en concordancia con la Ley General de Salud en lo relativo con el Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia.*

(REFORMADO, P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ARTICULO 147. *La Secretaría de Salud del Estado, en el proceso de superación de la farmacodependencia debe:*

I. *Fomentar la participación comunitaria y familiar en la prevención y tratamiento, en coordinación con las autoridades locales, y las instituciones públicas o privadas, involucradas en los mismos, para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones;*

II. *Fortalecer la responsabilidad social, la autogestión y el auto cuidado de la salud, fomentando la conformación de estilos de vida y entornos saludables que permitan desarrollar el potencial de cada persona, propiciando condiciones que eleven la calidad de vida de las familias y de las comunidades;*

III. *Reconocer a las comunidades terapéuticas para la rehabilitación de farmacodependientes, en la que sin necesidad de internamiento, se pueda hacer posible la reinserción social, a través del apoyo mutuo;*

IV. *Reconocer la importancia de los diversos grupos de ayuda mutua que ofrecen servicios gratuitos en apoyo a los farmacodependientes en recuperación, con base en experiencias vivenciales compartidas entre los miembros del grupo, para lograr la abstinencia en el uso de narcóticos, y*

V. *Todas aquellas necesarias que tiendan a la rehabilitación del farmacodependiente.*



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

ARTICULO 148. *En ningún caso y de ninguna forma se podrán expender sustancias inhalantes a menores de edad.*

ARTICULO 149. *Los profesionales de la salud, al prescribir medicamentos que contengan sustancias que puedan producir dependencia, se sujetarán a lo previsto en la Ley General de Salud, en lo relativo a la prescripción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (REFORMADO, P.O. 30 DE NOVIEMBRE DE 2017)*

ARTICULO 150. *Los establecimientos que expendan inhalantes y sustancias tóxicas, deberán tener a la vista del público letreros alusivos prohibiendo la venta de inhalantes a menores de edad, y deberán solicitar una identificación oficial vigente.*

5. Que para los puntos restantes de la iniciativa que se analiza, es indispensable tomar como referencia las conclusiones del “Informe sobre la situación del Consumo de Drogas en México y su Atención Integral 2019” toda vez, de que la misma, propone acciones complementarias que realizará el Titular del Poder Ejecutivo de forma coordinada con el Consejo Estatal contra las Adicciones, de tal forma que para efectos del presente Dictamen se transcriben las mismas y que a la letra dice:

“Al igual que en el resto del mundo, el consumo de drogas en México es un problema que requiere del diseño de políticas públicas efectivas, que impulsen el desarrollo y la evaluación de intervenciones preventivas que, basadas en evidencias científicas, sean acordes con la magnitud del problema y den respuesta a las necesidades de los diferentes segmentos de la población.

En el campo de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la evidencia disponible ha demostrado que el impacto de las intervenciones es modesto, en virtud del carácter multifactorial del problema.

Sin embargo, ninguna intervención preventiva puede ser efectiva si se instrumenta de manera aislada, por lo que es imprescindible la participación de todos los sectores involucrados en este importante problema de salud. A pesar de los avances que se han mostrado, siguen siendo muchos los retos por atender en materia de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en nuestro país:

- **Es importante que en todos los niveles de gobierno se establezca el compromiso de impulsar, mantener y dar continuidad a las políticas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.**
- Es necesaria la participación permanente tanto de los sectores vinculados con la reducción de la demanda, como con el control de la oferta de drogas. • Es importante la asignación de más recursos al rubro de la prevención y la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.
- Es necesario fundamentar el diseño de intervenciones preventivas con base en la evidencia científica, a fin de instrumentar acciones que realmente sean efectivas en para los distintos niveles de riesgos a que se encuentran expuestos los diferentes grupos de la población.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

- Se requiere impulsar el diseño de investigaciones sobre el efecto de intervenciones preventivas, que permitan determinar su eficacia y profundizar en el conocimiento de las necesidades de grupos específicos de la población.
- **Es necesario revisar y modificar los indicadores actuales que se encuentran más enfocados a medir procesos, por otro tipo de indicadores de que den cuenta de los resultados e impacto que tienen las intervenciones preventivas en diferentes áreas del bienestar de la población.**
- **Es imprescindible impulsar acciones para la capacitación continua y permanente de los profesionales de la salud y asistencia social, promotores y otros profesionales para que puedan llevar a cabo intervenciones de prevención eficaces y exitosas.**
- **Es importante enfatizar el desarrollo de acciones dirigidas a los sectores más jóvenes de la población: niñas, niños y adolescentes.**
- Es imprescindible desarrollar más programas de intervención con perspectiva de género, enfoque intercultural y de respeto a los derechos humanos, así como diseminar las experiencias exitosas para beneficiar a los sectores más vulnerables de la población en todo el territorio nacional.
- Actualmente no existe un sistema de información que logre captar las **diferentes acciones preventivas que desarrollan organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas, por lo que sería necesario implementar una estrategia nacional que identifique y establezca un contacto operático con estas organizaciones.**
- Es fundamental ampliar la cobertura de los servicios preventivos, principalmente en las zonas de mayor riesgo y con mayores prevalencias, acorde con los estudios epidemiológicos más recientes.
- **Es imprescindible desarrollar métodos de evaluación de los programas de prevención existentes, a fin de dar continuidad a aquellos que han demostrado una mayor efectividad, e identificar debilidades y nuevas ventanas de oportunidad para mejorar la calidad de estos servicios”⁽¹⁾. (Énfasis añadido)**

Los puntos anteriores, resultan coincidentes con las propuestas de la iniciativa, pues este último postula por el establecimiento de modelos de intervención preventivos en colaboración con diferentes grupos de enfoque que permitan dar seguimiento a las políticas de prevención en el consumo de drogas, además de promover la participación activa de los padres de familia todo ello con la finalidad de promover y mejorar las relaciones familiares a fin de evitar o reducir los riesgos en el consumo de sustancias psicoactivas.

⁽¹⁾https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/477564/Informe_sobre_la_situacion_de_las_drogas_en_Mexico_.pdf (Consultada 24 de enero de 2021)



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba la iniciativa descrita en el preámbulo.

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

El artículo 13, inciso C de la Ley General de Salud, con relación al artículo 5° inciso C) mandata que corresponde a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos. En ese sentido, nuestra Entidad Potosina, desde las facultades concurrentes que tenemos con la Federación, nos corresponde la realización de programas para la prevención y control del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia; por tanto, se torna básico y necesario que la presente reforma contenga la definición de prevención, pues la presente Ley, carece de una definición y para ello hemos propuesto la que se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, incorporándola así en el artículo 2°.

La presente reforma fortalece los programas y acciones preventivos que ejecutan el Gobierno del Estado y los municipios con la intención de que éstos programas sean constantes y permanentes en población de alto riesgo y conforme al fenómeno del consumo local. En ese sentido, se sientan las bases para fortalecer la cohesión familiar como parte de estos programas de prevención, pues no se puede prevenir sin fortalecer lazos familiares.

demás, con esta reforma se pretende puntualizar la facultad de Gobierno del Estado en coordinación con el Consejo para establecer comunicación con los diversos sectores, grupos, autoridades y líderes de la comunidad, de tal manera que permita y favorezca la realización de acciones coordinadas y permanentes para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y el desarrollo de comunidades saludables.

En ese sentido, se fortalecen las facultades de la Secretaría de Educación para sus programas de orientación formativa y de prevención de adicciones.

Además, se considera importante apoyar en sus facultades al Sistema DIF en la promoción mediante pláticas comunitarias, la fortaleza de vínculos familiares entre padres, madres, tutores e hijos; así como dotarles de herramientas familiares para aprender a socializar con las personas que integren el ámbito familiar; considerando para lo anterior los aspectos macro y micro sociales de las poblaciones objetivo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Por lo anterior, es menester dejar claro que el objetivo de la reforma es además de conceptualizar la prevención dentro de la norma, el mejorar las capacidades y herramientas en materia de prevención para el control de las diversas adicciones conforme a nuestra realidad local.

PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 7º en sus fracciones, VII, y VIII, 10 en sus fracciones, I, y IV, y 11 la fracción V. Y **ADICIONA** a los artículos, 2º la fracción XII BIS, 6º tres párrafos, 7º la fracción IX, 11 una fracción, ésta como VI, por lo que la actual VI pasa a ser fracción VII, de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 2º. ...

I a XII. ...

XII BIS. Prevención: conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales;

XIII a XXII. ...

ARTÍCULO 6º. ...

- I. ...
- II. ...;
- III. ...;

Los programas de prevención deberán ser además de forma constante y permanente con la población de alto riesgo como posibles consumidores de sustancias psicoactivas.

Los programas de prevención deberán dirigirse al tipo de problema de abuso de consumo en la comunidad local con el objetivo de modificar conductas y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas.

Para la planificación de los modelos de prevención se deberán crear programas para la familia, con la intención de mejorar la compenetración y las relaciones familiares, incluyendo habilidades de entrenamiento y desarrollo bien monitoreadas para asegurar una adecuada implementación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

ARTÍCULO 7º...

I. a VI. ...

VII...;

VIII ..., y

IX. Establecer comunicación con los diversos sectores, grupos, autoridades y líderes de la comunidad, de tal manera que permita y favorezca la realización de acciones coordinadas y permanentes para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, y el desarrollo de comunidades saludables.

...

ARTÍCULO 10. ...

I. Diseñar, en colaboración con el Consejo, programas de orientación formativa con el objeto de que los estudiantes reconozcan tanto los factores protectores, y los factores de riesgo, en torno a las adicciones. **Así como las consecuencias de una conducta social negativa, de las dificultades académicas, o de aislamiento;**

II y III ...

IV. Promover la participación de los padres de familia y de la sociedad en general en la instrumentación de acciones que promuevan el autocuidado y entornos de vida saludables, **así como el manejo de herramientas para mejorar el autocontrol, la conciencia emocional, la comunicación, solución de problemas sociales y apoyo académico, y**

V...

ARTÍCULO 11. ...

I a IV. ...

V...;

VI. Promover mediante pláticas comunitarias, la fortaleza de vínculos familiares entre padres, madres, tutores e hijos; así como dotarles de herramientas familiares para aprender a socializar con las personas que integren el ámbito familiar. Para lo anterior, deberán considerarse los aspectos macro y micro sociales de las poblaciones objetivo, y

VII. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DADO EN SESIÓN VIRTUAL MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

Prosecretario: dictamen número diez, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, consulte si hay reserva de artículos.

Prosecretario: ¿hay reserva de artículos en lo particular?; sin reserva.

Presidenta: al no haber reserva de artículos a votación nominal en lo general.

Prosecretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...;*(continúa con la lista)*; 24 votos a favor; y un voto en contra.

Presidenta: con fundamento en el artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, al no haber reserva en lo particular, contabilizados 24 votos a favor; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que Reforma los artículos, 7° en sus fracciones, VII, y VIII, 10 en sus fracciones, I, y IV, y 11 en su fracción V; y Adiciona a los artículos, 2° la fracción XII BIS, 6° tres párrafos, 7° la fracción IX, 11 una fracción, ésta como VI, por lo que actual VI pasa a ser fracción VII, de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número once con Proyecto de: Decreto; y Resolución; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN ONCE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; le fue turnada en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Junio del 2020, iniciativa que impulsa reformar los artículos, 6° en su párrafo segundo, 46 en sus fracciones, III, y IV, 48, 49, y 50 en su párrafo tercero de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, presentada por el legislador Oscar Carlos Vera Fabregat, con el número de turno **4674**.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada Iniciativa, los integrantes de las comisiones dictaminadoras hemos llegado a los siguientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, éste es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que los artículos, 61 del Código Político Local; y 130 de la Ley Organica del Poder Legislativo, le confieren la facultad de iniciativa a las diputadas y diputados; por lo que, quien presentan la pieza legislativa que nos ocupa tiene ese carácter; por tanto se tiene la legalidad y legitimidad para hacerlo.

TERCERO. Que en atención a lo que señala el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, ésta satisface las estipulaciones de los diversos 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Que las que suscriben son permanentes y de dictamen legislativo, como lo señalan los artículos, 98 fracciones V, X, y 103 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; por tanto, es competente para dictaminar la iniciativa enunciada.

QUINTO. Que de acuerdo a una interpretación integral de los numerales 92, en sus segundo y sexto párrafos, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 11 en su fracción XIV y 157 en su fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, las iniciativas que reforman, adicionan y derogan disposiciones de un ordenamiento, las comisiones a las que se les turnan tienen un plazo de seis meses para atenderlas y dictaminarlas; por lo que, al no hacerlo cuando éstas son promovidas entre otros por diputadas y diputados, éstas deben ser declaradas caducas por la Presidenta o Presidente del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente a solicitud de los órganos de dictamen permanente; en el caso que nos ocupa, las dictaminadoras decidieron no promover dicho mecanismo parlamentario, ya que este se aplica solamente cuando los órganos de dictamen permanente lo solicitan; por tanto, con el propósito de aumentar la sinergia parlamentaria en aras de no extinguir o restringir el derecho que todo promovente de una iniciativa tiene que la misma sea discutida, aprobada o desechada por la Asamblea en Pleno del Congreso del Estado.

SEXTO. Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a la impulsará de la misma a presentarla, se cita literalmente la exposicion enseguida:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

Del latín *orthographia*, la ortografía es el conjunto de normas que regulan la escritura. Forma parte de la gramática normativa ya que establece las reglas para el uso correcto de las letras y los signos de puntuación.⁽¹⁾ La ortografía nace a partir de una convención aceptada por una comunidad lingüística para conservar la unidad de la lengua escrita. La institución encargada de regular estas normas suele conocerse como Real Academia de la Lengua Española.⁽²⁾

Si bien es cierto que las reglas ortográficas, en general, no tienen una relación directa con la comprensión del texto en cuestión, también lo es que una escritura correcta, transmite el mensaje de forma más limpia y directa, dado que evita al lector el proceso de corrección.⁽³⁾

En ese sentido, las leyes son los instrumentos a través de los cuales se dan los preceptos necesarios para regular la convivencia en una sociedad civilizada, de ahí la necesidad de que las normas jurídicas sean redactadas con toda claridad y precisión para no suscitar dudas e injusticias en su aplicación. Es así que la presente iniciativa tiene como uno de los primeros objetivos eliminar errores de repetición de palabras y una corrección en el uso del lenguaje cuando la ley se refiere a distintas personas que, por razones físicas o condiciones de salud, puedan sufrir discriminación por la forma en que diversos artículos se refiere a ellos, lo que va en contra del último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando dispone:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*⁽⁴⁾

⁽¹⁾Definición de Ortografía. Véase en: <https://definicion.de/ortografia/>. Consultada el 01 de junio de 2020.

⁽²⁾REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Véase en: <https://www.rae.es>. Consultada el 01 de junio de 2020.

⁽³⁾Ídem.

⁽⁴⁾CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Art. 1º.. Véase en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf. Consultada el 1 de junio de 2020.

La esencia de la prohibición de que ninguna persona debe ser discriminada, por las



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

causas que se señalan, es la igualdad, tanto de trato como de oportunidades, así se desprende del artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala lo siguiente:

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”⁽⁵⁾

El derecho a la igualdad y no discriminación, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁽⁶⁾ constituye el pilar sobre el que se construyen los demás derechos humanos; su prohibición explícita, obliga a todos y cada uno de los entes y las personas servidoras públicas a realizar acciones y medidas eficaces y necesarias para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos y marginados en la construcción de políticas públicas, en rubros tales como: educación, trabajo, vivienda, procuración de justicia, salud, medio ambiente sano, alimentación, entre otros. Por lo tanto, hacer visible el derecho de ciertos grupos o colectivos, en el diseño e implementación de esas políticas públicas, pone en especial relieve el asegurar acceso a todas las personas a los bienes y servicios que el Estado ofrece, a fin de generar condiciones específicas de igualdad y equidad para el desarrollo de todas y todos.

Por lo que hace a la materia de la iniciativa, el lenguaje juega un papel importante en la organización y estructuración de la conciencia humana, a través de la adquisición de la habilidad simbólica, que supone superar el nivel primario de los sentidos.

Asimismo, el lenguaje posibilita superar la conducta automática para pasar a la acción consciente, actividad que implica realizar intenciones y dirigir la vida misma⁽⁷⁾. El lenguaje no es una creación arbitraria de la mente humana, sino un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad. Una de las muchas formas en las que la discriminación se puede expresar, es a través del lenguaje. La forma en la que nombramos o nos dirigimos a las personas, refleja las condiciones socio históricas en que reproducimos valores y creencias, pero también prejuicios, estigmas y otros atributos descalificadores, injustos, agresivos o excluyentes. El lenguaje puede llegar a ser discriminatorio cuando nos negamos a considerar los supuestos que conllevan nuestras palabras, pero el lenguaje discriminatorio ocurre en personas o grupos en situaciones concretas y no en un vacío, es decir, tiene modalidades racistas, xenofóbicas, clasistas, sexistas y otras.⁽⁸⁾

⁽⁵⁾Declaración Universal de los Derechos Humanos: Véase en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>. Consultada el 2 de junio de 2020.

⁽⁶⁾Ídem.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

⁽⁷⁾Cerezal, Fernando, Interacción, Lenguaje y Discriminación, Universidad de Alcalá. Servicio de Publicaciones, Artículo de Revista Científica, 2007. <http://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/581/3-7-CerezalF.pdf;jsessionid=765F85E93431C313F9D6D797C4662951?sequence=1>.

⁽⁸⁾CARHUACHÍNA, César. Lenguaje y discriminación: Una perspectiva latina en los Estados Unidos de América. Corporación Universitaria Reformada, Programa de Teología, Barranquilla, Colombia, Vol. 1, N°. 2, Jul-Dic 2013, Pp. 19-22

Sin embargo, si bien de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Educación del Estado, dispone que se ha de asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordo-ciegos reciban educación en los lenguajes, los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona, así como el entorno, que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social, también lo es que el lenguaje utilizado no solo segrega a una buena parte de la población que teniendo otro tipo de discapacidad deseen estudiar, sino que discrimina a las personas a quién la norma pretende garantizar el acceso a la educación con el máximo de accesibilidad.

En primer término, de acuerdo a diversos trabajos, estudios, y guías del uso del lenguaje inclusivo, se ha llegado a concluir que, en cuanto al uso del término “personas” (que incluyen mujeres y hombres), para referirse grupos en situación de discriminación, la expresión de “ciegos, sordos o sordo-ciegos”, no resulta inclusiva, porque desvía la atención sobre su condición, lo que de suyo resulta discriminatoria⁽⁹⁾.

⁽⁹⁾Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables. Guía para el uso del Lenguaje Inclusivo. Si no me nombras, no existo. Lima, Perú, 2010 p.23

La iniciativa propone suprimir del texto de referencia las expresiones: ciegos, sordos o sordo-ciegos, para en su lugar ser ocupada por la expresión personas con discapacidad, por ser las primeras discriminatorias, y la segunda por ser inclusiva y acorde a los derechos humanos en relación a su dignidad. Cabe mencionar que, con la modificación, se pretende incluir dentro de ese apartado a cualquier persona que, teniendo algún tipo de discapacidad, pueda acceder a la educación en cualquiera de los niveles, con un máximo de accesibilidad.

Misma causa sucede con la expresión personas adultas; respecto de la cual se propone a las comisiones dictaminadoras llevar a cabo un análisis sobre la pertinencia de incluir la expresión mayores en un apartado especial, pues si bien parecen incluidas dentro del apartado en particular, lo cierto es que se requiere llevar la educación a un ámbito especial, derivado de edad. Es decir, en la misma bolsa se incluye como adultos a las personas de quince años en adelante, lo que se considera un error, en virtud de que alguien de esa edad aún sigue siendo adolescente, no adulto, y ubicarlo sobre la base del resto de personas mayores de sesenta años no resultaría la mejor estrategia educativa o pedagógica disponible.

PROYECTO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA**, los artículos, 6° párrafo segundo; 46 fracciones III y IV; la denominación del Capítulo IX del Título I, para pasar a ser Educación para Personas Adultas; 48, 49, y 50 párrafo tercero; de la nueva Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6°...

Para tal efecto las autoridades municipales remitirán un informe a los ayuntamientos **ayuntamientos** de que se trate, respectivamente sobre el inicio del proyecto regional a desarrollar, así como del avance y resultados del mismo a su conclusión. La coordinación intermunicipal se llevará a cabo previa autorización de la autoridad educativa estatal.

ARTÍCULO 46...

I a la II...

III. Asegurar que los educandos **con algún tipo discapacidad ciegos, sordos o sordo-ciegos** reciban educación en los lenguajes, los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona, **así como el** entorno, que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;

IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables **en las instalaciones escolares y material educativo en beneficio de** las personas con discapacidad, y

V...

Capítulo IX

Educación para Personas Adultas **Mayores**

ARTÍCULO 48. El Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, generarán y aplicarán estrategias que aseguren el derecho de las personas adultas a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades, para lo cual, entre otras, ofrecerán acceso a programas y servicios educativos para personas adultas **mayores**, que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales.

Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas **mayores** formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que se les facilite para este fin.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

ARTÍCULO 49. La educación para personas adultas **mayores** será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más, y que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

ARTÍCULO 50...

...

El Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de su competencia, organizarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas **mayores**. Se darán facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

A T E N T A M E N T E

Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat

Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal

Conciencia Popular

SÉPTIMO. Que con el propósito de ampliar el análisis de la iniciativa en estudio se solicitó opinión a la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), mediante el oficio sin número de fecha 13 de julio de la anualidad, signado por la diputada María Consuelo Carmona Salas, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mismo que me permito transcribir:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

2020, "Año de la Cultura para la erradicación del trabajo infantil"

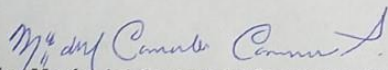
San Luis Potosí, S.L.P., 13 de julio del 2020

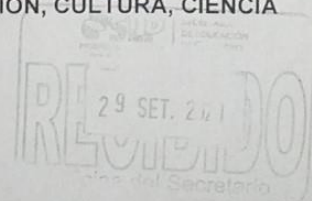
ING. JOEL RAMIREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
P R E S E N T E.

Por medio del presente oficio, y de conformidad con la fracción I, del artículo 96, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado, tengo a bien, en solicitar su valiosa opinión, respecto a la iniciativa que impulsa reformar los artículos 6° en su párrafo segundo, 46 en sus fracciones, III y IV, 48, 49, y 50, en su párrafo tercero, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, presentada en la Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2020 por el diputado Oscar Carlos Vera Fábregat, misma que fue turnada con el número 4674 a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, adjuntando copia de iniciativa.

La opinión solicitada enviarla a las oficinas que ocupo en el edificio del Congreso del Estado. Ubicado en la Calle de Prof. Pedro Vallejo número 200, de esta Ciudad capital, en un término no mayor de diez días.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.


Dip. María del Consuelo Carmona Salas
PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA
Y TECNOLOGÍA



Por medio del oficio UAJ-0816/2020 de fecha veintitrés de octubre del año en curso la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), signado por el Lic. Ulises Hernández Reyes, en su carácter de Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos se dio contestación a la opinión solicitada, misma que reproduzco enseguida:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICIO UAJ-0816/2020
San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2020

DIP. MARÍA DEL CONSUELO CARMONA SALAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
PRESENTE:

En atención a su escrito de fecha 13 de julio del año en curso mediante el cual, solicita opinión respecto de la iniciativa de reforma a los artículos 6° párrafo segundo, 46 fracciones III y IV, 48, 49 y 50 párrafo tercero, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; y por instrucciones del Ingeniero Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación, me permito externar:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3°, el derecho de toda persona a recibir educación, la cual además de ser obligatoria será inclusiva al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos; y atendiendo al principio de accesibilidad, realizar ajustes razonables e implementar medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación; para lo cual, el Ejecutivo Federal, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, estableciendo para ello acciones y etapas para su cumplimiento progresivo.

La Ley General de Educación a través de su artículo 5° reitera el derecho de toda persona a recibir educación con solo satisfacer los requisitos establecidos para tal efecto; dicha educación, de acuerdo al numeral 7° además de ser obligatoria, será inclusiva la cual, permitirá eliminar toda forma de discriminación, exclusión y demás condiciones estructurales que se conviertan en barreras en el aprendizaje y participación; tocando al Estado realizar acciones que permitan adoptar medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables, y proveer de los recursos técnicos pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos de los educandos, entre otras. Continuando, la ley en cita de acuerdo al numeral 35,

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78360
Tel. 01 (444) 4998000
www.slp.gob.mx



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021



considera a la educación para personas adultas como parte del Sistema Educativo Nacional; educación, que como lo señalan los ordinales 69 y 70, permite erradicar el rezago educativo y analfabetismo a la población de quince años o más.

Por otra parte, la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, responsable de establecer las disposiciones para garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 3° Constitucional, tratados internacionales de los que México forma parte y artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y cuyo objeto es regular la educación que impartan el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sus Municipios, sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios y los que transfiera el Gobierno Federal; dicha ley, a través de su artículo 6° establece la obligación de los ayuntamientos a remitir el informe respectivo relativo al proyecto regional para el cumplimiento de los fines y criterios previstos en ésta ley en la prestación del servicio educativo. Asimismo, en su artículo 7° dispone el derecho de toda persona a recibir educación cumpliendo los requisitos para tal efecto; de igual manera dicha ley, de acuerdo al artículo 19 refiere que la educación para personas adultas forma parte del Sistema Educativo Estatal; luego, en su capítulo VII de la educación inclusiva, en su similar 44 constituye las acciones a realizar por parte del gobierno del Estado y los municipios para contribuir a su finalidad, que entre otras se encuentran: realizar los ajustes razonables para las personas y en su caso con discapacidades físicas; como adaptación de mobiliario, rampas y para debilidad visual timbres, alarmas, altura de escalones, pasamanos o barandales, de acuerdo a la Ley de la materia; y con el propósito de garantizar ésta educación, las autoridades educativas estatal y municipal en el ámbito de sus competencias ofrecerán las medidas pertinentes como; facilitar el aprendizaje del sistema braille, facilitar la adquisición y el aprendizaje de la lengua de señas para las personas sordas, y asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordo-ciegos reciban la educación en los lenguajes y medios de comunicación más apropiados a sus necesidades señalado en su artículo 46; asimismo, atendiendo al derecho de cada persona de recibir educación, en su artículo 48, contempla a las persona adultas; esto con el propósito de erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad; educación que como lo señala el

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”

Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel. 01 (444) 4998090
www.slp.gob.mx



numeral 49, está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior.

En conclusión, de la propuesta de reforma enviada para opinión, si bien es cierto que en el segundo párrafo del artículo 6° de la ley a reformar, existe un error ortográfico al repetir el concepto –ayuntamientos- este error, no representa mayor dificultad, ya que no produce en el lector una aplicación o interpretación errónea de la propia ley; por lo que, se deja a su criterio su reforma.

En lo que respecta al resto de la propuesta de modificación, se considera lo siguiente:

- ❖ Fracción III del artículo 46, lo dispuesto actualmente, se encuentra delimitado a la atención de los educandos que se encuentren en el supuesto de ser ciegos, sordos o sordos-ciegos, ya que contiene medidas encaminadas de manera particular a atender dichas necesidades. Ahora, de la apreciación que tiene el legislador en cuanto a que dicho lenguaje es discriminatorio hacia los educandos que presenten esta discapacidad, resulta errónea ya que los conceptos son plenamente reconocidos por la Real Academia de la Lengua Española al definir como: Ciego, al privado de la vista; Sordo, como aquel que padece una pérdida auditiva en mayor o menor grado. Asimismo, dentro de nuestro marco jurídico nacional encontramos que: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 2° fracciones VI, XXII y XXXIII, establece las siguientes definiciones:

Comunidad de Sordos. *Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;*

Lengua de Señas Mexicana. *Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;*

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil”

Boulevard Manuel Gómez Azcarate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78369
Tel: 01 (444) 499/8000
www.slp.gob.mx



Sistema de Escritura Braille. Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas.

Por su parte, la propuesta de modificación a la fracción IV del mismo artículo 46, cabe señalar que, en la actualidad, la ley motivo de reforma, ya considera ajustes razonables para las personas con discapacidad.

- ❖ Capítulo IX y artículos 48, 49 y 50, de la ley en cuestión, tomando como referencia que la Ley General de Educación de acuerdo a su artículo 35, contempla como parte del Sistema Educativo Nacional a la educación para personas adultas, considerada como una educación a lo largo de la vida y que de acuerdo al similar 70, está destinada a la población de quince años o más: asimismo, como parte de nuestra legislación en la materia, se encuentra la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que en su artículo 3° define a las personas adultas mayores como aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad; continuando, la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, en su similar 5° fracción XX, precisa a las personas adultas mayores como toda persona de sesenta años o más de edad; en tal sentido,, de realizarse la modificación como lo propone el legislador, se estaría acotando el derecho a la educación a un grupo de personas específico, como serían las personas adultas mayores, grupo que no se encuentra reconocido dentro del Sistema Educativo Nacional por lo tanto, tampoco lo contempla el Sistema Educativo Estatal.

Por lo tanto, la propuesta de reforma a estos artículos, se considera inviable.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 5°, 7°, 35, 61, 69 y 70 de la Ley General de Educación; 1°, 2°, fracciones VI, XXII y XXXIII, 12, fracciones VI y X y 20 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 1° y 3° fracción I de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Real Academia de la Lengua Española; 1°, 6°, párrafo segundo, 7°, 19, 43, 44 fracción V, 46 fracciones III y IV, 47, 48, 49 y 50 párrafo tercero, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; 1° y 5° fracción XX de la Ley de las Personas Adultas Mayores

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150
Colonia Himno Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78368
Tel. 01 (444) 4998000
www.slp.gob.mx



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021



para el Estado de San Luis Potosí; y con fundamento en los artículos 3 fracción I, inciso a), 18, 31, fracción X y 40 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1°, 3° fracción V inciso b), 9°, fracción II y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

Sin otro particular, reciba un saludo.



ATENTAMENTE

SE
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

c.c.p. Secretaría Particular. Folio 93483

L'UHR/L'MVRL/L'MMRP.

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

Boulevard Manuel Gómez Azzárate 150
Colonia Hímnico Nacional Segunda Sección
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78368
Tel. 01 (444) 4396000
www.slp.gob.mx



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

OCTAVO. Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente:

La iniciativa que busca reformar los artículos, 6° en su párrafo segundo, 46 en sus fracciones, III, y IV, 48, 49, y 50 en su párrafo tercero, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, pretende corregir error de carácter ortográfico y repetición de palabra, así como erradicar de la Ley el lenguaje discriminatorio en perjuicio de las personas con algún tipo de discapacidad y de las personas adultas mayores.

En la opinión que emite el Lic. Ulises Hernández Reyes, Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, expresa que la iniciativa que busca reformar los artículos señalados con antelación, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, se encuentran determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3° al establecer el derecho de toda persona a recibir educación, la cual además de ser obligatoria será inclusiva al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos; para lo cual, el Ejecutivo Federal, será el encargado de definir una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, estableciendo para ello acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. Así mismo la Ley General de Educación en su artículo 7° establece además de ser obligatoria, sea inclusiva la cual permitirá eliminar toda forma de discriminación, exclusión y demás condiciones estructurales que se conviertan en barreras en el aprendizaje y participación.

Ahora bien, la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, responsable de establecer las disposiciones para garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 3° Constitucional, tratados Internacionales de los que México forma parte y artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuyo objetivo es regular la educación que impartan el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sus Municipios, sus organismos descentralizadas y órganos desconcentrados, así como los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios y los que transfiera el Gobierno Federal. Así mismo, en su artículo 7° dispone el derecho de toda persona a recibir educación cumpliendo los requisitos para tal efecto; de igual manera dicha ley, de acuerdo al artículo 19 refiere que la educación para personas adultas forma parte del Sistema Educativo Estatal; luego, en su capítulo VII de la educación inclusiva, en su similar 44 constituye las acciones a realizar por parte del gobierno de estado y los municipios para contribuir a su finalidad, que entre otras se encuentran: realizar los ajustes razonables para las personas y en su caso con discapacidades físicas; con adaptación de mobiliario, rampas y para debilidad visual timbres, alarmas, altura de escalones, pasamanos o barandales, de acuerdo a la ley de la materia.

Y con el propósito de garantizar esta educación, las autoridades educativas estatal y municipal en el ámbito de sus competencias ofrecerán las medidas pertinentes como; facilitar el aprendizaje del sistema braille, facilitar la adquisición y el aprendizaje de la lengua de señas para las personas sordas, y asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordo-ciegos reciban la educación en los lenguajes o medios de comunicación más apropiados a sus necesidades, como bien lo señala el artículo 46; así mismo, atendiendo al derecho de cada persona de recibir educación en su artículo 48, contempla a las personas adultas; esto con el propósito de erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de los diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad; educación que como lo señala el numeral



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

49, está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria o secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior.

Ahora bien, si bien es cierto que en el segundo párrafo del artículo 6° de la ley a reformar, existe un error ortográfico al repetir el concepto –ayuntamientos– también lo es que este error es corregible, a efecto de que no produzca en el lector una interpretación, que genere confusión alguna.

Así mismo, en la fracción III del artículo 46, lo dispuesto actualmente se encuentra delimitado a la atención de los educandos que se encuentren en el supuesto de ser ciegos, sordos o sordos-ciegos, ya que contiene medidas encaminadas de manera particular a atender dichas necesidades; ahora de la apreciación que tiene el Legislador en cuanto a que dicho lenguaje es discriminatorio hacia los educandos que presenten esta discapacidad, resulta errónea ya que los conceptos son plenamente reconocidos por la Real Academia de la lengua española al definir como: ciego, al privado de la vista; sordo como aquel que padece una pérdida auditiva en mayor o menor grado; así mismo, dentro de nuestro marco jurídico nacional encontramos que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 2° fracción VI, XXII y XXXIII, establecen las siguientes definiciones:

Comunidad de Sordos. *Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en el lenguaje oral;*

Lengua de Señas Mexicana. *Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;*

Sistema de Escritura Braille. *Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas.*

Por otra parte, la propuesta de modificación a la fracción IV del mismo artículo 46, cabe señalar, en la actualidad, la ley motivo de reforma, ya considera ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Y por último con respecto a las reformas propuestas en cuanto al capítulo IX y artículos 48, 49 y 50, de la ley que nos ocupa, tomando como referencia la ley general de educación de acuerdo a su artículo 35, contempla como parte del sistema educativo nacional a la educación para personas adultas, considerada como una educación a lo largo de la vida y que de acuerdo al similar 70, está destinada a la población de quince años o más: así mismo, como parte de nuestra legislación en la materia, se encuentra la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que en su artículo 3° define a las personas adultas mayores como aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad, continuando, la ley de las personas adultas mayores para el estado de San Luis Potosí en su similar 5° fracción XX, precisa a las personas adultas mayores como toda persona de 60 años o más de edad; en tal sentido de realizarse la modificación como lo propone el legislador, se estaría acotando el derecho a la educación a un grupo de personas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

específico, como serían las personas adultas mayores, grupo que no se encuentra reconocido dentro del sistema educativo nacional por lo tanto, tampoco lo contempla el Sistema Educativo Estatal.

Por lo que en base en el principio de supremacía constitucional consagrada en el artículo 133, de la Carta Magna Federal, que prevé que la Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella, es decir las Leyes Generales, y los tratados internacionales son la Ley suprema de toda la Unión; en ese sentido, las reformas planteadas en los diversos artículos de la Ley de Educación del Estado, que plantea cambiar los términos ciegos, sordos, sordo-ciegos por personas con discapacidad, al introducir dichos términos se vulneran del citado el principio constitucional.

Aunado a que la fracción II del Artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establece la obligación de realizar el estudio de constitucionalidad de las iniciativas; en ese tenor; es visible y contundente que las modificaciones planteadas vulneran el principio de supremacía constitucional previsto en el precepto ya aludido de manera que se declaran improcedentes los cambios que se pretenden; por lo anteriormente expuesto en la opinión técnica jurídica de esta Comisión, concluye la improcedencia de dicha iniciativa, por existir el marco jurídico tanto a nivel federal como estatal, que regula la materia que nos ocupa.

NOVENO. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se declara improcedente la reforma plantada a los artículos 46 en sus fracciones, III, y IV, 48, 49,, y 50 en su párrafo tercero, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma al artículo 6° en su párrafo segundo, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del latín *orthographia*, la ortografía es el conjunto de normas que regulan la escritura. Forma parte de la gramática normativa ya que establece las reglas para el uso correcto de las letras y los signos de puntuación. La ortografía nace a partir de una convención aceptada por una comunidad lingüística para conservar la unidad de la lengua escrita. La institución encargada de regular estas normas suele conocerse como Real Academia de la Lengua Española.

Si bien es cierto que las reglas ortográficas, en general, no tienen una relación directa con la comprensión del texto en cuestión, también lo es que una escritura correcta, transmite el mensaje de forma más limpia y directa, dado que evita al lector el proceso de corrección.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En esa tesitura, se requiere ajustar los enunciados normativos de un ordenamiento a los ajustes que tienen los demás conjuntos normativos que integran el sistema jurídico; y aunado a mejorar y establecer una jerga jurídica y en el caso ortográfica, más apropiada, clara y accesible para una eficiente y eficaz observancia y aplicación de la norma, es prudente corregir el error ortográfico al repetir el concepto –ayuntamientos- en el segundo párrafo del artículo 6° de la ley a reformar y que no genere confusión alguna.

PROYECTO

DE

DECRETO

UNICO. Se **REFORMA** el artículo 6° en su párrafo segundo, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 6°...

Para tal efecto las autoridades municipales remitirán un informe a los ayuntamientos de que se trate, respectivamente sobre el inicio del proyecto regional a desarrollar, así como del avance y resultados del mismo a su conclusión. La coordinación intermunicipal se llevará a cabo previa autorización de la autoridad educativa estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

DADO EN LA SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretaría: dictamen número once, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, a votación nominal.

Secretaría: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...;(continúa con la lista); 26 votos a favor.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Presidenta: contabilizados 26 votos a favor; por tanto, por UNANIMIDAD se aprueba el Decreto que Reforma el artículo 6° en su párrafo segundo, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Y aprobado desechar por improcedente reformar los artículos, 46 en sus fracciones, III, y IV, 48, 49, y 50 en su párrafo tercero, de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí; notifíquese.

A discusión el dictamen número doce con Proyecto de Decreto; Segundo Prosecretario inscriba a quienes vayan a intervenir

DICTAMEN DOCE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE S.

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 13 de enero de 2021, bajo el turno número **5740**, les fue turnada la solicitud del presidente municipal de Salinas, S.L.P., para que se le autorice donar predio a los Servicios de Salud del Estado, con una superficie de 8,273.06 m², en donde se encuentra edificado hospital básico comunitario de esa demarcación.

Al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, así como de la documentación que se anexa, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para resolver en la materia y en los términos que se refieren en la solicitud de cuenta.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII, y XI; 106, y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

TERCERO. Que la solicitud en comento fue recibida por la Oficialía de Partes de esta Soberanía el 7 de enero de 2021, y se encuentra signada por el Profr. Antonio Venancio Páez Galván, en su carácter de presidente municipal de Salinas, S.L.P, a fin de que se le autorice la donación de un donar predio a los Servicios de Salud del Estado, con una superficie de 8,273.06 m², en donde se encuentra edificado hospital básico comunitario de esa demarcación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

CUARTO. Que en la petición realizada para la donación del predio, se anexan los siguientes documentos:

a) Copia de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria de cabildo de fechas 1 de octubre de 2007 y 10 de diciembre de 2020, respectivamente, del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., en la primera, en donde por unanimidad de los integrantes del cabildo, se autoriza la donación de predio urbano en donde se ubica el hospital integral de Salinas a favor del organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, con una superficie de 8,273.08 m², y en la segunda; se autoriza por mayoría de 5 votos a favor y una abstención, la donación del predio con una superficie total de 8,273.06 m².

b) Título de propiedad del predio que se pretenden donar, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo la inscripción N° 63 a fojas 249 del Tomo VIII de escrituras públicas, de fecha 20 de junio de 2020, así como la rectificación de la medida poniente del predio objeto del contrato de compraventa con la inscripción señalada en supralineas, y la cual se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo la inscripción N° 82 a fojas 249 del Tomo VIII de escrituras públicas, de fecha 20 de junio de 2020.

c) Certificado de libertad de gravamen del predio que se pretende donar expedido por la Dirección de Registro Público de la Propiedad del Estado de San Luis Potosí, de fecha 24 de diciembre de 2020.

Plano con medidas y colindancias del predio que se pretende donar.

d) Avalúo catastral del predio que se pretende donar, de fecha 11 de diciembre de 2020.

e) Factibilidad de uso de suelo del predio que se pretende donar, expedida por el C. José Martín Ojeda Pinal, en su carácter de director de Obras Públicas del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., mediante oficio N° 009 del expediente OP/PM/2021 de fecha 18 de enero 2021.

f) Dictamen de factibilidad de riesgos del predio que se pretende donar, expedido por el Ing. José Ignacio Benavente Duque, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, mediante el oficio No. SGG/CEPC/CCIO/2497/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020.

g) Dictamen municipal de factibilidad de riesgos del predio que se pretende donar, dado mediante oficio N° 001 del expediente OP/PM/2021 de fecha 18 de enero 2021.

h) Exposición de motivos en que se basa la donación del predio de propiedad municipal.

i) Copia de Oficio N° 401-8124-D11158/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, signado por el C. Mtro. Hugo Cotonieto Santeliz, encargado de despacho del Centro INAH en San Luis Potosí, en donde certifica que el predio que se pretende donar, carece de valor arqueológico e histórico.

QUINTO. Que en el predio que se pretende donar, ya se encuentra construido el Hospital Básico Comunitario de los Servicios de Salud del Estado, por lo que al aprobarse la donación del predio, se pretende regularizar la situación jurídica del bien inmueble.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos, 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse, y se aprueba la solicitud del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., para donar un predio de su propiedad, en favor de los Servicios de Salud del Estado, con una superficie de 8,273.06 m², en donde se encuentra edificado hospital básico comunitario de esa demarcación.

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Salinas, S.L.P., a donar en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el predio ubicado en el fraccionamiento la Curva del municipio de Salinas, S.L.P., con una superficie de 8,273.06 m², inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el Folio Real N° R12-015773, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 152.46 metros lineales, y linda con calle Himno Nacional.

Al Sur en tres líneas: partiendo de oriente a poniente, la primera de 64.98 metros lineales; la segunda de 22.02 metros lineales; y la tercera de 89.61 metros lineales, lindando todas con entronque a carretera número 49 y propiedad privada.

Al Oriente: 105.11 metros lineales, y linda con escuela preparatoria de Salinas.

Al Poniente: 11.12 metros lineales, y linda con jardín de niños club de leones.

ARTÍCULO 2º. El predio objeto de la donación deberá utilizarse exclusivamente para operación y funcionamiento del hospital básico comunitario del municipio de Salinas, S.L.P.; si la donataria varía el uso y destino del predio o transmite por cualquier medio la posesión o la propiedad a un tercero, la propiedad del mismo se revertirá en favor del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., con las condiciones y mejoras que en su caso llegue a tener.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto, no exige al beneficiario para obtener los permisos y licencias requeridos por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 4º. Se autoriza al ayuntamiento de Salinas, S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

DADO POR LA COMISION DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN LA SALA VIRTUAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

DADO POR LA COMISION DE GOBERNACIÓN, EN LA SALA VIRTUAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LAS COMISIONES DE, DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE; Y GOBERNACIÓN.

Prosecretario: dictamen número doce, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, a votación nominal.

Prosecretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...;(continúa con la lista); 22 votos a favor; una abstención; y un voto en contra.

Presidenta: contabilizados 22 votos a favor; una abstención; y un voto en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que autoriza al ayuntamiento de Salinas donar predio en el fraccionamiento La Curva, a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para edificar hospital básico comunitario; remítase al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

A discusión el dictamen número trece con Proyecto de Decreto; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN TRECE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS LXII LEGISLATURA HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE S.

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, iniciativa que propone modificaciones a la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de San Luis Potosí, ejercicio fiscal 2021 de la que más adelante se dará cuenta.

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, esta comisión dictaminadora atendió a los siguientes

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los numerales, 57 fracciones, I, y XIX de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción V, 84 fracción I, 92, 98 fracción XIV; 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Que en Sesión Ordinaria celebrada el once de febrero de 2021, el Mtro. Alfonso Lujambio Cataño, presidente municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, presentó iniciativa que requiere REFORMAR el artículo 15, en su fracción, VIII, los incisos a), b), y c), de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021.

En la misma fecha, la Directiva de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí turnó dicha iniciativa con el número 5962, para su análisis y dictamen, a la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal

TERCERO. Que en la primera sesión ordinaria de Cabildo del año 2021, celebrada el día 15 de enero, en el punto IV del orden del día, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó por mayoría de votos el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, la cual propone modificar las tarifas establecidas en la fracción VIII del artículo 15.

CUARTO. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

QUINTO. Que el que promueve justifica la iniciativa en razón de los argumentos que vierte en la exposición de motivos que se transcribe a continuación.

“En fecha 20 de junio del año 2008, el Cabildo Municipal de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo 151 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, determinó la imposibilidad de seguir prestando por sí mismo los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí; derivado de dicha determinación en la misma fecha aprobó que dichos servicios serían subrogados, previa convocatoria en los términos de las leyes aplicables.

En virtud de ello y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 inciso a), fracción VI e inciso c), fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se solicitó la autorización al Congreso del Estado para la contratación parcial del servicio de aseo público que incluye los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de San Luis Potosí.

En fecha 02 de diciembre del año 2008, mediante el decreto número 537, publicado el día 06 de diciembre del año 2008, en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, decretó, entre otras cosas, lo siguiente: “**ARTÍCULO 1°.** Con fundamento en los artículos 57 fracción XXXII y 114 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 31 inciso a) fracción VI, e



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

inciso c), fracción III, 32 fracción I, 141 fracción III, 142, 143, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se autoriza al Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. a concesionar y/o contratar parcialmente, hasta por quince años, los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en el municipio de San Luis Potosí.”

Derivado de lo anterior, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2009, dentro del punto V, del orden del día, los integrantes del Cabildo aprobaron por mayoría calificada, el dictamen presentado por las Comisiones de Ecología y Servicios Públicos Municipales, por el cual quedó avalado en todos y cada uno de los términos la Convocatoria Pública Nacional al concurso para la obtención de la concesión del servicios parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí.

Dentro de los términos señalados en la Convocatoria, se llevó a cabo el procedimiento para el otorgamiento de la citada concesión, y derivado de ello, en fecha 05 de marzo del año 2009, en tercera sesión extraordinaria de cabildo, se aprobó que la firma del contrato y/o título de concesión del servicios parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí, sería con las empresas denominadas RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. y VIGUE RELLENO SANITARIO, S.A. DE C.V., quienes participaron en asociación, concretándose la firma respectiva el día 06 de marzo del año 2009.

Así las cosas, en la cláusula vigésima quinta, de dicho instrumento, se establecieron las contraprestaciones por la ejecución de los servicios objeto del contrato, y en la vigésima séptima, se contempló que las contraprestaciones se modificarían anualmente de acuerdo a las formulas de actualización de tarifa establecidas, para mayor comprensión se transcribe:

“VIGESIMA SEPTIMA. - Modificación de contraprestaciones. - Las contraprestaciones marcadas en la cláusula respectiva del presente contrato y/o título de concesión podrán ser modificadas de acuerdo a lo siguiente:

a) Las contraprestaciones tendrán vigencia como mínimo de un año, contando a partir de los tiempos de inicio de cada servicio público concesionado de acuerdo a lo siguiente:

...

b) Las contraprestaciones se modificaran anualmente de acuerdo al inciso que antecede, de acuerdo a la fórmula de actualización de tarifa que “LA CONCESIONARIA” presentó en la propuesta económica de la integración de su propuesta en el proceso de concurso para la obtención de la concesión del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., los cuales se describen a continuación:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

1. Para el caso de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí de la fuente de generación a la estación de transferencia:

$$FA = (0.55) * \frac{M1}{M0} + (0.10) * \frac{C1}{C0} + (0.10) * \frac{I1}{I0} + (0.25) * \frac{X1}{X0}$$

Donde:

M1: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 1

M0: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0

C1: Precio del Diesel para el periodo 1

C0: Precio del Diesel para el periodo 0

I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1

I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

X1: Tipo de Cambio Promedio Peso Dólar Estadounidense para el periodo 1

X0: Tipo de Cambio Promedio Peso Dólar Estadounidense para el periodo 0

Periodo 1: Año Nuevo

Periodo 0: Año Anterior.

FORMULA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA

$$T1 = FA * T0$$

Donde:

T1: Tarifa para el nuevo periodo.

FA: Factor de Actualización.

T0: Tarifa para el periodo anterior.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En caso de que el índice Nacional de Precios al Consumidos resultara mayor al factor FA, se aplicaría el índice Nacional de Precios al Consumidor como Factor de Actualización.

2. Para el caso de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí de la esta estación de transferencia de disposición final:

$$FA = (0.30) * \frac{M1}{M0} + (0.40) * \frac{C1}{C0} + (0.10) * \frac{I1}{I0} + (0.20) * \frac{X1}{X0}$$

Donde:

M1: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 1

M0: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0

C1: Precio del Diesel para el periodo 1

C0: Precio del Diesel para el periodo 0

I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1

I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

X1: Tipo de Cambio Promedio Peso Dólar Estadounidense para el periodo 1

X0: Tipo de Cambio Promedio Peso Dólar Estadounidense para el periodo 0

Periodo 1: Año Nuevo

Periodo 0: Año Anterior.

FORMULA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA

$$T1 = FA * T0$$

Donde:

T1: Tarifa para el nuevo periodo.

FA: Factor de Actualización.

T0: Tarifa para el periodo anterior.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor resultara mayor al factor FA, se aplicaría el Índice Nacional de Precios al Consumidor como factor de Actualización.

3. Para el caso de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en el sitio de disposición final:

$$FA = (0.25) * \frac{M1}{M0} + (0.15) * \frac{C1}{C0} + (0.30) * \frac{I1}{I0} + (0.30) * \frac{X1}{X0}$$

Donde:

M1: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 1

M0: Salario Mínimo Oficial de la zona para el periodo 0

C1: Precio del Diesel para el periodo 1

C0: Precio del Diesel para el periodo 0

I1: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 1

I0: Índice Nacional de Precios al Consumidor para el periodo 0

X1: Tipo de Cambio Promedio Peso Dólar Estadounidense para el periodo 1

X0: Tipo de Cambio Promedio Peso Dólar Estadounidense para el periodo 0

Periodo 1: Año Nuevo

Periodo 0: Año Anterior.

FORMULA DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFA

$$T1 = FA * T0$$

Donde:

T1: Tarifa para el nuevo periodo.

FA: Factor de Actualización.

T0: Tarifa para el periodo anterior.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor resultara mayor al factor FA, se aplicaría el Índice Nacional de Precios al Consumidor como factor de Actualización.”

Así mismo, en la cláusula Vigésima Octava del citado contrato, se estableció literalmente que: *“El H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ fijará anualmente, con la aprobación del Congreso del Estado de San Luis Potosí y publicará las contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados mediante este contrato y/o título, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y en uno de los de mayor circulación de la región...”*

De lo anterior, se desprende que el Ayuntamiento de San Luis Potosí en coordinación con el Congreso del Estado, cada uno de acuerdo a sus facultades y atribuciones, aprobaron la firma del contrato con la moral RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. y VIGUE RELLENO SANITARIO, S.A. DE C.V., a fin de que éstas prestaran el servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí, con una vigencia de quince años, a cambio de una contraprestación, la cual se modificaría anualmente de acuerdo a las fórmulas transcritas, las cuales serán aprobadas por el Ayuntamiento de la Capital y por el Congreso del Estado y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, así como en un diario de mayor circulación; por tanto corresponde al Ayuntamiento con la aprobación del Congreso del Estado fijar las contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados, de conformidad con las fórmulas señaladas en las cláusulas transcritas.

Ahora bien, mediante sesión ordinaria número 86, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, aprobó el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual, ante el compromiso de no incrementar los impuestos existentes ni crear nuevas contribuciones, se mantuvieron los mismos costos que en el ejercicio fiscal 2020, de manera particular, en cuanto al cobro de los derechos al que nos hemos venido refiriendo, de prestación de los servicios de aseo público, establecido en la fracción VIII del artículo 15, quedó señalada la misma tarifa que en el año anterior, omitiendo con ello considerar las actualizaciones que se deben generar anualmente, de acuerdo a las cláusulas transcritas en párrafos que preceden, las cuales, sí habían sido consideradas en el proyecto aprobado por el H. Cabildo de San Luis Potosí y remitido a esa Legislatura.

Por tanto, dada las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento de San Luis Potosí en el contrato a que se ha hecho referencia, en el sentido de modificar anualmente la tarifa por dicha concesión, y en virtud de la fórmula señalada en el propio contrato, a fin de estar en posibilidades de dar debido cumplimiento al instrumento contractual, concretamente, cumplir con la obligación de pago de las contraprestaciones estipuladas, y de esta manera seguir dando cumplimiento a lo señalado en el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la obligación de proporcionar el servicio de aseo público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como garantizar el respeto del derecho humano consagrado en el artículo 4 constitucional, referente a que todo individuo debe gozar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar, es necesario modificar las tarifas de cobro señaladas en cada uno de los conceptos que señala el artículo 15 fracción VIII, incisos a), b) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

fiscal 2021, de acuerdo a las modificaciones que señala el instrumento contractual de referencia, para quedar de la siguiente manera:”

SEXTO. Que conforme a lo que establece la fracción II del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado y con la finalidad de apreciar las diferencias y coincidencias de la propuesta con los enunciados normativos vigentes, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	PROPUESTA
<p>Artículo 15. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII.- Contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados:</p> <p>a).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la fuente de generación hasta la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final. \$ 545.12 (Quinientas cuarenta y cinco pesos 12/100) por tonelada.</p> <p>b).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la estación de transferencia, al sitio de disposición final. \$ 159.50 (Ciento cincuenta y nueve pesos 50/100) por tonelada.</p> <p>c).- Por Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí en el sitio de disposición final. \$ 123.34 (Ciento veinte y tres pesos 34/100) por tonelada.</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII.- Contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados:</p> <p>a).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la fuente de generación hasta la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final. \$ 617.01 (Seiscientos diecisiete pesos 01/100) por tonelada.</p> <p>b).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la estación de transferencia, al sitio de disposición final. \$ 167.57 (Ciento sesenta y siete pesos 57/100) por tonelada.</p> <p>c).- Por Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí en el sitio de disposición final. \$ 133.31 (Ciento treinta y tres pesos 31/100) por tonelada.</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

SÉPTIMO. Que la dictaminadora realizó análisis a la constitucionalidad y procedencia legal de la iniciativa en razón de lo siguiente

I. Valoración Técnica

La iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y correspondiente dictamen.

II. Valoración Jurídica

a) Materia de la Iniciativa

Busca modificar las tarifas de los servicios públicos municipales concesionados de residuos sólidos urbanos.

b) Constitucionalidad

El artículo 57, en fracción XIX establece que al Congreso le corresponde aprobar las leyes de ingresos municipales, cuotas y tarifas de los servicios públicos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

Conforme al artículo 114 fracción III inciso c) de la Constitución Local, los municipios están obligados a proporcionar o garantizar la limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

c) Estudio del marco legal de la materia.

1. Con fecha 14 de diciembre de 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, aprobó expedir la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cual ante el escenario de desaceleración observada en la actividad económica, tanto en México como a nivel global, motivada en gran parte por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se determinó no autorizar incrementos en los diversos conceptos cuyos cobros este denominado en pesos, como es el caso particular de las tarifas establecidas en el artículo 15, en su fracción VIII los incisos, a), b), y c), de la citada ley de ingresos municipal. Aunado a esto se refiere el hecho de que no fue puntualizado y ampliado en la exposición de motivos de la correspondiente iniciativa de ley de ingresos, las razones y fundamentos de la modificación propuesta a dichas tarifas como lo establece el artículo 36, fracción II, inciso c), párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

2. Que como se señala por los promoventes en la iniciativa que se estudia, actualmente se encuentra vigente para el municipio de San Luis Potosí, la concesión de servicio parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí, que establece en el contrato correspondiente dentro de su cláusula



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

VIGÉSIMO SÉPTIMA que las contraprestaciones establecidas en los incisos, a), b), y c), de la fracción octava del artículo 15 de la ley de ingresos del municipio de San Luis Potosí, **tendrán vigencia de un año, y las mismas se modificarán anualmente de acuerdo a la fórmula de actualización de tarifa que en dicha norma describe**, que incluye los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no está demás que esta comisión percibe una antinomia jurídica con la cláusula VIGESIMA OCTAVA respecto de la temporalidad de las tarifas, mientras una norma dice que serán de un año, la otra describe la posible permanencia por más de uno, sin embargo, la dictaminadora considera que es un bien mayor contener la pérdida de estabilidad económica de la CONCESIONARIA para no poner en riesgo el servicio, además que las fórmulas previstas en el contrato de concesión ayudan a mantener un equilibrio financiero en la prestación, y no representan ningún impacto económico para la población, por no tratarse de impuesto, derechos o aprovechamientos, es por lo que se considera procedente dicha propuesta y se aprueba por parte de la comisión dictaminadora.

III. Conclusión y Resolución.

Por lo anterior, una vez analizada la iniciativa materia del presente dictamen y realizada la valoración técnica-jurídica correspondiente, la y los diputados integrantes de la comisión dictaminadora determinan procedente la iniciativa analizada y se aprueba con modificaciones.

Por lo expuesto, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba con modificaciones, la iniciativa citada en el considerando **SEGUNDO**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 20 de junio del año 2008, el Cabildo Municipal de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo 151 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, determinó la imposibilidad de seguir prestando por sí mismo los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí; derivado de dicha determinación en la misma fecha aprobó que dichos servicios serían subrogados, previa convocatoria en los términos de las leyes aplicables.

En virtud de ello y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 inciso a), fracción VI e inciso c), fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se solicitó la autorización al Congreso del Estado para la contratación parcial del servicio de aseo público que incluye los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de San Luis Potosí.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En fecha 02 de diciembre del año 2008, mediante el decreto número 537, publicado el día 06 de diciembre del año 2008, en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado, decretó, entre otras cosas, lo siguiente: “ARTÍCULO 1°. Con fundamento en los artículos 57 fracción XXXII y 114 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 31 inciso a) fracción VI, e inciso c), fracción III, 32 fracción I, 141 fracción III, 142, 143, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se autoriza al Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. a concesionar y/o contratar parcialmente, hasta por quince años, los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos, generados en el municipio de San Luis Potosí.”

Derivado de lo anterior, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2009, dentro del punto V, del orden del día, los integrantes del Cabildo aprobaron por mayoría calificada, el dictamen presentado por las Comisiones de Ecología y Servicios Públicos Municipales, por el cual quedó avalado en todos y cada uno de los términos la Convocatoria Pública Nacional al concurso para la obtención de la concesión del servicios parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí.

Dentro de los términos señalados en la Convocatoria, se llevó a cabo el procedimiento para el otorgamiento de la citada concesión, y derivado de ello, en fecha 05 de marzo del año 2009, en tercera sesión extraordinaria de cabildo, se aprobó que la firma del contrato y/o título de concesión del servicios parcial de aseo público que incluye los servicios públicos municipales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí, sería con las empresas denominadas RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. y VIGUE RELLENO SANITARIO, S.A. DE C.V., quienes participaron en asociación, concretándose la firma respectiva el día 06 de marzo del año 2009.

De esta manera, en la cláusula vigésima quinta, de dicho instrumento, se establecieron las contraprestaciones por la ejecución de los servicios objeto del contrato, y en la vigésima séptima, se contempló que las contraprestaciones se modificarían anualmente de acuerdo a las fórmulas de actualización de tarifa establecidas, así mismo, en la cláusula Vigésima Octava del citado contrato, se estableció que el ayuntamiento de San Luis Potosí fijará anualmente, con la aprobación del Congreso del Estado de San Luis Potosí las contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 15, en su fracción VIII, los incisos a), b) y c), de la ley de ingresos ejercicio fiscal 2021 del municipio de San Luis Potosí, para quedar como sigue

Artículo 15. ...

I. a VII. ...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

VIII.- Contraprestaciones, tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados:

a).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la fuente de generación hasta la estación de transferencia y/o al sitio de disposición final. **\$ 617.01 (Seiscientos diecisiete pesos 01/100) por tonelada.**

b).- Recolección y Traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí, en y desde la estación de transferencia, al sitio de disposición final. **\$ 167.57 (Ciento sesenta y siete pesos 57/100) por tonelada.**

c).- Por Tratamiento y Disposición Final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de San Luis Potosí en el sitio de disposición final. **\$ 133.31 (Ciento treinta y tres pesos 31/100) por tonelada.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

DADO EN LA SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

Secretaria: dictamen número trece, ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, ¿a favor o en contra diputada?

María Isabel González Tovar: en contra Presidenta.

Presidenta: en contra, adelante diputada.

María Isabel González Tovar: desde luego que, gracias Presidenta, con permiso de la Directiva, en relación a este dictamen reitero mi voto es en contra, toda vez que no existe una justificación para realizar un incremento en la contraprestación de servicios de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, pues a pesar de que el ayuntamiento señala que este incremento se debe al cumplimiento del contrato de concesión, en el mismo no se señala expresamente la obligatoriedad para incrementar los costos anualmente, como así lo dice el ayuntamiento, por lo cual se debería de analizar el contrato de referencia, pues no existe, reitero, tal obligación e independientemente que este incremento no genera un menoscabo directo a la economía de los potosinos, tampoco se debe de otorgar esta dadiva, cómo Congreso, cómo diputado, estamos obligados a no otorgarle esta dadiva a una



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

empresa concesionaria, si no está debidamente justificado; es decir, ante la comisión, ni en el dictamen, se presenta los términos del contrato dónde está obligando a dicha contraprestación; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, puede abrir el micrófono diputado.

Oscar Carlos Vera Fabregat: miren, cómo estamos aumentando cantidades por toneladas, pues en estas iniciativas hay que hacer algo obligatorio, que se diga cuál es la tarifa vigente para saber si estamos haciendo lo correcto, sino cualquier asesor nos engaña y nos dice tal cantidad y nosotros estamos, que tenemos la obligación de fijar los ingresos del ayuntamiento, fijando cantidades sin conocimiento de cuál es la anterior tarifa y cuánto están aumentando, acuérdense que son concesiones que generalmente se las abroga el presidente municipal y sus allegados; entonces, ellos meten, se arreglan con el diputado, con el asesor, a subirle, pero nunca sabemos cuánto les damos porque no conocemos la anterior tarifa, yo creo que sí debemos de poner un protocolo o como ustedes quieran llamarle, las reglas que deben de seguirse, para saber cuál fue la tarifa anterior, para poder saber si está dentro de la inflación o porque se sube tal cantidad, porque son grandes negocios, y lo hacemos nada más como aparenten aquí, todo mundo dice pues adelante, ni siquiera se dan cuenta de cuánto era o cuánto no era, nada más dicen adelante, pero eso nos causa mucho problema porque no conocemos la cantidad que anteriormente se venía pagando, y puede ser que algún día nos digan, a tu autorizaste todo eso, eres copartícipe, no, nosotros no hacemos negocios, pero yo creo que sí debe haber ya que quienes, es más rechazarlos hasta que se haga una iniciativa que se vea cuál fue la anterior y cuál es el aumento, y que esté dentro de las condiciones económicas del país, y que esté dentro de las condiciones económicas del municipio, no que aquí con la influencia de algunos diputados, que porque el presidente municipal pertenece a su partido nos meten cada gol.

Yo pienso que así debe ser, hacerse, y creo que no es mala la idea de fijar los parámetros, que siempre en todas las iniciativas diga cuál es la cantidad que se está cobrando y cuánto es lo que aumentaron, porque ahorita acabamos de aprobar nosotros aumentos del 10, del 12% a pesar de que les dije que era mucho, pero les pasa de noche, o sea, no se interesan por la población, se interesan por el municipio, para favorecer al municipio, porque pertenece a un partido político, nosotros estamos exentos de partidos, aquí no tenemos que beneficiar a nadie, tenemos que ver por la población.

Entonces, nos dicen, pues vamos a subirle a 617.01 sí y cuál era la tarifa anterior para saber si le subieron el 1, el 2, el 10% porque ya lo repito, hace rato aprobamos hasta el 12% de aumento, y eso es ser responsable, pero ahí se los dejo de tarea, yo nada más pongo el acento en lo que yo considero incorrecto, por eso voy a votar en contra; gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; la diputada María Isabel González Tovar, para su segunda intervención

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, pues y no está de más recordarles que fueron aprobadas las leyes de ingresos en el año pasado, que efectivamente donde cada ayuntamiento puso a la disposición y a la revisión de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Municipal sus leyes de ingresos, ahora bien, no sé porque ahorita en este momento el municipio de la capital pretende sorprender al legislativo, y si hay alguien de la comisión de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Hacienda y Desarrollo Municipal que pueda explicar, qué es lo que está sucediendo con este dictamen y sobre todo con esta autorización de esta contraprestación, pues me lo pudiera o nos lo pudiera dilucidar, porque pues este no es el momento ya de estar en una etapa de aprobación de leyes de ingresos, efectivamente coincido con el maestro, déjense de sus ideas y de apoyar a su presidente municipal en turno, al suplente o no, la verdad ni me interesa referirme al inútil que se fue, pero sí me gustaría que por lo menos alguien que se haya quedado de la comisión de Hacienda, propondría también que se bajara este dictamen y que nos dieran los elementos necesarios para ver por qué se está analizando una vez que ya fueron aprobadas las leyes de ingresos; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Edgardo Hernández Contreras.

Edgardo Hernández Contreras: gracias, la verdad es que me voy a guardar muchas precisiones para cuando estemos presencialmente, porque tengo muchos argumentos y muchas cosas que no me gusta decirlo a mí de manera virtual, se me hace muchas veces perder el tiempo y hay que decíselos en su cara, son unos vividores, pero aquí sí quiero hacer un llamado, hacer un poquito el uso de las palabras, hacer un llamado, nada más para que no nos utilicen como Congreso, hay temas que por su propia naturaleza jurídica, deben las comisiones de ver puntualmente y sobre todo tratándose en la Ley de Ingresos, y tratándose en lo que respecta a las condiciones de los contratos con las empresas, aquí en el caso que nos ocupa evidentemente se me hace un agandalle, subir una iniciativa para que el Congreso la apruebe, sin nosotros tener en cuenta las condiciones, los parámetros de cómo fue elaborado ese contrato, sí está ajustado a la realidad, tiene que ver con las arcas públicas, y no nos sorprende porque miren, dicho sea de paso en la reestructura de la deuda pública, que seguiré en contra y los seguiré exhibiendo, el artículo 19 habla, el artículo 19 dice: las operaciones de refinanciamiento de estructura no requerirán autorización del Congreso, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones, lo sacó a flote, lo sacó al tema, porque tramposamente otra vez quieren embarcar al Congreso del Estado para que nosotros carguemos con esa responsabilidad social y que no sea el Gobierno del Estado, a través del pésimo manejo de las finanzas públicas, de Daniel Pedroza Gaitán y del bandido número uno, Juan Manuel Carreras.

En este momento, huelo y percibo perfectamente lo mismo nada más que del municipio, yo creo que no podemos ser irresponsables, debemos de votar esto en contra hasta no, quizá con un buen análisis, porque no lo tengo, yo no puedo votar a ciegas y menos tratándose con los ingresos al municipio, en los cuales hay reglas y condiciones perfectamente claras, pero que se aprovechan precisamente de esos vacíos, en dónde tiene que ver la parte del Congreso y que tiene que coadyuvar, y entonces ahí viene el embarque y no hay que dejarnos engañar, más allá si es ignorantes, si está a modo el presidente interino, actual municipal, sí depende o no de un partido político, yo voy a cuidar el dinero de todos los potosinos, la capital sobre todo, vean cómo estás, en qué condiciones está, despedazadas las calles, es decir, no están como para pedir aumento, más en estas condiciones, y les repito muchas precisiones y argumentos se lo diré de forma presencial; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su segunda intervención

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias Presidenta; miren, no me había caído el 20, en lo que dijo Isabel, efectivamente nos están tomando el pelo, que no acabamos de aprobar en diciembre las leyes de ingresos de cada



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

municipio, y apenas han transcurrido dos meses y ya están subiendo, que nos pasa, nos estamos volviendo prostitutos de la política o que, cómo es posible que a los dos meses los señores nos quieran engañar, subiendo la Ley de Ingresos que aprobamos recientemente, y sin que nos expliquen por qué debemos de cambiar, si hubo un error, una circunstancia.

Entonces, se están pasando de listos, la Ley de Ingresos se aprueba hasta octubre, noviembre, diciembre de este año, pero acabamos de aprobar la ley de ingresos del municipio, ya en dos meses ya nos están pidiendo cambios y no hacemos una relación de causalidad entre el aumento que dimos; entonces, están llevándose a lo mejor hasta aumentos dobles y no sabemos nosotros, y nos estamos prestando nosotros a dos meses cambiar las leyes de ingresos, yo creo que alguien se está pasando de listo, pero me cayó el 20 ahorita que Isabel con mucha precisión lo dijo; entonces, nosotros acabamos de hacer la Ley de Ingresos compañeros, a estas iniciativas darles para atrás hasta que no se venga la Ley de Ingresos del año que entra, o que nos expliquen muy bien cuánto les aumentamos el año pasado, en diciembre, ya estamos en otro aumento, qué listos verdad.

Entonces compañeros, yo creo que aunque sé que no acostumbran ustedes, pues valdría hacerlo cuando se les hizo una observación, solamente los abogados corrigen, pero a veces no, quisieron quitarle omisión en una referencia que yo hice a una ley anterior sabiendo que tengo la razón, pero aquí tenemos más razón, pues no acabamos de aprobar la ley y estos ya pasándose de listos ya quieren otro aumento, sin que nos expliquen qué hicimos nosotros en octubre, noviembre, diciembre, porque quien los analizaba y quien los autorizaba, pues no está ahorita, como es Eugenio Govea, creo que él es de Hacienda Municipal, no recuerdo con precisión, pero el que sea de Hacienda Municipal, pues cuando menos que levante la voz, si acabamos de aprobar las leyes de ingresos, el ingreso corresponde a nosotros y ya a dos meses ya estamos variándoles sin que nos expliquen por qué, yo creo que hay que desecharla compañeros y más porque este es un argumento muy sólido, ojalá y hagan caso; gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Reynaldo Rodríguez Martínez.

Interviene la diputada Alejandra Valdez Martínez: Presidenta, también había pedido yo la palabra.

Reynaldo Rodríguez Martínez: sí bueno rápidamente, nada más para señalar que el dictamen ya tiene el cuadro comparativo de lo que era la propuesta, de lo que es la propuesta actual con la nueva, y efectivamente la propuesta ya está en el proyecto de Ley de Ingresos, pero en ese momento no se aprobó, porque como ya lo han mencionado se tuvo que analizar el contrato de referencia a fondo y faltaba información para estar en aras de dicha aprobación; es todo.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Alejandra Valdez Martínez.

Alejandra Valdez Martínez: gracias Presidenta, pues yo estoy de acuerdo con mis compañeros, con el compañero Vera, con el diputado Edgardo, yo creo que si la comisión pudiera bajarla, porque pues sí está aquí el cuadro comparativo en la Gaceta, donde vienen las cantidades que nos muestran y cuál es la propuesta, pero realmente no nos especifican de dónde sacaron está fórmula o como están poniendo estas cantidades, aquí no nos explica por qué



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

el aumento; entonces, yo sí pediría que realmente viniera especificado, ¿por qué se está dando este aumento?, ¿conforme a que lo están dando?, porque pues si viene el comparativo pero no viene aquí que formula usar o porque, el porqué de este aumento, aquí viene una cantidad, por ejemplo recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de San Luis Potosí, y viene desde la fuente de generación hasta la estación de transferencia y/o sitio de disposición final, 545.12 por tonelada, la propuesta son 617.01, o sea, las cantidades no vienen, nada más tiene la propuesta pero no viene especificado porque, y pues imagínense, considerando que en San Luis Potosí a diario se producen aproximadamente 1,000 toneladas diarias de basura, imagínense con este incremento cuanto se estaría dando.

Entonces, pues sí, yo creo que sí la comisión dictaminadora la pudiera bajar y nos pudiera explicar, pues yo creo que esta iniciativa pudiera pasar, pero pues sí también hay que ser conscientes de que sin una explicación, pues no podemos partir de ahí; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Pedro César Carrizales Becerra.

Pedro César Carrizales Becerra: gracias diputada Presidenta, seré breve, nada más para comentar que yo me sumo a la propuesta de Oscar Vera y demás compañeros, de que sí, que se baje y se analice, que se diga en que concepto cae el aumento; es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su tercera intervención.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, fíjense más delicado aún y creo que el suplente del diputado Eugenio Govea solamente lee una parte y menciona una parte del dictamen, perdón que no los mencione por su nombre pero todavía no estoy muy familiarizada con sus nombres y no quiero ser omisa ni faltarles al respeto mencionando nombres que no son, pero fíjense en el dictamen, lo delicado de esta situación y lo dice la misma dictaminadora, dice: tendrán vigencia, voy a leer la parte que interesa, dice: dentro de la cláusula XXVII, que las contraprestaciones establecidas en los incisos a), b) y c), de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, tendrán vigencia de un año y las mismas se modificarán anualmente de acuerdo a la fórmula de actualización de tarifa que en dicha norma describe, que incluye los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de San Luis Potosí, no está de más que esta comisión percibe una antinomia jurídica con la cláusula XXVIII, respecto de la temporalidad de las tarifas, mientras una norma dice que será de un año la otra describe la posible permanencia por más de uno; sin embargo, la dictaminadora considera que es un bien mayor contener la pérdida de estabilidad económica de la concesionaria para no poner en riesgo el servicio, diputado Martín ahorita me acordé de usted con las antinomias, fíjese nada más que delicado que nosotros como legisladores antepongamos la estabilidad económica de una empresa a los servicios, más bien al dinero de los ciudadanos, porque el dinero que maneja el ayuntamiento no es del ayuntamiento, es de los ciudadanos y coincido en que si ustedes ahorita hacen un recorrido de calles, de sus luminarias chafitas, pero bueno eso lo dejaremos allá, fíjense nada más lo que dice el propio dictamen; es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Presidenta: en mi calidad de diputada y como parte también de la Comisión Segunda de Hacienda, voy a leer algunos de los argumentos que nos presentaron en la comisión, lo más importante es que no se pierda la estabilidad financiera de la concesión, en la última sentencia por estos temas de pagos y tarifas lo que indica el juez que al perder estabilidad financiera se pone en riesgo el servicio, la tarifa se aumentó de acuerdo a una fórmula prevista en el contrato de la concesión, y ayudan a mantener un equilibrio financiero en la prestación del servicio, dicho incremento lo tenemos presupuestado en nuestro Presupuesto de Egresos, por lo que no requerimos adecuación presupuestal para hacer frente a esta obligación, el contrato no indica que no sean sujetos de reforma alguna, por eso se solicita la iniciativa a la Ley de Ingresos, el ayuntamiento envió al Congreso la Ley de Ingresos con dicha modificación, pero no fue autorizada por la comisión, el incremento está motivado, fundado y justificado, cada año se ha realizado dicho ajuste desde la Ley de Ingresos y en este caso se busca la iniciativa para no caer en temas de litigio y por ende que se ocasione la suspensión del servicio.

El servicio de recolección de basura que emana de este contrato es el servicio municipal mejor evaluado según los indicadores del INEGI, esta administración cumplió con todas las obligaciones financieras heredadas de dicha relación contractual y al día de hoy está al corriente, la administración pasada por incumplimiento al contrato dejó a la ciudad una sentencia judicial de arriba de 100 millones, lo cual ha sido pagada y está en cumplimiento; es cuanto.

tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova.

Martín Juárez Córdova: sí también un servidor es integrante de esta comisión y el dictamen reforma del artículo 15 y su fracción VIII, como ya lo señalaron los incisos a), b) y c), de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de San Luis Potosí, ya establecieron ahí algunos criterios y porque se pidió mayor información, obviamente las reformas de este artículo provienen de la celebración de un contrato de concesión autorizado en el 2008, donde están varios de los antecedentes y las fórmulas donde se contienen las propias reglas, sí como lo dice la diputada María Isabel, en este marco donde existe esta contradicción, mientras una norma dice que serán modificadas cada año, la otra describe una posible permanencia, y no media una solicitud de modificación de autorización por el cabildo, situación que está mediando en este momento, y acogiéndose al principio de modificación de la Ley de Ingresos y de su presupuesto de ingresos.

Entonces, en esta virtud es donde se participó, naturalmente bien el cuadro comparativo, están todos los soportes documentales; entonces, es sólo hacer esta precisión de los trabajos que se estuvieron realizando en esta Comisión de Hacienda.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su cuarta intervención.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias Presidenta, ahora sí ya me llamó mucho la atención, el Congreso únicamente se encarga de los ingresos que tenga el municipio, los municipios se encargan de los egresos; entonces, muy sospechoso que nos traigan a nosotros el aumento en una concesión cuando hay un contrato ya que nosotros autorizamos, cuando se dijo que iban a tener respecto a los ingresos, porque lo están haciendo, porque se quieren lavar con nosotros, el municipio que asuma su responsabilidad, al municipio le toca los egresos no a nosotros, a



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

nosotros nada más nos tocan los ingresos que va a tener el municipio, yo creo que está muy claro más lo que señaló también Isabel con mucha claridad, nosotros no tenemos que meternos en los egresos que tenga el municipio, porque lo hace, para echarnos la responsabilidad y como nosotros generalmente no nos fijamos, nos vamos a meter a un asunto que no es de nosotros, por eso cuando dijo válidamente Sonia Mendoza, que en cada iniciativa debe de estudiarse la constitucionalidad y no lo hacen los asesores, y no hemos dado las órdenes para que lo hagan, pues constitucionalmente a nosotros únicamente nos corresponden los ingresos de los municipios, los egresos es responsabilidad de ellos, y si ellos le quieren aumentar, pues que ellos asuman la responsabilidad, pero que no nos anden embarrando, yo creo que está muy claro; gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?

Interviene la diputada María Isabel González Tovar: yo diputada, solicité intervenir.

Presidenta: primero es el diputado Edgardo.

Interviene el diputado Edgardo Hernández Contreras: no primero las damas, adelante Isabel.

Presidenta: ok, tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su cuarta intervención.

María Isabel González Tovar: pues miren, aquí si realmente hay, este, o sea, yo no encuentro desde los integrantes de la Comisión de Hacienda, no encuentro la justificación jurídica, si me la pudieran, por ejemplo, pues sí me hicieron favor de explicármela nuevamente porque en esto de la antinomia que está debidamente plasmada en el contrato, y luego leyendo la cláusula XXVII del contrato que viene en el propio dictamen, dice: modificación de contraprestaciones, las contraprestaciones marcadas, en la cláusula respectiva del presente contratos o título de concesión podrán, utiliza el verbo podrán, es como lo que hablábamos hace un momento que decía yo de la periodicidad; entonces, el podrán es un verbo infinitivo, podrán ser modificadas de acuerdo a lo siguiente, las contraprestaciones tendrán como mínimo de un año contado a partir de los tiempos de inicio de cada servicio público concesionado de acuerdo a la siguiente, inciso b) las contraprestaciones se modificarán anualmente de acuerdo al inciso que antecede, de acuerdo a la fórmula de actualización de integración de su propuesta en el proceso del concurso para la obtención de la concesión del servicio parcial de aseo público que incluye los servicios, pero ahí dice podrán; entonces, porque en este momento por qué no se hizo el año en la revisión de las leyes de ingresos, eso es por el momento una parte, esa es una parte de las dudas que crea; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Edgardo Hernández Contreras.

Edgardo Hernández Contreras: gracias, y analizando también esta iniciativa, yo deseo preguntarle al joven, también no conozco el nombre del suplente del diputado Eugenio Govea, cual fue la resolución del Cabildo en este tema.

Presidenta: diputado Reynaldo Rodríguez Martínez desea contestar, si puede abrir su micrófono por favor, diputado Reynaldo podría abrir su micrófono por favor.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Reynaldo Rodríguez Martínez: ahí me escucha.

Presidenta: sí, adelante, lo volvió a cerrar diputado o tiene algún problema, no se escucha diputado, no se escucha.

Tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova y ahorita regresamos con usted diputado, ¿ya terminó el diputado Edgardo?

Edgardo Hernández Contreras: es que para seguir con mi participación era importante saber cuál había sido el acuerdo del Cabildo; gracias.

Martín Juárez Córdova: si gracias, es para contestarle al diputado Edgardo, precisamente el Ayuntamiento de San Luis Potosí aprobó por mayoría de votos el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, el cual propone modificar las tarifas establecidas en la fracción VIII del artículo 15.

Edgardo Hernández Contreras: gracias, se fijan la trampa, ahí está, quieren que el Congreso seamos nosotros quienes llevemos la carga social y este aumento a la empresa particular para que entonces el municipio quede excomulgado; es decir, no tenga participación en esta modificación al contrato, ahora con mayor razón les digo mi voto es en contra, súper en contra.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su quinta y última intervención

María Isabel González Tovar: gracias diputada cómo es mi quinta y mi última intervención, yo solicito se retire este dictamen, se retire este dictamen y no se someta a la votación hasta en tanto tengamos todos los datos concretos y la información concreta, de estas irregularidades que se presentan en el propio dictamen; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Edgardo Hernández Contreras, en su tercera intervención

Edgardo Hernández Contreras: Martín Juárez ya que estás de oficioso, dame por favor la fecha de esa acta de Cabildo, por favor.

Martín Juárez Córdova: con mucho gusto se la digo mi estimado diputado, usted hizo una pregunta un servidor quiso contestar por ser miembro de la comisión, en el dictamen viene, pero se lo puedo comentar, sesión ordinaria de Cabildo celebrada 15 de enero en punto, bueno ya para que le digo la hora, pero esa es la fecha.

Presidenta: nuevamente el diputado Edgardo Hernández Contreras.

Edgardo Hernández Contreras: no se escuchó, no se escuchó.

Presidenta: ¿desea intervenir?



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Edgardo Hernández Contreras: la fecha nada más.

Presidenta: ¡ah! ya la mencionó el diputado Martín, el 15 de enero.

Edgardo Hernández Contreras: gracias, pues ahí está, para que ustedes vean cómo está la trampa.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, puede abrir su micrófono diputada por favor.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias Presidenta, nada más preguntar si se va a someter a consideración la propuesta de la diputada Isabel de que se baje, para que se pueda, digamos esclarecer o puntualizar el origen de este incremento, conozco un poco del tema porque yo fui integrante del Cabildo cuando se dio esta concesión, si hay un contrato donde queda establecida la obligatoriedad de los incrementos, y todo esto basado en una fórmula donde se toma en cuenta los salarios mínimos de la zona para el primer premio, digamos no se alcanza a ver, pero aquí está el desarrollo de la fórmula y todos los conceptos mediante los cuales se determina el porcentaje de incremento, pero creo que de entrada grave error del ayuntamiento, sí así fue, el no haberlo incluido en su ley de ingresos en el momento adecuado, y creo que el reclamo es totalmente fundado, no podemos, no se puede someter a consideración de los diputados si no se les otorga la información suficiente.

Entonces, a mí me parece que es muy riesgoso someter a votación algo que puede afectar el servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos así como de su traslado, pero también creo que no podemos si no hay la información suficiente someterlo a votación, creo que es tanto la comisión dictaminadora podría generar una reunión donde nos expliquen y puntualicen los conceptos mediante los cuales está generada esta fórmula, y porque no se presentó como debió haber sido en la ley de ingresos en diciembre; es cuanto.

Presidenta: consulto al Vicepresidente Jesús Emmanuel Ramos Hernández, de la Comisión Segunda de Hacienda, si a petición de la diputada María Isabel González Tovar, su petición de bajar el dictamen.

Jesús Emmanuel Ramos Hernández: yo después de escuchar a todos los compañeros aquí, sus argumentos y fundamentos, claro, yo reconozco la capacidad técnica legal que tiene la diputada Isabel, también el diputado Vera, creo que en esta comisión que se llevó a cabo para analizar este aspecto, esta solicitud, bueno modificación, su servidor no estuvo presente en dicha comisión actualmente yo no tengo participó en las firmas, consideró que bajo los argumentos que mencionó la diputada Isabel creo que sí deberíamos de retirar el dictamen y lo pongo en consideración de los demás integrantes para poderlo revisar y determinar efectivamente la viabilidad del tema.

Presidenta: pregunto al diputado Martín Juárez Córdova.

Martín Juárez Córdova: completamente de acuerdo con lo que está señalando el diputado Emmanuel, y sólo quiero precisar, hace rato por los comentarios, si está en la ley de ingresos como tal; entonces, vale la pena, insisto, hacer si quiere un equipo de trabajo, que se revise no hay ninguna otra intención, y naturalmente es generar las mejores



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

condiciones para que todos podamos en determinado momento cumplir con nuestra función, y también estar a la orden de las apreciaciones que aquí se vertieron.

Presidenta: también de acuerdo con los compañeros de la Comisión Segunda de Hacienda, se retira el dictamen y se le devuelve a la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal.

a discusión el dictamen número catorce con proyecto de resolución; Segundo Prosecretario inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CATORCE

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES

A la Comisión del Agua, le fue turnada para su estudio y dictamen en Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de fecha 4 de junio 2020, la iniciativa con el turno 4549, que busca adicionar al artículo 172 el párrafo cuarto, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, presentada por el legislador Oscar Carlos Vera Fabregat y el ciudadano Gerardo Mata Méndez.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 84 fracción I, 98 fracción I, y 99, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, llevamos a cabo el presente estudio con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 15 fracción I, 98 fracción I, y 99, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; corresponde al Congreso del Estado por conducto de la Comisión actuante, conocer y resolver la iniciativa planteada.

SEGUNDA. Que en términos de lo dispuesto por los artículos, 61, de la Constitución Política del Estado, y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, los proponentes de la iniciativa se encuentran legitimados para promoverla ante este Congreso.

TERCERA. Que la iniciativa en estudio cumple con las formalidades previstas en los numerales 61, 62 y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; por tanto, es pertinente entrar a su estudio.

CUARTA. Que la iniciativa en estudio modifica parcialmente una Ley y fue presentada por un legislador y ciudadano, misma que fue remitida a esta Comisión el 4 de junio del año dos mil veinte; por lo que, se está dentro del plazo de los seis meses que se tiene para dictaminarse como lo prevén en una interpretación conjunta los artículos, 92, en sus párrafos segundo y sexto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 11 en su fracción XIV y 157 en su fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

QUINTA. Que para ampliar el conocimiento de esta iniciativa se cita textualmente su exposición de motivos y su contenido enseguida:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los retos más grandes del Estado Mexicano en materia de gasto público, es el que se debe realizar en el rubro educativo, esto debido a que el nivel de inversión en infraestructura, mantenimiento y crecimiento en número de escuelas por municipio y por Entidad Federativa, es especialmente bajo en México. Esto debido a que el porcentaje de inversión en estos rubros es menos del diez por ciento del total que se invierte, absorbiendo el 90 % el gasto corriente educativo.

Así las cosas, al ser tan baja la tasa de retorno en inversión por institución educativa, por parte del Estado, son los padres de familia y los docentes, quienes siempre buscan solventar las necesidades básicas de las escuelas. Entendiendo por estas los gastos de material educativo, los servicios básicos y los gastos emergentes de las instituciones. Por lo que en escuelas donde los padres de familia deben erogar en útiles escolares, uniformes, y gastos diarios de sus menores, en muchas ocasiones se vuelve sumamente difícil que se eroguen con puntualidad y solvencia los gastos de agua potable y otros insumos de cada institución.

Es por esto que el Estado debe ser congruente en su actuación con el sentido social que lo impulsa, y sus representantes ante esta asamblea, debemos ser sensibles al legislar pensando no solamente que los organismos operadores tengan sostenibilidad financiera, si no también que esa eficiencia financiera vaya de la mano con el apoyo a los sectores desprotegidos, y a las causas de nuestros representados.

En este orden de ideas, que este proyecto de decreto pretende que el numeral 172 de la Ley de Aguas del Estado, establecer como obligación para quien preste el servicio de suministro de agua potable en su demarcación territorial, sea la Comisión Estatal del Agua, los ayuntamientos, o los organismos operadores de agua, que a cada institución educativa se le otorgue un subsidio del 50% de su consumo facturado; y mediante el cual, las instituciones educativas se verán en un escenario de apoyo para que esos gastos que son realmente de los padres de familia y docentes, puedan ser utilizados en el crecimiento de la infraestructura, bienes, muebles, o equipamiento de cada escuela.”

“PROYECTO

DE

DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo cuarto al artículo 172, de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 172...



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

...

...

El Estado, los ayuntamientos, y los organismos operadores de agua, obligadamente instrumentarán un subsidio directo del servicio que se le preste a las instituciones educativas públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicho subsidio será del 50% sobre el consumo facturado, y seguirá los parámetros normativos que establezca la presente Ley; no implicará en ningún caso la exención del servicio, con independencia que a las instituciones educativas bajo ningún caso se suspenderá por completo el suministro de agua potable, por falta o atraso en el pago de sus cuotas o tarifas.”

SEXTA. Que con el propósito de comprender mejor el contenido normativo de esta propuesta se realiza un estudio comparativo enseguida:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 172. A su vez, el Estado o el ayuntamiento, podrán reglamentar la instrumentación de un subsidio directo, determinado en un padrón de usuarios elaborado por ellos mismos, en donde para cada caso se indique el porcentaje a subsidiar, debiendo retribuir la compensación correspondiente al subsidio, a los prestadores de los servicios en los términos que se convengan.</p>	<p>ARTICULO 172. A su vez, el Estado o el ayuntamiento, podrán reglamentar la instrumentación de un subsidio directo, determinado en un padrón de usuarios elaborado por ellos mismos, en donde para cada caso se indique el porcentaje a subsidiar, debiendo retribuir la compensación correspondiente al subsidio, a los prestadores de los servicios en los términos que se convengan.</p>
<p>(REFORMADO P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2010) Dicho subsidio se otorgará condicionado a que se instale medidor; que el consumo no sea mayor al volumen que establezca el ayuntamiento; y al pago oportuno de los servicios.</p>	<p>(REFORMADO P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2010) Dicho subsidio se otorgará condicionado a que se instale medidor; que el consumo no sea mayor al volumen que establezca el ayuntamiento; y al pago oportuno de los servicios.</p>
<p>El subsidio a que se refiere el párrafo anterior se indicará en los recibos de manera separada a la cantidad a pagar por los usuarios, en relación con el valor total de los servicios públicos.</p>	<p>El subsidio a que se refiere el párrafo anterior se indicará en los recibos de manera separada a la cantidad a pagar por los usuarios, en relación con el valor total de los servicios públicos</p>
	<p>El Estado, los ayuntamientos, y los organismos operadores de agua, obligadamente instrumentarán un subsidio directo del servicio que se le preste a las instituciones educativas públicas, en el ámbito de</p>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

sus respectivas competencias. Dicho subsidio será del 50% sobre el consumo facturado, y seguirá los parámetros normativos que establezca la presente Ley; no implicará en ningún caso la exención del servicio, con independencia que a las instituciones educativas bajo ningún caso se suspenderá por completo el suministro de agua potable, por falta o atraso en el pago de sus cuotas o tarifas.

SÉPTIMA. Que con el propósito de tener un conocimiento más amplio del alcance del contenido de esta iniciativa, el diputado Mario Lárraga Delgado, Presidente de la Comisión del Agua, solicitó opinión al INTERAPAS, pero habiendo transcurrido el plazo previsto por el numeral que fundamenta dicha petición sin que se haya hecho llegar la misma se determina resolver sin ésta.

OCTAVA. Que del análisis de esta iniciativa se desprende lo siguiente:

1. Que la iniciativa busca adicionar al artículo 172 el párrafo cuarto, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, con el propósito de establecer un subsidio para las instituciones educativas de un 50% en las tarifas o cuotas que cobran el Estado, los ayuntamientos y organismos operadores de agua potable por la prestación de este.

1.2. A la luz de lo preceptuado por la fracción II del artículo 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta determinación tiene sus soporte en lo siguiente:

1.2.1. Antecedente, este es el origen o necesidad del cambio normativo que se sugiere en esta iniciativa, es claro que éste tiene su derivación en la pertinencia de que la Ley de la materia, que en este caso es la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, el que se establezca por parte del Estado, ayuntamientos y organismos operadores de agua un subsidio de un 50% para las escuelas en el servicio de este líquido.

1.2.2. Su Constitucionalidad. Este análisis es permisible hacerse desde la óptica de la Carta Magna Federal, más no del Código Político Local; ya que el principio de supremacía constitucional esta previsto en el artículo 133, del Ordenamiento Supremo, que dice:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

1.2.2.1. El artículo 115, de la Carta Magna Federal, dice:

"Art. 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de

igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

b).- Alumbrado público.

c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d).- Mercados y centrales de abasto.

e).- Panteones.

f).- Rastro.

g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

(...)"

Importa destacar de la norma suprema transcrita, lo siguiente:

1.2.2.2. Las Legislaturas de los Estados deben expedir las leyes en materia municipal que, entre otras cuestiones, establezcan las bases generales de la administración pública municipal y las disposiciones aplicables en los Municipios que no cuenten con los bandos y reglamentos municipales.

Al respecto, La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado en su jurisprudencia P./J. 129/2005(18) que lleva por rubro: "**LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL. OBJETIVO Y ALCANCES DE LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**", que la reforma sufrida por la norma constitucional que antes aludía a las "bases normativas" en lugar de a las "leyes en materia municipal", tuvo como "**propósito del Órgano Reformador de ampliar el ámbito competencial de los Municipios y delimitar el objeto de las leyes estatales en materia municipal, a fin de potenciar la capacidad reglamentaria de los Ayuntamientos**". En este sentido, explica que "**las bases generales de la administración pública municipal sustancialmente comprenden las normas que regulan, entre otros aspectos generales, las funciones esenciales de los órganos municipales previstos en la Ley Fundamental, como las que corresponden al Ayuntamiento, al presidente municipal, a los regidores y síndicos, en la medida en que no interfieran con las cuestiones específicas de cada Municipio, así como las indispensables para el funcionamiento regular del Municipio, del Ayuntamiento como su órgano de gobierno y de su administración pública; las relativas al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los cinco incisos de la fracción II del artículo 115 constitucional, incluidos en la reforma, entre las que se pueden**



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

mencionar, enunciativamente, las normas que regulen la población de los Municipios en cuanto a su entidad, pertenencia, derechos y obligaciones básicas; las relativas a la representación jurídica de los Ayuntamientos; las que establezcan las formas de creación de los reglamentos, bandos y demás disposiciones generales de orden municipal y su publicidad; las que prevean mecanismos para evitar el indebido ejercicio del gobierno por parte de los munícipes; las que establezcan los principios generales en cuanto a la participación ciudadana y vecinal; el periodo de duración del gobierno y su fecha y formalidades de instalación, entrega y recepción; la rendición de informes por parte del Cabildo; la regulación de los aspectos generales de las funciones y los servicios públicos municipales que requieren uniformidad, para efectos de la posible convivencia y orden entre los Municipios de un mismo Estado, entre otras". Concluye destacando que "los Municipios tendrán que respetar el contenido de esas bases generales al dictar sus reglamentos, pues lo establecido en ellas les resulta plenamente obligatorio por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en aspectos fundamentales, el cual debe entenderse como el caudal normativo indispensable que asegure el funcionamiento del Municipio, sin que esa facultad legislativa del Estado para regular la materia municipal le otorgue intervención en las cuestiones específicas de cada Municipio, toda vez que ello le está constitucionalmente reservado a este último."

1.2.2.3. El Municipio tiene un ámbito competencial exclusivo para dictar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le competen, así como para asegurar la participación ciudadana y vecinal. Al ejercer esta atribución, el Municipio debe acatar las bases establecidas en las leyes en materia municipal que expidan las Legislaturas estatales.

En su jurisprudencia P./J. 133/2005(19), la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó que al contemplar la disposición constitucional la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos acatando las bases que se establezcan en las leyes en materia municipal, el órgano Reformador de la Constitución "buscó establecer un equilibrio competencial en el que prevaleciera la regla de que un nivel de autoridad no tiene facultades mayores o más importantes que el otro, sino un esquema en el que cada uno tenga las atribuciones que constitucionalmente le corresponden; de manera que al Estado compete sentar las bases generales a fin de que exista similitud en los aspectos fundamentales en todos sus Municipios, y a éstos corresponde dictar sus normas específicas, dentro de su jurisdicción, sin contradecir esas bases generales."

1.2.2.4. La disposición constitucional contempla también a favor de los Municipios la facultad de administrar libremente su hacienda, señalando que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, específicamente, las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo, entre los que se encuentra el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Precisa la norma suprema que las leyes federales no deberán limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria y de la prestación de los servicios públicos, ni conceder exenciones en relación con las mismas, así como que en las leyes estatales tampoco se establecerán exenciones o



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones, pues sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Ahora bien, en relación con lo anterior, la Suprema Corte de la Nación ha examinado específicamente la problemática consistente en determinar si el servicio de suministro de agua potable para bienes del dominio público se comprende en el supuesto de exención que prevé el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Federal, conforme al texto derivado de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, análisis que resulta útil para la resolución del presente asunto, en tanto que la citada norma sólo ha sido objeto de modificación posterior mediante el decreto publicado en el referido medio de comunicación oficial de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en virtud del cual se cambió la locución "Estados" que aparecía en su segunda parte por la de "entidades federativas".(20)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido lo siguiente:

El artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución, prevé una regla general consistente en prohibir todo tipo de exención sobre las contribuciones municipales, al señalar que las leyes federales no pueden limitar a los Estados la facultad de establecer contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o sobre los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos municipales, así como que no pueden conceder exenciones sobre esos conceptos, y que los Estados no pueden establecer ni contemplar exención o subsidio en favor de persona o institución alguna respecto de los propios conceptos, esto es, la propiedad inmobiliaria o los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos municipales.

La propia norma contempla una excepción a la prohibición general al establecer que estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, las Entidades Federativas o los Municipios, salvo que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Inicialmente, la Segunda Sala, en la jurisprudencia 2a./J. 22/97(22), sostuvo que la disposición constitucional "al autorizar la exención, claramente la hace extensiva no sólo a los tributos sobre la propiedad inmobiliaria, sino también a los ingresos que obtenga el Municipio por los servicios públicos a su cargo, lo cual significa que se refirió a las contribuciones causadas por aquellos servicios que se presten en relación con los bienes de dominio público en favor de la Federación, Estados u organismos descentralizados".

El anterior criterio dejó de tener aplicación con la reforma que sufrió la propia norma constitucional por decreto publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, pues con anterioridad establecía: "Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones", esto es, remitía a los incisos a) y c) de la propia fracción IV, a saber, contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y los servicios públicos. En cambio, el texto vigente suprimió tal remisión para consignar expresamente que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las Entidades Federativas



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

o los Municipios, con lo cual se refiere en exclusiva a los inmuebles respecto de las contribuciones establecidas sobre la propiedad raíz, y no respecto de los derechos generados por la prestación de servicios públicos municipales.

Se concluye de lo anterior, que **"la exención constitucional no puede hacerse extensiva al pago de los derechos por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por el simple hecho de que el usuario de esos servicios ocupe un inmueble de dominio público, sea de la Federación, del Estado o del Municipio."**

Refuerza esa conclusión el procedimiento legislativo del que emanó la reforma de referencia, ya que de la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, se advierte que su propósito fue evitar que la Federación y sus organismos descentralizados tuvieran que pagar impuestos sobre la propiedad inmobiliaria, presas, refinерías y puertos, entre otras, pero no dejar de pagar por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

El hecho de que en las discusiones sostenidas en torno a las reformas al artículo 115 de la Constitución Federal en mil novecientos noventa y nueve respecto del tema de las exenciones a las contribuciones municipales, éstas se refieren al impuesto predial, supuesto en que la calidad de bien del dominio público sí es determinante para el surgimiento de la figura tributaria y, por el contrario, no se refieren a la exención de pago de contribuciones por la prestación de servicios públicos, hace claro que respecto de éstos no puede entenderse la exención, que no se da en atención al sujeto ni a la función u objeto público del inmueble, salvo que se trate de las entidades paraestatales y de los particulares, sino atendiendo a la calidad de bien de dominio público y, en este sentido, aunque el Estado, ayuntamientos y organismos operadores de agua sean el sujeto pasivo de la obligación tributaria y el bien inmueble esté afecto a un objeto público, no se puede hacer extensiva la exención, si no se trata de un bien de dominio público.

En este tenor, si la calidad de bien de dominio público es la que hace surgir la exención, entonces, dicho elemento objetivo deberá ser determinante para la configuración de la figura tributaria, por lo que resulta importante destacar que en el caso del impuesto sobre bienes raíces, el aspecto objetivo del hecho imponible consiste en la propiedad o posesión de un bien inmueble, la cual resulta necesaria en este supuesto para el nacimiento de la obligación tributaria y, en cambio, en los derechos, el hecho imponible consiste en la recepción del servicio público de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento y, por tal motivo, la calidad de un bien inmueble, ya sea de dominio público o no, es indiferente para la configuración del tributo, lo que se explica a través del distinto papel que juega el bien de dominio público en cada tipo de contribución.

En el primer caso, la propiedad o posesión de dicho bien inmueble es el elemento necesario de la figura tributaria que hace nacer la obligación por lo que, si es de dominio público, impedirá que ésta nazca, ya que goza de la exención constitucional; en cambio, en el segundo caso, el bien inmueble no es parte de la figura tributaria, y en nada le afecta si tiene la calidad de bien de dominio público, por lo que nace la obligación tributaria y no opera la exención; por tanto, las exenciones sólo proceden si para el surgimiento de la figura tributaria es determinante un acto o un hecho jurídico relacionado con un bien inmueble de dominio público, como es la propiedad o posesión; sin que sea obstáculo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

a lo anterior el hecho de que sea un organismo descentralizado quien preste el servicio público que originalmente corresponde al Municipio, porque la norma constitucional de que se trata prohíbe exentar a los bienes del dominio público que requieran de tales servicios municipales.

Así, se concluye que "las exenciones sólo operan respecto del inciso a) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal; es decir, respecto de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria, por ser éste el único caso en el que la calidad de bien de dominio público es determinante para el surgimiento de la obligación, pues sólo aquí un acto o un hecho jurídico relacionado con la propiedad inmobiliaria, influirá en el nacimiento de la obligación tributaria, impidiendo que ésta nazca, y haciendo procedente la exención."

Por otro lado, debe destacarse que la Segunda Sala del Alto Tribunal, al fallar la contradicción de tesis 43/2010(23), partiendo del resumido criterio del Alto Tribunal en Pleno, estableció la jurisprudencia 2a./J. 40/2010(24), en la que se establece:

"DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO. NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO, REFORMADO MEDIANTE

DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999, AL CUAL REMITE EL NUMERAL 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA. El análisis histórico y teleológico del indicado artículo 115 revela que el Constituyente Permanente ha fortalecido al Municipio Libre y procurado su hacienda, especialmente a través de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, en la que incorporó la fracción IV para establecer que los Municipios administrarán libremente su hacienda, precisando los ingresos que les corresponde percibir, como las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y los derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, incisos a) y c); y en la que, además, prohibió que las leyes federales y estatales concedieran exenciones en relación con las contribuciones mencionadas, con excepción de los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, respecto de los cuales señaló expresamente que estarían exentos de esas cargas tributarias. Ahora bien, esa reforma constitucional fue interpretada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que dicha exención era aplicable tanto a los tributos sobre propiedad inmobiliaria como a los demás ingresos obtenidos por los Municipios por los servicios públicos a su cargo, caso en el que se encontraban los derechos por el servicio de suministro de agua, emitiendo la jurisprudencia 2a./J. 22/97, de rubro: "DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR LOS MUNICIPIOS PARA BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO. QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA EXENCIÓN DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.". Empero, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada mediante decreto publicado en el indicado medio de difusión oficial el 23 de diciembre de 1999, a efecto de reiterar la intención de fortalecer la hacienda municipal, modificando la exención otorgada a los bienes de dominio público, al suprimir la alusión a las contribuciones previstas en los incisos a) y c) de esa fracción, además de aclarar que dicho beneficio fiscal es inaplicable si esos bienes son utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Así, del análisis de esa reforma constitucional



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

se advierten cambios sustanciales que ameritan una nueva interpretación cuyo resultado revela que la exención analizada atiende sólo a la calidad del bien de dominio público y no al carácter del sujeto pasivo de la relación tributaria o a la función u objeto públicos; por lo que tal beneficio se circunscribe a la actualización de un hecho imponible que tenga como objeto la propiedad, posesión o detentación de un bien del dominio público, lo cual tiene singular relevancia, dado que únicamente en las contribuciones sobre alguna conducta relacionada con bienes raíces, el aspecto objetivo del hecho imponible se vincula directamente con la propiedad, posesión o detentación de un bien inmueble de ese tipo; en cambio, en los derechos por servicios el supuesto generador de la obligación tributaria es la recepción del servicio público y, por tal motivo, la calidad de un bien inmueble, ya sea de dominio público o no, es indiferente para la configuración del tributo. Sobre tales premisas, se colige que suprimida la alusión que el Texto Fundamental reformado hacía a las contribuciones previstas en los incisos a) y c) de la citada fracción IV del artículo 115, en relación con la remisión del artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso b), último párrafo, se concluye que la exención relativa sólo opera respecto de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria precisados en el inciso a) del primer precepto invocado, por ser el único caso en el que la calidad de bien de dominio público es determinante para el surgimiento de la obligación fiscal, no así en relación con las contribuciones a que se refiere el inciso c) de la propia fracción IV, como son los derechos por el servicio de suministro de agua potable, que se causan sin atender a la calidad del bien del dominio público, sino por la simple prestación del servicio público que amerita, por regla general, una contraprestación."

En el caso concreto que nos ocupa, el subsidio de un 50% para las escuelas en el pago de los derechos por el servicio de agua potable por parte del Estado, ayuntamientos y organismos operadores de agua, se traduce en una transgresión al principio de reserva de fuente de ingresos municipales, el cual asegura a los Municipios que tendrán disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas, prohibiéndose específicamente a la Federación y Entidades Federativas establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y respecto de las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, así como sobre los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo, con la única excepción establecida para los bienes de dominio público de la Federación, de las Entidades Federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, excepción que como ha quedado determinado por el Alto Tribunal, no comprende a las contribuciones sobre los ingresos por la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

En efecto, debe considerarse, por un lado, que la norma constitucional reserva al Municipio los ingresos provenientes de la prestación de los servicios públicos a su cargo, entre ellos, el servicio de agua potable y alcantarillado, y prohíbe de manera expresa a la Federación y Entidades Federativas que concedan exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna en relación con las contribuciones derivadas de esos servicios. Esto es, la prohibición constitucional es de carácter absoluto, de suerte tal que ninguna ley federal o estatal podrá contemplar previsiones que se traduzcan en la falta de percepción de los derechos que corresponden a los Municipios por los servicios que proporcionen sin resultar contraria al numeral 115, fracción IV, de la Constitución.

Refuerzan lo determinado, las tesis de jurisprudencia P./J. 34/2002(26) y P./J. 116/2006(27), que establecen:



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ARTÍCULO 10, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-Llave, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN FISCAL DE NO SUJECCIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que las leyes de los Estados no pueden establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones que corresponde recaudar a los Municipios sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, respecto de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo de aquéllos, y que sólo estarán exentos del pago de dichas contribuciones los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, siempre que no sean utilizados por entidades paraestatales o particulares para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, es decir, que lo que prohíbe el indicado precepto de la Constitución Federal es la situación de excepción en que pudiera colocarse a determinados individuos, a través de la concesión de un beneficio tributario que permita que no contribuyan al gasto público, en evidente detrimento de la hacienda municipal. En congruencia con lo anterior, se concluye que la exención general a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Veracruz-Llave, que prevé el artículo 10, último párrafo, de la Constitución Política de aquella entidad federativa, reformado por decreto publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, el tres de febrero de dos mil, contraviene el referido precepto de la Constitución General de la República, ya que permite que dicha institución omita el pago de las contribuciones municipales, en menoscabo de la hacienda municipal.

1.2.4. Justificación y pertinencia. Los argumentos que se expresan en la exposición de motivos de esta iniciativa no son lo suficientemente razonables y objetivos con el contenido normativo de la misma, ya que se plantea un problema relativo a que el pago del servicio de agua potable en las escuelas lo realizan los padres de familia y los docentes; más sin embargo, no se hace analiza la misma a la luz de la normativa constitucional.

1.2.5. Modificación de contenido normativo y razones. Si bien la fracción IV del artículo 115 constitucional, establece la prohibición de otorgar subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones que corresponde recaudar a los Municipios sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, respecto de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, por lo que la parte de esta propuesta es inviable; pero lo relativo a prohibir que los prestadores de servicio de agua potable bajo ningún caso suspendan por completo el suministro de agua potable, por falta o atraso en el pago de sus cuotas o tarifas a las instituciones educativas, es una prevención normativa pertinente, en razón de que el agua potable y el saneamiento es un derecho humano establecido en el artículo 4° de la Carta Magna Federal y en instrumentos internacionales a lo que las diferentes instancias gubernamentales están obligados a garantizar por su trascendencia social, no obstante, el artículo 181, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, ya prevé esta prohibición como es visible enseguida:

"ARTÍCULO 180. BIS. Queda prohibido al prestador de los servicios suspender o limitar el servicio público de drenaje, agua potable o alcantarillado, de manera temporal o definitiva, por falta de pago en las escuelas públicas de educación básica obligatoria.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Conforme al párrafo que antecede, el prestador de dichos servicios deberá tomar las previsiones necesarias para que el suministro de agua potable satisfaga, cuando menos, el consumo mínimo indispensable, y que la misma sea salubre, aceptable, accesible y asequible, para satisfacer las necesidades de los menores.”

De tal manera, que se determina la inviabilidad de éste párrafo, debido a que ya se encuentra previsto en el conjunto normativa.

OCTAVA. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86, 143 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Se declara improcedente iniciativa descrita en preámbulo.

DADO POR LA VÍA VIRTUAL POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS VEINTIDOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DEL AGUA.

Prosecretario: dictamen número catorce, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión a votación nominal.

Prosecretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...;(continúa con la lista); 20 votos a favor; y cinco abstenciones.

Presidenta: contabilizados 20 votos a favor; y cinco abstenciones; por tanto, por MAYORÍA se aprueba desechar por improcedente la iniciativa que impulsaba Adicionar al artículo 172 el párrafo cuarto, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; notifíquese.

A discusión el dictamen número quince con Proyecto de Resolución; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN QUINCE

CC. Diputadas y Diputados de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presentes.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

En Sesión Ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el 12 de marzo del año 2020, se consignó a la Comisión de Desarrollo Rural y Forestal, bajo el **turno 4171**, iniciativa que propone expedir la Ley de Huertos Urbanos en el Estado de San Luis Potosí, misma que fue presentada por la Diputada Marite Hernández Correa.

En virtud de lo anterior, las integrantes de la comisión que suscriben el presente Dictamen, verificaron la viabilidad y legalidad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 75, 85, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llegó a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, confiere atribuciones al Congreso del Estado para dictar, derogar y abrogar leyes; en consecuencia, es competente para conocer y resolver lo procedente sobre la iniciativa que se describe en el preámbulo.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias. En virtud de ello, podemos advertir que, de las disposiciones contenidas en los artículos, 73, 74 y 76, de la referida Constitución de la República, no se desprende facultad exclusiva del Congreso de la Unión o de sus respectivas Cámaras, para legislar en la materia y en los términos que se refiere en la iniciativa de cuenta.

TERCERO. Que en razón del considerando que antecede, y de conformidad con lo establecido por los artículos, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracciones I y XLVIII, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 15 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 92, 98 fracción VII, y 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete al Congreso del Estado por conducto de esta comisión legislativa, conocer y dictaminar la iniciativa citada en el proemio.

CUARTO. Que acorde a lo preceptuado por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, la legisladora proponente de la iniciativa, se encuentra legitimada para promoverla ante este Congreso.

QUINTO. Que a fin de conocer las razones expuestas por la proponente que sustenta la iniciativa de cuenta, a continuación, se hace la reproducción de la exposición de motivos inserta en ella, la que es del siguiente tenor:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), más de la mitad de la población mundial vive en ciudades, y según



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

la previsiones esta cifra se duplicará en 2050. El problema de la urbanización, según los datos de esta Organización, es que las ciudades son responsables del 70% de las emisiones de CO2 en el mundo; que la vida en la ciudad a menudo genera malos hábitos alimentarios; y que las zonas urbanas son una fuente importante de desperdicio de alimentos; además de que la urbanización se está produciendo a costa de los recursos naturales y los espacios verdes, como es el caso del desarrollo inmobiliario en la Sierra de San Miguelito, aquí en San Luis Potosí, lo cual, de acuerdo con la FAO, acrecienta la vulnerabilidad de las comunidades urbanas a los efectos del cambio climático.

Para el caso de México, según el Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 78 por ciento de la población mexicana habita en zonas urbanas. Según cifras del Consejo Estatal de Población (Coespo), en el 2010, el 65 por ciento de la población del Estado de San Luis Potosí era urbana y habitaba en 63 localidades, mientras que el 35 por ciento era rural y habitaba en 6,766 localidades, es decir, demasiada gente en pocos lugares y muy pocas personas en amplias extensiones del territorio potosino. En el 2015, más de la mitad de la población total (54%) tenía un ingreso inferior a la línea de bienestar; y casi la mitad de la población (46%), 1 millón 260 mil 108 habitantes, se encontraban en condición de pobreza; el 36.5 por ciento en pobreza moderada, y poco más de 9 por ciento en pobreza extrema. Además, casi una quinta parte de la población, el 17 por ciento, tenía carencia por acceso a la alimentación.

Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible es el segundo objetivo de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que los países adoptaron en septiembre de 2015 para abordar los retos globales que incluyen la pobreza, el hambre y la malnutrición, el cambio climático, el crecimiento inclusivo y la gestión sostenible de los recursos naturales.⁽¹⁾

La FAO es la agencia de las Naciones Unidas que lidera el esfuerzo internacional para poner fin al hambre. Su objetivo es lograr la seguridad alimentaria para todas y todos, y al mismo tiempo garantizar el acceso regular a alimentos suficientes y de buena calidad para llevar una vida activa y sana. Con más de 194 Estados miembros, la FAO trabaja en más de 130 países.⁽²⁾

México es uno de los miembros fundadores de la FAO y, durante más de 70 años, la asistencia técnica de la Organización ha contribuido a mejorar la seguridad alimentaria de las comunidades rurales más pobres del país.⁽³⁾ Actualmente el **Marco de Prioridades de País (MPP) 2020-2024**, mediante el cual la FAO guía su asistencia, está en formulación para adecuarse a las nuevas prioridades del Gobierno de México, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mismo que contempla garantizar empleo, educación, salud y bienestar; impulsar el desarrollo rural integral, e incentivar y lograr la autosuficiencia alimentaria.

⁽¹⁾El camino hacia el hambre cero 2030, <http://www.fao.org/resources/infographics/infographics-details/es/c/1027149/>

⁽²⁾<http://www.fao.org/about/es/>

⁽³⁾México y la FAO, <http://www.fao.org/documents/card/fr/c/34b8b08d-35c7-46c7-b9f2-caa5c75b623d>



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

*Objetivos acordes con los **Objetivos Estratégicos de la FAO en el ámbito global**, de crear un entorno propicio para el establecimiento de sistemas agrícolas y alimentarios más integradores y eficientes a nivel local, nacional e internacional; así como contribuir a la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición; y aumentar y mejorar el suministro de bienes y servicios procedentes de la agricultura.⁽⁴⁾*

La FAO en México ha aportado asistencia técnica al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (Sistema DIF), para contribuir a la disminución del sobrepeso y obesidad Infantil en edad escolar primaria. Asimismo, con los Sistemas DIF estatales de Zacatecas y San Luis Potosí se impulsan actividades para lograr la alimentación escolar saludable vinculando las compras públicas realizadas para los comedores escolares con los productores locales.⁽⁵⁾

La FAO también fomenta y apoya la promoción de los huertos escolares con objetivos educativos para ayudar a los estudiantes, a los educadores y a las familias a vincular el cultivo de alimentos con una dieta adecuada, desarrollar aptitudes para la vida, e incrementar la concienciación sobre cuestiones medioambientales.⁽⁶⁾

Un ejemplo de política alimentaria innovadora es el huerto escolar del colegio General Lázaro Cárdenas en Ajalpan, Estado de Puebla, en donde los 96 escolares, con la ayuda ocasional de sus padres, participan en la producción de sus alimentos en el huerto de su escuela, que produce actualmente 13 tipos diferentes de hortalizas y se completa con un gallinero.⁽⁷⁾

⁽⁴⁾Marco de Prioridades de País de la FAO en México 2014-2018.

⁽⁵⁾México y la FAO. Contribuyendo a la erradicación del hambre y de toda forma de malnutrición. <http://www.fao.org/3/ax276s/AX276S.pdf>

⁽⁶⁾5 beneficios de los huertos escolares, <http://www.fao.org/resources/infographics/infographics-details/es/c/1107111/>

⁽⁷⁾La escuela mexicana donde los alumnos plantan, cosechan y comen juntos, <http://www.fao.org/fao-stories/article/es/c/1142779/>

Después de que un estudio de la ONG local SURCOS, descubriera que el 87 por ciento de los jóvenes en la comunidad náhuatl de la localidad de Ajalpan padecían problemas de salud causados por una alimentación inadecuada, producto de las dificultades económicas por las que atraviesan sus familias, la escuela decidió tomar un papel

activo en lo que los alumnos comen, ofreciendo desayunos y almuerzos a sus estudiantes todos los días de la semana con los productos que obtienen del huerto escolar, y no solo mejoró la salud de los escolares, sino sus calificaciones también. Esta práctica se extendió a su vida familiar y algunos padres crearon sus propios huertos en casa.

La FAO también apoya la creación de huertos comunitarios, en la ciudad de Medellín, Colombia, estos huertos han beneficiado a más de 7 mil 500 familias, que ahora pueden cultivar sus propios alimentos e incluso vender el excedente.

En la Ciudad de México diversas iniciativas del Gobierno y del sector privado están creando en toda el área urbana las "azoteas verdes". La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México ha promovido la instalación



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

de huertos en los tejados con sistemas de hidroponía, mientras que la Secretaría de Medio Ambiente tiene un programa para la “naturalización” de azoteas con plantas suculentas con el que se pretende reducir el impacto ambiental de los contaminantes atmosféricos. Hasta la fecha, el programa ha ayudado a instalar camas de plantas suculentas en más de 12 mil 300 m² de azoteas, en escuelas, hospitales, el Museo de Historia Natural y otros edificios civiles. Algunos de los grandes edificios corporativos también albergan azoteas verdes. Un grupo de planificadores urbanos, llamado Efecto Verde, se ha propuesto como meta que el 40 por ciento de la superficie urbanizada de la ciudad esté cubierta con vegetación de bajo mantenimiento hacia el año 2030.⁽⁸⁾

Diversos organismos internacionales como Naciones Unidas, la FAO y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, han implementado un conjunto de líneas de acción entre las que se encuentra la agricultura urbana, para que en México y en el mundo sea posible lograr el desarrollo sustentable. La agricultura urbana es la práctica agrícola y pecuaria en las ciudades, con el fin de generar productos de autoconsumo y también destinados a la producción de alimentos para el autoconsumo y venta en el Mercado. La agricultura urbana, permite incorporar nuevas áreas de cultivo que se encuentran en las ciudades, como patios, jardines, terrazas, azoteas, y camellones.⁽⁹⁾

⁽⁸⁾Adela Chávez y Juan Ariosto Palacios Vásquez (2017): “Importancia de los cursos de agricultura urbana ante el cambio climático y la seguridad alimentaria en México”, Revista DELOS: Desarrollo Local Sostenible, n. 28 (febrero 2017). En línea: <http://www.eumed.net/rev/delos/28/cursos-agricultura.html>
<http://hdl.handle.net/20.500.11763/delos28cursos-agricultura>

⁽⁹⁾Adela Chávez y Juan Ariosto Palacios Vásquez (2017): “Importancia de los cursos de agricultura urbana ante el cambio climático y la seguridad alimentaria en México”, Revista DELOS: Desarrollo Local Sostenible, n. 28 (febrero 2017). En línea: <http://www.eumed.net/rev/delos/28/cursos-agricultura.html>
<http://hdl.handle.net/20.500.11763/delos28cursos-agricultura>

De acuerdo con un equipo de investigadores dirigido por la Universidad Estatal de Arizona y Google, los huertos en los techos, los jardines verticales y las parcelas podrían ser cruciales para combatir el hambre en las áreas urbanas. Los huertos urbanos también aumentan la cobertura vegetal, una forma clave de limitar el aumento de las temperaturas en las ciudades, a menudo varios grados más cálidas que las áreas rurales cercanas debido al calor atrapado por carreteras y edificios. Además, los huertos urbanos pueden reducir el riesgo de inundación durante los fuertes aguaceros y ayudar a mantener el agua en las zonas secas

Con sustento en lo anterior es que proponemos expedir la Ley de Huertos Urbanos en el Estado de San Luis Potosí, con la cual se fomenta la creación, mantenimiento y explotación de huertos urbanos; la creación de espacios verdes y sistemas alimentarios sostenibles, con efecto positivo en la seguridad alimentaria y la nutrición, para ayudar a mejorar los medios de vida y el bienestar de las personas en las comunidades urbanas y periurbanas, entendidas estas últimas como población urbana con altos índices de pobreza que vive en áreas marginales.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

SEXTO. En virtud de se trata de la expedición de una nueva ley, no ha lugar expresar cuadro comparativo a que se refiere la fracción II del artículo 86 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMO. Que la iniciativa que se analiza, se encuentra compuesta de 30 artículos; de los que se desprenden entre otras, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Que todos los habitantes cuenten con huerto urbano.
2. Que todas las dependencias, órganos autónomos procuren contar con al menos un huerto en sus instalaciones.
3. Que el Gobierno facilite el acceso a huertos mediante el apoyo gubernamental y beneficios fiscales.
4. La SEGAM debe brindar acompañamiento técnico a los beneficiarios de huertos urbanos.
5. Supone la existencia de huertos urbanos públicos, y se consideren como espacios públicos en términos de la ley de desarrollo urbano, lo que supone que los mismos, se encuentran destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito.
6. Que las dependencias y órganos autónomos, establezcan en su proyecto de presupuesto, el destinado para mantenimiento de huertos urbanos.
7. Que la administración de un huerto urbano público, es responsabilidad del órgano de gobierno que corresponda.
8. Se obliga a la Secretaría de Finanzas a presentar una propuesta de beneficios fiscales para quienes participen en proyectos de huertos urbanos.
9. Se obliga a la SEDESORE a otorgar apoyos gubernamentales a personas que manifiesten su interés en iniciar un proyecto de huerto urbano.
10. Se obliga a la SEGAM a contar en su presupuesto con el correspondiente a programas y acciones relativos a la creación, mantenimiento o ampliación de huertos urbanos.

OCTAVA. Que La ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 19 que; *“A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de esta Ley, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso, primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional, para cubrir los nuevos gastos en los términos del párrafo anterior.

Las iniciativas de ley o de Decreto que se presenten a la consideración del Congreso del Estado deberán ir acompañadas por una evaluación del impacto presupuestario del mismo, la cual será validada por el Ejecutivo Estatal, previo a su aprobación; asimismo, la Secretaría realizará las estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la normatividad estatal, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad.”

NOVENA. Que, del contenido de la iniciativa, no se desprende que se hubiera acompañado la evaluación del impacto presupuestal que implica su entrada en vigor, por lo que, resulta necesario proceder a desechar la iniciativa por esa razón.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 92 párrafo segundo, y 94, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Por los razonamientos lógico – jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se desecha la iniciativa citada en el proemio.

Notifíquese.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL DADO EN LA SALA VIRTUAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL.

Secretaria: dictamen número quince, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, a votación nominal.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...;(continúa con la lista); 17 votos a favor; dos abstenciones; y seis votos en contra.

Presidenta: contabilizados 17 votos a favor; dos abstenciones; y seis votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba desechar por improcedente la iniciativa que impulsaba Expedir la Ley de Huertos Urbanos en el Estado de San Luis Potosí; notifíquese.

A discusión el dictamen número dieciséis con Proyecto de Resolución; Segundo Prosecretario inscriba a quienes vayan a intervenir.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

DICTAMEN DIECISÉIS

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES.

A las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Ecología y Medio Ambiente les fue enviado en Sesión de la Diputación Permanente de fecha 21 de agosto del año 2020, el Punto de Acuerdo con el número de **turno 4975**, que requiere exhortar al Gobernador del Estado; a los Servicios de Salud Local; a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental; y a los presidentes de los 58 municipios de la Entidad, planear, implementar y difundir medidas adecuadas de clasificación, manipulación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos del material, equipo y accesorios de protección desechables usados por el personal médico y ciudadanía en general, presentado por la Diputada Vianey Montes Colunga.

En tal virtud al entrar en estudio y análisis del referido Punto de Acuerdo, los integrantes de las Comisiones consideraron atender los antecedentes y justificación que se exponen en el mismo y que se citan a continuación:

"ANTECEDENTES

Como medida de protección ante el virus SARS-CoV2 (COVID 19) se implementó el uso de material, equipo y accesorios de protección, lo que provocó el aumento del consumo de estos productos, mismos que son cubrebocas, batas, cubre botas, guantes y demás insumos que son usados tanto en lo personal médico de hospitales públicos y privados, como por la ciudadanía en general, y al ser productos desechables el aumento de su producción y desecho aumenta, toda vez que el equipo medio ocupa más de un juego de estos al día.

Día a día se genera un importante cúmulo de desechos proveniente del uso médico y personal como protección ante el mencionado virus, desechos a los cuales no se les da un tratamiento adecuado, incluso se desechan en la vía pública generando además de un foco de infección, contaminación ambiental.

JUSTIFICACIÓN

Un medio ambiente sano, es un derecho elemental y humano al que todos los mexicanos tenemos derecho, mismo que está contemplado en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual manera se encuentra contemplado en Tratados Internacionales.

Le corresponde al Estado garantizar el respeto a este Derecho, por lo cual es este el responsable de implementar las acciones para salvaguardar este bien jurídico fundamental, si bien existen normas oficiales mexicanas para el manejo de residuos peligrosos de origen médico-infeccioso, lo cierto es que no se están siguiendo, tal es así que podemos encontrar en la vía pública desechos de esta naturaleza, pudiendo provocar, además de contaminación, un mayor contagio.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

CONCLUSIÓN

Ante esta problemática de salud pública y deterioro del medio ambiente por la alta y rápida generación de residuos provenientes de hospitales y sociedad en general, producto de la protección y tratamiento de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se vuelve indispensable el trabajo en la planeación, implementación y difusión de las medidas adecuadas de clasificación, manipulación y tratamiento y disposición final de los residuos del material, equipo y accesorios de protección desechables.

Por lo tanto, al ser el Estado el obligado a garantizar al acceso del ciudadano a un medio ambiente sano, le corresponde, a través de las instituciones correspondientes, siendo estas la Secretaría de Salud y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, así como a los ayuntamientos del Estado la difusión de las medidas adecuadas para la clasificación, manipulación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos del material, equipo y accesorios de protección desechables usados como protección y tratamiento ante este virus”.

En tal virtud al entrar en estudio y análisis del referido exhorto, los integrantes de las comisiones presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que estas Comisiones son competentes para dictaminar de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 107 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Punto de Acuerdo remitido por la Directiva del Honorable Congreso del Estado, que requiere exhortar al Gobernador del Estado; a los Servicios de Salud Local; a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental; y a los presidentes de los 58 municipios de la Entidad, planear, implementar y difundir medidas adecuadas de clasificación, manipulación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos del material, equipo y accesorios de protección desechables usados por el personal médico y ciudadanía en general.

SEGUNDO. Que la promovente argumenta que derivado de la pandemia que se vive actualmente ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se han estado utilizando para la protección de los habitantes y el personal médico, material, equipo y accesorios de protección desechables, la utilización de las medidas de protección antes citadas, han coadyuvado con la autoridad sanitaria para cumplir con la protección del Derecho a la Salud, consagrado en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, sin embargo, la promovente argumenta que de la utilización de las medidas de protección señaladas se han generado de forma rápida una gran cantidad de residuos médicos y residuos sólidos.

TERCERO. Que sobre el particular, las dictaminadoras manifiestan que:

1. Que a partir del brote de la neumonía viral que comenzó en Wuhan, China en diciembre de 2019 por el coronavirus SARS-CoV-2 y que generó la enfermedad identificada como COVID-19, que, al rápidamente convertirse en pandemia, se inició una de las emergencias sanitarias más grandes en la historia moderna a nivel global, la cual ha generado graves impactos en la economía y en los modelos de interacción social.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

2. Que una estimación del incremento en la cantidad de residuos generados en México al 26 de junio de 2020 como consecuencia de la pandemia de COVID-19 mediante diversos escenarios, tanto por la atención hospitalaria (actual y máxima), como por la generación de residuos sólidos urbanos bajo 3 escenarios (10, 30 y 50 por ciento). En total, se estimó un incremento en la generación total de residuos entre 3.3-16.5% adicional a lo generado en condiciones normales.

3. Que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) publicó en su página de internet, una nota llamada **“La gestión de residuos es un servicio público esencial para superar la emergencia de COVID-19”** en ella establece que los gobiernos deben considerar la gestión de residuos un servicio público urgente y esencial en el marco de la pandemia de la COVID-19 y que las medidas de gestión deben considerar todos los tipos de residuos incluidos los médicos, domésticos y peligrosos (PNUMA, 2020).

A nivel internacional, la clasificación de estos residuos se basa en lo establecido en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos y su eliminación, las disposiciones del Convenio giran en torno a la disminución de la generación de desechos peligrosos y la promoción de la gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos, la restricción de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, y la aplicación de un sistema regulatorio para los movimientos permisibles de desechos peligrosos y la su clasificación se establece de la forma siguiente:

- a. Residuos sanitarios con la misma composición que los desechos domiciliarios y municipales.
- b. Residuos biomédicos y sanitarios que requieren especial atención (anatómicos, lacerantes, farmacéuticos, citotóxicos, sangre fluidos corporales).
- c. Residuos infecciosos (materiales o equipos contaminados con sangre y otros fluidos o productos excretados provenientes de pacientes infectados y, desechos de laboratorio como cultivos y cepas).
- d. Otros residuos peligrosos (no exclusivos del sector de asistencia médico-sanitaria como solventes, baterías, sustancias químicas, etc.).
- e. Residuos radiactivos provenientes de sistemas de asistencia sanitaria. En nuestro país los residuos enunciados en los grupos A, B y C, son considerados Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI) y se definen como aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos que pueden causar efectos nocivos a la salud y al ambiente (SS, 2003).

El manejo inadecuado de estos residuos podría desencadenar un efecto de rebote y otras consecuencias en la salud humana y el medio ambiente, por lo que su gestión y disposición final de forma segura es vital como parte de una respuesta de emergencia efectiva (PNUMA, 2020)⁽¹⁾.

4. Que diversos reportes afirman que el periodo de cuarentena bajo el que se vive en estos momentos conlleva a un aumento de generación de residuos sólidos urbanos. De acuerdo con la Asociación Internacional de Residuos Sólidos (ISWA, 2020), se estima que la generación de residuos por los efectos del COVID-19 puede alcanzar entre el 30-50%. **Asimismo, en diversos medios de México, se han reportado incrementos en la generación, como en el caso de San Luis Potosí, México, el cual incrementó su generación diaria en hasta en un 10% (Notimex, 2020);** en otros estados como Baja California, las compras de emergencia se estima que puedan generar un aumento de entre 10 y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

15% de residuos (Compras de pánico por Covid-19 aumentarán generación de residuos en la frontera, 2020); el Municipio de Tampico ha reportado un aumento en el generación de residuos domiciliarios del 30% (Monsivais, 2020); en Hidalgo se estima que la generación de residuos se ha incrementado en un 20% (Islas, 2020), y en la Ciudad de México, se estima una generación extra de 3 mil toneladas de residuos diarias (23%) (Flores, 2020). Como se establece en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2020, a nivel nacional se generan 78,319,822.9 kg/día de residuos sólidos urbanos. Considerando esta información, las principales categorías de residuos que presentarán incrementos y así como tres escenarios de incremento derivados de la información reportada, en la Tabla 6 se muestra la cantidad y composición estimada de los residuos sólidos urbanos para la línea base, y para incrementos de 10%, 30% y 50% (ISWA, 2020; Flores, 2020; Notimex, 2020)⁽²⁾.

5. Que la generación de residuos sólidos urbanos por la población derivado de la cuarentena por COVID-19 se estima de un incremento en la generación entre 2,752,942 y 13,764,709 kg/día (3.5-17.5%). Finalmente, la generación total de residuos por la pandemia por el virus SARS-CoV-2 se estima entre 81,214 t/día-92,338 t/día (de 3.3-16.5% adicional a lo generado en condiciones normales) de residuos médicos y residuos sólidos urbanos⁽³⁾.

6. Que toda vez, que la pandemia que se vive actualmente ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se desconoce el tiempo de duración de la misma, las que dictaminan consideran que además de las medidas que presenta la promovente para exhortar a las autoridades antes señaladas, apliquen las directrices establecidas en el Panorama de la Generación y Manejo de Residuos Sólidos y Médicos durante la emergencia sanitaria por COVID-19

⁽¹⁾ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569684/Residuos_COVID.pdf

⁽²⁾ Ídem

⁽³⁾ Ídem

(Consultada 8 de noviembre de 2020)

En atención a lo expuesto, se emite el siguiente

DICTAMEN

UNICO. Es de resolverse y se resuelve aprobar con modificaciones el Punto de Acuerdo planteado para quedar como sigue:

PUNTO

DE

ACUERDO



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

PRIMERO La LXII Legislatura del Congreso del Estado, exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, a los Servicios de Salud Local; a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental; y a los presidentes de los 58 municipios de la Entidad, planear, implementar y difundir medidas adecuadas de clasificación, manipulación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos del material, equipo y accesorios de protección desechables usados por el personal médico y ciudadanía en general, así como la aplicación de las directrices establecidas en el Panorama de la Generación y Manejo de Residuos Sólidos y Médicos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar vigencia de postulados de nuestra Carta Fundamental en torno al derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente sano.

SEGUNDO Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al titular del Ejecutivo del Estado, a los Servicios de Salud Local; a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental; y a los presidentes de los 58 municipios de la Entidad a fin de planear, implementar y difundir medidas adecuadas de clasificación, manipulación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos del material, equipo y accesorios de protección desechables usados por el personal médico y ciudadanía en general, así como para aplicar las directrices establecidas en el Panorama de la Generación y Manejo de Residuos Sólidos y Médicos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar vigencia de postulados de nuestra Carta Fundamental en torno al derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente sano.

POR LA COMISION DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DADO EN SESIÓN VIRTUAL MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CONFORME EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LA COMISION DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DADO EN SESIÓN VIRTUAL MEDIANTE VIDEO CONFERENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CONFORME EL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LAS COMISIONES DE, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL; Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Prosecretario: dictamen número dieciséis, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Presidenta: sin discusión, a votación nominal.

Prosecretario: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echeverría; Pedro César Carrizales Becerra;...;(continúa con la lista); 23 votos a favor; una abstención.

Presidenta: contabilizados 23 votos a favor; y una abstención; por tanto, por MAYORÍA se aprueba que la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta: al Ejecutivo del Estado; a los Servicios de Salud Local; a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental; y a los presidentes de los 58 municipios de la Entidad, planear, implementar y difundir medidas adecuadas de clasificación, manipulación, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos del material, equipo y accesorios de protección desechables usados por personal médico y ciudadanía, así como aplicación de directrices establecidas en el Panorama de la Generación y Manejo de Residuos



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Sólidos y Médicos durante emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la vigencia de los postulados de nuestra Carta Fundamental, en torno al derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente sano; notifíquese.

A discusión el dictamen número diecisiete con Proyecto de Resolución; Segunda Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN DIECISIETE

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como el Decreto Legislativo número 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril del año 2013; le fueron remitidas las propuestas de candidaturas para el otorgamiento de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, edición 2020.

Visto lo anterior, esta comisión se permite emitir el presente dictamen, con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 20 fracción I, y 108 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; así como del Decreto Legislativo Número 122, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de abril de 2013, compete al Congreso del Estado, por conducto de esta dictaminadora, resolver sobre el otorgamiento de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, edición 2020.

SEGUNDA. Que la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, fue instituida hace treinta y cuatro años, mediante Decreto Legislativo número 237, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 4 de marzo de 1983, mismo que en su artículo único, señaló: “Se instituye la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, en reconocimiento a los ciudadanos potosinos que a través de su obra intelectual, política, social o por sus actos cívicos y su inquebrantable servicio han contribuido a las mejores causas del pueblo mexicano”.

Desde entonces y hasta 2019, el Honorable Congreso del Estado ha conferido este trascendental galardón a treinta y dos ciudadanas y ciudadanos que, a través de su trabajo y acciones, han puesto muy en alto el nombre de San Luis Potosí.

Es así que desde su creación, la Presea al Mérito “Plan de San Luis” ha sido otorgada a las siguientes personas: Jesús Silva Herzog, Francisco Martínez de la Vega, Miguel Álvarez Acosta, Graciano Sánchez Romo, Antonio Rocha Cordero, Agustín Olivo Monsiváis, Oralia Gutiérrez de Sánchez, Joaquín Antonio Peñalosa, José Antonio Padilla Segura, María de Jesús Villanueva viuda de Belloc, Alfonso Lastras Ramírez, Rafael Montejano y Aguiñaga, José de Jesús Macías



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Mendoza, Félix Dahujare Torres, María del Socorro Sierra Rivera, Raúl Gamboa Cantón, Joaquín Arias Méndez, Mario Lozano González, Beatriz Josefa Velázquez Castillo, Fernando Domínguez García, Ana María Alba Maldonado, Adolfo Miguel Benavente Duque, Obed Hernández Herrera, José Carmen García Vázquez, Carlos Jonguitud Barrios, Alejandro Fernández Montiel, César Cervantes Díaz de Sandi, Paola Michelle Longoria López, Elías Francisco Naif Chessani, Miguel García Maldonado, José Morales Reyes, Socorro Vázquez Ríos y María de los Ángeles Hermosillo Casas.

TERCERA. Que en Sesión Ordinaria de esta Soberanía de fecha 13 de noviembre del año en curso, el Honorable Congreso del Estado aprobó la convocatoria pública para el otorgamiento de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, edición 2020.

CUARTA. Que durante el periodo de recepción de candidaturas, esto fue, del 16 al 27 de noviembre del presente año, fueron recibidas un total de seis propuestas, a favor de las personas siguientes:

1. Dr. Juan Carlos Rangel Romero.
2. C. Emmanuel Rafael Marcos Coulón Castro
3. Lic. Pedro Félix Gutiérrez Turrubiartes.
4. C. Constantino Villalobos Ortuño.
5. Mtra. Carmen Alvarado Moreno.
6. C. Fernando González Álvarez del Castillo.

QUINTA. Que con fecha 22 de enero del año que transcurre, en cumplimiento al punto tres de las bases de la convocatoria pública, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, celebró reunión de trabajo en la que diputadas y diputados analizaron las candidaturas recibidas.

SEXTA. Que al revisar el currículum vitae y documentales de las candidaturas, se advierte que todas ellas son de gran valía por las aportaciones, trayectoria, experiencia, honores, cargos, trabajos realizados, y demás datos biográficos y contribuciones realizadas en beneficio de la sociedad potosina; sin embargo después de haber realizado un análisis minucioso de los currículos de todos y cada uno de ellos, se ha llegado a la plena convicción que todos los aspirantes no reúnen por el momento el perfil para recibir un estímulo de esta naturaleza. En base a la falta de obra intelectual, política, social o por sus actos cívicos y su inquebrantable servicio que hayan contribuido a las mejores causas del pueblo mexicano, en base a lo antes señalado, esta dictaminadora a determinó declarar desierta por esta ocasión, otorgar a persona alguna la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, en su edición 2020; sin que este hecho demerite el merecimiento de quienes no resultaron electos.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, 86,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de declararse y se declara desierta el otorgamiento de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, año 2020.

DADO EN SALA VIRTUAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretaria: dictamen número diecisiete, ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra el diputado Luis Ángel Rocha Nájera

Luis Ángel Rocha Nájera: bueno ahora sí muchas gracias Presidenta, es en contra mi participación de este dictamen que habla sobre declarar desierto el otorgamiento de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, como sabemos esta presea busca reconocer a los ciudadanos de San Luis Potosí que de alguna manera ya sea intelectual, política, social o por sus actos cívicos han contribuido de buena manera en el desarrollo social de nuestra sociedad potosina, tiene 34 años que se ha entregado a diferentes personajes reconocidos de nuestro estado y en esta ocasión aparecen seis perfiles recibidos, de los cuales este dictamen nos dice que ya revisaron su currículum, ya revisaron su trayectoria y que aun así se considera que no son aptos aún para recibir este reconocimiento, desde mi punto de vista considero que justamente este año estamos por cumplir un año ya con esta situación de la pandemia, que nos pegó directamente a todos, a todas las zonas rurales, urbanas, no solamente de San Luis Potosí o México sino de todo el mundo, y considero que hay muchos personajes, muchas personas, activistas, profesionistas que pudieron hacer mucho por mantener a flote el desarrollo social de nuestra sociedad; por ejemplo, hay maestros que han hecho un arduo trabajo para trasladarse a zonas rurales, que constan de muchos kilómetros de por medio, para poder llevar educación a niños, adolescentes, que no cuentan con un servicio de internet ni tampoco con un sistema tecnológico como un celular.

Pero también por otro lado, hay personal de salud, hablemos desde paramédicos, enfermeras, doctores, auxiliares de salud, que se trasladan a comunidades incluso de la Sierra, para primero dar a conocer por qué está pasando esta contingencia que es el COVID, cómo evitarlo, cómo cuidarnos los unos a los otros, entre muchas otras actividades que la sociedad civil ha venido haciendo; por ello, es que me causó un poco de ruido el hecho de que se presente como o que se declare como desierto esta medalla, ya que dentro de los perfiles a mi consideración hay perfiles que han otorgados muchísimo al desarrollo de la sociedad potosina, pero aun así quiero hacer una respetuosa invitación a la comisión dictaminadora, para que tenga en cuenta este tema y pudiera buscar alguna otra alternativa, ya sea ver otros perfiles o por qué no entregar la presea de manera genérica a uno de estos sectores sociales que siempre ha estado, por lo menos este año, sacando lo mejor de la ciudadanía potosina en favor de todos para poder pasar de



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

buena manera esto que es la pandemia del COVID, y a futuro regresar a una nueva normalidad, que sin duda será distinta a lo que estábamos acostumbrados, pero sin duda es necesario, es mi petición muy respetuosa compañeros, compañeras; es cuanto Presidenta, gracias.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, puede abrir su micrófono por favor diputada.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias Presidenta, mi participación evidentemente también es en contra, me parece que esto es una falta de respeto a la ciudadanía que propuso a ciertos perfiles, a ciertos ciudadanos, que tienen características que deben de ser reconocidas, se registró el doctor Juan Carlos Rangel Romero, el ciudadano Emanuel Rafael Marcos Coulón Castro, Pedro Félix Gutiérrez Turrubiarres; Constantino Villalobos Ortuño; la maestra Carmen Alvarado Moreno y el ciudadano Fernando González Álvarez del Castillo; de acuerdo al dictamen la preseas se declara desierta por los siguientes motivos y al revisar el currículum vitae y documentales en las candidaturas se advierte que todas ellas son de gran valía por las aportaciones, trayectoria, experiencia, honores, cargos, trabajos realizados y demás datos biográficos, y contribuciones realizadas en beneficio de la sociedad potosina; sin embargo, después de haber realizado un análisis minucioso de los currículum de todos y cada uno de ellos se ha llegado a la plena convicción que todos los aspirantes no reúnen por lo menos el perfil para recibir un estímulo de esta naturaleza, en base a la falta de obra intelectual, política, social o por sus actos cívicos y su inquebrantable servicio que haya contribuido a las mejores causas del pueblo mexicano, en base a lo antes señalado esta dictaminadora determinó declarar desierta por esta ocasión, otorgar a persona alguna la Presea al Mérito “Plan de San Luis” en su edición 2020 sin que este hecho demerite el merecimiento de quienes no resultaron electos.

Ahora bien, en la convocatoria se plasmó lo siguiente, la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, emite convocatoria pública, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo establecido en los preceptos jurídicos 108 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, así como del Decreto Legislativo número 122, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis, el 6 de abril del año 2013, convoca a la ciudadanía en general para que propongan a las personas que se estime merecedoras de la Presea al Mérito “Plan de San Luis”, año 2020, galardón que se confiere como reconocimiento a personas potosinas que a través de su obra intelectual, política y social, o por sus actos cívicos y ejemplar servicio, contribuyen a las mejores causas del pueblo mexicano,

En este sentido, en el dictamen no se plantea de qué manera no se cumplen las precisiones para el otorgamiento de la preseas, pues en ningún momento se fundamenta en datos específicos, pues es una presunción meramente subjetiva de los integrantes de la comisión, pero señores aquí no venimos a hacer presunciones con base en apreciaciones subjetivas, y menos cuando se trata de un dictamen, el cual debe estar debidamente fundamentado, cosa que no lo está este dictamen no está bien fundamentado y volvemos a lo mismo, otra vez dejamos entrever falta de pericia o tergiversación insanas vertidas en los dictámenes, yo les pregunto es jurídicamente posible resolver o en este caso votar un dictamen partiendo de aseveraciones subjetivas, y más aún, cómo es posible que una condecoración como lo es la preseas se otorgue o en este caso se deseché bajo argumentos netamente subjetivo; por



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

ello, precisamente luego quedamos evidenciados cuando a la luz pública se filtra este tipo de consideraciones, que hablan solamente de la falta de oficio o pericia de quienes lo elaboran o de quienes aprueban este tipo de dictamen.

Es un reconocimiento a la ciudadanía señores, y las personas, revise los curriculum, las propuestas en las personas que fueron enviadas al Congreso para ser consideradas merecedoras de la presea Plan de San Luis, y claro que hay gente que lo merece, de verdad qué pena me da este dictamen de la Comisión de Educación, qué falta de sensibilidad y que falta de solidaridad con la ciudadanía, discúlpeme, potosinos que cumplan con los requisitos para merecer la presea Plan de San Luis existen y aquí hay seis inscritos; por lo tanto, yo pido, es más suplico a los integrantes de la comisión dictaminadora, que no se exhiban, que no nos exhiban, que no le falten al respeto a los ciudadanos que acudieron a inscribir a estos perfiles, tenemos que entregar la presea y si no les gustan estos perfiles a ustedes, a los ciudadanos potosinos que vinieron y se tuvieron tomaron la molestia de juntar todos los documentos para traérselos, a ellos sí les importa; es cuanto.

Presidenta: ¿preguntó a los integrantes de la comisión que están en este momento, que es la Vicepresidenta Martha Barajas García, secretario Mario Lárraga; y vocal Pedro César Carrizales Becerra, de acuerdo a la petición de la diputada Beatriz Eugenia Benavente, sí tienen alguna consideración al respecto.

Tiene la palabra la diputada Martha Barajas García.

Martha Barajas García: gracias Presidenta, bueno decirle a mis compañeros que el trabajo que se hizo en la comisión, efectivamente este los perfiles que se inscribieron, la comisión al revisar expediente por expediente llegó a esta determinación, en un segundo momento se planteó en la comisión que pudiera extenderse nuevamente otra convocatoria para la versión 2020, porque es la presea 2020 la que se está desechando, y bueno ya planteada precisamente en la JUCOPO por la cuestión presupuestal, la Oficial Mayor nos decía que ya estaba desfasado el presupuesto y que no sería conveniente, por eso la comisión estableció que entonces emitiera la convocatoria 2021 por esta situación, eso fue lo que dictaminó el pleno de la comisión, yo escucho con mucha atención a mis compañeros, pero ustedes saben que en las comisiones son votos y se sacan los dictámenes por votos.

Entonces, la comisión en ese momento creyó que faltaban elementos para ser acreedores a esta presea, yo les platico lo que pasó en la comisión, porque me lo pide la presidenta, en ningún momento se trata de confrontar creo que es la decisión de la comisión lo que salió aquí, pero bueno ustedes tienen la última palabra, el pleno es quien decide y es la última palabra, ese fue el trabajo en la comisión; es cuanto Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, para su segunda intervención, después el diputado Mario

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: a ver, me parece que me acaba de dar la razón absolutamente la diputada Martha al momento que dice la comisión creyó, creyó que no contaban con los perfiles, diputada a mi explícame por favor, cómo puedes valorar que no contaban con los perfiles si estamos hablando, evidentemente de obra intelectual pues tendrá es así una forma muy clara de evidenciarse, pero política, social, actos cívicos y ejemplar servicio, cómo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

van a valorar eso o que necesitaban ustedes para que se les demostrara, uno; dos, el tema presupuestal es una vergüenza que digan eso, si sacan presupuesto para todo lo que se les ocurre en la JUCOPO, no puede ser que 40,000 pesos, 50,000 pesos, que cuesta la presea no se pueden erogar; ahora aunque la presea es 2020 es un acto del Congreso que no influye en nada que se ejerza, digamos que se pague con presupuesto 2021; por favor, o sea de verdad dan pena los argumentos Martha, están negándole una presea a los ciudadanos porque no hay dinero, no manches, neta de verdad, estoy encabronadísima, porque esto es en contra de la sociedad, si tienen lana para muchas estupideces aquí en el Congreso pero para reconocer a los ciudadanos potosinos no, qué vergüenza, y ojalá que la gente sepa quién votó a favor de esta porquería de dictamen que le está faltando al respeto a los potosinos.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Mario Lárraga Delgado, ¿a favor o en contra diputado?

Mario Lárraga Delgado: a favor del dictamen.

Presidenta: ok, a favor, adelante diputado.

Mario Lárraga Delgado: gracias Presidenta, las cosas se dieron dentro de la comisión estimados diputados tal y como lo dice la maestra Martha, estuvimos ahí, analizamos cada uno de los perfiles y vimos que ninguno de los personajes había hecho algo extraordinario como para merecer una medalla, sino que todo estuvo dentro de la normalidad de su trabajo por el cual se les pagaba; entonces, ese fue el análisis y sin ánimo de confrontar con nadie de nosotros, respetamos y les pedimos respeto a los compañeros diputados, los respetamos a todos, no hablamos mal de ninguno, y en este dictamen pues les pedimos que si están en contra pues votarán en contra, pero les pedimos que no agredan verbalmente a los demás compañeros, nosotros formamos parte de la comisión hicimos un análisis, un trabajo exhaustivo y eso fue lo que nos pareció y les pedimos que respeten nuestro punto de vista, si la mayoría ahora en el pleno decide votar en contra, pues es la decisión de cada uno; es cuanto diputada Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Martha Barajas García, para su segunda intervención

Martha Barajas García: gracias Presidenta, sólo hacer el comentario, que la comisión en el pleno del ejercicio de revisar los expedientes, nosotros no conocemos a las personas, nosotros realizamos un expediente y cada dicho que se dice en ese expediente debe ser comprobado con una constancia, no sólo con fotografías, sino con documentos que avalen lo que se está diciendo, eso fue lo que revisó la comisión, porque nosotros no conocemos a las personas revisamos un expediente a través de documentos que presenta cada participante; es cuánto Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, tercera intervención.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias, también me parece importante señalar compañeros diputados y diputadas, bueno de entrada diputado Mario yo no le falté el respeto a nadie, la encabronada soy yo, y el adjetivo lo dije para mí todo eso, y si sigo muy encabronada, porque además de todo señores diputados y diputadas, por lo menos dentro de la Gaceta no venían integrados los expedientes que de manera tan minuciosa revisó la comisión, o ustedes los tienen, para que ustedes puedan también determinar que el criterio de la comisión estuvo bien basada,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

yo solicitaría, yo insisto, solicito que este dictamen se baje y que se haga lo necesario para entregarla la Presea al Mérito “Plan de San Luis” a las personas que se inscribieron, por respeto no solamente a los que tomaron, insisto el tiempo de armar los expedientes y proponer a quienes desde su punto de vista es un potosino que merece esté reconocimiento, uno; dos, no necesitamos emitir otra convocatoria, necesitamos conocer los perfiles, y si solamente se dedicaron a revisar los expedientes que mandaron y eso no les resultaba suficiente, pues caray pudieron haber hecho una videoconferencia con la gente que estaba propuesta, no, digo si hay ganas hay formas también de hacer las cosas y de sacar el trabajo, no nada más desechar y faltarle al respeto a las personas; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?

Interviene el diputado Edgardo Hernández Contreras: yo presidenta.

Presidenta: tiene la palabra del diputado Edgardo Hernández Contreras, ¿a favor o en contra diputado?

Edgardo Hernández Contreras: gracias, en contra, escuchando con detenimiento a mis compañeros, en primer lugar Betty tú puedes decir lo que tú quieras en tu pleno ejercicio parlamentario, nadie te puede decir si ofendes o no ofendes, para eso es la tribuna para eso es la representación y la característica del legislador de decir y de esgrimir lo que su consideración cree con el lenguaje que quiera, así es de que no se corten, que no te digan eso de que faltas o no el respeto, tú puedes decir lo que tú tengas en mente, sientas o quieras expresar, nomás faltaba más que aquí nos pongan ley mordaza, si yo quiero despedir que Rubén Guajardo es un tapete del gobernador por muchas cosas que sé y que lo pueden evidenciar, pero mejor de frente te lo digo que soy mayordomo de él, y no me interesa y si quieres que se defienda y como nos toque.

Los argumentos que esgrime Martitha pues peor, porque si fuese una forma subjetiva y efectivamente es ella misma dice que no conoce el trabajo, yo creo que nos vamos a ver nosotros pésimos aprobando esto, lo que debe de hacerse es bajarse, por una forma digna, si no la votamos en contra, pero yo también estoy de acuerdo que no se puede excusar el Congreso del Estado por argumentos subjetivos, como siempre, y que únicamente nos evidencian la ignorancia de muchos; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, para su cuarta intervención.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias Presidenta, reitero mi solicitud para que se ponga a consideración de los integrantes de la comisión que se baje este dictamen, que se analice realmente, se circulen los expedientes y que en base a las personas, por respeto a las personas más bien que se inscribieron, se emita y se elija a una persona de estas que se postularon, porque también hay que acordarnos, no es la primera metida de pata que tiene la Comisión de Educación en el tema de la presea Plan de San Luis no, recuerdan creo que fue el año pasado, el primer año de ejercicio, que primero fue uno y luego resulta que fue otro, o sea, la ineptitud ya la habían evidenciado en el primer ejercicio, pero volverá a cometer errores garrafales en algo, insisto tan ciudadano, de verdad, por favor retiren esto, damos pena, es un tema ciudadano de reconocimiento a los potosinos y potosinas, no hay forma de calificarlo,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

discúlpenme e insisto, circúlenlo, que todos los diputados y diputadas conozcan los perfiles y que no quede en base de los integrantes de la Comisión de Educación, que reiteraré, ya la habían regado en la primer presea, este pues que sus apreciaciones sean las que vengan nada más hacerse valer y desechen este algo tan importante, algo que significa tanto, y que es una de las pocas de las acciones que el Congreso tiene para reconocer a la ciudadanía.

Presidenta: dos de los diputados integrantes que se encuentran presentes, ya manifestaron sus comentarios que desean que no se retire, pero les vuelvo a preguntar, diputada Martha Barajas que se vote o lo retiran.

Martha Barajas García: Presidenta, bueno oyendo a mis compañeros yo no tengo ninguna intención que se revise la convocatoria, creo que este es un Parlamento abierto y que tenemos todas las posibilidades de aumentar a reserva de que la comisión hizo un trabajo, a ojos de unos bien, a ojos de otros mal, yo no tengo inconveniente que se baje este dictamen, también decirles que su servidora presentó una iniciativa donde proponía que la presea saliera de Educación y se formará un comité formado por las 10 fuerzas políticas para ver precisamente a quien se le otorgaba la presea, por lo que representa para los potosinos, iniciativa que fue desechada: entonces, yo creo que uno ha aportado, yo no tengo ningún inconveniente que se baje, no sé qué diga el diputado Mario.

Mario Lárraga Delgado: adelante Vicepresidenta usted tiene la capacidad para bajarlo.

Martha Barajas García: adelante presidente, retírela por favor.

Presidenta: se retira el dictamen y se devuelve a la Comisión de Educación.

En el siguiente apartado el presidente de la Junta de Coordinación Política, diputado Martín Juárez Córdova, explica el informe financiero del mes de diciembre del 2020.

INFORME FINANCIERO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DICIEMBRE DEL 2020

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2021/03/uno_0.pdf

Martín Juárez Córdova: muy buenas tardes con la venia de la Presidenta, me permito de manera resumida explicar informe financiero diciembre de 2020, en el rubro de ingresos en el periodo del primero al 31 de diciembre del 2020 se tiene un reporte de 41´144,746.00 y en este mismo rubro de ingresos el acumulado del primero de enero al 31 de diciembre del 2020 es de 323´338,014.45; ahora bien, en este marco fueron los ingresos en la parte de gastos o egresos, en el periodo del primero al 31 de diciembre del 2020 egresos o gastos, en materia de Servicios Personales estamos hablando de 80´859,508.22, en Materiales y Suministros del primero al 31 de diciembre del 2020,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

912,132.48, en Servicios Generales en este periodo, del primero al 31 de diciembre del 2020 4'164,485.90, y en Transferencias, Asignaciones y otras Ayudas, del primero al 31 de diciembre del 2020, 335,000.00, lo que hace un total de gasto del primero al 31 de diciembre del 2020, de 86'271,126.60.

Ahora bien, me permito referirme al acumulado anual, que comprende del primero de enero al 31 de diciembre del 2020, en el acumulado anual estamos hablando en materia de Servicios Personales de un monto de 286'215,614.81, en Materiales y Suministros estamos hablando de un acumulado anual de 2'750,569.04, en Servicios Generales, perdón en Materiales y Suministros fue lo que les comenté, Servicios Generales estamos hablando en este acumulado anual de 21'768,295.19, y en Transferencia, Asignación y otras Ayudas estamos hablando de un acumulado 535,000.00, lo que nos hace un total de gasto acumulado del primero de enero al 31 de diciembre del 2020, de 311'269,479.04

Es cuanto Presidenta, este es el resumen de informes financieros 2020

Presidenta: a discusión el informe financiero segunda secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir

Secretaria: ¿alguien intervendrá?

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar.

María Isabel González Tovar: sí, yo quiero preguntarle, gracias diputada Presidenta, quiero preguntarle al presidente de JUCOPO, si ya se analizaron los estados financieros de los meses de enero y febrero.

Marín Juárez Córdova: estoy en la recepción, al momento y lo que recibí no nos han presentado diputada María Isabel, refiriéndonos a enero, febrero como usted refiere 2021, de lo que doy cuenta en este momento fue diciembre 2020.

María Isabel González Tovar: pues aunque revise no los va a encontrar, porque no están, el problema de los estados financieros, y luego éste se ha vuelto, se tornó un tema que pareciera más personal que realmente de responsabilidad por parte de la Coordinadora de Finanzas del Congreso del Estado, pareciera que en lugar de cumplir con su trabajo; entonces, se abocaron a victimizarla, no están los estados financieros porque llevan un retraso enorme, lo cual la JUCOPO, estoy de acuerdo con lo que mencionó la diputada Betty Benavente, hablaba, perdón que toque varios temas, estoy de acuerdo que no se pueda, que no se vaya a decir que en la JUCOPO no hay dinero, por Dios, hoy acaban de sacar una nota de la camioneta que compraron, la verdad yo ni siquiera me enteré de la compra de esa camioneta y yo formo parte de la JUCOPO, sí pero bueno tal vez sería en alguna de mis ausencias que son muy bien aprovechadas en las que lo autorizaron; por otro lado, quiero referirme también, y luego otra vez enrutarme en los estados financieros, comentaba la diputada Martha Barajas que bueno, que ella presentó una iniciativa en donde en esta presea participarán las 10 fuerzas parlamentarias, por favor, esto es una vil y soberana mentira y ayer precisamente lo veíamos en la JUCOPO, los únicos que tienen fuerza representativa en la JUCOPO, son el PAN, el PRI, y MORENA, y son los únicos legisladores que a veces ni siquiera su gente se da por enterada de los acuerdos que



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

hacen entre ellos, pero son los legisladores que toman las decisiones y que contratan al personal, porque no me dejará mentir el diputado Rubén Guajardo que ha salido, a petición de la salida de la Coordinadora de Finanzas, y que le dije en la ocasión que solicitó su salida, le dije que se tardó, y no por cuestiones personales, sino por inoperante y productiva, ineficiente, propuso a un licenciado en economía.

Entonces, caray, otra vez la JUCOPO organizada por un trío que mencionábamos el diputado maestro Vera, por un trío de personas que conspiran para que este Poder Legislativo realmente no avance, y en materia de Finanzas diputado Martín, pues sí te tocará mucho que hacer, a mí me hubiera gustado que en lugar de reunirse con los diputados, los suplentes, en lugar de haber anunciado con bombo y platillo la reunión con diputados suplentes, a la cual la JUCOPO no se enteró, la JUCOPO no supo cuando fueron citados, ni porque fueron citados a rendir declaración ante el diputado Presidente de la JUCOPO, cuando los acuerdos deben de ser tomados precisamente por los grupos parlamentarios que estamos ahí, pero bueno, yo creo que a mi opinión en lugar de haberse reunido para revisar sus perfiles y analizar los votos que quieren para tus intereses, pues entonces se hubieran sentado con la Coordinadora de Finanzas y pedirle las cuentas que no ha entregado desde que llegó, claro que voy a votar en contra y votaré en contra de esos estados financieros, porque tienen un retraso impresionante del cual en su momento todos vamos a ser responsables; por el momento es cuanto, pero ahorita regreso con la segunda tirada.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera, puede abrir su micrófono diputado por favor.

Oscar Carlos Vera Fabregat: miren compañeros, nosotros, Edgardo, Isabel y el que habla, no respondemos por el manejo irresponsable que han hecho PRI, PAN Y PRD, de los fondos públicos, yo no soy ningún soplón pero si me doy cuenta de las mañas que tienen, por eso nunca he votado a favor, ustedes ven que yo nunca voto a favor, pero si me doy cuenta pero no soy soplón; entonces, quién se ha gastado el dinero, que no le dejó dinero a Martitha para la presea son los tres que estuvieron al frente y no crean que no hay malos manejos, si ha habido malos manejos, pero mejor que los cache la auditoría para qué andamos nosotros diciendo, que revisen esto, que revisen esto otro, bueno la última tesorera si no intervenimos nosotros del desorden que se tenía no sé cómo sacaron estos estados financieros si tenía todo en desorden, ni siquiera hicieron un examen y lo pueden ver ustedes en la primera hoja, cuando dice lo que se gastaron, se gastaron todo no concuerda con el final, nomás vean ustedes en el total de gastos y verán como hay ahí en dónde están los 9,707 de resultados del ejercicio verdad, sin embargo se gastaron todo el presupuesto.

Entonces, ni siquiera están bien hechos los estados financieros y lo hicieron a la carrera, y ya la secretaria de Finanzas había sido sustituida; entonces, yo no sé cómo logramos pasar estos estados financieros nada más por la prisa, entonces nosotros no respondemos por la Junta de Coordinación, ni Martitha creo que responde, nosotros estamos exentos del manejo que se ha hecho, y claro que hay malos manejos, pero bueno ahí el que lo pruebe pues que asuma su responsabilidad porque esto no es un informe financiero nada más son resultados, ustedes no saben lo que se hizo adentro, porque con esto de que no les dan comprobante de nada es un engaño, léanlo y no le van a entender para nada, lo que entró salió, esto no es un estado financiero, yo por eso voy a estar en contra y les digo, no toda la Junta de Coordinación es responsable, ni las gentes contratadas, sería personal nada más de nosotros, y eran de tres nada más, de los tres reyes vagos que ustedes conocen, por eso les puse reyes vagos, porque haga de cuenta que es como se gastan las pandillas el dinero, como vagos, pero bueno ahí se los dejo de tarea.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Cada quien que responda por su voto, yo voy en contra totalmente porque no esto no es un estado financiero, nos está nada más dando atole con el dedo, yo quiero un informe financiero preciso y con nombres y firmas, y quien se llevó el dinero, y el nombre del personal para saber con quién estaba, quien cobró, en fin, muchas cosas que yo quiero saber, pero así ustedes nunca van a saber que están votando, se los dejo de tarea; gracias, yo voy a votar en contra.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su segunda intervención.

María Isabel González Tovar: diputado Martín nuevamente los cuestionamientos pues son para ti, ¿cuándo hay que entregar la cuenta pública?

Martín Juárez Córdova: el 15 de marzo

María Isabel González Tovar: ¿cuándo la vamos aprobar?

Martín Juárez Córdova: en estas dos sesiones próximas que tengamos, insisto, estoy ingresando, tuve una primera sesión, estamos haciendo la agenda para poder atender, como también dije, no he recibido todo, estoy en ese proceso.

María Isabel González Tovar: pero sí la tenemos que entregar al 15 de marzo por qué no la estamos votando hoy, es pregunta también diputado, son términos constitucionales, términos que no me los estoy inventando yo, términos constitucionales, ¿por qué no estamos votando hoy la cuenta pública?

No compañeros, o sea, digo aquí vean, vean que hay más fondo que forma, no, si no nada más todo es el interés político y la rajada política, yo hubiera tenido ningún inconveniente si el compañero Martín como presidente de la JUCOPO se hubiera reunido con los de su fracción, con los que vienen a sustituir a su fracción, pues que se reúna con quien quiera, pero porqué con todos y a nombre de quién, y por qué no estamos hoy, hoy, aprobando la cuenta pública si se vence el lunes, y ahorita los congresistas aprobando los estados financieros del mes de diciembre, cómo es posible, en qué cabeza cabe, y si también cuando yo me refería a la diputada Angélica que me contestara jurídicamente, también porque estamos en nuestro derecho Parlamentario, nuestro derecho constitucional a decir lo que se nos pegue la gana en el Parlamento, y nadie puede ser sancionado, y si me habla groseramente también sé contestar groseramente, por eso le dije si me va a hablar jurídicamente que me hable jurídicamente, si me va a hablar con chisme y con palabras también me la sé, y me la haces muy bien y la sé muy bien contestar, pero ahorita quiero saber por qué no se está votando la cuenta pública, y por qué no hay ya una sanción de responsabilidad en contra de la Coordinadora del Finanzas, no sé si alguien quiera intervenir para tomar aire y seguir en mi siguiente intervención.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat, para su segunda intervención, nuevamente le pido el micrófono por favor diputado.

Oscar Carlos Vera Fabregat: ustedes se dan cuenta de la rudeza un poquito que traemos contra Martíncillo, pero allá descaradamente no tuvo mayoría y dijo yo la suspendo hasta que vengan mis cuates porque no tengo mayor; a y lo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

que vamos a tratar a mí no me conviene tratarlo, mejor lo trato en privado, en reunión con mis cuates y nos dejó ahí plantados y descaradamente y cínicamente, eso no solamente es descortesía, es corrupción, se quiere llevar el carro completo, siempre lo han hecho, pero porqué nos cita y porqué nos pone a la vista una cosa y después ya dijo no tengo mayoría pues ahí nos vemos; entonces, para qué cita, estábamos el 64% de la Junta de Coordinación podíamos tomar acuerdos, pues no, no tomo acuerdos, él se salió y dijo yo me voy por mis cuates porque no han venido los que tenían que reportarse, no han traído sus escritos, fue a gestionar sus escritos, a conformar a su gusto la Junta de Coordinación, y va a seguir lo de siempre, van a seguir los aviadores, van a seguir los cobros indebidos y van a seguir tantas cosas, los únicos que manejan las cuentas son los tres reyes vagos, PRI, PAN y PRD, a nosotros no nos toman en cuenta, absolutamente para nada...

Interviene la diputada María Isabel González Tovar: no, el PRD no maestro, es MORENA, por favor.

Oscar Carlos Vera Fabregat: a perdón es nada más PRI, PAN y ni siquiera tienen mayoría

María Isabel González Tovar: no, no, es MORENA, es PRI, PAN, MORENA.

Oscar Carlos Vera Fabregat: ¡ah! si PRI, PAN, MORENA, perdón, perdón.

Interviene la diputada Angélica Mendoza Camacho: no ustedes son los que más apoyos en dinero piden.

Oscar Carlos Vera Fabregat: pero vean, estas cuentas no las pueden aprobar así, yo creo que hay que pedirle más..

Interviene la diputada María Isabel González Tovar: ¡ah caray! ahorita para no interrumpir al maestro Vera, nada más me dices diputada qué apoyo económico, qué te he pedido en JUCOPO.

Interviene la diputada Angélica Mendoza Camacho: a mí no, al Presidente de la JUCOPO.

María Isabel González Tovar: ok para no interrumpir y no romper este orden, ahorita que el presidente de JUCOPO me diga qué apoyo económico le pedí, y sí me gustaría que lo aclaren, yo exijo en este momento que se aclare qué apoyo económico le he pedido a la Junta de Coordinación Política, o le he pedido algún diputado, no chinguen, a mí ahorita me dicen que apoyo económico he pedido.

Oscar Carlos Vera Fabregat: la quieren amedrentan diputada, a usted no la amedrenta nadie al igual que a Betty, bueno nomas continúo

María Isabel González Tovar: no ni madres a mí que me digan que apoyo económico he pedido.

Oscar Carlos Vera Fabregat: la quieren intimidar, usted no se intimida con nada mi diputada, usted sígale, ahí vamos bien, que se den cuenta los compañeros el manejo que hacen



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Intervienen varios diputados a la vez: moción de orden, Presidenta moción de orden, Presidenta orden, moción de orden.

Presidenta: compañeros moción de orden, por favor.

Oscar Carlos Vera Fabregat: compañeros por favor, estaba en uso de la palabra, tomen en cuenta...

Presidenta: pueden apagar los micrófonos por favor, quien no está en el uso de la palabra,

Interviene Sonia Mendoza Díaz: me registra Presidenta para participar por favor.

Presidenta: quien es, ¡ah! la diputada Sonia Mendoza Díaz, permítame.

Oscar Carlos Vera Fabregat: ya nada más voy a poner un ejemplo, último ejemplo, porque no aprobamos, se gastaron el dinero de Martitha para la presea hombre, para que no le den vuelta, salieron tablas, se gastaron todo, la muchacha que alguien recomendó a finanzas para sus movimientos pues salió chafa, y no han dicho todo lo que se hizo ahí; entonces, que aprobamos, como aprobamos con estos documentos que ahí nada más es números fríos, no, no, que nos den toda la información completa, ojalá y estén de acuerdo en que se obliguen ya a tomar el papel para no dejar los manejos incorrectos que hacían, como digo yo no soy soplón porque trascendería, ni quiero que un compañero de nosotros este en la cárcel, verdad, hay que lo detecte la auditoría, pero no nosotros.

Entonces, yo con esto no estoy conforme, que me informan perfectamente todos los movimientos del personal, nombre del personal, para que ustedes vayan viendo, vayan viendo dónde está bien y dónde está mal, y si todo está bien pues los aplaudimos, si está mal pues todo mundo va a votar a favor o en contra, con esos elementos de prueba yo creo que no deberían de hacerlo, pero ustedes saben, ya saben el sí es el predilecto de muchos diputados sin saber por qué, pero bueno yo nada más les digo porque estoy en contra, y principalmente a Martitha le clavaron su dinero, no pudo dar la presea porque no había ni 40,000 pesos, se lo gastaron todo el presupuesto, y aquí ya están cerrando, en diciembre están cerrando 313 contra el presupuesto con 300, y Martitha muy bien gracias, y Betty pues no culpe a Martitha, a Martitha la dejaron sin dinero; gracias.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Sonia Mendoza Díaz, ¿a favor o en contra diputada?

Sonia Mendoza Díaz: consideraciones diputada, aún que siempre he votó en contra, muchas gracias Presidenta, pues miren, yo lamento mucho hace rato que hablo la diputada Isabel me hubiera gustado mucho escucharla, porque sé que ya forma parte de la JUCOPO y actúa siempre de manera responsable, desgraciadamente me falló el internet y no logre escucharla, lo que sí yo quiero comentar es que desafortunadamente desde un principio de esta legislatura sus servidores también ha votado contra, porque se dio cuenta precisamente como Presidente de la Junta Directiva, de la Directiva del Congreso, del uso faccioso que se estaba haciendo, no nada más del dinero sino también de las posiciones del Congreso, y yo lamento mucho que se esté dando este tipo de situaciones casi ya a punto de concluir esta legislatura, y pues yo con todo respeto para el diputado Vera, sí le pediría como o a quienes forman parte de la



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

JUCOPO durante casi los 3 años, en este caso él y los demás que han tomado parte de la JUCOPO, pues, que sí denuncien, porque dice que no, que todo está mal, pero no denuncia, eso puede ser entonces cómplice de lo que se está haciendo, porque si sabe y no se denuncia, yo creo que es muy lamentable lo que está pasando y precisamente también mi interés por falta de buena información o por lo menos que yo les crea, he rechazado totalmente siempre los informes de gastos, y pues yo también me quedo con la duda de qué pasó, por qué no se destituyó o no sé cuál sea el proceso, porque la vez pasada en la reunión el Presidente de la JUCOPO, Mauricio me dijo que había detenido para no violar la ley laboral la destitución de la tesorera, cuando en una reunión ella misma dijo que quien le había propuesto la estaba pidiendo la mitad del sueldo y por eso no iba a salir del Congreso.

Entonces, lamento mucho esto, ojalá y se investigue, y se castigue a quienes hayan hecho uso indebido del recurso público, y yo pediría a los integrantes de la JUCOPO que ya no se queden callados, que denuncien, porque creo que es muy delicado lo que está pasando, y pues que nos pongamos a investigar qué ha estado pasando con los recursos que estuvieron manejando durante estos dos años y meses que llevamos en el Congreso.

Mi voto es en contra, pero sí lamentó este tipo de acusaciones entre los integrantes de la JUCOPO, este tipo de situaciones que no se exhiben, el desorden que hay pero siempre en este Congreso, porque tres personas se adueñaron de las decisiones de la Junta de Coordinación Política, yo hablo en lo personal como exintegrante de la bancada del PAN, y siempre lo dije y lo platicamos, a nosotros nunca se nos informaba de parte de quienes coordinaban la bancada, hasta la fecha, bueno hasta que yo renuncie al partido y a la bancada, nunca se nos ha informado del uso faccioso que hacen quienes coordinan y que nos representan aparentemente en la Junta de Coordinación Política, es lamentable todo esto y ojalá yo exijo y pido a la Presidencia de la Directiva, como representante Legal del Congreso se inicie una investigación, para ver hasta dónde se han excedido en el uso de sus facultades y que se castigue conforme a derecho; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Martín Juárez Córdova.

Interviene la diputada Alejandra Valdes Martínez: diputada presidenta también había pedido la palabra desde hace rato.

Presidenta: ok, después del diputado Martín

Martín Juárez Córdova: por favor diputada Alejandra, adelante, voy posterior a usted.

Presidenta: a ver permítame para poner un orden, está primero la diputada Isabel y luego la diputada Alejandra, y después el diputado Martín, adelante diputada María Isabel González Tovar, adelante

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, después primero exigirle a la diputada Angélica demuestre sus aseveraciones; es decir, las tienen que demostrar, porque esta sesión es pública, sí, y yo no puedo permitir que se dañe mi trabajo únicamente con sus chismes que siempre provoca, como el día que reclamo, que le saqué el ojo y ni tuerta está; entonces, yo sí le exijo que lo demuestre, yo no la amenazo con que voy a ir al Ministerio Público, no



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

diputada los abogados no amenazamos, los abogados actuamos, para eso estudiamos, para actuar; entonces, ahorita espero que haga uso de la voz y refiera cuáles son esas actividades económicas ilícitas a las cuales yo me presté.

Por otro lado diputada Sonia no he sido cómplice de nadie, de hecho en transparencia están publicadas todas y cada una de las actas de la JUCOPO, sí, y se está dando un seguimiento puntual en donde tú diputada veras que mi voto siempre ha sido en contra, en contra de todo aquello que no va a favor del Congreso, no vas a encontrar ni una sola acta en donde mi firma esté a favor en perjuicio del Congreso, ahí es donde yo no he sido cómplice de ninguno de los que están en la Junta de Coordinación Política, y eso es lo que les incomoda, eso es lo que no les permite lucubrar a plenitud, pero lo voy a seguir haciendo, sí, y qué bueno que los ciudadanos de que los están viendo, PRI, MORENA se den cuenta, de que no deben de votar por ustedes por corruptos, por mentirosos, sí, nada más.

Por otro lado, el Congreso es el primero en exigirle a los entes auditables cumplir en tiempo y forma, no se pueden salvar de ahí, el artículo 16, dice: de la contabilidad gubernamental, ya no se los leo, pero léanlo, porque ahí dice cómo se deben de entregar los estados financieros, también la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 19 fracción VI, dice: genere en tiempo real estados financieros de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación de la rendición de cuentas, no la señora titular de la Coordinación de Finanzas, únicamente se basa en lo que dice la Ley Orgánica del Poder Legislativo; entonces, yo espero que ahorita si tú sabes algo diputado coordinador de la Junta, me digas cuál ha sido el apoyo económico que yo les he solicitado a la Junta de Coordinación Política.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Alejandra Valdez Martínez.

Alejandra Valdez Martínez: gracias diputada Presidenta, pues qué lamentable no, qué lamentable es que nos vayamos dando cuenta de muchas cosas, y que estamos exentos porque no estamos dentro de la Junta de Coordinación Política, pero la verdad es que lo hemos venido viendo y en el tema de la contadora, en el tema financiero, yo se lo comenté una vez a mi compañero diputado Edgardo, cuando por parte de la Federación pidieron cuentas a este Congreso del Estado, pues querían que yo, la contadora quería que yo ratificara que la documentación estaba ahí plasmada en una USB, sin que yo verificará si realmente esa información estaba en físico, cuando yo pido que se me entregue la documentación en físico, pues había facturas que no estaban; entonces, yo levante un acta porque así me lo dijo mi compañero Edgardo, levantara un acta donde pues tú estás dando a conocer que la facturación está en la USB pero físicamente no está, o sea, hay cosas que de verdad compañeros no nos damos cuenta hasta estos momentos en los que la gente que está en la Junta de Coordinación Política lo dice, pero es una vergüenza que ahí se vea este tipo de situaciones, que quieran basificar gente, que metan gente, que haya aviadores, no sé, o sea, quisiera yo preguntar por qué, quisiera preguntarle a quien puso ahí a la Coordinadora de Finanzas, que no dijera que pasa aquí, porque la querían correr y ni siquiera nos habían dado un argumento de por qué, más que los compañeros que vamos al Congreso y escuchamos los chismes de pasillo pues escuchamos muchas cosas pero realmente no se nos dio un argumento del porque querían correr ahora a la Coordinadora de Finanzas, y es una vergüenza que esté pasando esto y que pues como muchos compañeros lo hemos dicho aquí, sí hay diputados de primera y de segunda, porque los de segunda somos los que nunca nos enteramos de todas estas situaciones tan lamentables, y pues ya ante la Auditoría Superior ya el Congreso tiene ahí algunas anomalías presentadas; entonces,



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

ojalá que este esclarezca todo esto por el bien de todos los 27 diputados, porque los 27 formamos este Congreso y pues algunos no estamos conectados con este tipo de situaciones y de corrupción; es cuanto.

Presidenta: tienes la palabra del diputado Martín Juárez Córdova.

Martín Juárez Córdova: bueno un servidor y en el momento en que nos encontramos, precisamente fue donde presenté el resumen de los informes financieros, este resumen de informes financieros que se está sometiendo a consideración en este momento del pleno, fue aprobado por la Junta de Coordinación Política el 23 de febrero, es el informe financiero para el 31 de diciembre del 2020, y este documento está apuntado en la Gaceta; entonces, por eso se presentó un resumen, este informe financiero, por la pregunta que me hacía de manera concreta y amable la diputada María Isabel, donde le contestaba que el 15 de marzo, quien tiene que presentar esta cuenta pública es precisamente de dónde viene el origen de los recursos, que están en el Gobierno del Estado, de ahí los transfieren.

Entonces este informe financiero se remite, ahora si la cuenta de nosotros, se está remitiendo en este momento al Ejecutivo, el Ejecutivo integra una carpeta con varios legajos, entre ellos bienes el del Congreso del Estado y lo tiene que presentar a más tardar el 15 de marzo, recibido este documento el 15 de marzo, naturalmente que desde la directiva sube y se turna a la Comisión de Vigilancia, para que ésta a su vez haga lo propio con la Auditoría Superior, concluido el trabajo de la Auditoría Superior ya con el informe y el dictamen que la misma tenga la Comisión de Vigilancia; entonces si sube a pleno, por esa razón en este momento no estamos votando precisamente la cuenta pública, pero entonces sólo comentó el procedimiento e insisto, que lo que he presentado en este momento y le llevó una serie de observaciones que están realizando, porque estoy en este proceso de recepción y naturalmente me da luz para poder documentar una serie de situaciones, solo quería hacer esta precisión y el por qué en este momento, bueno, estamos con este resumen de los informes financieros; es cuánto, gracias.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Oscar Carlos Vera Fabregat.

Oscar Carlos Vera Fabregat: muchas gracias Presidenta, a mí no me digan que no tienen responsabilidad, todos ustedes han aprobado los estados financieros a pesar de que se dan cuenta de este no están firmados por María Isabel González Tovar y por Carlos Vera Fabregat, y cuando estaba Edgardo, Edgardo también siempre votó en contra, este estado financiero está promovido por Héctor Mauricio Ramírez Konishi, que siempre aprueba, Rubén Guajardo, Cándido Ochoa, Mario Lárraga, Eugenio Guadalupe Govea, Marisol Denis Alvarado, Angélica Mendoza, Martha Barajas, son los que votaron, nosotros no lo votamos he, y ustedes también los han votado todos, pero nosotros hemos estado en contra, porque quién nombró a la tesorera actual, ni en cuenta nos tomaron para nombrarla y ahora pues cómo anda el problema de las finanzas.

Entonces no digan que son ajenos, o sea, que no son ajenos, si están metidos más que nosotros y la auditoría, si ya no levantó unas actas como Angélica lo señaló, ella tampoco quiso firmar una responsabilidad, por qué, porque no nos avisan de nada; entonces, si hay unas actas, yo creo que va a caer por ahí una responsabilidad, esperemos que salgamos bien regresando dinero sin ir a la cárcel, pero nosotros aquí pueden ver que no firmamos, y a mí sí me consta que Edgardo firmo, pero ahí están los que firmaron y lo que responde, ustedes sabrá cada quien como firme, yo



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

siempre he votado en contra de las cuentas igual que Isabel porque las vivimos, y sobre todo que no nos toman ni en cuenta para decir, esto sí, esto no, ahorita no nos explican qué está pasando con la que nombraron ellos en finanzas, nomás vemos que traen un para arriba, un para abajo y qué más dicen que anda mal esto, que anda mal esto otro, pero no nos dejan ni meter ni siquiera la mano para saber qué está pasando en esa Secretaría de Finanzas, por eso con mayor razón votamos en contra, yo les digo voten en contra, porque esto no es un informe financiero correcto, que nos den un informe financiero como dice la ley y como lo señaló todos los requisitos que tiene que tener un informe financiero y que Isabel lo dijo, no se lo leyó porque son muchos, pero esto no es un informe financiero y ustedes los han aprobado sin pedir una explicación de por qué estamos en contra.

Pero básica estamos en contra porque no nos dan información como la ley señala, y ustedes pueden haber ahí unas gentes que no conocen, pues nada más pidan y vayan y vean el nombre de los que cobran y algunos ni los conocen, verdad, y si estuvieran bien por los aplaudimos y si están mal pues cuando menos saber qué es lo que está pasando ahí, porque nada más vemos que estira y afloja con la encargadas de Finanzas, pero gracias a Dios tenemos defensas ahí, magnífica secretaria que nos avisan, que a veces la intervención mía ha bastado para decir oye que están robándose, ya nada más uso de la palabra robo, y ya desapareció el cheque, que están haciendo esto y vemos, y es por la confianza si me dicen, oiga van a hacer esto licencia, ¡ah caray! Hay voy y digo quien va a robar aquí y desaparece el acto, hemos hecho una gran labor para para que no haya más movimiento, pero tampoco he visto los movimientos con claridad para aplaudirlos, este informe financiero no llena los requisitos legales como lo señaló Isabel, como lo dice la ley, no se lo leyó porque son muchos, que nos hagan bien el trabajo para evitar responsabilidades, porque si a mí me consta que Edgardo, Isabel y yo hemos votado todo en contra, por qué no nos dan los informes financieros correctos.

Y nada les cuesta que nos lo den correcto, porque después nos vamos a andar asustando, y máximo que les explique perfectamente la diputada Angélica porque no firmó lo de México, porque eso tampoco lo saben ustedes para que estén enterados, y podemos nosotros decir con tiempo no estamos enterados para que si hay alguna anomalía pues lo paguen quienes manejan, verdad, bueno el caso de ayer patético, yo ya le dije, acabé diciéndole Martíncillo por favor ya no demerites más tu imagen, tenemos una imagen preciosa de Martíncillo y no resultó truculento, tramposo, o sea, todo para llevarse todo el pastel, pues claro que le dimos su repasada y si demérito mucho su imagen de aquel hombre correcto, recto, pues salió medio truculentillo y por eso lo traemos a carrilla, de todos modos lo va hacer, como no tenía mayoría no quiso sacar acuerdos, dijo, no me voy para que vengán mis gentes y me apoyen, bueno voy a meter los apoyos iba a sacar todas las cosas, la discusión eran las comisiones, y de las comisiones mi opinión era, que metiéramos a las comisiones los mejores y alguien dijo que sí, que está aquí presente, dijo efectivamente, hay que meter a los mejores para sacar los rezagos, pero no hay que meter a gente nueva, bueno, sí pero en lo que se aprenden se van tres, cuatro meses y para sacar el rezago, yo quise hacer un esfuerzo diciendo, hay muchos que pueden sacarlo el rezago, verdad, incluso me atreví a decir Isabel pone al corriente Puntos Constitucionales, Edgardo pone al corriente Justicia, pero me atrevía a decirlo porque yo sé que son capaces para contribuir porque los he visto, las ganas que tienen de trabajar por el Congreso, fue la intervención de ayer, pero no, vamos a esperar a que se queden con los Priistas, Panistas y Morenitas, que entraron nuevos y para hacer las comisiones, las íbamos hacer en la sesión pasada, pero Martíncillo no nos dejó, porque le faltaban votos, pero pues que vayan por sus votos y que ponga la gente que él crea.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Yo nada más quise hacer el bien, yo creo que andamos muy rezagados y podemos poner en orden las comisiones o hacer un esfuerzo, el último esfuerzo, yo creo que van a pensar mucho igual que yo, que vayan los mejores a sacar y poner al corriente lo que se pueda poner al corriente, porque no presentado yo iniciativa los últimos cuatro meses, para que si tengo 90 sin resolver, ya no presenté para no acumular más, si ustedes se fijan tengo tres meses que no presenté iniciativas, pero en fin, nada más es mi opinión de que mandemos a los mejores a las comisiones, y no a que sean los partidos los que nos digan quién, el PAN tiene Justicia, pues teniendo Edgardo que trae ganas de poner al corriente pues démosle la oportunidad hombre, de Puntos Constitucionales está, con todo respeto la hermana Paola, sí pero este yo dije Isabel, Isabel puede poner al corriente, incluso yo no me metí, ni me ofrecí para ninguna comisión, para que no vieran que tenía interés de poner algo al corriente, no, yo me excluir totalmente para demostrado que no tengo interés.

Pero vamos a hacer un esfuerquito, ya que estamos en pleno, ojalá y ustedes acuerden, primero que nos den las cifras reales y que alguien nos explique qué estuvo pasando y qué pasó con esa tesorera que metieron y quien la metió, alguien que nos explique, si va bien la aplaudimos, verdad, si va mal poner nuestra cara de enojo, y las comisiones, tenemos la oportunidad ahora de ponerlas bien, los nuevos si pueden integrar vocalías, algunos de ellos hay dos abogados que son buenos y que yo hace rato declaraba van aportar mucho, bueno hay que ver si ellos también desean ahorita sin conocimiento entrarle a las comisiones de presidencia, verdad, pero hay como cinco o seis presidencias que hay que renovar, pero en fin , yo nada más estoy hablando por hacerles del conocimiento cuál fue el problema ayer, que no quiso sacarlo porque no tenía mayoría, ya va a tener mayoría el jueves y ya van a sacar un capricho, pero si demérito mucho la imagen que teníamos nosotros de Martíncillo, el Martíncillo querido, el Martíncillo amable, se volvió Priista y Panista, pero así de corazón verdad, Priista de corazón, bueno ya saben qué el PRI hasta Conciencia le va a ganar en la votación próxima, espero que así sea, pero quieren rescatar de donde no tienen, de donde ya no pueden sacar votos, si en todo el estado sacaron 163, ahora nada más con un 25, 30 , pues que serán unos 70, 80 si les va muy bien verdad, pero en fin yo no les tengo sus malos deseos, pero que no saquen del Congreso, que no quieran su último esfuerzo, y les vuelvo a proponer, yo propongo para justicia y trae muchas ganas Edgardo de estar en Justicia y tiene buena capacidad, Isabel es muy trabajadora y nos puede sacar Puntos Constitucionales.

Pero nada más es una sugerencia, y se la hago al pleno, ojalá, y se pongan las pilas y si no pues él que diga yo quiero entrar y sacar el rezago que le entre y que se comprometa, y así como están otras comisiones aprovechar este lapso que renunciaron cinco, seis presidencias, pues para meter a quien se compromete a poner al corriente, pero no dejar rezago, ojalá, porque saben de quien es el rezago de ustedes, ustedes se han esforzado por hacer una iniciativa y se van a quedar sin resolver, yo lo primero que voy a hacer esas pasadas cadúquenlas todas, verdad, porque no sirvieron, no fueron capaces de resolver sus propias iniciativas, son las iniciativas de nosotros, por eso espero que vayan los mejores, ojalá, y me hagan un poquito de caso, y al que traiga ganas y diga yo quiero ser presidente y quiero poner al corriente, darle la oportunidad y que salgamos, pero no que va a nombrar al PRI, que va a nombrar al PAN, que van a nombrar a MORENA, bueno lo pueden hacer porque aquí manda la mayoría, ¿pero será en beneficio de nuestras iniciativas?; yo tengo 90 paradas y me hubiera gustado que me digan, si tuvo razón, no tuvo razón, sí pasaron unas, otras no pasaron, como me dijo Martitha con mucha alegría que había pasado una de las mías, pues se lo agradezco, siempre me ha querido, siempre hemos tenido muy buena estima, por eso me ve con ojos de amor, este y también



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

es recíproco Martitha se le quiere, y así quiero mucho a muchas de ustedes, al final todos vamos a ser amigos, a usted también Isabel, a muchas no puedo mencionarlas a una por una, Betty, ya no me gasto más saliva en todas.

Pero todas son apreciadas y queridas, y íbamos a ser amigos y cuando yo cite a una comida cómo lo hago con otras Legislaturas todos van, los únicos que de repente no van a juntarse es esta Legislatura que ha sido muy desunida, pero las demás legislaturas todas van, son 5 o 6 que van, una vez al año nos juntamos, recordamos las épocas bonitas que vivimos aquí, hasta nos reímos de las tonterías que hicimos y de los éxitos pero acuérdense estas comisiones en las que se nombren presidentes van a resolver nuestras propias iniciativas, y de no hacerlo se van a quedar en el tintero y el esfuerzo de haber hecho iniciativas, y que no se les conteste que pasó o no pasó, ahí va a quedar, esa es mi explicación, ojalá, y nombremos bueno y que diga quién quiere ser presidente, y quien le va a echar ganas y quién va a poner al corriente, eso sería muy importante para que Martín lo tome en cuenta, no que vea que vamos a nombrar del PRI, que vamos a nombrar del PAN, dejarles un lado ahorita ya acabamos, esto ya se acabó, ya estamos a seis meses, pues vamos sacando lo que podamos compañeros, ojalá, y esta pequeña platica sirva de algo, pero es de buena de buena fe, sacar nuestro propio trabajo y sacar nuestras propias iniciativas; eso es cuanto, gracias Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada María Isabel González Tovar, para su quinta intervención.

María Isabel González Tovar: gracias diputada Presidenta, le agradezco enormemente maestro Vera sus consideraciones, desde luego que no aceptaré, ante la humillación de la que fui objeto el día de ayer en la Junta de Coordinación Política, humillación en el sentido de vulnerar mi conocimiento y prestarme a una reunión simulada, eso jamás lo haré, jamás lo permitiré, porque pareciera, tal pareciera que el Presidente de la Junta de Coordinación Política estaba tratando con, pues con personas que no han convivido con él durante estos años, y que no tenemos el conocimiento de cómo se maneja este Congreso, yo creo que a estas alturas todos sabemos perfectamente, sabemos cuáles son los intereses ocultos y cuáles son los no ocultos, gracias de todos modos maestro Vera, no me entretengo más porque efectivamente la Auditoría Superior de la Federación nos tiene observados más de 10 millones de pesos, por salarios y asimilares, o asimilares a salarios; es decir, que el Congreso del Estado se excedió en los salarios; por otro lado, lo que refiere el diputado Martín no es cierto, y no es cierto porque la cuenta pública abarca de enero a diciembre del año del ejercicio que en este caso sería del 2020, el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, y lo voy a leer literal y con eso termino, nos dice: las cuentas públicas de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismo Constitucionales Autónomo, así como de los Municipios, se entregarán en forma anual Congreso del Estado y en sus recesos a la Diputación Permanente a más tardar el día 15 de marzo del año siguiente al de su ejercicio, previo conocimiento en el caso de los municipios de sus cabildos, del Poder Legislativo, de la Diputación Permanente, en el caso del Poder Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado sesionando en pleno y en general de los órganos de Gobierno o de quien haga las funciones de estos, en todos los casos con independencia de que sea o no aprobados, digo la Constitución lo dice; gracias.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias Presidenta, yo quiero tocar dos temas, en primer lugar me parece que tiene que ser de verdad importantísimo que si se cambia a la Coordinadora de Finanzas, se presente un perfil que realmente cumpla con los requisitos, con las necesidades que se tienen para poder desempeñar el puesto de Coordinadora de Finanzas, de verdad es que no tengo un dato, una referencia en cuanto a que en un Congreso haya habido tantos movimientos en el área administrativa, llevamos ya dos oficiales mayores, este sería ya el tercer movimiento en finanzas y esto evidentemente detona un desorden administrativo, en su momento, perdón, cuando tomaron la decisión de remover a la contadora Martha Elba, incluso yo se los comenté, esperen a que termine el año fiscal, porque al final del día ella va a ser la encargada de resolver o de aclarar cualquier observación del ejercicio fiscal que ella manejó y no lo hicieron así, hoy hay una situación clara de que él quiere mover a la contadora, actual Coordinadora de Finanzas, pero lo que nos debería de preocupar es a quien nos quieren proponer, porque entonces en unos 3 meses si no, digamos, si no es alguien con la capacidad y la experiencia necesaria, como se vislumbra por lo menos del perfil que a mí me mencionaron y revisar el currículum, y la verdad es que el manejar un fondo, como un fondo federal es una máxima expertise en materia de manejo de recursos públicos, eso por un lado.

Por otro lado, compañeros yo no, digo gracias a Dios no forma parte de la Junta de Coordinación Política, desconozco cómo se están dando las discusiones al interior por el tema de las presidencias de las comisiones, pero me parece importante también respetar a los compañeros diputados que hoy se están integrando, su curva de aprendizaje evidentemente tendrá que ser muy rápida, para poder digamos poder agilizar el trabajo de las comisiones que pertenecen, pero son tan diputados como nosotros, la ley así lo marca; entonces, me parece que es una falta de respeto, no sé decirlo o presumir que pueden tener falta de capacidad, evidentemente el Congreso es una dinámica muy rápida ya tenemos dos años y medio muchos este en este espacio y la verdad es que hay personajes que en los dos años y medio no han podido sacar un cambio a patadas; entonces, también creo que merecen respeto a los compañeros que se están integrando y que pues tienen esta obligación de entrarle con todo y de documentarse, incluso para eso también sus compañeros diputados hay que apoyarlos.

Sí los que llevan dos años y medio, muchos de los que llevan dos años y medio no saben presentar una iniciativa de manera correcta o los dictámenes que emitan sus comisiones son una verdadera vergüenza, porqué vamos a juzgar o a prejuizar a los que apenas se están integrando, yo creo que les debemos de dar la oportunidad de trabajar y que los compañeros que estamos en las comisiones y que traemos ya, digamos, un poco de conocimiento, que los ayudemos, al final del día la responsabilidad que tenemos es dar resultados y sacar todo el rezago legislativo que se tiene y que todas las iniciativas que se van a seguir presentando, yo por lo pronto de todo corazón les digo que estoy en la mejor disposición de poderlos apoyar o ayudarles a resolver dudas, pero sí creo que no podemos ser, no podemos faltar el respeto, son nuestros pares, acaban de llegar sí, pero tienen el mismo derecho que los que llegamos hace ya, insisto, dos y medio años no; entonces, este ese es mi comentario, yo la verdad es que sí creo que no podemos presumir que no sean capaces, hay muchos digamos, para ser diputado no tienes que ser ni siquiera estudiado, y aquí hay muestras claras y llevan dos años y medio siendo diputados; entonces, ellos también, nuestros nuevos compañeros, nuestros nuevos pares, tienen que ejercer la función que hoy les toca, porque fueron electos, era una fórmula, tienen creo que a salvo su derecho de manejar las comisiones, de presidir comisiones, insisto, si en algo se está atorando para eso también somos compañeros, podemos ayudar y no sé, apoyarlos con ideas para poder resolver lo pendientes; es cuanto.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Presidenta: tiene la palabra la diputada Angélica Mendoza Camacho.

Angélica Mendoza Camacho: bueno primero decirles, con su venia Presidenta, primero decirles que pues sí la contadora pasó por pleno, quiere decir que si no tomaron en cuenta a todos, porque todos votamos para que ella estuviera ahí, decirles también que desde que yo estoy en la Coordinación hemos votado en contra las cuentas, porque no son suficientemente claras para poderlas votar a favor y siempre han quedado dudas y las han señalado los compañeros, sobre todo la diputada Isabel ha señalado algunas dudas algunas y algunas cosas que no nos quedan lo suficientemente claras para poder votarlo por favor, decirles que sí están, no me refería a que usted diputada Isabel, usted pida las cosas, pero el diputado Vera siempre está pidiendo, siempre levantan la mano para querer todo porque dicen que ustedes no tienen nada, porque ustedes no tienen un lugar, y decirles que nosotros también como MORENA no tenemos todos, nosotros no nos hemos llevado nada y se los decimos de manera respetuosa, nosotros no tenemos, como decir que abarcamos todo, al contrario creo que en los primeros años quienes tuvieron la mano ahí moviendo la cuna fueron otros partidos, decirles también que desde ayer ya andaba pidiendo también el diputado Vera la comisión de Vigilancia que preside creo que la diputada María del Rosario, y ella no se va a ir.

Entonces, ayer si quedamos en un acuerdo de que queríamos los mejores perfiles para las comisiones que estuvieran acéfalas, sean o no diputados suplentes o no, que finalmente ya la suplencia queda a un lado son diputados, y ver los mejores perfiles para sacar las iniciativas de manera pronta y sobre todo para el bien de los ciudadanos, y jamás he dicho que usted haya pedido algo ilícito, porque no me consta y no ha pedido nada ilícito como usted dice, pero si siempre han estado el diputado Vera diciendo que no entiende nada, cuando es el que creo que mayor apoyo ha tenido ahí en los lugares que se le han otorgado a él, nosotros desde el momento que yo entré aquí a la Coordinación jamás hemos pedido algo, ningún lugar y no estamos peleando ahorita las comisiones que se quedaron acéfalas, estamos pidiendo solamente que quede gente que tenga el perfil idóneo y que pueda sacar adelante la comisión; es cuanto, si en algo yo la ofendí diputada Isabel le pido una disculpa, no fue mi intención, pero sí, con el diputado Vera siempre levanta la mano y dice que no hay lugares y que si hay un lugar que se lo den, yo no tengo empacho en que le den los lugares a él, yo no vine a pelear lugares, ni venimos a pedir espacios, venimos a hacer iniciativas que le convenga a los ciudadanos; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: solamente insistir, ahorita la diputada Angélica hablaba de perfiles idóneos, usted preside salud diputada ¿es médico?;

Angélica Mendoza Camacho: le responderé que no, pero usted fue Oficial Mayor y no era abogada.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: discúlpeme el día que guste le enseñe mi cédula profesional y si como dice la diputada Isabel, no ande con chismes consulte en el Registro de Profesiones mi Cédula Profesional, en este momento le exijo que demuestre que no soy abogada.

Angélica Mendoza Camacho: yo en un momento dije que no era abogada, ahorita.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: no, no, usted dijo que cuando yo fui Oficial Mayor no era abogada, tenemos claras las fechas, demuéstremelo ahorita, demuéstrela, no ande de hocicona, ahorita le traigo mi cédula, es más en el chat les voy a circular mi Cédula Profesional,

Angélica Mendoza Camacho: sí me gustaría verla, y si usted me la enseñas yo retiro lo dicho con mucho gusto.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: mire nada más, espéreme un momentito nada más consultar la página, pero ahorita con gusto, con mucho gusto se la voy a reventar en la cara para que no ande de habladora, insisto respeto a los compañeros que acaban de integrarse, la verdad es que hay muchos que no tienen la profesión de acuerdo a la comisión que preside, porque hay un asunto aquí, para ser diputado no te exigen tener una licenciatura, luego entonces hay diputados que pueden presidir una comisión sin tener el expertiz, lo idóneo sería que todos, que hubiera digamos este requisito, para que los diputados tuvieran que tener licenciatura, porque así muchos que la verdad han tenido un mal desempeño no estarían aquí, pero también me consta de personas bien intencionadas que han buscado documentarse, que han buscado meterse al estudio de los temas que les toca y que han sacado muy bien su chamba, insisto, creo que no podemos faltar el respeto a los compañeros que apenas se están integrando y no podemos poner en tela de juicio su capacidad para trabajar, son diputados y ahorita le voy a mandar, les enseño mi cédula profesional para que se calle diputada y me pida una disculpa pública por levantarme un falso.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?

Interviene el diputado Edgardo Hernández Contreras: yo, servidor.

Presidenta: tiene la palabra el diputado Edgardo Hernández Contreras

Edgardo Hernández Contreras: el tema de ahorita los informes, definitivamente se repartieron las condiciones a contentillo en esta legislatura y yo no quiero justicia, pero sí la tenía un cachirulo, que era Rubén Guajardo, que yo quisiera que me enseñaré su cédula profesional en este momento, porque él se ha ostentado como abogado y no es más que un fantoche, y en todas y cada una de las reuniones que teníamos como comisión, nada más estaba jugando su teléfono, jamás, jamás argumentó un dictamen, todo se lo dejaba a Patricia la asesora, Rubén Guajardo eres una vergüenza, eres delincuente, te voy a decir con quién te has sentado a pedir moches y te lo voy a decir, porque me lo dijeron, te voy a exhibir porque eso la gente debe de saberlo,..(se pierde el audio)... mal que le dijiste a tener, pero esté no es el tema que me ocupa, simple y sencillamente también le exijo que exhiba su cédula profesional, que dice ser abogado, de Martín Juárez, que les digo, ya vi que es un trapeador, es un tapete del gobernador, yo también tenía buena estima a él, le tenía buena ley, ya me di cuenta que es un títere más del Ejecutivo, y por eso no me gusta estás reuniones virtuales, porque aquí nos envalentonamos, vámonos viendo de frente, vámonos viendo en tribuna, ya vamos a vernos todos, ya falta poquito para vernos, y los compañeros que se van incorporando todos merecen mi respeto, todos y todas.

Yo si no tengo que decir absolutamente nada, más que pongan atención, esta es la realidad, yo cuando estuve en JUCOPO, todo vote en contra, saben ustedes que alteraban las actas, saben ustedes que había espacios en blanco y



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

tenía yo que testarlos, saben ustedes que tenía que agregar yo el uso de la voz juntos, porque no se habían tratado, esa es la ratería y ladrones de la Junta de Coordinación Política que hoy encabeza también el títere de Martín Juárez, qué vergüenza das Martín, ya nos veremos personalmente, ya nos veremos todos, pero ahorita si ya estamos ahorita exhibiendo lo que es la podredumbre del Congreso del Estado y todas las simulaciones, vamos exhibiéndolas bien, bien, sin miedo, y decir también, bueno es muy fácil abrir la boca, vean yo como he luchado con el tema de seguridad, como he luchado por el tema de las cuentas públicas del Gobierno del Estado, y nadie me ha apoyado tampoco, por qué, porque hacen sus acuerdo cochinos bajo la mesa y eso tampoco va conmigo porque no se lo merece que le faltemos al respeto a la ciudadanía, vamos a dejar de exhibirnos en este gran circo de estado que se convirtió ahorita la vecindad, vamos a esperarnos para vernos todos de manera presencial y que vote los que tengan que votar, yo te pediría Presidenta Vianey que ya pases a la votación; es cuanto.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Marite Hernández Correa.

Marite Hernández Correa: bueno buenas tardes compañeros, compañeras diputadas, pues me parece sumamente grave lo que está vertiendo aquí respecto a los estados financieros; también decir, que en todo momento yo he votado en contra por falta de esta opacidad, de esta claridad que siempre debe de existir y no existe en los estados financieros, pero también me parece prudente decir en estos momentos, pues que en esta legislatura nunca ha habido solidaridad, nunca ha habido trabajo colaborativo, nunca ha habido realmente una coordinación, la Junta de Coordinación Política se convirtió en un grupo de Toby, en un grupo en donde ellos siempre han tomado las decisiones y los demás diputados quedamos fuera y nos enteramos al final, me parece sumamente irrespetuoso todo lo que está pasando aquí, pero ni modo, lo tiene uno que manifestar, siempre es importante pues que se discuta, que se hable sin faltarle el respeto a nadie, como siempre nos hemos manifestado, estoy de acuerdo con lo que han manifestado también las diputadas, si existe alguna irregularidad y si alguien tiene pruebas que se presenten las denuncias compañeros, ustedes han estado ahí cerca de la JUCOPO, denuncien lo que se ha visto, y esto háganlo público, háganlo frente a las autoridades pertinentes porque no se vale tampoco que estén jugando con la ciudadanía y con los recursos públicos que son de todos, al final creo yo que todos hemos hecho nuestro trabajo legislativo, todos los compañeros por supuesto que han llegado a esta legislatura son importantes y tienen la contribución que hacer en estos momentos y por supuesto que los respetamos todos, pero en esta legislatura ha faltado el trabajo colaborativo, y a usted yo le dije señora presidenta que también coordine estos trabajos, que también cite a trabajos más unificados con los asesores, los asesores se sienten los que tienen que tomar las últimas palabras, no nos toman en cuenta muchas de las veces, les cita uno para alguna reunión, para alguna situación y ellos se sienten que no tienen que tomarlo en cuenta a uno como diputado.

O sea, todas estas cosas hay muchas irregularidades dentro del Congreso y uno lo tiene que decir, han solicitado algunos apoyos o dinero algunos asesores, porque uno va a caer en eso; entonces, bueno hay muchas irregularidades aquí, hay muchos intereses creados, y bueno me parece que usted como quien coordina este Congreso también debe de hacer un llamamiento fuerte, y que no exista rezago legislativo, eso también es la otra cuestión importante; es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra la diputada Angélica Mendoza Camacho.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Angélica Mendoza Camacho: diputada Betty, tiene toda la razón está su cédula del año 2014 es cierto, nada más que aquí el artículo 175 de la ley, del Reglamento, dice: que debe de tener 3 años cuando menos de experiencia en el ejercicio profesional, y si era del 2014 su cédula, en el 2015 apenas tenía un año, pues bueno y aquí yo no quiero hacer muchísimo menos a los compañeros que están entrando como suplentes, ya son diputados, podemos, creer que cada quien hay varias gentes que tienen títulos, que tienen diplomas, que tienen maestrías, que tienen muchos títulos, muchos, muchos, muchos y han dejado mucho que desear, y hay gente que no tiene ni siquiera la primaria y que han salido muy expertos en los temas que les tocan; entonces, creo que el tener o no una cédula no nos puede decir mucho, hay gente que tiene la cédula y vean como están ahorita señalados por UIF; entonces, eso de que yo tengo una cédula y cédula yo no pues hay que tener mejor ganas de trabajar, ganas de sacar adelante las cosas, esa es mi opinión y como digo, ahorita si tiene su cédula, es cierto, ahí está, pero no se cumplía con los tres años que pedía el reglamento; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate Segunda Secretaria pregunte si está discutido el informe financiero.

Secretaria: consultó si está discutido el informe financiero; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa

Presidenta: suficientemente discutido el informe financiero por MAYORÍA a votación nominal.

Secretaria: Dora Elia Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; María del Rosario Berridi Echevarría; Pedro César Carrizales Becerra;...; *(continúa con la lista)*; 10 votos a favor; seis abstenciones; y ocho votos en contra.

Presidenta: contabilizados; 10 votos a favor; seis abstenciones; y ocho votos en contra; por tanto, por MAYORÍA, informe financiero del Honorable Congreso del Estado del mes de diciembre del 2020

en el apartado de Asuntos Generales la palabra la diputada María del Rosario Berridi Echavarría.

María del Rosario Berridi Echavarría: muy buenas tardes compañeros diputadas y diputados, la conmemoración del Día Internacional de la Mujer celebrado el pasado lunes 8 de marzo, en esta fecha hago un llamado al compromiso con esta causa que nos recuerda a toda la sociedad las luchas femeninas por obtener mejores condiciones laborales y de seguridad; es por ello, que el día de hoy quiero aprovechar este estrado para reconocer y agradecer la labor de cada una de ustedes mujeres legisladoras, docente, doméstica, amas de casa, profesionistas y ciudadanas en general, por entregar muchas veces el doble jornada la que realizan en sus áreas de trabajo y en sus hogares, un aporte extraordinario que enriquecen nuestro quehacer, gracias a todas las mujeres por ser la mirada femenina plena de solidaridad, cooperación y trabajo en equipo.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

El día de la mujer nos recuerda que tenemos que continuar avanzando en los espacios de igualdad, estos últimos años nos hemos venido situando en un momento histórico de ímpetu y sororidad, de movilización mundial que involucra a mujeres y hombres, niños y niñas que claman por la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por lo anterior, es que el día de hoy los invito a todos ustedes compañeros legisladores, que seamos ejemplo de una mentalidad de cambio, consciente de la necesidad de librar una batalla conjunta por la igualdad, la no discriminación y la no violencia en todas sus formas; finalmente, quiero dejarles un mensaje de afecto y gratitud a todas las mujeres que trabajan en este Honorable Congreso, por su diligencia, dedicación, y por su empeño en construir un nuevo paradigma impregnado de esos valores que promueve sin descanso la igualdad, los derechos humanos y la libertad en su sentido más amplio; muchas gracias, es cuanto.

Presidenta: participa en Asuntos Generales el diputado Edgardo Hernández Contreras.

Edgardo Hernández Contreras: gracias Presidenta, muy buenas tardes compañeros, público que nos sigue a través de la plataforma virtual, ahora que han comenzado las campañas electorales preocupa mucho los tumultos, las aglomeraciones e irresponsabilidad de los candidatos responsables; sin embargo, la autoridad electoral local es omisa, pues no garantiza prevenir los riesgos de la salud en el funcionamiento de los mismos, hemos visto y sido testigos de la falta de protocolos de salud y de seguridad que dentro de las propias instalaciones del CEEPAC se han dado tan vergonzosas, y es que tal parece que todos ya estamos atraídos en el tema electoral, y que nadie alza la voz en contra de la falta de orden que el órgano electoral está obligado a coordinar, como es el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en los diversos temas electorales, que le atañen desde luego.

La Secretaría de Salud habla de un nuevo brote de la pandemia, y quizás sea porque la próxima Semana Santa se avecina, vuelvo a insistir, y de las campañas electorales, la irresponsable de Laura Elena Fonseca, Consejera Presidente, que hace sólo evasivas y desviar la responsabilidad a otras instancias, hoy por hoy si no es capaz de poner orden, ni ajustarse a la convencionalidad en materia de salud, le exijo que renuncie, ha quedado rebasada en el tema y por buscar otro escaño que no logró, tal parece que el INE es darle trámites a su pensión, que dicho sea de paso trabajan cada tres años, tampoco puede hacer responsable el Instituto Nacional Electoral, les recuerdo que la instancia local es el organismo que usted, Laura Elena Fonseca representa, y que si hay brotes de pandemia usted tendrá mucha responsabilidad, así como el tema de publicidad a destiempo de los candidatos, los excesivos gastos y la promoción personalizada, y saben por qué lo hacen, porque aquí en San Luis Potosí no hay autoridad, ni tampoco la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, con su titular el florero de Javier Montalvo, que no sirve para absolutamente nada, por eso vean en manos de delincuentes electorales estamos, con instituciones tan degradada, que lo que buscan sus titulares es sólo mantener su chamba, son unos chambones, irresponsables, y hasta coyones, desde aquí les digo, váyanse por eso San Luis Potosí está sumido en la impunidad; es cuanto Presidenta.

Presidenta: la palabra la diputada María Isabel González Tovar.

María Isabel González Tovar: gracias diputada, voy a ser muy breve, quiero hacer un enérgico, enérgico llamado al súper mega delegado en San Luis Potosí, Gabino Morales, a nivel federal al Presidente de la República, a nivel estatal



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

al Gobernador del Estado, por favor ya doten de vacunas a la Capital de nuestro estado y a Soledad de Graciano Sánchez, ya no se estén botando la pelota uno tras otro, tengan compasión, tengan misericordia de toda la gente que hemos perdido, hoy si mal no recuerdo es la primera sesión en la cual no le otorgamos un minuto de silencio a quienes se nos han adelantado, por Dios, es una exigencia que por lo menos en la fracción de MORENA que son los que están en el poder, deberían de ponerle ya un hasta aquí a su delegado para que distribuya de forma equitativa las vacunas y dejen de utilizarlas como un botín clientelar; número dos, gracias señor gobernador porque todavía no tenemos Fiscal Anticorrupción; número tres, compañeros diputados con todo el respeto a los que votaron a favor de estos estados financieros, los suplentes, para que los ciudadanos, porque nos debemos a los ciudadanos, los vaya conociendo, votaron por un presupuesto que ni siquiera ejercieron, no saben ni siquiera lo que votan los que votaron; es cuanto, gracias y buenas tardes a todos.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Marite Hernández Correa.

Marite Hernández Correa: buenas tardes diputados y diputadas, igual en el mismo sentido, esta contribución que voy a hacer es del 8 de marzo para el 2021 y dice así: la lucha sigue, los movimientos de las mujeres que nos han antecedido han sido luchas históricas y universales, estas luchas han sido por conquistar derechos políticos, económicos, sociales, culturales, como mejores condiciones de trabajo y no explotado, así como surge en Europa los movimientos de reivindicación por derechos laborales y sindicatos, así siempre buscando un mejor estadio para sus vidas y familias, así mismo en estas épocas se reivindica la no explotación infantil, los aprendizajes de las sufragistas en el mundo entero nos muestran que los derechos se conquistan, se luchan, se arrancan literalmente al poder público, la lucha por los espacios políticos, el derecho al voto, el acceso a la educación, en fin, todas estas conquistas las han logrado las mujeres feministas organizadas en el transcurso de la historia de la humanidad que han arriesgado sus vidas, para las que ahora gozamos del privilegio de ser legisladoras no olvidemos nunca de dónde provenimos, es por eso urgente ser empáticas y seguir construyendo, pues esta lucha no termina, pues como sabemos son de largo aliento, todas estas ancestrales que nos han precedido lucharon por la dignidad para todos y para todas, seguimos teniendo en San Luis Potosí deudas históricas para con las mujeres, tan sólo entre enero y febrero de este año se registraron 21 asesinatos de mujeres, este Congreso sigue criminalizando el derecho de las mujeres a decidir sobre nuestros cuerpos, el derecho de la interrupción legal del embarazo es un derecho fundamental de las mujeres, pues ello representa autonomía, libertad y Justicia Social.

Asimismo, las mujeres indígenas siguen siendo marginal y olvida, la discriminación y racismo sigue siendo el pan nuestro de cada día, yo convoco a esta legislatura paritaria hacer más proactivas y dignas, escuchemos al Movimiento Feminista Potosino, a las colectivas, a todas y todos los que tengan una propuesta, sus sentires y sus rabias, que son justas y que son históricas, atrevámonos a crear puentes de dialogo y escuchar, no cerremos la posibilidad de aprender y ser solidarias, empáticas con una sociedad lastimada, que reclama justicia por sus muertas, por nuestras desaparecidas, por las olvidadas y por supuesto que rechazó todo acto de criminalización de la protesta social, las mujeres somos poderosas, valerosas y dignas, nuestra voz debe ser escuchada y no reprimida, ni una asesinada más, nunca más un mundo sin nosotras, sigamos luchando, sacando nuestra voz hasta que la dignidad se haga costumbre; es cuanto, gracias.



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

Presidenta: tiene la palabra la diputada Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez: gracias Presidenta, un poco en relación a lo que comenta la diputada Isabel, de la súplica para que se distribuyan las vacunas, les cuento que hoy en Santa María del Río había 1,600 dosis, y de las cuales 400 fueron aplicadas a las personas que se acercaron del municipio, y hubo gente de otros municipios, pero de la misma entidad que fueron a Santa María del Río y les negaron la vacuna, porque en su credencial de elector no decía que pertenecían al municipio de Santa María del Río, me parece que esto es una salvajada y una falta de criterio absoluto, lo que necesitamos es inmunizar a las personas, no puede ser que estén 1,200 dosis descongeladas listas para aplicarse y por qué no eres del municipio no te la quieren aplicar, un poquito de criterio de verdad, son potosinos y potosinas las personas que se estaban acercando ahí independientemente del municipio, eso por un lado, y por otro lado, además quiero dejar constancia del engaño de la diputada Angélica, en cuanto a que no tenía Cédula Profesional, así como negó que su marido andaba de porro y de agitador en una manifestación, y que las fotos ahí estaban, hay que hablar con los pelos de la burra en la mano y no mentir; gracias.

Presidenta: seguimos en Asuntos Generales, ¿alguien más desea intervenir?; tiene la palabra la diputada Alejandra Valdez Martínez, sí puede abrir su micrófono diputada.

Alejandra Valdez Martínez: hacer el comentario, precisamente de lo que ya han externado a mis compañeras del día 8 de marzo, pues no hay nada que aplaudir, creo que seguimos más mal que antes, es increíble que los protocolos que se han implementado en este estado pues no hayan funcionado, le recuerdo cuando se pidió que se implementará la alerta en el estado, habían sido 15 asesinadas por feminicidio en un año, ahorita llevamos 3 meses y casi llevamos 30 feminicidios; entonces, es imaginable la violencia que se está viviendo en nuestro estado, aplaudo mucho a las compañeras que han sido violentadas políticamente, diputadas de esta legislatura que renunciaron a sus partidos precisamente porque no se les tomó en cuenta, porque no se creyó en ellas, porque no se vio esa capacidad que según los partidos dicen que las mujeres no tenemos para ocupar puestos públicos, la verdad aplaudo mucho que a mis compañeras sean el parteaguas de muchas otras que vienen atrás y que tengan esa valentía.

Lo vuelvo a decir, los cambios los hacen las personas no los partidos, y se los comenté a muchos compañeros en muchas reuniones, que la verdad la diferencia la hacen las personas no los partidos, en otro aspecto quiero decir que de verdad las primeras legislaturas no estaban implementadas por políticos o por abogados, sino que las primeras legislaturas eran representantes populares, gente, maestros, panaderos, gente que trabajaba en el campo, que eran los representantes del pueblo, no es necesario tener una cédula compañeros, sino representar a quien por hoy estamos ocupando una curul que son las personas que nos eligieron; entonces, aquí no importa si los compañeros tienen cédula, si no la tienen, sino que vienen a representar una parte de nuestro estado, para todos ellos la verdad mis respetos, para todos mis compañeros que siguen en la legislatura pues mis respetos y mi admiración a todos y cada uno de ustedes, y a los que ya no están con nosotros pero pues de verdad el representante popular no necesita una cédula para pararse en una tribuna y exigir derechos sobre la población que representa.

En otro sentido que quiero hacer un comercial, mi querido Edgardo ya voy a pedir licencia no te preocupes, precisamente por esto he tenido una buena afluencia de gente que me ha enviado a mi oficina desde hace dos años



Diario de los Debates

Sesión Ordinaria No. 91

marzo 11, 2021

que inicia una campaña de pelucas oncológicas, y que pues tenemos ahorita alrededor todavía de 30 pelucas oncológicas, el cabello que he recibido ha sido de muchos distritos de ustedes compañeros; entonces, quiero hacerles un llamado que si alguien de ustedes conoce en su distrito a una mujer que necesite una peluca oncológica con mucho gusto se acerquen a mí, a mi oficina, y con mucho gusto yo se las doy compañeros para que las entreguen, y de verdad pues mi respeto y mi admiración, y ojalá que nos sigamos respetando compañeros, porque nosotros somos los que representamos a este estado; es cuanto.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir en asuntos generales?

Interviene la diputada Sonia Mendoza Díaz: yo Presidenta.

Presidenta: tiene la palabra la diputada Sonia Mendoza Díaz.

Sonia Mendoza Díaz: gracias Presidenta, con su permiso, pues de manera muy breve, nada más yo creo que, qué bueno que se haga este ejercicio, para eso es el Parlamento, para discutir y para dialogar, y para acordar, y yo lo único que quisiera en esta ocasión es hacer un llamado tanto a los diputados cómo a las comisiones, por que pareciera que en ocasiones el que no se esté de acuerdo con un dictamen pareciera que se está atacando a quien preside o a quien le toca, o a quien presentó la iniciativa, yo creo que lo que se tiene a veces son intenciones de hacer las cosas bien y creo que es un punto que no hemos dejado de preservar en esta legislatura, no es aprobar iniciativas o modificar leyes o aprobar nuevas leyes por el hecho de hacerlo, yo creo que en el fondo es hacer las cosas bien, y yo quiero exhortar a mis compañeros quienes estamos de alguna manera presidiendo comisiones que tratemos de que los dictámenes vayan bien hechos para que evitemos ese tipo de discusiones, pero sobre todo que se piense que no se está de acuerdo por quien promueve o por quien está recibiendo una comisión, yo creo que para eso está este Congreso y para eso es el Pleno, pero sí ojalá y reine la camaradería que debería de prevalecer aún y que no coincidamos en la discusión, pero creo que lo que hemos construido de amistad es otra cosa, yo espero que en lo sucesivo se tome de esa manera, de manera respetuosa el no coincidir en un punto de vista o en un dictamen, pero no es nada personal, yo cuando he hecho críticas y creo que la mayoría lo hemos hecho, es para que las cosas en este Congreso se haga bien y no nos exhibamos de tan lamentable manera como lo hemos estado haciendo en las últimas sesiones; es cuanto Presidenta, y que tengan todos muy buena tarde.

Presidenta: ¿alguien más desea intervenir en las Asunto Generales?

Concluido el orden del día cito a Sesión Ordinaria, en modalidad de videoconferencia, el próximo viernes 19 de marzo a las 10:00, reiteró viernes 19 de marzo, ya que en su proyecto del Orden del Día se avisó para el jueves 18.

Se levanta la sesión.

Termino 15:05 horas